INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Jalisco .....

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de México .....

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

Reglamento de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas .....

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Circular Modificatoria 23/13 de la Única de Seguros .....

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Guanajuato, con el objeto de impulsar el federalismo mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional .....

Aviso mediante el cual se hace del conocimiento que fueron autorizados por la Gerencia de Calidad del Agua de la Subdirección General Técnica, de la Comisión Nacional del Agua dos métodos de prueba alternos, para su utilización en las normas oficiales mexicanas NOM-001-SEMARNAT-1996, NOM-002-SEMARNAT-1996 y NOM-003-SEMARNAT-1997 .....

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento del Servicio de Medicina Preventiva en el Transporte .....

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Constructores y Consultores Gamarfo, S.A. de C.V. .....

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Ebiser, S.A. de C.V. .....

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 27-41-10 hectáreas de temporal de uso parcelado, de terrenos del ejido Purificación, Municipio de Teotihuacán, Edo. de Méx. .....

CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA

Reformas al Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Metrología .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....

Valor de la unidad de inversión .....

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Índice nacional de precios al consumidor .....

AVISOS

Judiciales y generales .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación del Programa de Caravanas de la Salud .....

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación del Programa de Caravanas de la Salud .....

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación del Programa de Caravanas de la Salud .....

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación del Programa de Caravanas de la Salud .....

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de Jalisco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR EL TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE INFORMACION, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 27 DEL REGLAMENTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EN AUSENCIA Y POR SUPLENCIA DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y DEL SECRETARIO EJECUTIVO ADJUNTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EL C. JAIME GUILLERMO LOPEZ-ARANDA TREWARTHA; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, C. JORGE ARISTOTELES SANDOVAL DIAZ, QUIEN SERA ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. ARTURO ZAMORA JIMENEZ, EL SECRETARIO DE PLANEACION, ADMINISTRACION Y FINANZAS, C. RICARDO VILLANUEVA LOMELI Y EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO, LUIS CARLOS NAJERA GUTIERREZ DE VELASCO; ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLAUSULAS, SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 21, párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública; el cual deberá sujetarse a las siguientes bases mínimas:

a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;

b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema;

c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos;

d) La participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública, y

e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

2. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

3. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (en lo sucesivo, "Ley General"), reglamentaria de la disposición constitucional aludida, establece en su artículo 2 que la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos. Asimismo, dispone que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas;

Por otra parte, el artículo 4 de “Ley General”, establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en dicha Ley, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública;

4. El artículo 74, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo, “Ley de Presupuesto”), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables;

5. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 (en lo sucesivo, “Presupuesto de Egresos”), prevé en el artículo 10, apartado A, el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas que cuenten con programas en materia de equipamiento y reorganización de estructuras de mando policial, con el objeto de fortalecer las instituciones de seguridad pública;

6. El Consejo Nacional de Seguridad Pública (en lo sucesivo, “Consejo Nacional”), en su Vigésima Octava Sesión celebrada el 3 de junio de 2010, aprobó el Acuerdo 03/XXVIII/10, pronunciándose a favor de un Modelo Policial que cuente con 32 policías estatales, cada una con un mando único y confiable, apoyado por la Policía Federal, para lo cual, los Gobiernos Estatales se comprometen a gestionar y analizar las acciones necesarias para garantizar la operación homogénea de sus Instituciones Policiales;

7. El “Consejo Nacional”, en su Trigésima Primera Sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, mediante acuerdo 10/XXXI/11, aprobó los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su estructura y los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio de fondos, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las entidades federativas en materia de seguridad pública;

8. El artículo 4 de los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública aprobados por el “Consejo Nacional”, en su Trigésima Primera sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, establece que el “Consejo Nacional” en su carácter de instancia superior de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, instruye en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, las entidades federativas y los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para que en el ejercicio de los recursos tanto federales como locales, se atienda a la implementación de los Ejes Estratégicos a través del desarrollo de los Programas con Prioridad Nacional;

9. El “Consejo Nacional” en su Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2012, mediante acuerdo 05/II-SE/2012, se compromete a llevar a cabo las acciones necesarias para establecer en el país los modelos de Mando Unico o Policía Estatal Coordinada, asimismo, los gobiernos estatales se comprometen a suscribir convenios de colaboración para que la designación de los mandos estatales y municipales se realice de manera coordinada entre los tres órdenes de gobierno, y que antes de ser designados hayan sido evaluados y certificados, y cumplan con el programa de capacitación de mandos, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y

10. El 15 de febrero de 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial (en lo sucesivo, “Lineamientos”).

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 De conformidad con el artículo 17 de la “Ley General”, es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal;

I.2 Es un Organo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

I.3 El Titular del Centro Nacional de Información, referido en el proemio, con fundamento en el artículo 27 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en ausencia y por suplencia del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y del Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y en términos de los artículos 17 y 18, fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 5, 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;

I.4 El C. Jaime Guillermo López-Aranda Trewartha, Titular del Centro Nacional de Información, fue designado por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad P, mediante nombramiento de fecha 1 abril de 2011, de conformidad con el artículo 17, párrafo segundo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y

I.5 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

II.1 Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, es una entidad federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular;

II.2 En términos de los artículos 36, 38, 46 y 50, fracción XIX de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 y 4, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y demás disposiciones aplicables, el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;

II.3 El C. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, a partir del 1 de marzo de 2013;

II.4 Los CC. Arturo Zamora Jiménez, Secretario General de Gobierno, Ricardo Villanueva Lomelí, Secretario de Planeación, Administración y Finanzas y Luis Carlos Nájera Gutiérrez de Velasco, Fiscal General del Estado, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio Específico de Adhesión de conformidad con los artículos 8, 11, fracción VI, 13, fracción XXXIV y 14, fracción XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y 15, fracción XI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, respectivamente;

II.5 Conforme al artículo 12, fracción VII de la "Ley General", el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, es integrante del "Consejo Nacional";

II.6 Observarán las disposiciones contenidas en la "Ley General", la "Ley de Presupuesto", el "Presupuesto de Egresos", los "Lineamientos" y demás normativa aplicable, y

II.7 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señalan como su domicilio el Palacio de Gobierno, ubicado en la calle Ramón Corona número 31, colonia Centro, código postal 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III. DECLARAN "LAS PARTES" A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 De acuerdo con el marco legal y las declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 10 del "Presupuesto de Egresos" y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio Específico de Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

I. El presente Convenio Específico de Adhesión tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales del Subsidio para el fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en materia de mando policial (en lo sucesivo, "Subsidio") a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de su Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, de manera ágil y directa, con la finalidad de apoyarla para el fortalecimiento de sus Instituciones de Seguridad Pública en materia de mando policial, conforme a los Programas con Prioridad Nacional, en específico, incentivar la consolidación de las Instituciones Policiales en términos de la "Ley General"; continuar con el proceso de implementación iniciado en el ejercicio fiscal 2012, del Módulo y/o Unidades de Policía Estatal Acreditable, y/o del Módulo de Policía Ministerial Acreditable, y/o del Módulo de Custodios Acreditables y crear e implementar Módulos o Unidades adicionales de Policía Estatal Acreditable, y/o de Policía Ministerial Acreditable y/o Custodios Acreditables.

SEGUNDA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

I. Los recursos presupuestarios federales están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión; y queda expresamente estipulado que no son regularizables, ni susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que su ministración no obliga a "EL SECRETARIADO" a otorgarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun cuando se requieran para complementar las acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. MONTO DE LOS RECURSOS.

I. De conformidad con el "Presupuesto de Egresos" y los "Lineamientos", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recibir hasta la cantidad de $95,650,899.00 (noventa y cinco millones seiscientos cincuenta mil ochocientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.) de los recursos del "Subsidio".

CUARTA. DESTINO DE LOS RECURSOS.

I. Los recursos presupuestarios del "Subsidio" se destinarán en forma exclusiva para la profesionalización de las instituciones de seguridad pública, el fortalecimiento de las capacidades de evaluación en control de confianza, la red nacional de telecomunicaciones, el sistema nacional de información y el fortalecimiento de las capacidades humanas y tecnológicas del sistema penitenciario nacional, en atención a los Programas con Prioridad Nacional aprobados por el "Consejo Nacional".

II. Los recursos del "Subsidio" no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en el "Presupuesto de Egresos", en los "Lineamientos", en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Unico.

III. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva específica exclusivamente para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia del Anexo Unico de este Convenio Específico de Adhesión.

IV. Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Unico, el cual una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante del presente Convenio Específico de Adhesión.

QUINTA. CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA ESPECIFICA.

I. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" mantendrá y administrará los recursos provenientes del "Subsidio" en una cuenta bancaria productiva específica, atendiendo lo previsto en el numeral vigésimo primero, párrafo II, de los "Lineamientos"; asimismo, remitirá la información a que se refiere el numeral antes señalado a la Dirección General de Planeación.

II. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" registrará los recursos en su contabilidad e informará para los efectos de la Cuenta Pública Local o, en su caso, Federal, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

I. Las limitantes para la transferencia de los recursos son entre otros, la disponibilidad de recursos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como aquellas que se desprendan de los "Lineamientos".

II. La transferencia de los recursos se realizará en tres ministraciones:

A. "EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración en términos del numeral vigésimo primero de los "Lineamientos", la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de $38,260,359.60 (treinta y ocho millones doscientos sesenta mil trescientos cincuenta y nueve pesos 60/100 M.N.).

B. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitará la segunda ministración a más tardar el 28 de junio de 2013, y deberá acreditar el cumplimiento de las metas parciales establecidas en los cronogramas de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Unico y haber comprometido por lo menos el 40 (cuarenta) por ciento de los recursos correspondientes a la primera ministración. La segunda ministración corresponderá al 30 (treinta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de $28,695,269.70 (veintiocho millones seiscientos noventa y cinco mil doscientos sesenta y nueve pesos 70/100 M.N.).

C. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitará la tercera ministración a más tardar el 30 de agosto de 2013, y deberá acreditar el cumplimiento de las metas parciales establecidas en los cronogramas de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Unico y haber comprometido por lo menos el 70 (setenta) por ciento del monto total de los recursos ministrados. La tercera ministración corresponderá al 30 (treinta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de $28,695,269.70 (veintiocho millones seiscientos noventa y cinco mil doscientos sesenta y nueve pesos 70/100 M.N.).

III. Para acceder a la primera ministración, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá observar lo dispuesto por los numerales décimo séptimo, vigésimo y vigésimo primero de los "Lineamientos".

IV. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Planeación la segunda y tercera ministración, de acuerdo a los numerales vigésimo, vigésimo segundo y vigésimo tercero de los "Lineamientos".

V. "EL SECRETARIADO" ministrará los recursos, en términos de los numerales vigésimo primero, vigésimo segundo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto de los "Lineamientos".

SEPTIMA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

I. Son obligaciones de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, además de las señaladas en los “Lineamientos” y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

A. Cumplir con lo señalado en los artículos 8 y 10 del “Presupuesto de Egresos”, la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, de obra pública y de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno, la “Ley General” y demás disposiciones aplicables;

B. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del “Subsidio” que les sean transferidos, para efectos de su fiscalización;

C. Registrar los recursos que por el “Subsidio” reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;

D. Reportar a la Secretaría de Gobernación en los informes trimestrales, lo siguiente:

a. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del fondo;

b. Las disponibilidades financieras del fondo con las que, en su caso, cuenten, y

c. El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente.

E. Cumplir los “Lineamientos”, políticas y acciones contenidos en este Convenio Específico de Adhesión para acceder a los recursos del “Subsidio”.

F. Entregar a “EL SECRETARIADO” toda la información que le solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca, y

G. Reportar a la Dirección General de Planeación, mediante informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del “Subsidio”; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuente, el presupuesto comprometido, devengado y pagado.

II. Son derechos de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” los señalados en los “Lineamientos” y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “EL SECRETARIADO”.

I. Son obligaciones de “EL SECRETARIADO”, las señaladas en los “Lineamientos” y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

NOVENA. SUSPENSION Y CANCELACION DEL SUBSIDIO.

I. En caso de que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en los “Lineamientos”, en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Unico, así como en cualquier otra disposición legal aplicable, se iniciará el procedimiento de terminación por el incumplimiento previsto en el numeral trigésimo primero de los “Lineamientos”, y se suspenderá la ministración de los recursos hasta que se desahogue el referido procedimiento.

II. Una vez que el “EL SECRETARIADO” determine el incumplimiento de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, la Dirección General de Planeación cancelará la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, ordenará la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros, y consecuentemente resolverá la rescisión del presente Convenio Específico de Adhesión, con la resolución de incumplimiento, sin realizar trámite posterior alguno, con excepción de lo previsto en el apartado E, párrafo I del numeral trigésimo primero de los “Lineamientos”

III. En caso de que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” renuncie a su participación en el “Subsidio” en cualquier momento del año, deberá notificarlo por oficio a “EL SECRETARIADO”, quien resolverá la terminación de este Convenio Específico de Adhesión sin realizar trámite alguno. En este supuesto, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá observar lo señalado en el numeral vigésimo noveno de los “Lineamientos”.

DECIMA. RENDICION DE CUENTAS.

I. “LA ENTIDAD FEDERATIVA” promoverá la participación de la ciudadanía en la ejecución, control, seguimiento y evaluación del “Subsidio”.

II. Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán recurrir a la Secretaría de la Función Pública y/o a las instancias equivalentes en “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, a presentar sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto a la operación del “Subsidio”.

DECIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA.

I. Para transparentar el ejercicio de los recursos, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" publicará en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones locales en materia de transparencia, en especial sobre confidencialidad y reserva de la información.

II. Asimismo, con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "Subsidio", "EL SECRETARIADO", conforme a lo dispuesto en los artículos 85, 106 y 110 de la "Ley de Presupuesto"; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 19 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" entregue, siempre y cuando no se comprometan las acciones en materia de seguridad nacional, seguridad pública y defensa nacional, en los términos previstos en los "Lineamientos" y demás disposiciones aplicables.

III. Se podrá hacer pública la información que no sea reservada y/o confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ni que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial.

DECIMA SEGUNDA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.

I. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" realizará todas las acciones necesarias para ejercer los recursos del "Subsidio" conforme a la legislación federal; destinar los recursos en términos de los "Lineamientos"; iniciar los procedimientos que correspondan en caso de que los recursos no se destinen conforme a lo establecido en los "Lineamientos"; y coordinarse con "EL SECRETARIADO" para lograr que los recursos se ejerzan en tiempo y forma.

II. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá cumplir con los Lineamientos Generales de Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación, donde se establecen las directrices, mecanismos y metodologías para realizar la evaluación a través de la verificación del grado de cumplimiento, objetivos y metas; para lo cual, deberán entregar a "EL SECRETARIADO" y/o al evaluador externo que en su caso se designe, la información veraz y confiable, de manera oportuna que se les solicite.

III. "EL SECRETARIADO" aplicará y vigilará la observancia de lo dispuesto en los "Lineamientos", en el presente Convenio Específico de Adhesión y en su Anexo Unico conforme a lo dispuesto en los numerales trigésimo séptimo y trigésimo octavo de los "Lineamientos".

DECIMA TERCERA. FISCALIZACION.

I. En caso de revisión por parte de una autoridad auditora, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá dar todas las facilidades a dicha instancia para realizar en el momento en que lo juzgue pertinente, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma, los requerimientos de auditoría, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; y dar total acceso a la información documental, contable y de otra índole, relacionada con los recursos del "Subsidio".

DECIMA CUARTA. VERIFICACION.

I. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Unico, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, cuando así lo solicite "EL SECRETARIADO", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

I. "LAS PARTES" convienen que no será imputable a "EL SECRETARIADO" ni a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y probados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en los "Lineamientos", el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Unico, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DECIMA SEXTA. RELACION LABORAL.

I. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediaria o solidaria, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

II. "LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio Específico de Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

DECIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

I. "LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

DECIMA OCTAVA. TITULOS.

I. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento, sólo tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DECIMA NOVENA. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.

I. "LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión.

VIGESIMA. DIFUSION.

I. "LAS PARTES" se obligan a incluir la siguiente leyenda en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción del "Subsidio":

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGESIMA PRIMERA. JURISDICCION.

I. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión y de su Anexo Unico de conformidad con las leyes federales.

II. Es voluntad de "LAS PARTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión y de su Anexo Unico, sean resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

I. El presente Convenio Específico de Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2013, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio Específico de Adhesión y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en tres tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de marzo de dos mil trece.- Por el Secretariado: el Titular del Centro Nacional de Información, **Jaime Guillermo López-Aranda Trewartha**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, **Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Arturo Zamora Jiménez**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, **Ricardo Villanueva Lomelí**.- Rúbrica.- El Fiscal General del Estado, **Luis Carlos Nájera Gutiérrez de Velasco**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR EL TITULAR DEL CENTRO NACIONAL DE INFORMACION, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 27 DEL REGLAMENTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EN AUSENCIA Y POR SUPLENCIA DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA Y DEL SECRETARIO EJECUTIVO ADJUNTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA, EL C. JAIME GUILLERMO LOPEZ-ARANDA TREWARTHA; Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. ERUVIEL AVILA VILLEGAS; QUIEN SERA ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. EFREN TIBURCIO ROJAS DAVILA, EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE MEXICO, C. ERASTO MARTINEZ ROJAS, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE MEXICO, C. SALVADOR JOSE NEME SASTRE, EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, C. JAIME EFRAIN HERNANDEZ GONZALEZ Y EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, MIGUEL ANGEL CONTRERAS NIETO; ACTUANDO CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL, DECLARACIONES Y CLAUSULAS, SIGUIENTES:

MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 21, párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública; el cual deberá sujetarse a las siguientes bases mínimas:

a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones;

b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema;

c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos;

d) La participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública, y

e) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

2. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

3. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (en lo sucesivo, "Ley General"), reglamentaria de la disposición constitucional aludida, establece en su artículo 2 que la seguridad pública tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz públicos. Asimismo, dispone que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas;

Por otra parte, el artículo 4 de “Ley General”, establece que el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, será la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, los estados, el Distrito Federal y los municipios, el cual contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en dicha Ley, tendientes a cumplir los fines de la seguridad pública;

4. El artículo 74, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo, “Ley de Presupuesto”), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables;

5. El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 (en lo sucesivo, “Presupuesto de Egresos”), prevé en el artículo 10, apartado A, el otorgamiento de subsidios a las entidades federativas que cuenten con programas en materia de equipamiento y reorganización de estructuras de mando policial, con el objeto de fortalecer las instituciones de seguridad pública;

6. El Consejo Nacional de Seguridad Pública (en lo sucesivo, “Consejo Nacional”), en su Vigésima Octava Sesión celebrada el 3 de junio de 2010, aprobó el Acuerdo 03/XXVIII/10, pronunciándose a favor de un Modelo Policial que cuente con 32 policías estatales, cada una con un mando único y confiable, apoyado por la Policía Federal, para lo cual, los Gobiernos Estatales se comprometen a gestionar y analizar las acciones necesarias para garantizar la operación homogénea de sus Instituciones Policiales;

7. El “Consejo Nacional”, en su Trigésima Primera Sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, mediante acuerdo 10/XXXI/11, aprobó los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su estructura y los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio de fondos, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las entidades federativas en materia de seguridad pública;

8. El artículo 4 de los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública aprobados por el “Consejo Nacional”, en su Trigésima Primera sesión celebrada el 31 de octubre de 2011, establece que el “Consejo Nacional” en su carácter de instancia superior de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, instruye en un marco de respeto a las atribuciones de la Federación, las entidades federativas y los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para que en el ejercicio de los recursos tanto federales como locales, se atienda a la implementación de los Ejes Estratégicos a través del desarrollo de los Programas con Prioridad Nacional;

9. El “Consejo Nacional” en su Segunda Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2012, mediante acuerdo 05/II-SE/2012, se compromete a llevar a cabo las acciones necesarias para establecer en el país los modelos de Mando Unico o Policía Estatal Coordinada, asimismo, los gobiernos estatales se comprometen a suscribir convenios de colaboración para que la designación de los mandos estatales y municipales se realice de manera coordinada entre los tres órdenes de gobierno, y que antes de ser designados hayan sido evaluados y certificados, y cumplan con el programa de capacitación de mandos, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y

10. El 15 de febrero de 2013, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial (en lo sucesivo, “Lineamientos”).

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL SECRETARIADO”, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 De conformidad con el artículo 17 de la “Ley General”, es el órgano operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que goza de autonomía técnica, de gestión y presupuestal;

I.2 Es un Organo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, conforme a lo establecido en el artículo 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;

I.3 El Titular del Centro Nacional de Información, referido en el proemio, con fundamento en el artículo 27 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en ausencia y por suplencia del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y del Secretario Ejecutivo Adjunto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y en términos de los artículos 17 y 18, fracción VII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 5, 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;

I.4 El C. Jaime Guillermo López-Aranda Trewartha, Titular del Centro Nacional de Información, fue designado por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1 abril de 2011, de conformidad con el artículo 17, párrafo segundo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y

I.5 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en avenida General Mariano Escobedo número 456, colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11590, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

II.1 Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 3, 4 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, es una entidad federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular;

II.2 En términos de los artículos 65 y 77, fracciones XXVIII y XLVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 5, y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 15 de la Ley de Seguridad del Estado de México y demás disposiciones aplicables, el Gobernador Constitucional del Estado de México, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio Específico de Adhesión;

II.3 El C. Eruviel Avila Villegas, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de México, a partir del 16 de septiembre de 2011;

II.4 Los CC. Efrén Tiburcio Rojas Dávila, Secretario General de Gobierno, Erasto Martínez Rojas, Secretario de Finanzas, Salvador José Neme Sastré, Secretario de Seguridad Ciudadana, Jaime Efraín Hernández González, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública y Miguel Angel Contreras Nieto, Procurador General de Justicia se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio Específico de Adhesión de conformidad con los artículos 78 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 13, 15, 17, 19, fracciones I, II, III, 20, 21, fracciones III y XVI, 21 BIS, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 59 y 61, fracción X de la Ley de Seguridad del Estado de México y 42, apartados A, fracciones II y IV y C, fracción II de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, respectivamente;

II.5 Conforme al artículo 12, fracción VII de la "Ley General", el Gobernador Constitucional del Estado de México, es integrante del "Consejo Nacional";

II.6 Observarán las disposiciones contenidas en la "Ley General", la "Ley de Presupuesto", el "Presupuesto de Egresos", los "Lineamientos" y demás normativa aplicable, y

II.7 Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Adhesión, señalan como su domicilio, ubicado en la avenida Sebastián Lerdo de Tejada número 300, colonia Centro, código postal 50000, Toluca, Estado de México.

III. DECLARAN "LAS PARTES" A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 De acuerdo con el marco legal y las declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 10 del "Presupuesto de Egresos" y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio Específico de Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

I. El presente Convenio Específico de Adhesión tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales del Subsidio para el fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en materia de mando policial (en lo sucesivo, "Subsidio") a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por conducto de su Secretaría de Finanzas, de manera ágil y directa, con la finalidad de apoyarla para el fortalecimiento de sus Instituciones de Seguridad Pública en materia de mando policial, conforme a los Programas con Prioridad Nacional, en específico, incentivar la consolidación de las Instituciones Policiales en términos de la "Ley General"; continuar con el proceso de implementación iniciado en el ejercicio fiscal 2012, del Módulo y/o Unidades de Policía Estatal Acreditable y/o del Módulo de Policía Ministerial Acreditable, y/o del Módulo de Custodios Acreditables y crear e implementar Módulos o Unidades adicionales de Policía Estatal Acreditable, y/o Policía Ministerial Acreditable y/o Custodios Acreditables.

SEGUNDA. NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

I. Los recursos presupuestarios federales están sujetos a la aprobación anual de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión; y queda expresamente estipulado que no son regularizables, ni susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que su ministración no obliga a "EL SECRETARIADO" a otorgarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aun cuando se requieran para complementar las acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. MONTO DE LOS RECURSOS.

I. De conformidad con el "Presupuesto de Egresos" y los "Lineamientos", "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá recibir hasta la cantidad de $188,254,760.00 (ciento ochenta y ocho millones doscientos cincuenta y cuatro mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.) de los recursos del "Subsidio".

CUARTA. DESTINO DE LOS RECURSOS.

I. Los recursos presupuestarios del "Subsidio" se destinarán en forma exclusiva para la profesionalización de las instituciones de seguridad pública, el fortalecimiento de las capacidades de evaluación en control de confianza, la red nacional de telecomunicaciones, el sistema nacional de información y el fortalecimiento de las capacidades humanas y tecnológicas del sistema penitenciario nacional, en atención a los Programas con Prioridad Nacional aprobados por el "Consejo Nacional".

II. Los recursos del "Subsidio" no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en el "Presupuesto de Egresos", en los "Lineamientos", en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Unico.

III. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" destinará los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria productiva específica exclusivamente para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia del Anexo Unico de este Convenio Específico de Adhesión.

IV. Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Unico, el cual una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante del presente Convenio Específico de Adhesión.

QUINTA. CUENTA BANCARIA PRODUCTIVA ESPECIFICA.

I. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" mantendrá y administrará los recursos provenientes del "Subsidio" en una cuenta bancaria productiva específica, atendiendo lo previsto en el numeral vigésimo primero, párrafo II, de los "Lineamientos"; asimismo, remitirá la información a que se refiere el numeral antes señalado a la Dirección General de Planeación.

II. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" registrará los recursos en su contabilidad e informará para los efectos de la Cuenta Pública Local o, en su caso, Federal, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTA. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS.

I. Las limitantes para la transferencia de los recursos son entre otros, la disponibilidad de recursos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como aquellas que se desprendan de los "Lineamientos".

II. La transferencia de los recursos se realizará en tres ministraciones:

A. "EL SECRETARIADO" iniciará los trámites para la primera ministración en términos del numeral vigésimo primero de los "Lineamientos", la cual corresponderá al 40 (cuarenta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de $75,301,904.00 (setenta y cinco millones trescientos un mil novecientos cuatro pesos 00/100 M.N.).

B. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitará la segunda ministración a más tardar el 28 de junio de 2013, y deberá acreditar el cumplimiento de las metas parciales establecidas en los cronogramas de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Unico y haber comprometido por lo menos el 40 (cuarenta) por ciento de los recursos correspondientes a la primera ministración. La segunda ministración corresponderá al 30 (treinta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de $56,476,428.00 (cincuenta y seis millones cuatrocientos setenta y seis mil cuatrocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.).

C. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitará la tercera ministración a más tardar el 30 de agosto de 2013, y deberá acreditar el cumplimiento de las metas parciales establecidas en los cronogramas de los Programas con Prioridad Nacional convenidos en el Anexo Unico y haber comprometido por lo menos el 70 (setenta) por ciento del monto total de los recursos ministrados. La tercera ministración corresponderá al 30 (treinta) por ciento del monto total convenido y asciende a la cantidad de $56,476,428.00 (cincuenta y seis millones cuatrocientos setenta y seis mil cuatrocientos veintiocho pesos 00/100 M.N.).

III. Para acceder a la primera ministración, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá observar lo dispuesto por los numerales décimo séptimo, vigésimo y vigésimo primero de los "Lineamientos".

IV. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Planeación la segunda y tercera ministración, de acuerdo a los numerales vigésimo, vigésimo segundo y vigésimo tercero de los "Lineamientos".

V. "EL SECRETARIADO" ministrará los recursos, en términos de los numerales vigésimo primero, vigésimo segundo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto de los "Lineamientos".

SEPTIMA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

I. Son obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", además de las señaladas en los "Lineamientos" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

A. Cumplir con lo señalado en los artículos 8 y 10 del "Presupuesto de Egresos", la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, de obra pública y de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno, la "Ley General" y demás disposiciones aplicables;

B. Establecer una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos del "Subsidio" que les sean transferidos, para efectos de su fiscalización;

C. Registrar los recursos que por el "Subsidio" reciban en sus respectivos presupuestos e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal;

D. Reportar a la Secretaría de Gobernación en los informes trimestrales, lo siguiente:

a. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del fondo;

b. Las disponibilidades financieras del fondo con las que, en su caso, cuenten, y

c. El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente.

E. Cumplir los "Lineamientos", políticas y acciones contenidos en este Convenio Específico de Adhesión para acceder a los recursos del "Subsidio".

F. Entregar a "EL SECRETARIADO" toda la información que le solicite en los términos, plazos y formatos que al efecto establezca, y

G. Reportar a la Dirección General de Planeación, mediante informes mensuales y trimestrales, el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del "Subsidio"; las disponibilidades financieras con las que en su caso cuente, el presupuesto comprometido, devengado y pagado.

II. Son derechos de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" los señalados en los "Lineamientos" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL SECRETARIADO".

I. Son obligaciones de "EL SECRETARIADO", las señaladas en los "Lineamientos" y otras previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables.

NOVENA. SUSPENSION Y CANCELACION DEL SUBSIDIO.

I. En caso de que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en los "Lineamientos", en el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Unico, así como en cualquier otra disposición legal aplicable, se iniciará el procedimiento de terminación por el incumplimiento previsto en el numeral trigésimo primero de los "Lineamientos", y se suspenderá la ministración de los recursos hasta que se desahogue el referido procedimiento.

II. Una vez que el "EL SECRETARIADO" determine el incumplimiento de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", la Dirección General de Planeación cancelará la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, ordenará la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros, y consecuentemente resolverá la rescisión del presente Convenio Específico de Adhesión, con la resolución de incumplimiento, sin realizar trámite posterior alguno, con excepción de lo previsto en el apartado E, párrafo I del numeral trigésimo primero de los "Lineamientos"

III. En caso de que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" renuncie a su participación en el "Subsidio" en cualquier momento del año, deberá notificarlo por oficio a "EL SECRETARIADO", quien resolverá la terminación de este Convenio Específico de Adhesión sin realizar trámite alguno. En este supuesto, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá observar lo señalado en el numeral vigésimo noveno de los "Lineamientos".

DECIMA. RENDICION DE CUENTAS.

I. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" promoverá la participación de la ciudadanía en la ejecución, control, seguimiento y evaluación del "Subsidio".

II. Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán recurrir a la Secretaría de la Función Pública y/o a las instancias equivalentes en "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a presentar sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto a la operación del "Subsidio".

DECIMA PRIMERA. TRANSPARENCIA.

I. Para transparentar el ejercicio de los recursos, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" publicará en su página de Internet, el avance en el ejercicio de los recursos que le fueron asignados. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones locales en materia de transparencia, en especial sobre confidencialidad y reserva de la información.

II. Asimismo, con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "Subsidio", "EL SECRETARIADO", conforme a lo dispuesto en los artículos 85, 106 y 110 de la "Ley de Presupuesto"; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 19 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" entregue, siempre y cuando no se comprometan las acciones en materia de seguridad nacional, seguridad pública y defensa nacional, en los términos previstos en los "Lineamientos" y demás disposiciones aplicables.

III. Se podrá hacer pública la información que no sea reservada y/o confidencial de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 14 y 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ni que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial.

DECIMA SEGUNDA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.

I. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" realizará todas las acciones necesarias para ejercer los recursos del "Subsidio" conforme a la legislación federal; destinar los recursos en términos de los "Lineamientos"; iniciar los procedimientos que correspondan en caso de que los recursos no se destinen conforme a lo establecido en los "Lineamientos"; y coordinarse con "EL SECRETARIADO" para lograr que los recursos se ejerzan en tiempo y forma.

II. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá cumplir con los Lineamientos Generales de Diseño y Ejecución de los Programas de Evaluación, donde se establecen las directrices, mecanismos y metodologías para realizar la evaluación a través de la verificación del grado de cumplimiento, objetivos y metas; para lo cual, deberán entregar a "EL SECRETARIADO" y/o al evaluador externo que en su caso se designe, la información veraz y confiable, de manera oportuna que se les solicite.

III. "EL SECRETARIADO" aplicará y vigilará la observancia de lo dispuesto en los "Lineamientos", en el presente Convenio Específico de Adhesión y en su Anexo Unico conforme a lo dispuesto en los numerales trigésimo séptimo y trigésimo octavo de los "Lineamientos".

DECIMA TERCERA. FISCALIZACION.

I. En caso de revisión por parte de una autoridad auditora, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá dar todas las facilidades a dicha instancia para realizar en el momento en que lo juzgue pertinente, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma, los requerimientos de auditoría, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; y dar total acceso a la información documental, contable y de otra índole, relacionada con los recursos del "Subsidio".

DECIMA CUARTA. VERIFICACION.

I. Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Unico, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se compromete, cuando así lo solicite "EL SECRETARIADO", a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DECIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

I. "LAS PARTES" convienen que no será imputable a "EL SECRETARIADO" ni a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y probados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en los "Lineamientos", el presente Convenio Específico de Adhesión y su Anexo Unico, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DECIMA SEXTA. RELACION LABORAL.

I. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediaria o solidaria, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

II. "LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio Específico de Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

DECIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

I. "LAS PARTES" vigilarán que los servidores públicos que participen en la ejecución de acciones derivadas del presente Convenio Específico de Adhesión, se dirijan bajo los principios de confidencialidad, reserva y discreción en relación con la información que les sea proporcionada y que tenga el carácter de reservada o confidencial, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y en caso contrario, se fincarán o promoverán las responsabilidades administrativas o penales respectivas.

DECIMA OCTAVA. TITULOS.

I. Los títulos que se utilizan en cada una de las cláusulas del presente instrumento, sólo tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DECIMA NOVENA. MEDIDAS COMPLEMENTARIAS.

I. "LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión.

VIGESIMA. DIFUSION.

I. "LAS PARTES" se obligan a incluir la siguiente leyenda en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción del "Subsidio":

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

VIGESIMA PRIMERA. JURISDICCION.

I. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión y de su Anexo Unico de conformidad con las leyes federales.

II. Es voluntad de "LAS PARTES" que los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la interpretación, formalización y cumplimiento del presente Convenio Específico de Adhesión y de su Anexo Unico, sean resueltos de mutuo acuerdo. En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGESIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

I. El presente Convenio Específico de Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2013, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales ministrados.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio Específico de Adhesión y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en tres tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de marzo de dos mil trece.- Por el Secretariado: el Titular del Centro Nacional de Información, **Jaime Guillermo López-Aranda Trewartha**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Gobernador Constitucional del Estado de México, **Eruviel Avila Villegas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Efrén Tiburcio Rojas Dávila**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Estado de México, **Erasto Martínez Rojas**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Ciudadana del Estado de México, **Salvador José Neme Sastré**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México, **Jaime Efraín Hernández González**.- Rúbrica.- El Procurador General de Justicia del Estado de México, **Miguel Angel Contreras Nieto**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

REGLAMENTO de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 1o, 2o, 12, fracción XIV y demás relativos de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, he tenido a bien expedir el siguiente

REGLAMENTO DE LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

TÍTULO PRIMERO

Disposiciones Generales

CAPÍTULO I

Objeto y Definiciones

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, respecto al otorgamiento de las prestaciones que en ella se establecen.

Artículo 2. Además de las definiciones contenidas en el artículo 4 de la Ley, para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. Afiliación: acto mediante el cual se registra ante el Instituto al personal militar en activo, retiro y sus derechohabientes;

II. Cédula de identificación: documento que expide el Instituto a los derechohabientes para ejercer su derecho al servicio médico integral a que se refiere la Ley;

III. Certificado médico de incapacidad: el que se expide por dos médicos militares o navales especialistas, en términos de lo dispuesto por el artículo 183 de la Ley, para determinar si la incapacidad física del militar para desempeñar sus servicios, es total o parcial, y temporal o permanente;

IV. Dictamen médico de relación de causalidad: el que se emite por dos médicos militares o navales especialistas, para determinar si los padecimientos que presenta el militar fueron contraídos en actos dentro del servicio, como consecuencia de ellos, o fuera de éstos;

V. Dictamen pericial médico de imposibilidad para trabajar: el que se emite por dos médicos militares o navales especialistas designados por la Secretaría de origen, para determinar la imposibilidad para trabajar de los hijos o hermanos del militar, sea total o parcial, y temporal o permanente;

VI. Dirección: la Dirección encargada de tramitar administrativamente los retiros de la Secretaría de origen;

VII. Hoja de Filiación: documento en el que el Instituto registra los datos del militar con haber de retiro o pensionistas, al realizar su afiliación;

VIII. Hoja de Trabajo: documento en el que la Secretaría de origen registra los datos del militar y de sus derechohabientes y la designación de sus beneficiarios, al realizar el trámite de afiliación o actualización;

IX. Incapacidad: imposibilidad física o psíquica que impide al militar prestar sus servicios, de manera total o parcial, y temporal o permanente;

X. Médico Especialista: Médico Militar o Naval en activo, con especialidad en el área del padecimiento o padecimientos que presenta un paciente;

XI. Militar en situación de retiro: calidad que adquiere el militar a partir del momento en que es separado del servicio activo por encontrarse en alguna de las causales previstas en el artículo 24 de la Ley, mediante orden expresa de su Secretaría de origen;

XII. Pensionista: familiar que acredita su derecho a que se le otorgue una pensión por fallecimiento del militar en los términos y condiciones fijados en la Ley;

XIII. Radicación de pago: lugar que designa el interesado para efectuar el cobro de haber de retiro, pensión o compensación;

XIV. Secretaría de origen: las secretarías de la Defensa Nacional o de Marina, a la que pertenece el militar;

XV. Tarjeta de Filiación: documento que expide el Instituto a favor de los militares retirados con derecho a percibir haber de retiro, y de los pensionistas, y

XVI. Tiempo de servicios efectivos: aquél que se le contará a los militares a partir del día de su ingreso a la fuerza armada a que pertenezca, hasta su separación definitiva de la misma, con las deducciones establecidas en la Ley para la Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos o de la Ley para la Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios de la Armada de México, según corresponda.

CAPÍTULO II

De la Afiliación y de la Vigencia de Derechos

Artículo 3. Los militares en servicio activo realizarán el trámite de afiliación por conducto de la Secretaría de origen, la cual deberá remitir al Instituto la Hoja de Trabajo del militar.

Artículo 4. Los militares que pasan a situación de retiro con derecho a percibir haber de retiro, al causar baja del servicio activo, deberán actualizar los datos de su afiliación ante la Secretaría de origen, en tanto que corresponderá al Instituto expedirles la Tarjeta de Filiación.

Artículo 5. La afiliación de los derechohabientes de los militares en activo y en situación de retiro que perciban haber o haber de retiro, se llevará a cabo a petición del militar ante la Secretaría de origen, la cual deberá remitir en copia certificada al Instituto la documentación soporte para efecto de que se expida la Cédula de Identificación. En ningún caso se expedirá a los derechohabientes más de una Cédula de Identificación, salvo cuando se trate de reposición por extravío, robo, mutilación, destrucción o actualización.

Artículo 6. El Instituto llevará a cabo la afiliación de los pensionistas en el momento en que se haya determinado su derecho a percibir pensión por el fallecimiento del militar, en tal caso, se expedirá a favor de los interesados la Tarjeta de Filiación, la cual le será entregada al momento en el que se realice el primer pago del beneficio. Para que el pensionista pueda ejercer su derecho al servicio médico y al pago de la pensión, deberá presentar la Tarjeta de Filiación, sin perjuicio de que se atiendan de inmediato los casos de extrema urgencia médica, a reserva de probar posteriormente el derecho que les asiste.

Artículo 7. En caso de que los derechohabientes y pensionistas carezcan de la Cédula de Identificación o Tarjeta de Filiación respectivamente, el Instituto o la Secretaría de origen les expedirá una constancia provisional por un término no mayor de ciento ochenta días naturales, para tener derecho a la prestación de servicio médico, misma que podrá ser renovada por un término igual, hasta en tanto reciban dicha Cédula o Tarjeta.

Artículo 8. La vigencia de los derechos del personal retirado de oficiales y tropa o sus equivalentes en la Armada de México, con haber de retiro y pensionistas, se acreditará mediante la revista de supervivencia, la cual se llevará a cabo por el Instituto en los meses de marzo y septiembre de cada año.

Artículo 9. La revista de supervivencia es un acto personal, por lo que no se admitirá ningún medio de representación para cumplir con dicha obligación, salvo lo previsto por el artículo 207 de la Ley.

Los militares con haber de retiro y los pensionistas que residan en el extranjero, podrán pasar la revista de supervivencia en las agregadurías militares, aéreas y navales y en caso de no existir éstas, en los lugares que les indique la Secretaría de origen.

Artículo 10. Cuando un militar retirado con derecho a haber de retiro o pensionista se encuentre impedido física o mentalmente, para recibir el pago del beneficio correspondiente, éste se efectuará por conducto del representante legal acreditado ante el Instituto.

Artículo 11. Los pensionistas tendrán obligación de presentar, cuando el Instituto así lo solicite, la documentación que éste requiera para acreditar la vigencia del derecho a continuar percibiendo el beneficio económico.

Artículo 12. El Instituto tendrá la facultad de comprobar la autenticidad de la documentación que sea presentada por los militares, pensionistas, beneficiarios, derechohabientes y familiares.

Artículo 13. A los hijos menores de edad que se les haya otorgado pensión, al cumplir la mayoría de edad, tendrán la obligación de presentar anualmente y hasta los 25 años, certificado de estudios expedido por institución oficial o con reconocimiento de validez oficial; constancia de inexistencia de matrimonio, expedida por el Registro Civil de su localidad, y escrito en el que bajo protesta de decir verdad manifiesten que no han establecido relación de concubinato y que no tienen un trabajo remunerado, para efectos de acreditar su derecho a continuar percibiendo el beneficio económico.

Igual obligación tendrán los hijos mayores de edad a quienes se les haya otorgado pensión.

En el caso de los hijos incapacitados deberán presentar constancia actualizada de inexistencia de matrimonio y escrito en el que bajo protesta de decir verdad manifiesten que no han establecido relación de concubinato.

Artículo 14. El militar tendrá la obligación de informar al Instituto el cambio de su adscripción o situación como miembro del Instituto Armado, para efecto de radicación de pago de las prestaciones otorgadas conforme a la Ley.

TÍTULO SEGUNDO

De las Prestaciones

CAPÍTULO I

De los Beneficios de Haber de Retiro, Compensación y Pensión

Artículo 15. Cuando el militar no esté de acuerdo con el contenido de la declaración provisional de procedencia de retiro emitida por la Dirección, podrá presentar su inconformidad por conducto del Comandante, Director o Jefe de la Unidad, Establecimiento, Dependencia o Instalación a la que pertenece, o directamente ante la propia Dirección. En el primer caso, aquéllos deberán remitir la inconformidad a la Dirección dentro del término de veinticuatro horas contadas a partir de su recepción.

Una vez recibida la inconformidad, la Dirección deberá resolver dentro del plazo que establece la Ley, desahogando los medios de prueba que ofrezca o presente el interesado.

Artículo 16. Para efectos del artículo 27 de la Ley, el ascenso al grado inmediato será únicamente para el cálculo y el otorgamiento del beneficio económico correspondiente, conservando para todos los demás efectos el grado que se haya conferido al militar en términos de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos o de la Ley de Ascensos de la Armada de México, según corresponda.

Artículo 17. Tendrá derecho al otorgamiento de pensión o compensación por fallecimiento del militar, la persona que se haya acreditado en términos de la Ley como familiar con derecho a percibir el beneficio.

La pensión o compensación por fallecimiento del militar en actos fuera del servicio, se determinará con base a los años de servicio que le corresponden en la fecha de su fallecimiento, reconocidos por la Secretaría de origen en la declaración de existencia de personalidad.

Artículo 18. Corresponde exclusivamente a la Secretaría de origen, a través de la Dirección, determinar la situación que guardaba el militar al momento de su fallecimiento, a fin de declarar si el deceso ocurrió dentro o fuera de actos del servicio.

Artículo 19. Cuando el Instituto tenga conocimiento del fallecimiento de un militar retirado, procederá a la cancelación del pago del haber de retiro.

Artículo 20. Los pensionistas al pasar revista de supervivencia deberán presentar su Tarjeta de Filiación vigente.

Artículo 21. Para efectos del artículo 43 de la Ley, se reanudará el trámite de beneficio de pensión una vez que los interesados presenten al Instituto la sentencia ejecutoriada que defina su situación.

CAPÍTULO II

Del Pago, Suspensión y Pérdida del Derecho de los Beneficios Otorgados por Tiempo de Servicios y por Fallecimiento

Artículo 22. Para efectos de los artículos 48 y 49 de la Ley, el Instituto programará los pagos del haber de retiro, compensación y pensión, conforme al calendario que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 23. El pago del haber de retiro, pensión y compensación se hará por conducto de las Unidades Ejecutoras de Pago de la Secretaría de la Defensa Nacional o su equivalente en la Secretaría de Marina o a través de la institución de crédito que el Instituto y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público determinen, considerando el que ofrezca las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. En igualdad de condiciones, tendrá preferencia el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.

Artículo 24. Para que el Instituto esté en posibilidad de radicar el pago del beneficio de haber de retiro, pensión o compensación otorgado por la Junta Directiva y sancionado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el titular del beneficio deberá presentar ante el Instituto la documentación siguiente:

I. Para el haber de retiro:

A. Original del certificado de último pago, emitido por la Unidad Ejecutora de Pagos correspondiente;

B. Hoja de Filiación y Tarjeta de Filiación, debidamente requisitadas;

C. Cuatro fotografías de frente y cuatro de perfil, todas de tamaño infantil a color, uniformado y con tocado o de civil;

D. Copia del oficio, mediante el cual se comunicó la baja del activo y alta en situación de retiro;

E. Copia simple de una identificación oficial con fotografía, y

F. Copia de la Clave Única de Registro de Población.

II. Para la compensación:

A. Para el personal que se encuentre en los supuestos previstos en las fracciones I, II y III del artículo 36 de la Ley:

1. Copia del oficio de baja del servicio activo y alta en situación de retiro;

2. Escrito en el que indique el lugar donde desea se radique su pago;

3. Copia simple de una identificación oficial con fotografía, y

4. Original del certificado de último pago emitido por la Unidad Ejecutora de Pagos correspondiente, excepto militares que se encuentran gozando de licencia ilimitada.

B. Para el personal que se encuentre en los supuestos previstos en las fracciones IV y V del artículo 36 de la Ley:

1. Escrito en el que se indique el lugar donde desea se radique su pago, y

2. Copia simple de una identificación oficial con fotografía.

C. Para deudos de militares fallecidos con derecho a compensación:

1. Escrito en el que indique el lugar donde desea se radique su pago, y

2. Copia simple de una identificación oficial con fotografía.

III. Para la pensión:

A. Hoja de Filiación y Tarjeta de Filiación, debidamente requisitadas;

B. Cuatro fotografías de frente y cuatro de perfil, todas de tamaño infantil a color, y

C. Tratándose de hijos menores de edad e incapacitados, el representante legal deberá presentar la documentación original mediante la cual acredite dicha representación. En este caso se presentarán dos fotografías de frente, tamaño infantil a color.

En el caso de hijos mayores de edad deberán presentar constancia de estudios actualizada, constancia de inexistencia de matrimonio expedida por el Registro Civil de su localidad, así como escrito en el que bajo protesta de decir verdad manifiesten que no han establecido relación de concubinato y que no tienen un trabajo remunerado, y para incapacitados constancia actualizada de inexistencia de matrimonio y escrito en el que bajo protesta de decir verdad manifiesten que no han establecido relación de concubinato.

Artículo 25. El Instituto aplicará en el haber de retiro y pensión, los incrementos que se autoricen a los haberes de los militares en activo, en términos del artículo 23 de la Ley, a partir de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público comunique la aplicación de dicho incremento.

En caso de que la comunicación se emita con posterioridad a la fecha en que se aumente el haber del personal militar en activo, el pago se aplicará en forma retroactiva a partir de la fecha que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público establezca para la aplicación de dicho incremento.

Artículo 26. El haber de retiro y pensiones podrán suspenderse temporalmente por las causas siguientes:

I. La omisión de pasar revista de supervivencia, pudiendo reanudarse el pago previa presentación física del interesado y solicitud por escrito;

II. Si los hijos mayores de edad y los incapacitados pensionistas omiten presentar, en los términos del artículo 13 del presente Reglamento, los documentos referidos en dicho artículo;

III. Si el beneficio de haber de retiro o pensión no es cobrado durante el término de dos meses consecutivos, y

IV. En los demás casos que establezcan la Ley y el presente Reglamento.

En los casos previstos en las fracciones II, III y IV, al notificarse la causa de que se trate, los interesados podrán presentar su inconformidad por escrito dentro de un plazo de quince días hábiles. En dicho escrito los interesados deberán ofrecer las pruebas que consideren pertinentes, las cuales se recibirán en un término igual, posterior a la conclusión del plazo anterior, procediendo en consecuencia la Junta Directiva del Instituto, a emitir la resolución definitiva en cuanto a la insubsistencia del beneficio.

Si dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la causa a que se refiere el párrafo anterior, los interesados no hacen valer su inconformidad, se tendrá la causa de suspensión aceptada tácitamente, procediendo la Junta Directiva a confirmar la suspensión, emitiendo en consecuencia la resolución definitiva en cuanto a la insubsistencia del beneficio.

Lo anterior sin perjuicio de la prescripción prevista en la Ley.

Artículo 27. El militar retirado o pensionista, que esté imposibilitado físicamente para presentarse a pasar revista de supervivencia, podrá solicitar al Instituto que ésta se realice en su domicilio, debiendo hacerlo por escrito y anexando la constancia médica de incapacidad física.

En el caso de encontrarse en otra situación que le impida presentarse físicamente, el interesado lo hará saber al Instituto por escrito para que éste resuelva sobre el particular.

Artículo 28. El militar retirado o pensionista referidos en el artículo anterior, podrán solicitar al Instituto que se realice revista de supervivencia domiciliaria, utilizando cualquier vía o medio de comunicación, siempre y cuando quede constancia de ello.

Artículo 29. Siempre que no exista alguna otra causa de suspensión o pérdida del derecho, prevista en la Ley y el presente Reglamento, la reanudación del pago de haber de retiro y pensión, se cubrirá a partir de la fecha en que fue suspendido.

Artículo 30. En los casos previstos en las fracciones III, IV, V, VI y VII del artículo 52 de la Ley, al notificarse la causa de que se trate, los interesados podrán presentar su inconformidad por escrito dentro de un plazo de quince días hábiles. En dicho escrito los interesados deberán ofrecer las pruebas que consideren pertinentes, las cuales se recibirán en un término igual, posterior a la conclusión del plazo anterior, procediendo en consecuencia la Junta Directiva del Instituto, a emitir la resolución definitiva en cuanto a la pérdida del beneficio.

Si dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de las causas a que se refiere el párrafo anterior, los interesados no hacen valer su inconformidad, se tendrá la causa de pérdida aceptada tácitamente, procediendo la Junta Directiva a resolver sobre la pérdida del beneficio.

CAPÍTULO III

Pagas de Defunción y Ayuda para Gastos de Sepelio

Artículo 31. Las pagas de defunción y de ayuda para gastos de sepelio, se cubrirán por el Instituto, cuando se trate del fallecimiento de un militar retirado con haber de retiro o el deceso del cónyuge, concubina o concubinario, padre, madre o hijos del militar, respectivamente.

En caso del deceso de un militar en servicio activo o de la defunción del cónyuge, concubina, concubinario, padre, madre o algún hijo de dicho militar, las Unidades Ejecutoras de Pago de la Secretaría de la Defensa Nacional o su equivalente en la Secretaría de Marina cubrirán tales prestaciones.

Artículo 32. Para solicitar el beneficio de pagas de defunción, se deberá presentar al Instituto o ante las Unidades Ejecutoras de Pago de la Secretaría de la Defensa Nacional o su equivalente en la Secretaría de Marina, la documentación siguiente:

I. Solicitud de trámite para cubrir las pagas de defunción;

II. Copia certificada del acta de defunción del militar;

III. Original de la factura que cumpla con los requisitos fiscales, que ampare los gastos funerarios, a nombre del interesado, asentando en la descripción el nombre del extinto y el desglose de los servicios prestados y su costo, y

IV. Copia simple de una identificación oficial con fotografía del solicitante, por ambos lados.

El Instituto o las Unidades Ejecutoras de Pago, tendrán la facultad de verificar la autenticidad de los documentos que se presenten para justificar el pago de dicho beneficio, cuando así lo estimen conveniente.

Artículo 33. Al solicitar el pago de la ayuda para gastos de sepelio, el militar retirado deberá presentar ante el Instituto, y el militar en activo ante las Unidades Ejecutoras de Pago de la Secretaría de la Defensa Nacional o su equivalente en la Secretaría de Marina, la documentación siguiente:

I. Solicitud de trámite del pago de ayuda para gastos de sepelio;

II. Copia certificada del acta de defunción del cónyuge, concubina o concubinario, padre, madre o hijos del militar, y

III. Copia simple de una identificación oficial con fotografía del solicitante, por ambos lados.

El Instituto o las Unidades Ejecutoras de Pago tendrán la facultad de verificar la autenticidad de los documentos que se presenten para justificar el pago de dicho beneficio, cuando así lo estimen conveniente.

Artículo 34. Si una vez pagado algún beneficio de los citados en el presente Capítulo, aparece otro interesado, éste no tendrá derecho a reclamar al Instituto o a la Secretaría de origen el pago por dichos conceptos.

CAPÍTULO IV

Fondo de Trabajo, Fondo de Ahorro, Seguro de Vida Militar, Seguro Colectivo de Retiro y Fondo de la Vivienda Militar

Artículo 35. La solicitud del pago del Fondo de Trabajo o de Ahorro, se deberá presentar ante el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.

Artículo 36. El trámite para el pago del seguro de vida militar, seguro colectivo de retiro y fondo de la vivienda militar, a los que tendrá derecho el militar al pasar a situación de retiro o a los beneficiarios en caso de fallecimiento del militar, se realizará a petición del acreditado. La solicitud por escrito podrá presentarse por conducto de la Secretaría de origen, o directamente ante el Instituto.

Artículo 37. La notificación a los beneficiarios designados para el seguro de vida militar, se hará en el último domicilio que el militar haya proporcionado al Instituto y, en caso de no ser encontrados en éste, se podrá auxiliar de la Secretaría de origen para que se realice la notificación. En caso de que ésta no pueda realizarse, se emitirá resolución hasta que el interesado se haga presente.

Artículo 38. Para efectos de la solicitud del seguro de vida militar bajo el régimen potestativo, el Instituto notificará por escrito y en forma personal al militar el acuerdo recaído a su petición.

Artículo 39. El personal militar en servicio activo que por cualquier causa no perciba haberes, podrá efectuar el pago de sus aportaciones al Fondo del seguro colectivo de retiro, ante el Instituto por cualquier forma de pago autorizada, el cual se deberá efectuar dentro de los primeros cinco días de cada mes.

Artículo 40. Las aportaciones al fondo del seguro colectivo de retiro del personal sentenciado, serán admitidas por el Instituto, siempre que se acredite que el militar no fue condenado a la destitución de empleo.

Artículo 41. Para efectos de la devolución de las aportaciones realizadas al fondo de la vivienda militar:

I. El militar o sus beneficiarios deberán presentar la documentación siguiente:

A. Solicitud de trámite de entrega del fondo de la vivienda militar, requisitada por la Unidad, Establecimiento, Dependencia o Instalación Militar o Naval a la que pertenezca el militar;

B. Copia de una identificación oficial con fotografía del solicitante, y

C. Cuando se solicita por fallecimiento del militar, copia certificada del acta de defunción.

II. La Secretaría de origen a petición del Instituto, deberá remitir la documentación siguiente:

A. Copia del certificado de último pago emitido por la Unidad Ejecutora de Pagos correspondiente;

B. Original del Certificado de Servicios, y

C. Copia del Oficio de baja del servicio.

El personal que haya sido procesado, deberá presentar además de la documentación antes enlistada, copia del oficio de alta y baja en el grupo de militares procesados o sentenciados.

Artículo 42. El personal militar que haya causado baja, tendrá derecho a la devolución de aportaciones al fondo de la vivienda militar, para lo cual éste podrá solicitar a la Secretaría de origen que remita al Instituto copia certificada de su baja de la fuerza armada a que perteneció y el tiempo de servicios que prestó, mediante el certificado respectivo, independientemente de los señalados en el artículo anterior, a excepción del certificado de último pago.

Artículo 43. El derecho a reclamar los depósitos constituidos en el fondo de la vivienda, prescribirá en un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha en la que el militar cause baja del servicio activo, se le conceda licencia ilimitada o por fallecimiento.

Artículo 44. El pago de los seguros y fondo de la vivienda militar a los que se refiere el presente Capítulo, se realizará por el propio Instituto o a través del sistema o mecanismo bancario que se contrate para el efecto, o conforme a la solicitud de radicación de pago que formule el interesado, en los lugares en que no sea posible aplicar un sistema o mecanismo referidos.

Artículo 45. El pago de las prestaciones de seguro de vida militar, seguro colectivo de retiro y fondo de la vivienda militar, por el fallecimiento del militar, se efectuarán a la persona o personas que se hayan designado como beneficiarios, de acuerdo al porcentaje señalado.

Si algún beneficiario falleciera antes que el militar y no se hubiese hecho una nueva designación, el beneficio se acrecentará por partes iguales entre los beneficiarios que quedan vivos.

En caso de que no se haya fijado porcentaje por el militar, se cubrirán por partes iguales.

El militar podrá realizar una nueva designación de beneficiarios ante el Instituto o a través de la Secretaría de origen, mediante escrito por triplicado que contenga su firma autógrafa y huella digital, o únicamente con huella digital cuando no pueda firmar o se encuentre impedido físicamente para hacerlo, otorgado ante la presencia de dos testigos que plasmen su firma autógrafa, nombre y domicilio completo, al que deberá recaer el acuse de recibo correspondiente.

Una nueva designación revocará la anterior, cuando se haya presentado en vida por el militar, y se haya emitido acuse de recibo por la autoridad militar, naval o por el Instituto.

Artículo 46. En caso de que la designación de beneficiario se haya hecho a favor de un menor de edad o incapacitado legalmente, el trámite y cobro respectivo deberá realizarse por la persona que ejerza la patria potestad o, en su defecto, el tutor quien deberá acreditar tal carácter mediante resolución judicial.

Artículo 47. Al cadete o alumno que haya sido militar y que hubiere generado aportaciones al seguro colectivo de retiro y fondo de la vivienda militar, tendrá derecho a reclamar la devolución de sus aportaciones, únicamente cuando acredite haber causado baja definitiva de las Fuerzas Armadas.

CAPÍTULO V

Créditos Hipotecarios

Artículo 48. El otorgamiento de créditos hipotecarios con cargo al fondo de la vivienda militar, tendrá como fin atender las necesidades de habitación familiar del militar.

Artículo 49. Para el caso de que el crédito hipotecario se destine para la adquisición de vivienda, el Instituto tendrá la obligación de verificar que el inmueble garantice el monto del crédito autorizado.

La verificación referida en el párrafo anterior, se realizará tomando en cuenta el avalúo respectivo y mediante visitas personales y directas por parte del personal del Instituto al inmueble designado por el militar para su adquisición o el informe que se solicite al Registro Público de la Propiedad, cuando se estime necesario.

Artículo 50. La Junta Directiva autorizará el monto de los créditos hipotecarios que se otorguen con cargo al fondo de la vivienda militar, mismos que incluirán los gastos de escrituración, en términos de la fracción V del artículo 123 de la Ley.

Artículo 51. Para ser considerado en el otorgamiento de un crédito hipotecario con cargo al fondo de la vivienda militar, el militar deberá presentar su solicitud por escrito ante el Instituto, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, el tipo de crédito que solicita, fecha de alta en las Fuerzas Armadas y estado civil debidamente acreditado, acompañando el acta de nacimiento de los hijos si los hay, así como solicitar a la Secretaría de origen que remita al Instituto el certificado de servicios.

Se tendrá por improcedente la solicitud de crédito hipotecario, cuando se advierta que el militar no reúne los requisitos para el otorgamiento del crédito y de depósitos a su favor, o bien cuando se compruebe que ya fue favorecido con un crédito anterior y que existen solicitudes por atender o no exista disponibilidad en el fondo.

La resolución que emita el Instituto se notificará al interesado.

Artículo 52. El Instituto deberá programar los créditos a otorgar, a fin de que éstos se ejerzan dentro del ejercicio fiscal correspondiente.

Si dentro del plazo establecido por el Instituto, el militar no está en posibilidad de ejercer el crédito, previa solicitud de éste, el Instituto podrá autorizar una prórroga, tomando en consideración la fecha de otorgamiento y los motivos expuestos por el solicitante.

Todo crédito otorgado por la Junta Directiva, se deberá ejercer dentro del término que establezca el Instituto, el cual estará comprendido dentro del ejercicio fiscal del año en que se otorgue.

Artículo 53. Cuando el crédito sea liquidado, el militar o el cónyuge solidario responsable deberá solicitar al Instituto la cancelación de la garantía hipotecaria, debiendo señalar el notario público que llevará a cabo el trámite.

Artículo 54. En caso de fallecimiento del militar, el cónyuge supérstite, concubina o concubinario o, en su caso, los herederos, solicitarán la liquidación de los saldos insolutos, debiendo considerar que el crédito hipotecario no presente morosidad hasta la fecha del deceso, así como la cancelación de la hipoteca, presentando al Instituto copia certificada por el Registro Civil del acta de defunción, debiendo designar el notario público que realizará el trámite.

Artículo 55. Los gastos que se originen con la cancelación de la hipoteca, serán por cuenta del interesado.

Artículo 56. En caso de cancelación de hipoteca por incapacidad total y permanente del militar contraída en actos dentro del servicio, que lo clasifique en primera o segunda categoría de acuerdo a las tablas de la Ley, el seguro se aplicará a partir de la fecha de la baja del militar. En caso de muerte del militar, a partir de la fecha de su fallecimiento.

Para hacer válido el seguro en los casos de incapacidad, deberá acreditarse mediante el certificado médico de incapacidad que se prevé en el artículo 111, párrafo segundo de la Ley, que la incapacidad ocurrió con fecha posterior a la firma de la escritura pública.

Artículo 57. En caso de disolución del vínculo matrimonial por divorcio, el saldo del crédito hipotecario será exigido por el Instituto al militar acreditado como deudor principal, en la forma y términos en los que lo venía cubriendo.

Artículo 58. Cuando a la fecha en que se programe la firma de la escritura pública, se tenga conocimiento que el militar causó baja definitiva de las Fuerzas Armadas por cualquier motivo, no se llevará a cabo dicho acto. En tal caso, la Junta Directiva declarará insubsistente el crédito otorgado.

En caso de que con posterioridad a la firma de escrituras se tenga conocimiento por el Instituto, que el beneficiado antes de firmar éstas causó baja definitiva de las Fuerzas Armadas por cualquier motivo y no lo haya manifestado así al Instituto, éste podrá rescindir el contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria, y exigir el pago total del crédito.

Artículo 59. A partir del mes siguiente de la firma de la escritura pública, el militar deberá realizar el pago del abono correspondiente, en la forma y por el monto pactado en el contrato de mutuo.

Artículo 60. Si el deudor no cumpliera puntualmente los pagos convenidos, acumulando más de cuatro quincenas vencidas, se aplicará una pena convencional del nueve por ciento anual sobre la parte del capital insoluto no pagado, que se computará por todo el tiempo de atraso, sin perjuicio de dar por terminado anticipadamente el plazo y exigir judicialmente todo cuanto adeudare.

Los pagos que haga con posterioridad el deudor moroso, se aplicarán primero a los intereses y después al capital del crédito.

Artículo 61. En los supuestos que establece el artículo 130 de la Ley, el interesado podrá solicitar al Instituto una prórroga de pago de su adeudo hasta por seis meses.

El Instituto podrá realizar las investigaciones que considere convenientes para comprobar esta situación, con el fin de presentar un informe detallado a la Junta Directiva sobre la solicitud del interesado y las causas alegadas.

Previo acuerdo de la Junta Directiva, el Instituto notificará al interesado la procedencia o improcedencia de su solicitud.

En el supuesto de que el interesado no acepte el plazo y condiciones acordados por la Junta Directiva, lo hará saber por escrito al Instituto en un término de quince días hábiles a partir del día siguiente de la notificación de lo resuelto por la misma. Dicha inconformidad será desahogada por la Junta Directiva y su resolución definitiva se notificará por escrito al interesado.

Artículo 62. El inmueble objeto de garantía no podrá ser enajenado, usufructuado, permutado o transmitido mediante cualquier forma.

Dicho inmueble podrá ser arrendado, previa autorización por escrito del Instituto, sin que ello signifique la liberación de pago del adeudo a cargo del titular del crédito hipotecario, aún en el caso de daños, desperfectos o desaparición del mismo.

CAPÍTULO VI

Servicio Médico Integral

Artículo 63. Para que los derechohabientes ejerzan el derecho de la prestación del servicio médico integral que otorga el Instituto a través de las instalaciones sanitarias de las Secretarías de la Defensa Nacional y Marina, el militar deberá tramitar y mantener actualizadas sus cédulas de identificación ante la Secretaría de origen.

Lo anterior sin perjuicio de que en términos del artículo 20 de la Ley, de carecer el beneficiario de dicha cédula, se proporcione tal prestación mediante la exhibición de la constancia provisional a que se refiere tal precepto, así como la atención de los casos de extrema urgencia.

Las Direcciones Generales de Sanidad de las Secretarías de origen, conocerán y resolverán las inconformidades y reclamaciones que se susciten con motivo de la prestación del servicio y notificarán su resultado al Instituto y a los interesados.

Artículo 64. El servicio médico integral se proporcionará gratuitamente dentro del territorio nacional, a quien en términos de la Ley y de este Reglamento tenga derecho a éste, en las instalaciones sanitarias militares, navales u otras conforme a lo establecido en los convenios respectivos.

Los derechohabientes del militar que deseen recibir este beneficio, deberán exhibir su Cédula de Identificación actualizada.

El servicio médico integral se proporcionará a los pensionistas que presenten su Tarjeta de Filiación respectiva.

Artículo 65. Los convenios relativos al servicio médico integral subrogado se celebrarán por el Instituto anualmente o plurianualmente, de conformidad con las disposiciones aplicables, a fin de establecer las bases y condiciones a las que se obligan las partes.

El pago que se haga a las Instituciones con las que signe los convenios de subrogación para el servicio médico integral subrogado, no podrá ser mayor a la aportación que otorgue el Gobierno Federal para este fin, en términos del artículo 221 de la Ley.

Artículo 66. El cónyuge, concubina, concubinario y los hijos incapacitados o imposibilitados en forma total y permanente para trabajar, no tendrán la obligación de acreditar que se encuentran en situación de dependencia económica con el militar para tener derecho al servicio médico.

Artículo 67. La canastilla a la que se refiere el artículo 151 de la Ley, se proporcionará por la institución militar o naval que haya prestado la atención obstétrica, en términos del convenio celebrado por el Instituto.

En los casos en que el parto sea atendido en instalaciones diferentes a las señaladas anteriormente, este beneficio será entregado en alguna instalación de salud de la Secretaría de origen, dentro de un periodo máximo de treinta días, previa presentación de la constancia de alumbramiento.

CAPÍTULO VII

Ocupación Temporal de Casas y Departamentos

Artículo 68. Para cubrir la prestación social de vivienda temporal prevista en la fracción XI del artículo 18 de la Ley, las casas y departamentos de ocupación temporal propiedad del Instituto, serán asignadas al personal militar en activo que perciba haberes, por los mandos del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, con base en las disposiciones que para tal efecto emita el Instituto y demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO VIII

Prestaciones que no tienen Cuota Específica

Artículo 69. Las prestaciones y servicios a las que se refieren los artículos 132, 133, 134, 135, 136 y 137 de la Ley, se otorgarán por el Instituto de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria.

El personal militar retirado podrá solicitar habitar solo o con su cónyuge, concubina o concubinario en casas hogar, bajo los requisitos que establezca el reglamento interno de la casa hogar respectiva y el pago de una cuota mensual por cada uno de los usuarios, cuyo monto deberá satisfacer los gastos de administración y asistencia, misma que se establecerá en dicho reglamento.

En caso del fallecimiento del militar, y su cohabitante adquiera el carácter de pensionista, podrá continuar en la casa hogar, previa solicitud y siempre y cuando cumpla los requisitos que exige el reglamento interno.

CAPÍTULO IX

Becas y Créditos para la Capacitación Científica y Tecnológica y Becas Educativas

Artículo 70. Las becas y créditos para la capacitación científica y tecnológica se concederán a los hijos de militares en el activo y retirados que se encuentren estudiando en escuelas con registro en la Secretaría de Educación Pública, conforme a los requisitos y condiciones de la convocatoria que emita anualmente el Instituto siempre y cuando se cuente con la disponibilidad presupuestaria, para lo cual los interesados presentarán su solicitud a través de los medios que se establezcan en dicha convocatoria.

Artículo 71. El Instituto por conducto de las Secretarías de origen, publicará anualmente la convocatoria de becas, aprobada por la Junta Directiva para el ciclo escolar correspondiente.

Artículo 72. En la convocatoria se establecerán los requisitos, condiciones y el procedimiento para el otorgamiento y cancelación de las becas.

Artículo 73. En caso de que el interesado que, conforme a la convocatoria, se le hubiere otorgado la beca y no se presente a cobrarla dentro de los tres meses siguientes a partir de la fecha en que le fue otorgada, perderá dicho beneficio.

Los pagos se efectuarán a nombre del militar de quien se haga derivar el derecho.

Artículo 74. Los montos de las becas serán determinados por la Junta Directiva, de conformidad con el plan de becas y créditos aprobado por el Ejecutivo Federal.

Artículo 75. El otorgamiento de las becas a que se refieren los artículos 18 fracciones XXV, XXVI y XXVII y 138 Bis de la Ley, se sujetará a los requisitos y procedimientos del reglamento, que para tal efecto se expida.

Los interesados en obtener una beca de manutención, escolar o especial, deberán solicitarla por conducto de la Secretaría de origen correspondiente, las cuales se otorgarán con cargo a los presupuestos aprobados de las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina.

TÍTULO TERCERO

De la Acreditación de Derechos

CAPÍTULO I

Medios de Prueba para la Acreditación de Derechos

Artículo 76. El estado civil se acreditará con las constancias de matrimonio o de inexistencia de éste, expedidas por el Registro Civil.

Artículo 77. El carácter de cónyuge supérstite, se acreditará con la copia certificada del acta de matrimonio expedida por el Registro Civil con fecha posterior al fallecimiento del militar.

Artículo 78. La dependencia económica será probada con la información testimonial a que se refiere el artículo 159 de la Ley, y para el caso que de ella no se desprenda fehacientemente tal comprobación, el Instituto solicitará a las Secretarías de origen se recabe la información oficial del hecho, en el que consten los elementos suficientes para tener o no por demostrada tal dependencia.

Artículo 79. Para la reexpedición de una Cédula de Identificación y Tarjeta de Filiación por robo o extravío, se deberá presentar copia certificada del acta levantada ante la autoridad administrativa.

En caso de mutilación o deterioro, tratándose de Cédula de Identificación, el militar deberá solicitarlo por escrito ante la Dirección de Seguridad Social de la Secretaría de origen, anexando la cédula original deteriorada; cuando se trate de Tarjeta de Filiación de militares retirados y pensionistas deberá solicitarse por escrito ante el Instituto, anexando la tarjeta original deteriorada.

Artículo 80. Para el trámite y cobro de los beneficios a favor de un incapacitado, la representación legal, salvo el caso del padre o de la madre, se probará con las constancias judiciales relativas al nombramiento, aceptación y protesta del cargo de tutor y en su caso, de los abuelos que ejerzan la patria potestad.

Artículo 81. El tiempo de servicios para los trámites de beneficio por retiro o por fallecimiento, se probará con el extracto de antecedentes emitido por la Secretaría de origen.

Artículo 82. Para efectos de los trámites de haber de retiro, pensión y compensación, la personalidad militar se acreditará con la declaración de existencia que al respecto emita la Secretaría de origen.

CAPÍTULO II

Procedimiento para el Otorgamiento de Beneficios por Tiempo de Servicios y por Fallecimiento

Artículo 83. El cómputo del tiempo de servicios, para determinar la naturaleza y monto del beneficio económico, será formulado por la Secretaría de origen de conformidad con la Ley para la Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios para el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y a la Ley para la Comprobación, Ajuste y Cómputo de Servicios de la Armada de México.

La Junta Directiva en términos del segundo párrafo del artículo 182 de la Ley, tendrá facultades para reconocer los beneficios generados por el militar durante el tiempo que transcurra de la resolución de la citada Junta a la emisión de las órdenes de baja del servicio activo, siempre y cuando lo solicite por escrito y no haya prescrito su derecho en términos de la Ley.

Artículo 84. En todos los casos de retiro, la Secretaría de origen, previa formulación del extracto de antecedentes, emitirá la declaración de procedencia de retiro, en la que se determinará la causal y el grado que se reconoce para efectos del mismo, así como el cómputo de servicios.

La declaración provisional de procedencia de retiro, será notificada al militar para los efectos del segundo párrafo del artículo 188 de la Ley. Si se presentaran objeciones a ésta, la Secretaría que corresponda desahogará la inconformidad presentada y, en caso de emitirse la declaración de procedencia definitiva de retiro, será comunicada al interesado y turnada de oficio al Instituto para que la Junta Directiva resuelva sobre la procedencia o improcedencia del beneficio, especificando su naturaleza, su cuantía y demás particularidades del mismo.

El Instituto al recibir la declaración definitiva de procedencia de retiro, estudiará las constancias que la integran para verificar que al militar le fueron reconocidos la suma de derechos que le corresponden de acuerdo al grado y tiempo de servicios prestados.

La Junta Directiva, acatará en sus resoluciones la declaración definitiva de procedencia de retiro y el cómputo de servicios, sin que tenga facultades de rectificar la causal de retiro y el grado que se reconozca para efectos de retiro.

Artículo 85. La incapacidad fuera, dentro o a consecuencia de actos del servicio, será declarada por la Dirección, con base en el dictamen médico de relación de causalidad.

Artículo 86. Cuando los familiares de los militares a que se refiere el artículo 192 de la Ley, no hayan acompañando la documentación comprobatoria necesaria desde su solicitud, podrán aportar las pruebas que estimen pertinentes directamente a la Secretaría de origen. En caso de que los familiares omitan presentarlas, no podrán subsanar dicha omisión ante el Instituto, pues es facultad exclusiva de éstas declarar la existencia o inexistencia de la personalidad militar.

Artículo 87. En términos del artículo 195 de la Ley, la Dirección deberá rectificar su resolución definitiva para que una vez que haya quedado acreditado que la incapacidad o fallecimiento fue a consecuencia de los actos previstos en el artículo 168 de la Ley, se envíe dicha resolución al Instituto para que éste determine la procedencia, naturaleza y monto del beneficio correspondiente.

Artículo 88. El desahogo y valoración de pruebas que lleve a cabo el Instituto o la Dirección, se realizará atendiendo a la naturaleza jurídica de cada prueba, conforme a lo siguiente:

I. Las documentales públicas se desahogarán por su propia y especial naturaleza, siempre que sean ofrecidas en original o en copia certificada por servidor público facultado para ello y se les dará pleno valor probatorio;

II. Las documentales privadas se valorarán de acuerdo a lo que dispone el Código Federal de Procedimientos Civiles;

III. Los dictámenes periciales o certificados médicos, según corresponda, que expidan las Secretarías de origen serán para acreditar:

A. La imposibilidad física para trabajar de los familiares del personal militar;

B. La relación de causalidad entre el origen del padecimiento y las actividades militares o navales, y

C. La incapacidad del personal militar para continuar en el servicio activo.

Los dictámenes médicos periciales tendrán valor probatorio pleno, debiendo estar firmados por dos médicos militares o navales especialistas en la materia; una vez emitidos serán registrados por el médico responsable de medicina legal.

IV. Las visitas domiciliarias para acreditar la dependencia económica, se harán constar en un acta, la que contendrá cuando menos los requisitos siguientes:

A. Datos generales;

B. Datos familiares;

C. Economía familia;

D. Descripción del caso;

E. Opinión de trabajo social, y

F. Los demás datos que la situación amerite.

Artículo 89. Tratándose del dictamen pericial médico de imposibilidad para trabajar, deberá ajustarse a lo siguiente:

I. Se practicará a solicitud de las Secretarías de origen, cuando se trate de familiares de militares en activo o en situación de retiro, y a solicitud del Instituto cuando se trate de familiares de militares fallecidos que consideren tener derecho a una pensión;

II. La valoración médica del familiar será realizada en el Hospital Militar o Naval según corresponda, más cercano a su domicilio, en el cual sea posible emitir el diagnóstico correspondiente, y

III. El costo del dictamen o de los estudios que se le practiquen correrá a cargo del paciente o de quien lo represente, siendo gratuitos para los pacientes que tengan vigentes sus derechos en términos de la Ley.

Artículo 90. El Instituto procederá a cancelar el pago de haber de retiro cuando reciba solicitud de beneficio de pensión por el fallecimiento del militar en situación de retiro, o tenga conocimiento de dicha muerte.

Artículo 91. El recurso de reconsideración a que se refiere el artículo 198 de la Ley, será procedente cuando impugne la improcedencia, naturaleza y monto del beneficio y se tramitará a través de un escrito con las formalidades previstas en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Artículo 92. Las resoluciones definitivas que se dicten por la Junta Directiva, se turnarán a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su sanción.

Artículo 93. La Secretaría de origen constituirá a petición del militar o por sí misma un consejo médico, para determinar en cada caso, los padecimientos que por producir trastornos funcionales de menos del 20%, ameriten cambio de arma, rama, cuerpo o servicio del personal militar que presente dichos trastornos, y formulará la petición respectiva en los casos que proceda.

El Consejo se integrará por dos médicos militares o navales especialistas designados por la Dirección General de Sanidad Militar o Naval y, en caso de que se requiera recabar la opinión de otros profesionistas, hará la solicitud o designación que corresponda.

El análisis que se practique de cada caso, deberá revestir las formalidades de un dictamen pericial.

El funcionamiento del consejo médico se regirá por el instructivo que emitan las Secretarías de origen.

Artículo 94. El Comandante o Jefe de la Corporación, Dependencia, Unidad, Establecimiento o Fuerza a la que perteneciere el militar, verificará que una vez recabado el acuse de recibo de la notificación a que se refiere el artículo 204 de la Ley, se remita a la brevedad a la autoridad que corresponda, para la continuidad del trámite respectivo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los trámites pendientes de resolución a la entrada en vigor del presente Reglamento, se sujetarán a las disposiciones jurídicas aplicables al momento de su presentación.

ARTÍCULO TERCERO.- El Instituto realizará las acciones necesarias para que la implementación del presente Reglamento, se realice con los recursos aprobados en su presupuesto, por lo que no se requerirá de recursos adicionales y no incrementará su presupuesto regularizable, para el presente ejercicio fiscal y los subsecuentes.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a seis de mayo de dos mil trece.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de la Defensa Nacional, **Salvador Cienfuegos Zepeda**.- Rúbrica.- El Secretario de Marina, **Vidal Francisco Soberón Sanz**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Luis Videgaray Caso**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CIRCULAR Modificatoria 23/13 de la Única de Seguros.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

CIRCULAR MODIFICATORIA 23/13 DE LA ÚNICA DE SEGUROS

(Anexo 18.7.9.)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 108, fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999, y

CONSIDERANDO

Que resulta necesario actualizar el Anexo 18.7.9. de la Circular Única de Seguros con los valores de tasa de referencia que deben emplear las personas y entidades relacionadas con la contratación de las rentas vitalicias y de Seguros de Sobrevivencia previstos en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y en las Metodologías de Cálculo de los Montos Constitutivos de los Seguros de Pensiones derivados de la Ley del Seguro Social y de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Única de Seguros en los siguientes términos:

CIRCULAR MODIFICATORIA 23/13 DE LA ÚNICA DE SEGUROS

(Anexo 18.7.9.)

ÚNICA.- Se modifica el Anexo 18.7.9. de la Circular Única de Seguros.

TRANSITORIA

ÚNICA.- La presente Circular Modificatoria entrará en vigor el **13 de mayo de 2013.**

Lo anterior se hace de su conocimiento, con fundamento en el artículo 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., 7 de mayo de 2013.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, **Manuel S. Aguilera Verduzco**.- Rúbrica.

ANEXO 18.7.9.

TASA DE REFERENCIA PARA UTILIZAR EN LAS METODOLOGÍAS DE CÁLCULO DE LOS MONTOS CONSTITUTIVOS DE LOS SEGUROS DE PENSIONES DERIVADOS DE LA LSS Y DE LA LISSSTE

Ofertas Realizadas		Tasa de Rendimiento de Mercado		Tasa de Referencia	
del	al	Para ofertas con BBR*	Para ofertas con BBMC*	Para ofertas con BBR*	Para ofertas con BBMC*
14-ago-2009	9-sep-2009	4.50%	4.50%	3.70%	3.70%
10-sep-2009	15-sep-2009	4.46%	4.46%	3.70%	3.93%
16-sep-2009	2-oct-2009	4.42%	4.42%	3.66%	3.87%
5-oct-2009	20-oct-2009	4.35%	4.35%	3.62%	3.81%
21-oct-2009	26-oct-2009	4.21%	4.21%	3.58%	3.75%
27-oct-2009	19-nov-2009	4.13%	4.13%	3.54%	3.69%
20-nov-2009	23-nov-2009	4.04%	4.04%	3.51%	3.63%
24-nov-2009	22-dic-2009	3.78%	4.03%	3.32%	3.72%
23-dic-2009	12-feb-2010	3.74%	3.93%	3.22%	3.62%
15-feb-2010	8-mar-2010	3.65%	3.91%	3.11%	3.62%
9-mar-2010	9-abr-2010	3.59%	3.85%	3.11%	3.52%
12-abr-2010	16-abr-2010	3.55%	3.78%	3.01%	3.52%
19-abr-2010	27-may-2010	3.53%	3.74%	3.01%	3.42%
28-may-2010	15-jun-2010	3.48%	3.63%	3.01%	3.32%
16-jun-2010	29-jun-2010	3.44%	3.58%	2.90%	3.32%
30-jun-2010	7-jul-2010	3.38%	3.53%	2.90%	3.22%
8-jul-2010	29-jul-2010	3.30%	3.45%	2.80%	3.12%
30-jul-2010	3-ago-2010	3.19%	3.36%	2.69%	3.12%
4-ago-2010	4-ago-2010	3.11%	3.28%	2.59%	3.02%
5-ago-2010	13-ago-2010	3.05%	3.22%	2.48%	2.92%
16-ago-2010	20-ago-2010	2.91%	3.10%	2.37%	2.82%
23-ago-2010	27-ago-2010	2.85%	3.03%	2.27%	2.72%
30-ago-2010	9-sep-2010	2.75%	2.94%	2.16%	2.62%
10-sep-2010	4-oct-2010	2.65%	2.84%	2.06%	2.52%
5-oct-2010	21-oct-2010	2.53%	2.74%	2.00%	2.47%
22-oct-2010	11-nov-2010	2.44%	2.64%	1.89%	2.37%
12-nov-2010	26-nov-2010	2.34%	2.56%	1.79%	2.37%
29-nov-2010	3-dic-2010	2.39%	2.62%	1.89%	2.37%
6-dic-2010	10-dic-2010	2.47%	2.70%	2.00%	2.47%
13-dic-2010	17-dic-2010	2.60%	2.85%	2.11%	2.57%
20-dic-2010	28-dic-2010	2.73%	2.98%	2.21%	2.77%
29-dic-2010	4-ene-2011	2.89%	3.14%	2.42%	2.87%
5-ene-2011	7-ene-2011	3.06%	3.33%	2.63%	3.07%
10-ene-2011	14-ene-2011	3.16%	3.44%	2.74%	3.17%
17-ene-2011	21-ene-2011	3.24%	3.52%	2.74%	3.27%
24-ene-2011	4-feb-2011	3.28%	3.58%	2.89%	3.41%
7-feb-2011	18-feb-2011	3.37%	3.66%	2.99%	3.51%
21-feb-2011	25-feb-2011	3.46%	3.74%	3.10%	3.51%
28-feb-2011	4-mar-2011	3.54%	3.82%	3.10%	3.61%
7-mar-2011	11-mar-2011	3.60%	3.87%	3.20%	3.71%
14-mar-2011	18-mar-2011	3.66%	3.94%	3.30%	3.71%
21-mar-2011	8-abr-2011	3.70%	3.98%	3.30%	3.81%
11-abr-2011	22-abr-2011	3.76%	4.06%	3.41%	3.91%
25-abr-2011	13-may-2011	3.75%	4.05%	3.30%	3.81%
16-may-2011	20-may-2011	3.65%	3.96%	3.20%	3.81%

23-may-2011	3-jun-2011	3.62%	3.92%	3.20%	3.71%
6-jun-2011	8-jul-2011	3.55%	3.85%	3.10%	3.61%
11-jul-2011	12-ago-2011	3.43%	3.73%	2.99%	3.51%
15-ago-2011	19-ago-2011	3.27%	3.59%	2.89%	3.41%
22-ago-2011	26-ago-2011	3.17%	3.49%	2.78%	3.31%
29-ago-2011	2-sep-2011	2.71%	3.02%	2.23%	2.79%
5-sep-2011	9-sep-2011	2.62%	2.91%	2.13%	2.69%
12-sep-2011	16-sep-2011	2.77%	3.03%	2.34%	2.79%
19-sep-2011	23-sep-2011	2.75%	3.01%	2.23%	2.79%
26-sep-2011	30-sep-2011	2.86%	3.14%	2.44%	2.89%
3-oct-2011	7-oct-2011	3.10%	3.39%	2.65%	3.19%
10-oct-2011	21-oct-2011	3.18%	3.46%	2.76%	3.29%
24-oct-2011	28-oct-2011	3.12%	3.40%	2.65%	3.19%
31-oct-2011	11-nov-2011	3.01%	3.28%	2.55%	3.09%
14-nov-2011	18-nov-2011	2.90%	3.18%	2.44%	2.99%
21-nov-2011	25-nov-2011	2.85%	3.14%	2.34%	2.89%
28-nov-2011	2-dic-2011	3.06%	3.34%	2.65%	3.09%
5-dic-2011	16-dic-2011	3.23%	3.50%	2.76%	3.29%
19-dic-2011	23-dic-2011	3.02%	3.28%	2.55%	3.09%
26-dic-2011	30-dic-2011	3.12%	3.35%	2.65%	3.09%
2-ene-2012	6-ene-2012	3.18%	3.43%	2.76%	3.19%
9-ene-2012	20-ene-2012	3.08%	3.32%	2.65%	3.09%
23-ene-2012	27-ene-2012	3.02%	3.27%	2.55%	3.09%
30-ene-2012	3-feb-2012	2.97%	3.22%	2.55%	2.99%
6-feb-2012	10-feb-2012	2.81%	3.04%	2.34%	2.79%
13-feb-2012	17-feb-2012	2.67%	2.88%	2.23%	2.69%
20-feb-2012	24-feb-2012	2.78%	3.00%	2.34%	2.79%
27-feb-2012	2-mar-2012	2.87%	3.09%	2.44%	2.89%
5-mar-2012	9-mar-2012	2.89%	3.25%	2.44%	2.99%
12-mar-2012	16-mar-2012	2.94%	3.39%	2.44%	3.19%
19-mar-2012	23-mar-2012	2.96%	3.40%	2.55%	3.19%
26-mar-2012	30-mar-2012	2.95%	3.36%	2.44%	3.19%
2-abr-2012	20-abr-2012	3.02%	3.41%	2.55%	3.19%
23-abr-2012	27-abr-2012	2.89%	3.31%	2.44%	3.09%
30-abr-2012	4-may-2012	2.76%	3.21%	2.34%	2.99%
7-may-2012	18-may-2012	2.73%	3.02%	2.23%	2.79%
21-may-2012	25-may-2012	2.72%	2.92%	2.23%	2.69%
28-may-2012	8-jun-2012	2.79%	3.02%	2.34%	2.79%
11-jun-2012	15-jun-2012	2.75%	3.00%	2.23%	2.79%
18-jun-2012	22-jun-2012	2.63%	2.90%	2.13%	2.69%
25-jun-2012	29-jun-2012	2.53%	2.80%	2.02%	2.59%
2-jul-2012	6-jul-2012	2.43%	2.63%	1.91%	2.39%
9-jul-2012	13-jul-2012	2.23%	2.44%	1.70%	2.19%
16-jul-2012	20-jul-2012	2.05%	2.23%	1.49%	1.99%
23-jul-2012	27-jul-2012	1.85%	2.00%	1.27%	1.79%
30-jul-2012	3-ago-2012	1.80%	1.94%	1.27%	1.69%
6-ago-2012	10-ago-2012	1.69%	1.83%	1.17%	1.59%
13-ago-2012	17-ago-2012	1.78%	1.97%	1.27%	1.79%
20-ago-2012	24-ago-2012	1.88%	2.07%	1.38%	1.89%
27-ago-2012	31-ago-2012	2.02%	2.21%	1.49%	1.99%
3-sep-2012	7-sep-2012	2.13%	2.31%	1.59%	2.09%
10-sep-2012	14-sep-2012	2.06%	2.23%	1.59%	1.99%
17-sep-2012	21-sep-2012	2.02%	2.19%	1.49%	1.99%

24-sep-2012	28-sep-2012	2.23%	2.36%	1.70%	2.19%
1-oct-2012	5-oct-2012	2.35%	2.49%	1.81%	2.29%
8-oct-2012	12-oct-2012	2.16%	2.30%	1.70%	2.09%
15-oct-2012	19-oct-2012	2.07%	2.21%	1.59%	1.99%
22-oct-2012	2-nov-2012	2.03%	2.16%	1.49%	1.99%
5-nov-2012	9-nov-2012	2.13%	2.28%	1.59%	2.09%
12-nov-2012	7-dic-2012	2.19%	2.33%	1.70%	2.09%
10-dic-2012	14-dic-2012	2.27%	2.40%	1.81%	2.19%
17-dic-2012	4-ene-2013	2.19%	2.32%	1.70%	2.09%
7-ene-2013	18-ene-2013	2.12%	2.29%	1.59%	2.09%
21-ene-2013	1-feb-2013	2.20%	2.33%	1.70%	2.09%
4-feb-2013	15-feb-2013	2.03%	2.10%	1.49%	1.89%
18-feb-2013	22-mar-2013	1.95%	2.04%	1.38%	1.79%
25-mar-2013	29-mar-2013	1.81%	1.87%	1.27%	1.69%
1-abr-2013	5-abr-2013	1.77%	1.83%	1.27%	1.59%
8-abr-2013	12-abr-2013	1.78%	1.87%	1.27%	1.69%
15-abr-2013	19-abr-2013	1.76%	1.84%	1.27%	1.59%
22-abr-2013	26-abr-2013	1.63%	1.69%	1.06%	1.49%
29-abr-2013	10-may-2013	1.53%	1.60%	0.95%	1.39%
13-may-2013		1.52%	1.53%	0.95%	1.29%

* BBR: Bases Biométricas de Reservas Técnicas o menos conservadoras.

BBMC: Bases Biométricas más conservadoras que las de Reservas Técnicas.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, y el Estado de Guanajuato, con el objeto de impulsar el federalismo mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. DAVID KORENFELD FEDERMAN Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR LOS CC. MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ, Y ASISTIDO EN ESTE ACTO POR ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ, ÉCTOR JAIME RAMÍREZ BARBA, JUAN IGNACIO MARTÍN SOLÍS Y ANGÉLICA CASILLAS MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL; SECRETARIO DE GOBIERNO; SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO; SECRETARIO DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN Y DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, RESPECTIVAMENTE; CON EL OBJETO DE IMPULSAR EL FEDERALISMO, MEDIANTE LA CONJUNCIÓN DE ACCIONES Y LA DESCENTRALIZACIÓN DE PROGRAMAS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO A LA ENTIDAD Y FOMENTAR EL DESARROLLO REGIONAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso proceda, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos Gobiernos participen en la Planeación Nacional del Desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la Planeación Nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta. En todos los casos se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios.

Asimismo, determinará en la planeación las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para la elaboración y ejecución de los programas.

2. "LA COMISIÓN" fungirá en este Convenio, con las atribuciones que tiene respecto de las aguas nacionales, conforme a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por la Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento. Entre las facultades que le son propias a "LA COMISIÓN", las de ejercer las atribuciones que le correspondan en materia hídrica y constituirse como Órgano Superior con carácter Técnico, Normativo y Consultivo de la Federación, en materia de gestión integrada de los recursos hídricos.

Asimismo, el de promover en el ámbito nacional el uso eficiente del agua y su conservación en todas las fases del ciclo hidrológico, e impulsar el desarrollo de una cultura del agua que considera a este elemento como recurso vital, escaso y de alto valor económico, social y ambiental, y que contribuya a lograr la gestión integrada de los recursos hídricos.

De igual forma, "LA COMISIÓN" bajo el principio que sustenta la Política Hídrica Nacional, en virtud de que el agua es un bien de dominio público federal, vital, económico, ambiental y finito, cuya preservación en cantidad y calidad y sustentabilidad es tarea fundamental del Estado y de la sociedad, así como de prioridad y de seguridad nacional.

3. "LA COMISIÓN" concertará con los usuarios en el ámbito de los Consejos de Cuenca de Lerma–Chapala, Río Pánuco y Río Santiago, las posibles limitaciones temporales a los derechos existentes para enfrentar situaciones de emergencia, escasez extrema, sobreexplotación o reserva. En estos casos tendrá prioridad el uso doméstico. En este contexto los Consejos de Cuenca apoyarán las acciones que se acuerden en el presente instrumento.

4. El proceso de descentralización de los programas y acciones, consiste en que "EL ESTADO" y usuarios ejecuten aquéllos siempre y cuando no invadan la competencia de la autoridad federal en materia de aguas nacionales.

5. "LA COMISIÓN" y "EL ESTADO" acuerdan la necesidad de establecer hasta el 31 de mayo de 2013, la vigencia del presente Convenio de Coordinación, a fin de estar en aptitud de poder suscribir los Anexos de Ejecución y Técnicos que resultan necesarios formalizar para el ejercicio de 2013, atendiendo al Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), que se emita al efecto.

6. "LA COMISIÓN" y "EL ESTADO" manifiestan su conformidad en observar las directrices que al efecto expida el Ejecutivo Federal, en tanto se elabora el nuevo Plan Nacional de Desarrollo, en los términos de la Ley de Planeación.

7. Por lo anterior, se requiere la celebración del presente Convenio de Coordinación, a fin de continuar actuando en forma conjunta y coordinada, para avanzar con mayor celeridad en el mejoramiento de las condiciones ecológicas, sanitarias y de aprovechamiento del agua y prestar pronta atención a las demandas de la población. Para ello es su intención que "EL ESTADO" participe activamente en los programas que realiza "LA COMISIÓN" dentro del marco del federalismo.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 4º., 26, 27, 40 y 42 fracción I, 43, 115 fracción III a) y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 21, 22, 27, 32, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 6, 23, 24 fracción I, 39, 54, 74, 75 fracciones I, II, III, IV, VII, IX y X, 77, 78, 79, 82, 106, y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 21, 61 fracción III inciso c), 64, 65, 66, 85, 170, 171, 174, 175, 176, 180, 181, 223 y 285 de su Reglamento; 1, 2, 4, 5, 9 letra "a", fracciones I, X, XIII, XIV, XVII, XXVI y LIV, 12, 15, 16, 44, 45, 46, 85, 86, 87 y 101 de la Ley de Aguas Nacionales; 14, 22, 23, 25, 76, 133, 134, 152 y 158 de su Reglamento; 1, 3, 6, 9, 18, 25, 26, 28, 41 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y

Servicios del Sector Público; 1, 3, 4, 7, 10, 24, 26, 27, 28, 30, 42 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 191 de la Ley Federal de Derechos; 1o. y 2o. de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, 9 y 27 de su Reglamento; 69, 70, y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 6, 7, 8, 9 fracción I, 11 letra A fracción IV, 13 fracción III inciso f) y XXVII, 14 y 36 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006 y el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2012; Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua vigentes; 28, 38, 77 fracciones XVIII, XXII inciso a) y XXV y 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 8, 12, 13 fracciones I, II y IV, 18, 24 fracciones I inciso a) y l), VIII incisos a) y b) 23 fracciones I inciso a) y V, 26 fracciones I inciso a), V inciso b) y c), 45, 54 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 1, 3, 4, 46, 48, 49 y 50 de la Ley de Planeación para el Estado de Guanajuato; 1, 16 fracciones I y XII, 19, 20, 23 fracción IV del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO PRIMERO

DEL FEDERALISMO Y LA DESCENTRALIZACIÓN DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO HIDRÁULICO

PRIMERA.- “LA COMISIÓN” y “EL ESTADO” acuerdan impulsar el federalismo, mediante la conjunción de acciones y la descentralización de programas de agua potable, alcantarillado y saneamiento a la entidad y fomentar el desarrollo regional.

SEGUNDA.- Los programas y acciones a los que se refiere este Convenio se ejecutarán por “EL ESTADO”, con la participación que en su caso corresponda a los Municipios y Organismos Operadores; o de ser el caso directamente por los Municipios o los Organismos Operadores, cuando éstos soliciten ser las instancias ejecutoras, sin menoscabo de que “LA COMISIÓN” participe, cuando las instancias responsables de la prestación de los servicios lo requieran y lo soliciten.

Por su parte, “EL ESTADO” únicamente podrá realizar aquellas funciones y acciones que resulten necesarias para la ejecución de los programas materia del presente Convenio de Coordinación y que no sean competencia, atribución o acto de autoridad de “LA COMISIÓN”, previstas en la Ley de Aguas Nacionales y sus Reglamentos, o bien expresamente de alguna otra dependencia gubernamental.

TERCERA.- “EL ESTADO” como integrante de los Consejos de Cuenca Lerma–Chapala, Río Pánuco y Río Santiago; dará a éste la participación que corresponda en los programas y las acciones que ejecutará, por virtud del presente documento.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNARÁN A “EL ESTADO”

CUARTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LA COMISIÓN” aportará los recursos federales correspondientes, dichos recursos serán aplicados por “EL ESTADO” mediante la suscripción de Anexos de Ejecución y Técnicos derivados del presente instrumento, previa autorización respectiva y con sujeción a la disponibilidad presupuestal correspondiente. En la aplicación de los recursos, “EL ESTADO” podrá determinar la distribución para cada programa conforme se establezca en los Anexos de Ejecución y Técnicos respectivos y para la aplicación de los recursos de los programas, se estará a lo previsto en las Reglas de Operación vigentes para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua.

Asimismo, los recursos federales que se aporten son subsidios que otorga el Gobierno Federal y por lo tanto no pierden su carácter federal y su ejercicio se regirá bajo la legislación federal aplicable en la materia y, en consecuencia son sujetos de las acciones de control, vigilancia y evaluación por parte de las instancias

federales y estatales facultadas para tal efecto, independientemente de que los recursos sean ejercidos por servidores públicos, estatales o municipales.

"LA COMISIÓN" llevará a cabo las gestiones conducentes para que, en su caso, sean asignados a "EL ESTADO" los recursos presupuestales para cada ejercicio fiscal durante la vigencia del presente instrumento, para la ejecución de los programas contenidos en este Convenio. Dichos recursos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal respectiva y a las autorizaciones presupuestales correspondientes.

Para impulsar un mejor desarrollo de los programas a que se refiere el presente Convenio, "EL ESTADO" se compromete a aportar recursos presupuestales a los programas materia del presente Convenio, durante la vigencia del mismo, dichos recursos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal respectiva y a las autorizaciones presupuestales correspondientes.

CAPÍTULO TERCERO

DE LAS ACCIONES Y LOS PROGRAMAS

QUINTA.- Programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua.

I.- AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN ZONAS URBANAS.

La aplicación de los recursos federales asignados al programa, se destinarán a fomentar y apoyar a las Entidades Federativas y Municipios en el desarrollo de los sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento en centros de población mayores a 2,500 habitantes, mediante acciones de mejoramiento de los servicios para proporcionar agua para los diversos usos y fundamentalmente para el consumo humano. Las principales acciones que comprende este programa son:

- Elaboración de estudios y proyectos
- Ampliación de la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Mejoramiento de la eficiencia física y comercial.
- Realizar acciones de construcción, rehabilitación y conservación de la infraestructura hidráulica del Subsector, incluyendo las requeridas para el desalojo de las aguas pluviales de zonas urbanas.

II.- PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN ZONAS RURALES.

La aportación federal se destinará a apoyar los componentes que se mencionan a continuación:

I.- Desarrollo Institucional.- Su objetivo es apoyar a las áreas operativas de atención al medio rural de las entidades federativas y, en su caso, las municipales que interactúan durante la planeación y ejecución del programa. Para recibir este beneficio, deberán presentar a "LA COMISIÓN" para su validación un plan de fortalecimiento institucional.

Los conceptos a apoyar dentro de este componente son los siguientes:

- Elaboración de diagnósticos sectoriales e institucionales.
- Capacitación al personal de sus estructuras administrativas.
- Adquisiciones de equipos de cómputo, audiovisuales, y de transporte, así como mobiliario y equipo de oficina.
- Elaboración de materiales de difusión y didácticos para apoyar la ejecución del programa.
- Organización de talleres y seminarios regionales y nacionales para compartir experiencias relacionadas con la ejecución del programa.

Lo anterior siempre y cuando contribuya a la mejora en la eficiencia operativa del Organismo Operador.

II.- Atención Social y Participación Comunitaria.- Tiene como objetivo promover la participación de las comunidades beneficiadas con el programa durante la planeación, desarrollo y operación de la infraestructura. Este componente busca la creación o la reactivación de organizaciones comunitarias que serán responsables de operar y mantener los servicios.

Con los recursos asignados en este componente se podrá apoyar la ejecución de las siguientes actividades:

- Elaboración de diagnósticos participativos y dictámenes de factibilidad social de la situación económico-social prevaleciente en las localidades rurales.
- Desarrollo de actividades de promoción para la participación activa de las comunidades a beneficiar.
- Implementación de estrategias para la constitución o fortalecimiento de las figuras organizativas comunitarias que se responsabilicen del buen funcionamiento de los sistemas y de la recaudación del pago de cuotas.
- Capacitación a los comités comunitarios y beneficiarios para la operación, mantenimiento de la infraestructura, la gestión administrativa y financiera de los servicios; así como en educación sanitaria y ambiental.
- Sin embargo, cuando los Organismos Operadores municipales cuenten con la capacidad necesaria para operar la infraestructura rural y estén en disposición de atenderlo, podrán ser los responsables de dichos sistemas.

En este caso, la participación de los comités comunitarios será de colaboración con el Organismo Operador.

- Asesorías para el establecimiento de fondos de reposición y emergencias.
- Obtención de personalidad jurídica de las organizaciones comunitarias. Debiéndose contar con la anuencia de “LA COMISIÓN”.

III.- Infraestructura.- Este componente podrá apoyar lo siguiente:

- Estudios de factibilidad y proyectos ejecutivos.
- Construcción y ampliación de obras de agua potable, alcantarillado y saneamiento.
- Supervisión técnica y normativa de las obras.
- Monitoreo de la operación y mantenimiento de las obras ejecutadas en años anteriores con el programa.
- Desarrollo de proyectos piloto para saneamiento.

Estas acciones se dirigen a las localidades rurales del país con población menor o igual a 2,500 habitantes.

III.- TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES

La aplicación de los recursos federales asignados al programa, se destinarán a acciones para:

a) Otorgar apoyos a los prestadores del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, para diseñar, construir, ampliar, y rehabilitar plantas de tratamiento de aguas residuales, para incrementar el volumen tratado o mejorar sus procesos de tratamiento.

b) La Operación y Mantenimiento de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, mediante las cuales se busca apoyar a los organismos operadores para que las aguas residuales tratadas cumplan con la norma oficial aplicable.

Serán sujetos de apoyo aquellos organismos operadores con deficiencias en su cobertura de tratamiento de aguas residuales y/o en la operación y mantenimiento de la infraestructura para su tratamiento.

IV.- AGUA LIMPIA.

Los recursos de este programa, se otorgan a los centros de población del país que cuentan con sistema formal de agua potable y fuentes de abastecimiento con suministro de agua desinfectada para sus habitantes.

Los apoyos se podrán aplicar a los municipios y localidades participantes a beneficiar con las siguientes acciones:

- Instalación, reposición y rehabilitación de equipos y/o dispositivos de desinfección.
- Adquisición de refacciones para equipos de desinfección.
- Adquisición y suministro de reactivos desinfectantes.
- Muestreo y determinación de cloro residual libre y análisis bacteriológico.
- Protección física y sanitaria de fuentes de abastecimiento públicas.
- Operativos de desinfección y saneamiento básico comunitario.
- Adquisición de comparadores colorimétricos para medición de cloro residual libre, así como para el análisis bacteriológico, ambos de campo, entre otros parámetros.
- Capacitación y adiestramiento en la desinfección del agua y/o para la elaboración, implementación del Plan de Seguridad del Agua (PSA).

SEXTA.- Conforme se avance en la aplicación de los programas a ejecutar por "EL ESTADO" y/o instancias ejecutoras responsables, se evaluará conjuntamente con "LA COMISIÓN" la factibilidad de una o varias etapas posteriores y sucesivas, con la salvedad de aquellas funciones y programas que impliquen el ejercicio indelegable del principio de autoridad del agua. Ello requerirá de un análisis que permita precisar aquéllas que, en su caso, pudieran ser descentralizadas.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA REORGANIZACIÓN DEL SECTOR HIDRÁULICO ESTATAL

SÉPTIMA.- "EL ESTADO", promoverá las reformas legales a sus ordenamientos que resulten procedentes en materia hídrica y adecuaciones que sean necesarias para cumplir con la normatividad, políticas, lineamientos y metas de los programas que ejecutará en virtud del presente Convenio.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA SUPERVISIÓN DE LOS PROGRAMAS

OCTAVA.- Las acciones de control, vigilancia, evaluación, información y documentación de los recursos federales a que se refiere el presente instrumento, corresponderán a "LA COMISIÓN", a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público "SHCP" y de la Función Pública "SFP", así como a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

NOVENA.- Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente instrumento, "LA COMISIÓN" y "EL ESTADO" se comprometen a revisar periódicamente su contenido, así como adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

Las partes convienen en que la "SFP" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL ESTADO" en los términos del presente instrumento.

DÉCIMA.- "LA COMISIÓN" y "EL ESTADO" convienen en destinar el 2 al millar del monto total de los recursos aportados, a favor de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas, para que ésta realice la vigilancia, inspección, control y evaluación sobre las acciones y obras públicas ejecutadas por administración directa con dichos recursos, quien los ejercerá conforme a los lineamientos que determine la

"SFP". La ministración de dichos recursos se hará proporcionalmente, conforme al calendario programado para cada ejercicio fiscal. Esto significa que del total de recursos que se aporten, se restará el 2 al millar para este concepto y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en los Anexos Técnicos correspondientes, o bien se tomen de los intereses financieros de las cuentas bancarias aperturadas específicamente para tal efecto. Para el caso de obras públicas ejecutadas por contrato, aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

CAPÍTULO SEXTO

CONTRALORÍA SOCIAL

DÉCIMA PRIMERA.- "LA COMISIÓN" promoverá la implantación de un esquema de contraloría social en los programas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a su cargo, con la finalidad de que los beneficiarios de los mismos, a través de los comités que para el efecto se constituyan, lleven a cabo la verificación del cumplimiento de las metas establecidas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a dichos programas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para la ejecución del esquema de contraloría social, "LA COMISIÓN" proporcionará a "EL ESTADO" una Guía Operativa en donde se establecerán las actividades a realizar y los compromisos que asumen ambas partes, así como el programa de trabajo anual.

CAPÍTULO SÉPTIMO

ESTIPULACIONES GENERALES

DÉCIMA TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, "EL ESTADO" se compromete a:

I.- Aplicar la normatividad, lineamientos, mecanismos, guías operativas**,** manuales de procedimientos y Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, que emita "LA COMISIÓN", para el correcto ejercicio de los programas.

II.- Promover la participación de los Municipios, Organismos operadores y/o beneficiarios en la realización de las acciones acordadas.

III.- Impulsar técnica y financieramente, cuando en el ámbito de su competencia le corresponda, las acciones de saneamiento y mantener la operación eficiente de las plantas de tratamiento de aguas residuales en el Estado, a través de los Organismos Operadores de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento y Municipios en un marco de realismo financiero y la aplicación del principio de que quien contamina el agua paga por el saneamiento de sus descargas.

IV.- Remitir a la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas copia certificada del presente Convenio de Coordinación, en cuanto se concluya el proceso de su suscripción.

DÉCIMA CUARTA.- Para la ejecución de los programas materia de este instrumento, "LA COMISIÓN" elaborará las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, con base en lo que se establezca en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

DÉCIMA QUINTA.- "EL ESTADO" y "LA COMISIÓN" en los términos de la cláusula SEGUNDA, acuerdan participar en la planeación, ejecución, seguimiento y control de las acciones objeto del presente instrumento, por conducto de la Comisión de Regulación y Seguimiento que para tal efecto constituyeron ambas partes.

DÉCIMA SEXTA.- La Comisión de Regulación y Seguimiento estará integrada por un Presidente que será el representante de "EL ESTADO" quien tiene voto de calidad, un Secretario Ejecutivo que será el Director Local Guanajuato de "LA COMISIÓN", tres representantes de nivel mando medio superior del Gobierno del Estado y un responsable por cada programa de "LA COMISIÓN", quienes fungirán como vocales.

Esta Comisión tendrá además la función de dar seguimiento y evaluar el contenido del presente instrumento y una vez cumplido a satisfacción de ambas partes, se precisarán los alcances, contenido y prioridad de los programas de las siguientes etapas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Los Anexos de Ejecución y Técnicos referidos en la cláusula CUARTA, firmados por las partes, serán parte integrante del presente instrumento; debiendo ser entregados por "EL ESTADO" con la debida oportunidad a la Dirección Local, dentro del plazo establecido en las Reglas de Operación para los Programas de Infraestructura Hidroagrícola, y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua vigentes, a efecto de que dichos documentos sean recibidos en Oficinas Centrales de "LA COMISIÓN" para los trámites correspondientes, de no ser así "LA COMISIÓN" podrá aplicar la sanción que para tal efecto contemplen las mencionadas Reglas de Operación.

DÉCIMA OCTAVA.- Las partes manifiestan su conformidad para resolver de común acuerdo cualquier duda respecto a la interpretación, instrumentación y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, y en caso de no resolverse de esa manera, de dichas controversias conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del artículo 44 de la Ley de Planeación.

DÉCIMA NOVENA.- Los Anexos de Ejecución y Técnicos de los programas señalados en la Cláusula quinta, que hayan sido suscritos con anterioridad a la firma del presente instrumento y que continúen vigentes, formarán parte integrante de este instrumento, por lo tanto en todo lo conducente les son aplicables las disposiciones legales en la materia y tendrán una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012.

VIGÉSIMA.- La vigencia del presente Convenio de Coordinación será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de mayo de 2013.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente Convenio de Coordinación podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Este instrumento se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, así como en la página de Internet de "LA COMISIÓN", dirección www.conagua.gob.mx, una vez concluido el proceso de su suscripción.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de sus cláusulas, las partes firman al margen y al calce de conformidad y por triplicado el presente Convenio de Coordinación en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los quince días del mes de enero de dos mil trece.- Por el Ejecutivo Federal: el Director General de la Comisión Nacional del Agua, **David Korenfeld Federman**.- Rúbrica.- El presente Instrumento fue revisado en sus aspectos legales por la Subdirección General Jurídica.- El Subdirector General Jurídico, **Roberto Ramírez de la Parra**.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo Estatal: el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, **Miguel Márquez Márquez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Antonio Salvador García López**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social y Humano, **Éctor Jaime Ramírez Barba**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, **Juan Ignacio Martín Solís**.- Rúbrica.- La Directora General de la Comisión Estatal del Agua, **Angélica Casillas Martínez**.- Rúbrica.

AVISO mediante el cual se hace del conocimiento que fueron autorizados por la Gerencia de Calidad del Agua de la Subdirección General Técnica, de la Comisión Nacional del Agua dos métodos de prueba alternos, para su utilización en las normas oficiales mexicanas NOM-001-SEMARNAT-1996, NOM-002-SEMARNAT-1996 y NOM-003-SEMARNAT-1997.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JUAN JOSÉ GUERRA ABUD, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el artículo 49 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 36 y 37 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 5 fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente

y Recursos Naturales y 57 fracción XVII del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, emite el siguiente:

AVISO

Por medio del cual se hace del conocimiento que fueron autorizados por la Gerencia de Calidad del Agua de la Subdirección General Técnica, de la Comisión Nacional del Agua dos métodos de prueba alternos, para su utilización en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-001-SEMARNAT-1996, NOM-002-SEMARNAT-1996 y NOM-003-SEMARNAT-1997.

Lo anterior, una vez que se siguió el procedimiento establecido en los artículos 49 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) y 37 de su Reglamento, y fue evaluado el documento recibido con fecha 19 de octubre de 2012, mediante el trámite denominado "Solicitud de autorización de métodos de prueba alternos para el cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas" inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios bajo la homoclave CONAGUA-02-003-A.

Por lo que, para dar cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 49 de la LFMN, se publica las autorizaciones con número de oficio B00.05.04.-1742 de fecha 4 de diciembre de 2012, emitidas por la Gerencia de Calidad del Agua de la Subdirección General Técnica, de la Comisión Nacional del Agua, mediante las cuales se autorizó al peticionario la utilización de dos métodos de prueba alternos a los previstos en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-001-SEMARNAT-1996, NOM-002-SEMARNAT-1996 y NOM-003-SEMARNAT-1997, el cual establece textualmente.

Oficio No. B00.05.04.-1742 del 4 de diciembre de 2012:

"Me refiero al documento recibido el 19 de Octubre del 2012 No. GCN/SSN/CADM/179/2012, mediante el cual solicita el trámite denominado "Solicitud de autorización de métodos de prueba alternos para el cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas" que fue inscrito en el Registro Federal de Trámites y Servicios bajo la homoclave CNA-02-003 [sic] el 12 de octubre del 2004 y en base a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN), donde menciona lo siguiente "Si al término del plazo máximo de respuesta, la autoridad no ha respondido, se entenderá que la solicitud fue resuelta en sentido afirmativo".

Al respecto, le informo que una vez evaluada su solicitud y los documentos enviados como soporte por su laboratorio y no habiendo recibido ningún comentario del Comité Consultivo de Normalización del Medio Ambiente y Recursos Materiales [sic] (COMARNAT), se concluye que procede la utilización como métodos alternos para aplicarse en las normas oficiales mexicanas como se describe en la siguiente tabla:

SOLICITANTE	MÉTODOS SOLICITADOS	NORMA MEXICANA	NORMA OFICIAL MEXICANA	No. DE SOLICITUD
CFE JEFATURA DE INGENIERÍA AMBIENTAL DE LA GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELÉCTRICAS DE LA CENTRAL LAGUNA VERDE LABORATORIO DE INGENIERÍA AMBIENTAL	DETERMINACIÓN DE NITRÓGENO TOTAL EN AGUA (NMX-AA-026-SCFI-2010 modificada en cuanto a equipo de digestión, destilación y cálculo de nitrógeno orgánico).	NMX-AA-026-SCFI-2006 ANÁLISIS DE AGUAS-DETERMINACIÓN DE NITRITOS EN AGUAS NATURALES [sic], RESIDUALES Y RESIDUALES TRATADAS.-MÉTODO DE PRUEBA	NOM-001-SEMARNAT-1996 NOM-002-SEMARNAT-1996 NOM-003-SEMARNAT-1997	MA-4012

CFE JEFATURA DE INGENIERÍA AMBIENTAL DE LA GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELÉCTRICAS DE LA CENTRAL LAGUNA VERDE LABORATORIO DE INGENIERÍA AMBIENTAL	MÉTODO GRAVIMÉTRICO 5520 B GRASAS Y ACEITES APHA,AWWA,WEF STANDARD METHODS "For the Examination of Water and Wastewater"	NMX-AA-005-SCFI-2000 ANÁLISIS DE AGUA -DETERMINACIÓN DE GRASAS Y ACEITES RECUPERABLES EN AGUAS NATURALES, RESIDUALES Y RESIDUALES TRATADAS -MÉTODO DE PRUEBA, [sic]	NOM-001-SEMARNAT-1996 NOM-002-SEMARNAT-1996 NOM-003-SEMARNAT-1997	MA-4112

..."

Autorizaciones que se dan a conocer, con la intención de que surtan efectos en beneficio de toda aquella persona que lo solicite, siempre que compruebe ante la dependencia, encontrarse en el mismo supuesto de las autorizaciones otorgadas.

Dado en la Ciudad de México, a los veintidós días del mes de abril de dos mil trece.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Juan José Guerra Abud**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento del Servicio de Medicina Preventiva en el Transporte.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 126 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 36 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal; 25 y 26 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos; 40 de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario; 6, fracción X y 38 de la Ley de Aviación Civil, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE MEDICINA PREVENTIVA EN EL TRANSPORTE

ÚNICO.- SE REFORMAN los artículos 8, fracciones I y IV; 11, fracciones III y IV; 15 bis, primer párrafo; 27, primer párrafo; 44, fracciones II, IV y VI y último párrafo; 45, fracción II y último párrafo; 46, fracciones II, III y V; 49 y 51; **SE ADICIONA** la fracción VI al artículo 43; y **SE DEROGAN** el inciso c), fracción V del artículo 43; la fracción I del artículo 45, y las fracciones I y II del artículo 51 del Reglamento del Servicio de Medicina Preventiva en el Transporte para quedar como sigue:

Artículo 8.- El personal que solicite a la Dirección o al tercero autorizado la práctica del examen psicofísico integral, deberá presentar identificación oficial que podrá ser credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, o en su caso, cédula de identidad ciudadana, cédula profesional, pasaporte vigente o cartilla de identificación del Servicio Militar, y además:

I. Copia certificada del acta de nacimiento, sólo cuando sea la primera vez que el personal solicita a la Dirección la práctica del examen psicofísico integral;

II. a **III. …**

IV. Comprobante de pago original por concepto de examen psicofísico integral en cualquiera de sus modalidades.

Artículo 11.- …

I. a II. …

III. Después de ocurrir un accidente o incidente de transporte en el que participe el personal. En estos casos, la práctica del examen psicofísico integral se llevará a cabo sólo por la Dirección, en términos de lo previsto en el capítulo V del Reglamento;

IV. Cuando el personal, el concesionario, permisionario u operador aéreo, soliciten la revaloración a que se refiere el artículo 24 de este Reglamento, y

V. …

Artículo 15 bis.- En caso de que el personal se niegue a que se le realice el examen médico en operación o los exámenes complementarios incluyendo el examen toxicológico, la Dirección procederá a dejar sin efecto la constancia de aptitud psicofísica y notificará a la autoridad que expidió la Licencia Federal, Título, Certificado o Libreta de Mar y de Identidad Marítima, para los efectos a que haya lugar.

…

Artículo 27.- Si la no aptitud psicofísica del personal fue dictaminada por consumo de sustancias psicotrópicas o estupefacientes, incluyendo medicamentos con ese efecto o por ingestión de bebidas alcohólicas, el personal al solicitar los exámenes de revaloración deberá presentar constancia expedida por dos médicos con cédula profesional para ejercer como psiquiatra o constancia expedida por un establecimiento que tenga, según corresponda, licencia o aviso de funcionamiento expedido por la Secretaría de Salud, en la que se determine:

I. a **III. …**

…

Artículo 43. …

I. a **IV. …**

V. …

a) a **b) …**

c) Se deroga.

VI. Comprobante de pago original por concepto de autorización para prestar los servicios auxiliares de diagnóstico.

…

I. a **II. …**

Artículo 44. …

I. …

II. Copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, de la cartilla de identificación del Servicio Militar liberada, del pasaporte vigente o de la cédula de identidad ciudadana;

III. …

IV. Acreditación de los cursos de competencias médicas que determine la Dirección, en la evaluación del personal del transporte aéreo civil, marítimo, ferroviario y autotransporte;

V. …

VI. Comprobante de pago original por concepto de autorización para prestar los servicios de médico o paramédico examinador o médico dictaminador, según el caso.

Tratándose de documentos emitidos en el extranjero deberán presentarse apostillados o legalizados por el Consulado Mexicano del país donde se emite el documento y en los casos en que éste se encuentre redactado en idioma diferente al español deberá ser traducido por persona que cuente con cédula profesional para ejercer como traductor o, en su caso, por perito traductor autorizado por el Poder Judicial de cualquier entidad federativa o de la Federación con la especialidad en el idioma que corresponda al contenido en la documental que se traducirá.

Artículo 45. …

I. Se deroga.

II. En caso de que el médico dictaminador solicite la autorización para la aplicación del examen psicofísico integral al personal técnico aeronáutico, deberá presentar cédula profesional que acredite la especialidad de medicina de aviación o de cualquier especialidad médica.

Tratándose de documentos emitidos en el extranjero deberán presentarse apostillados o legalizados por el Consulado Mexicano del país donde se emite el documento y en los casos en que éste se encuentre redactado en idioma diferente al español deberá ser traducido por persona que cuente con cédula profesional para ejercer como traductor o, en su caso, por perito traductor autorizado por el Poder Judicial de cualquier entidad federativa o de la Federación con la especialidad en el idioma que corresponda al contenido en la documental que se traducirá.

Artículo 46. …

I. …

II. Copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, de la cartilla de identificación del Servicio Militar liberada, de la cédula de identidad ciudadana o del pasaporte vigente;

III. Acreditación de los cursos de competencias técnicas que determine la Dirección, en alcoholimetría o de técnico en toma de muestras toxicológicas;

IV. …

V. Comprobante de pago original por concepto de autorización para prestar los servicios como técnico en alcoholimetría o técnico en toma de muestras para análisis toxicológico según el caso.

Artículo 49.- La autorización se otorgará por un plazo de cinco años, pudiendo ser renovada sucesivamente por períodos iguales. Para tal efecto, el autorizado deberá presentar ante la Dirección, solicitud de renovación, cuando menos, noventa días naturales antes de la fecha de vencimiento de la autorización respectiva.

Artículo 51.- El tercero autorizado está obligado a presentar ante la Dirección, dentro de los diez días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que haya obtenido la autorización, una póliza de seguro de responsabilidad civil contratada con institución autorizada por el Gobierno Federal para operar como institución o sociedad mutualista de seguros, por concepto de mala práctica médica, laboratorio y, en su caso, deficiencia en la práctica de exámenes toxicológicos, por un monto que no podrá ser inferior a diecisiete mil quinientas veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

Tratándose de un médico dictaminador autorizado, además de la póliza referida en el párrafo anterior, también deberá presentar la póliza de fianza, expedida por institución autorizada por el Gobierno Federal para operar como institución de fianzas, para responder por el uso indebido del sistema electrónico mediante el cual se expiden las constancias de aptitud psicofísica y los dictámenes médicos en los términos a que se refiere el presente Reglamento, por un monto que no podrá ser inferior a diecisiete mil quinientas veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

I. Se deroga.

II. Se deroga.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las autorizaciones emitidas por la Dirección General de Protección y Medicina Preventiva en el Transporte con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, continuarán vigentes, en los términos señalados por el Reglamento del Servicio de Medicina Preventiva en el Transporte aplicable en el momento de su emisión y en los términos en que fueron emitidas hasta la conclusión de su vigencia.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a seis de mayo de dos mil trece.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Constructores y Consultores Gamarfo, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional del Agua.- Área de Responsabilidades.- Expediente PSL-0003/2012.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA CONSTRUCTORES Y CONSULTORES GAMARFO, S.A. DE C.V., CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CCG030818-7M9.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 77 y 78, último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución dictada el 8 de febrero de 2013, dentro del expediente número PSL-003/2012, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la persona moral denominada Constructores y Consultores Gamarfo, S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes CCG030818-7M9, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses. De conformidad con el artículo 78, penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, si al día en que se cumpla el plazo anteriormente citado, el sancionado no ha pagado la multa que también le fue impuesta en dicho procedimiento administrativo, la inhabilitación subsistirá hasta en tanto no se realice el pago correspondiente.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular. Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado y cubierta la multa que también le fue impuesta, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 5 de abril de 2013.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Celso Castro Vázquez**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Ebiser, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C.- Área de Responsabilidades.- Expediente SP-04/2012.- Oficio OIC/AR/379/2013.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA "GRUPO EBISER, S.A. DE C.V."

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 2, 8 y 9, primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 80, fracción I, numeral 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de fecha 19 de abril de 2013, contenida en el oficio OIC/AR/315/2013, dictada en el expediente SP-04/2012, a través de la cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa Grupo Ebiser, S.A. de C.V., con Registro Federal de Contribuyentes GEB070208KF6, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de obras públicas y servicios relacionados con las mismas con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, durante el plazo de tres meses contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las obras públicas y servicios relacionados con las mismas se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

En términos de lo dispuesto en el artículo 78, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, una vez transcurrido el plazo antes señalado, cesarán sus efectos sin necesidad de un nuevo comunicado, siempre y cuando la infractora haya pagado la multa impuesta en la resolución antes señalada.

Atentamente

México, D.F., a 2 de mayo de 2013.- La Titular, **Luz María del Angel Mohedano**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 27-41-10 hectáreas de temporal de uso parcelado, de terrenos del ejido Purificación, Municipio de Teotihuacán, Edo. de Méx.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafo segundo**,** de la propia Constitución; 13, 38 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 93, fracción VIII, y 94 de la Ley Agraria, en relación con los artículos 1o., fracción IV, de la Ley de Expropiación y 2o. de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, y

RESULTANDO PRIMERO.- Que por oficio número 401-3-11008 de fecha 7 de noviembre de 2011, el Instituto Nacional de Antropología e Historia solicitó a la Secretaría de la Reforma Agraria, hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la expropiación de 27-41-09.333 Has., de terrenos pertenecientes al ejido denominado "PURIFICACIÓN", Municipio de Teotihuacán, Estado de México, para destinarlos a desarrollar proyectos de investigación, protección, conservación, restauración y difusión de monumentos arqueológicos o históricos, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracciones I y VIII, y 94 de la Ley Agraria, en relación con los artículos 1o., fracción IV de la Ley de Expropiación y 2o. de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicos, Artísticos e Históricos, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley, señalando que la expropiación de la superficie permitirá desarrollar proyectos de investigación, protección, conservación, restauración y difusión de monumentos arqueológicos o históricos ubicados en la zona de monumentos arqueológicos conocida como Teotihuacán. En el oficio de referencia, el Instituto Nacional de Antropología e Historia señaló que es indiscutible que la conservación y difusión de los monumentos arqueológicos existentes en la zona de monumentos mencionada, constituye una causa de utilidad pública, necesidad social que debe ser satisfecha por el Estado Mexicano en beneficio de la comunidad en su conjunto, a través del Ejecutivo Federal; que el artículo 1o., fracción IV, de la Ley de Expropiación vigente, dispone que la conservación de los lugares de belleza panorámica, de las antigüedades y objetos de arte, de los edificios y monumentos arqueológicos o históricos, y de las cosas que se consideran como características notables de nuestra cultura nacional, constituye causa de utilidad pública; es decir, asegurar que toda la comunidad podrá usar y disfrutar del patrimonio arqueológico en su integridad, considerando no sólo la arquitectura, sino su entorno natural, que constituye por sí mismo una belleza panorámica, pues no puede disociarse la arquitectura de su entorno; que lo expresado evidencia la causa de utilidad pública, por lo que en el caso de la zona arqueológica de Teotihuacán, sobradamente se actualizan las razones que motivan la necesidad de declarar su existencia y, en consecuencia, la propiedad nacional del patrimonio arqueológico obliga a garantizar su uso social, así como a la investigación, protección, conservación, restauración y difusión de monumentos arqueológicos o históricos por parte del Gobierno Federal; que a fin de satisfacer la necesidad pública de conservar los lugares de belleza panorámica, los edificios y monumentos arqueológicos y las cosas que se consideran como características de nuestra cultura nacional, es necesario que las parcelas donde se encuentran asentados dichos bienes nacionales se constituyan en bienes de propiedad federal, pues de otra manera no es posible garantizar el cumplimiento cabal de la necesidad pública, y que atendiendo a ello, el área de Purificación cuenta con una alta concentración de estructuras arquitectónicas prehispánicas, la mayoría de ellas en el subsuelo, aunque es posible también observar una gran cantidad en superficie pues afloran muros de piedra, algunos de ellos con aplanados de estuco, así como montículos de grandes dimensiones que dan cuenta de basamentos piramidales agrupados en torno a grandes plazas, lo que la hace una de las áreas más densas y con mayor concentración de edificios en la urbe.

RESULTANDO SEGUNDO.- Que el expediente fue registrado con el número 13550. Los ejidatarios afectados del citado núcleo agrario fueron notificados de la instauración del procedimiento expropiatorio mediante cédulas de notificación sin número, todas de fecha 20 de junio de 2012, recibidas el mismo día, sin que hayan manifestado inconformidad al respecto. Iniciado el procedimiento relativo a los trabajos técnicos e informativos, se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 27-41-10 Has., de terrenos de temporal de uso parcelado, resultando afectadas las parcelas de los ejidatarios siguientes:

	NOMBRE	PARCELA No.	SUPERFICIE HAS.
1.-	JUAN ANTONIO BOJORGES SANDOVAL	14	2-50-54
2.-	AMADO MARTÍNEZ SARABIA	15	1-66-18
3.-	FAUSTO GARCÍA VÁZQUEZ	20	1-91-07
4.-	JUSTINO DANIEL SANDOVAL GONZÁLEZ	28	2-90-96
5.-	CELIA ANDRADE CORTÉS	35	1-74-76
6.-	SANTOS NIEVES COSS (FINADO)	37	1-79-73
7.-	MARÍA ELENA VALSECA CHÁVEZ	39	1-74-56
8.-	VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	65	3-86-85
9.-	ROBERTO TRUJILLO DÍAZ	66	1-91-04
10.-	MA. DE LOS ÁNGELES GALICIA SÁNCHEZ	68	1-80-35
11.-	JESÚS TENORIO SARABIA	78	1-65-81
12.-	FIDELA CRUZ ORTIZ PÉREZ	79	1-84-82
13.-	JOSÉ ALBERTO SARABIA OLIVA	87	2-04-43
		TOTAL	27-41-10 Has.

RESULTANDO TERCERO.- Que la superficie que se expropia será destinada a desarrollar proyectos de investigación, protección, conservación y restauración de monumentos arqueológicos o históricos, de donde resulta conducente emitir el presente instrumento, a fin de que los ejidatarios que resulten afectados en sus parcelas, se encuentren en aptitud de recibir el pago de la indemnización correspondiente.

RESULTANDO CUARTO.- Que terminados los trabajos técnicos mencionados en el resultando segundo y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de fecha 23 de abril de 1925, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de mayo de 1925, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido “SAN JUAN TEOTIHUACÁN y sus BARRIOS PURIFICACIÓN, SAN LORENZO, PUXTLA, MAQUIXCO, SAN JUAN EVANGELISTA, SAN SEBASTIÁN y SANTA MARÍA CUAUTLÁN”, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, una superficie de 893-00-00 Has., para beneficiar a 568 capacitados en materia agraria, ejecutándose dicha resolución en forma parcial el 26 de abril de 1925, entregando una superficie de 770-00-00 Has.; por Resolución Presidencial de fecha 8 de enero de 1936, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 1936 y ejecutada el 2 de abril de 1936, se concedió por concepto de ampliación de ejido al núcleo agrario “SAN JUAN TEOTIHUACÁN y sus BARRIOS SAN LORENZO, MAQUIXCO, PURIFICACIÓN, EVANGELISTA y PUXTLA”, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, una superficie de 124-00-00 Has., para beneficiar a 28 capacitados en materia agraria; y por Acuerdo del Cuerpo Consultivo Agrario de fecha 3 de abril de 1939, ejecutado el 19 de junio de 1939, se dividió del ejido “SAN JUAN TEOTIHUACÁN”, su anexo “PURIFICACIÓN”, al cual le correspondió una superficie de 207-82-00 Has., para beneficiar a 99 ejidatarios. Por acuerdo de Asamblea de Ejidatarios de fecha 22 de noviembre de 1998, se determinó la delimitación, asignación y destino de las tierras ejidales.

RESULTANDO QUINTO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización mediante avalúo con número secuencial 07-12-5739 de fecha 13 de noviembre de 2012, con vigencia de seis meses contados a partir de la fecha de su emisión, habiendo considerado el valor comercial que prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria, asignando como valor unitario el de $2'610,127.10 (DOS MILLONES, SEISCIENTOS DIEZ MIL, CIENTO VEINTISIETE PESOS 10/100 M.N.) por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por la superficie de 27-41-10 Has., de terrenos de temporal a expropiar es de $71'546,193.94 (SETENTA Y UN MILLONES, QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL, CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 94/100 M.N.). Asimismo**,** de los trabajos técnicos e informativos a que se hace referencia en el resultando segundo de este Decreto, se comprobó que existen bienes distintos a la tierra y que el propio Instituto valuó en $2'678,115.96 (DOS MILLONES, SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL, CIENTO QUINCE PESOS 96/100 M.N.) propiedad de diversos ejidatarios que a continuación se detalla:

TITULAR Y PARCELA	CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
JUAN ANTONIO BOJORGES SANDOVAL **PARCELA 14**	16	ÁRBOLES FRUTALES	352.84	5,645.44
	4	ÁRBOLES DE EUCALIPTO	150.00	600.00
	248	ÁRBOLES DE PIRUL	150.00	37,200.00
	641	PLANTAS DE MAGUEY	300.00	192,300.00
	784	PLANTAS DE NOPAL	147.57	115,694.88
	68	PLANTAS DE BIZNAGA	49.38	3,357.84
	84.22 m^2	UNA CASA HABITACIONAL	2,788.76	234,869.37
	47.69 m^2	TRES CUARTOS DE TABIQUE	3,374.11	160,911.31
	108.08 m^2	UNA CONSTRUCCIÓN DE LADRILLOS	1,458.71	157,657.38
				908,236.21
AMADO MARTÍNEZ SARABIA **PARCELA 15**	68	ÁRBOLES DE PIRUL	150.00	10,200.00
	106	PLANTAS DE NOPAL	147.57	15,642.42
	2	PLANTAS DE MAGUEY	300.00	600.00
	2,304 m^2	SURCOS CON CULTIVO DE FRIJOL	4.47	10,298.88
				36,741.30
FAUSTO GARCÍA VÁZQUEZ **PARCELA 20**	66	ÁRBOLES DE PIRUL	150.00	9,900.00
	3	ÁRBOLES DE EUCALIPTO	150.00	450.00
	650	PLANTAS DE NOPAL	147.57	95,920.50
	514	PLANTAS DE MAGUEY S/PRO.	300.00	154,200.00
	221	PLANTAS DE MAGUEY C/PRO.	750.00	165,750.00
	1,674 m^2	SURCOS CON CULTIVO DE MAÍZ	4.43	7,415.82
				433,636.32

JUSTINO DANIEL SANDOVAL GONZÁLEZ **PARCELA 28**	1,306	PLANTAS DE NOPAL BLANCO	147.57	192,726.42
	119	ÁRBOLES DE PIRUL	150.00	17,850.00
	83	PLANTAS DE MAGUEY	300.00	24,900.00
	12.00 m^2	UN CUARTO DE TABIQUE	820.88	9,850.56
				245,326.98
CELIA ANDRADE CORTÉS **PARCELA 35**	952	PLANTAS DE NOPAL	147.57	140,486.64
	25	ÁRBOLES DE PIRUL	150.00	3,750.00
				144,236.64
SANTOS NIEVES COSS (FINADO) **PARCELA 37**	25	ÁRBOLES DE PIRUL	150.00	3,750.00
	10	PLANTAS DE MAGUEY	300.00	3,000.00
	1041	PLANTAS DE NOPAL	147.57	153,620.37
				160,370.37
MARÍA ELENA VALSECA CHÁVEZ **PARCELA 39**	118	PLANTAS DE NOPAL SILVESTRE	197.51	23,306.18
	120	PLANTAS DE NOPAL SILVESTRE	197.51	23,701.20
	182	PLANTAS DE MAGUEY	300.00	54,600.00
	36	ÁRBOLES DE PIRUL	150.00	5,400.00
				107,007.38
VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ **PARCELA 65**	119	PLANTAS DE NOPAL SILVESTRE	197.51	23,503.69
	52	ÁRBOLES DE PIRUL	150.00	7,800.00
	17	PLANTAS DE MAGUEY	300.00	5,100.00
				36,403.69
ROBERTO TRUJILLO DÍAZ **PARCELA 66**	1160	PLANTAS DE NOPAL	147.57	171,181.20
	9	ÁRBOLES DE PIRUL	150.00	1,350.00
	29	PLANTAS DE MAGUEY	300.00	8,700.00
				181,231.20
MA. DE LOS ÁNGELES GALICIA SÁNCHEZ **PARCELA 68**	268	PLANTAS DE NOPAL	147.57	39,548.76
	61	ÁRBOLES DE PIRUL	150.00	9,150.00
	10	PLANTAS DE MAGUEY	300.00	3,000.00
				51,698.76
JESÚS TENORIO SARABIA **PARCELA 78**	28	ÁRBOLES DE PIRUL	150.00	4,200.00
	905	PLANTAS DE NOPAL	147.57	133,550.85
	3,316.20 m^2	CULTIVO DE MAÍZ	4.43	14,690.77
				152,441.62

FIDELA CRUZ ORTIZ PÉREZ **PARCELA 79**	1000	PLANTAS DE NOPAL BLANCO	147.57	147,570.00
	17	ÁRBOLES DE PIRUL	150.00	2,550.00
	10	PLANTAS DE MAGUEY	300.00	3,000.00
	14,600.78 m^2	CULTIVO DE FRIJOL	4.47	65,265.49
				218,385.49
JOSÉ ALBERTO SARABIA OLIVA **PARCELA 87**	16	ÁRBOLES DE PIRUL	150.00	2,400.00
			Total	**$ 2'678,115.96**

RESULTANDO SEXTO.- Que existe en las constancias el dictamen de la Secretaría de la Reforma Agraria, hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, emitido a través de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que no obstante que la presente expropiación fue solicitada originalmente a la Secretaría de la Reforma Agraria, con motivo de las reformas y adiciones realizadas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, mediante Decreto de fecha 26 de diciembre de 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, la facultad de llevar a cabo el procedimiento expropiatorio le corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de conformidad con lo previsto por el artículo 41 de la citada Ley.

SEGUNDO.- Que la división de ejido por la que se crea el ejido denominado "PURIFICACIÓN", fue aprobada por acuerdo del Cuerpo Consultivo Agrario, lo que a su vez fue reconocido por Resolución Presidencial de fecha 10 de enero de 1980, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de febrero de 1980, sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación.

TERCERO.- Que en el presente caso se cumplió con el procedimiento establecido en el artículo 94 de la Ley Agraria, y se otorgó la garantía de audiencia al ejido "PURIFICACIÓN", Municipio de Teotihuacán, Estado de México, como consta en las notificaciones que les fueron formuladas a los ejidatarios, sin que en el caso hayan manifestado inconformidad con el procedimiento expropiatorio materia del presente Decreto.

CUARTO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, se ha podido observar que se cumple con la causa de utilidad pública, consistente en la investigación, protección, conservación y restauración de monumentos arqueológicos o históricos, por lo que es procedente se decrete la expropiación solicitada por apegarse a lo que establecen los artículos 27, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 93 fracción VIII, y 94 al 97 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en relación con los artículos 1o., fracción IV, de la Ley de Expropiación y 2o. de la Ley Federal sobre Monumentos Arqueológicos, Artísticos e Históricos. Esta expropiación, que comprende una superficie de 27-41-10 Has., de terrenos de temporal de uso parcelado, pertenecientes al ejido "PURIFICACIÓN", Municipio de Teotihuacán, Estado de México, será a favor del Instituto Nacional de Antropología e Historia, el cual los destinará a desarrollar proyectos de investigación, protección, conservación y restauración de monumentos arqueológicos o históricos, debiéndose cubrir por el citado Instituto la cantidad de $71'546,193.94 (SETENTA Y UN MILLONES, QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL, CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 94/100 M.N.) por concepto de indemnización, la cual se pagará a los ejidatarios afectados en la proporción que les corresponda por los terrenos de uso parcelado y a quien acredite la titularidad de derechos sobre la parcela No. 37 del citado ejido. Asimismo, queda a cargo del propio Instituto pagar la cantidad de $2'678,115.96, (DOS MILLONES, SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL, CIENTO QUINCE

PESOS 96/100 M.N.) por concepto de bienes distintos a la tierra, cantidades sustentadas en avalúo con número secuencial 07-12-5739 de fecha 13 de noviembre de 2012, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, que pagará a los ejidatarios afectados, en la proporción que les corresponda en términos del resultando quinto de este Decreto y con base en lo preceptuado por el artículo 78 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 27-41-10 Has., (VEINTISIETE HECTÁREAS, CUARENTA Y UNA ÁREAS, DIEZ CENTIÁREAS) de terrenos de temporal de uso parcelado, del ejido "PURIFICACIÓN", Municipio de Teotihuacán, Estado de México, a favor del Instituto Nacional de Antropología e Historia, quien los destinará a desarrollar proyectos de investigación, protección, conservación y restauración de monumentos arqueológicos o históricos.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria, hoy Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de la Propiedad Rural.

SEGUNDO.- Queda a cargo del Instituto Nacional de Antropología e Historia pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de $71'546,193.94 (SETENTA Y UN MILLONES, QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL, CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS 94/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria, y 77 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación, sólo podrán ser ocupados mediante el pago que efectúe a los ejidatarios afectados en la proporción que les corresponda por los de uso parcelado y a quien acredite la titularidad de derechos sobre la parcela No. 37, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o, en su defecto, establecerá garantía suficiente. Asimismo, el Fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y, en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto, o si transcurrido un plazo de cinco años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, ejercitará las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercitará las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

De igual manera, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, pagará la cantidad de $2'678,115.96 (DOS MILLONES, SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL, CIENTO QUINCE PESOS 96/100 M.N.), por concepto de bienes distintos a la tierra a los ejidatarios afectados, en la proporción que les corresponda en términos del resultando quinto de este Decreto, de lo que resulta una indemnización total de $74'224,310.00 (SETENTA Y CUATRO MILLONES, DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL, TRESCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.).

TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo, de la Ley Agraria y 85 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando el Instituto Nacional de Antropología e Historia haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en el Título Segundo de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

CUARTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscríbase el presente Decreto por el que se expropian terrenos del ejido "PURIFICACIÓN", Municipio de Teotihuacán, Estado de México, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútese.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a nueve de mayo de dos mil trece.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, **Emilio Chuayffet Chemor**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **Jorge Carlos Ramírez Marín**.- Rúbrica.

CENTRO NACIONAL DE METROLOGIA

REFORMAS al Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Metrología.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Centro Nacional de Metrología.

El Consejo Directivo del Centro Nacional de Metrología, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, segundo párrafo y 58 fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en la 83a. sesión celebrada el 14 de marzo de 2013 y mediante acuerdo 05/83ª/13, ha aprobado las siguientes:

REFORMAS AL ESTATUTO ORGÁNICO DEL CENTRO NACIONAL DE METROLOGÍA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 2, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37 así como el título de los Capítulos Sexto y Séptimo del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Metrología para quedar como sigue:

Artículo 2. El CENAM es un organismo descentralizado de la administración pública federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, del sector coordinado por la Secretaría de Economía. El CENAM se regirá por las disposiciones previstas en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y en sus Reglamentos respectivos, por el presente Estatuto, por la normatividad aplicable y supletoriamente por las disposiciones de derecho común.

Artículo 3. El CENAM tendrá su domicilio legal en el Estado de Querétaro, Municipio El Marqués, kilómetro 4.5 de la Carretera a Los Cués. El CENAM, previa autorización de su Consejo Directivo, podrá establecer oficinas o unidades en cualquier parte del territorio nacional, sin que por ello se entienda cambiado su domicilio.

Artículo 4. …

I. …

II. …

III. Estatuto: Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Metrología.

IV. Secretaría: Secretaría de Economía.

V. CENAM: Centro Nacional de Metrología, y

VI. Director General: Director General del Centro Nacional de Metrología.

Artículo 5. …

I. Realizar y reproducir las unidades del Sistema General de Unidades de Medida, a fin de establecer y mantener los patrones nacionales de medida, incluidos los materiales de referencia certificados, los cuales constituyen el origen de la trazabilidad de las mediciones en el país;

II. Realizar actividades de investigación científica y de desarrollo tecnológico para avanzar en el conocimiento de los patrones nacionales de medida, los cuales incluyen a los materiales de referencia certificados, y en el desarrollo de nuevos métodos de medición de referencia, que permitan atender las necesidades de medición de los sectores productivos y sociales que acompañan el desarrollo tecnológico nacional;

III. Efectuar la diseminación de los valores de los patrones nacionales de medición y materiales de referencia certificados mediante servicios de medición, calibración de patrones e instrumentos de medición, certificación y suministro de materiales de referencia y otras actividades metrológicas que sirvan para el mismo propósito, a fin de coadyuvar a asegurar la confiabilidad y uniformidad de las mediciones que se realizan en el país;

IV. Apoyar las actividades de normalización y evaluación de la conformidad en el ámbito de su competencia.

Artículo 7. …

I. Establecer los criterios, programas y actividades para el desarrollo y consolidación de la Metrología Científica, en colaboración con la Secretaría, dentro de las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo;

II. Proponer a la Secretaría los instrumentos, sistemas o métodos de medición, que materialicen las unidades de medida para obtener su autorización como patrones nacionales;

III. Participar en comparaciones de los patrones nacionales de medición y materiales de referencia certificados, con los de otros institutos nacionales de metrología, para confirmar su equivalencia, evaluar su incertidumbre y asegurar que satisfacen las necesidades de los usuarios;

IV. Desarrollar y certificar materiales de referencia adecuados a las necesidades de la industria nacional y conforme a los objetivos y prioridades del CENAM, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento de la Ley;

V. Promover el desarrollo y uso de materiales de referencia certificados;

VI. Desarrollar y validar métodos analíticos para su uso en laboratorios de ensayo, a fin de realizar análisis químicos confiables y trazables a las unidades SI, o en su defecto a las unidades internacionalmente reconocidas;

VII. Promover el desarrollo y uso de buenas prácticas de medición;

VIII. Organizar y participar en ensayos de aptitud que conduzcan a mejorar el desempeño de los laboratorios metrológicos del país;

IX. Apoyar el mejoramiento continuo de la calidad de las mediciones por medio de actividades de capacitación y actualización para el personal técnico de los laboratorios metrológicos;

X. Realizar los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico relacionados con la metrología que se consideren pertinentes o le sean expresamente solicitados, acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y sus programas sectoriales en materia de desarrollo industrial;

XI. Participar en los comités de evaluación de la capacidad técnica de los laboratorios de calibración;

XII. Promover conjuntamente con la Secretaría, el uso de la metrología en la industria, el comercio y demás sectores;

XIII. Integrar un centro de información especializado en materia de metrología y áreas afines;

XIV. Desarrollar e instrumentar procedimientos para la utilización, mantenimiento y conservación de los patrones nacionales de medición;

XV. Gestionar la obtención de patentes, marcas, nombres comerciales y otros derechos de propiedad intelectual para los desarrollos generados en el CENAM;

XVI. Propiciar la formación de recursos humanos en las diferentes especialidades de la metrología, por medio de la participación y el apoyo a actividades académicas;

XVII. Promover y realizar el intercambio tecnológico y científico en materia de metrología con otros organismos e instituciones a nivel nacional e internacional;

XVIII. Publicar y difundir por medio de artículos, monografías, publicaciones especiales, libros y cualquier otro medio, los resultados de las actividades de las investigaciones y desarrollos tecnológicos que el CENAM realice en materia de metrología;

XIX. Realizar dictámenes periciales en materia de metrología, en términos de la Ley, y

XX. Las demás funciones que requiera para su funcionamiento, conforme a la legislación aplicable.

…

Artículo 8. El Patrimonio del CENAM estará constituido, además de lo establecido en el artículo 37 de la Ley, por donativos, aportaciones, legados en dinero y/o en especie, de los cuales informará a su Consejo Directivo en cuanto a su monto y aplicación, así como con los ingresos que perciba por los servicios que preste y otros bienes que reciba por actos jurídicos análogos.

Artículo 10. Los derechos de propiedad y de explotación de invenciones o de obras desarrolladas por toda persona que por relación laboral, por prestación de servicios profesionales o por cualquier otro motivo preste un servicio para la Entidad, corresponden exclusivamente al CENAM, quien será el indicado para gestionar ante las autoridades competentes todos los trámites para la protección y registro de los derechos de propiedad industrial o intelectual.

Artículo 11. Toda persona que por relación laboral, por prestación de servicios profesionales o por cualquier otro motivo preste un servicio para la Entidad, y que desarrolle una invención o una obra, tendrá derecho a que su nombre figure como inventor o autor, según sea el caso.

Artículo 12. El CENAM determinará en cada caso, la procedencia de una compensación complementaria a favor del inventor o del autor considerando la importancia y beneficios de la invención o de la obra, cuando la misma sea consecuencia de las actividades profesionales o por cualquier otro motivo (salvo laborales) prestadas a favor de la Entidad o con presupuesto de ésta. En caso de que la invención o la obra desarrollada

por un empleado, prestador de servicios del CENAM, o por cualquier otra persona, no fuere resultado de las actividades prestadas en favor de la Entidad o con presupuesto de ésta, se estará a lo establecido por la fracción III del artículo 163 de la Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.

Artículo 14. …

1. **…**

2. Direcciones Generales Técnicas:

2.1. Dirección General de Metrología Mecánica;

2.2. Dirección General de Metrología Eléctrica;

2.3. Dirección General de Metrología Física;

2.4. Dirección General de Metrología de Materiales; y

2.5. Dirección General de Servicios Tecnológicos.

3. Dirección General de Administración y Finanzas.

4. Órgano Interno de Control.

Las Direcciones Generales señaladas, se dividirán en Direcciones de Área de la siguiente manera:

1. **…**

1.1 Dirección de Planeación, Vinculación e Innovación.

2. Direcciones Generales Técnicas:

2.1. **…**

2.1.1. Dirección de Masa y Densidad;

2.1.2. Dirección de Metrología Dimensional;

2.1.3. Dirección de Flujo y Volumen;

2.1.4. Dirección de Fuerza y Presión.

2.2. **…**

2.2.1. Dirección de Mediciones Electromagnéticas;

2.2.2. Dirección de Termometría;

2.2.3. Dirección de Tiempo y Frecuencia;

2.2.4. Dirección de Radiofrecuencias.

2.3. **…**

2.3.1. Dirección de Vibraciones y Acústica;

2.3.2. Dirección de Óptica y Radiometría.

2.4. **…**

2.4.1. Dirección de Análisis Inorgánico;

2.4.2. Dirección de Análisis Orgánico;

2.4.3. Dirección de Materiales de Referencia.

2.5. **…**

2.5.1. Dirección de Apoyo Tecnológico;

2.5.2. Dirección de Enlace, Información y Documentación;

2.5.3 Dirección de Informática y Comunicaciones.

3. Dirección General de Administración y Finanzas:

3.1. Dirección de Administración;

3.2. Dirección de Finanzas;

3.3. Dirección de Asuntos Jurídicos;

3.4 Dirección de Recursos Humanos

4. Órgano Interno de Control:

4.1. Área de Quejas y Responsabilidades;

4.2. Área de Auditoría Interna.

Las Direcciones de Área siguientes, se dividen en Subdirecciones de Área de la siguiente manera:

2. Direcciones Generales Técnicas

2.5. Dirección General de Servicios Tecnológicos

2.5.1. Dirección de Apoyo Tecnológico:

2.5.1.1. Subdirección de Automatización Electrónica;

2.5.1.2. Subdirección de Tecnologías de Fabricación.

2.5.2. Dirección de Enlace, Información y Documentación:

2.5.2.1. Subdirección de Educación Continua;

2.5.2.2. Subdirección de Información y Documentación;

2.5.2.3. Subdirección de Servicios a la Industria;

2.5.2.4. Subdirección de Servicios de Evaluación Metrológica y Promoción Industrial.

2.5.3 Dirección de Informática y Comunicaciones:

2.5.3.1. Subdirección de Comunicaciones;

2.5.3.2. Subdirección de Informática.

3. Dirección General de Administración y Finanzas:

3.1. Dirección de Administración:

3.1.1. Subdirección de Adquisiciones;

3.1.2. Subdirección de Obra Pública;

3.1.3. Subdirección de Servicios Generales y Recursos Materiales;

3.1.4. Subdirección de Mantenimiento.

3.2. Dirección de Finanzas:

3.2.1. Subdirección de Contabilidad;

3.2.2. Subdirección de Programación y Presupuesto;

3.2.3. Subdirección de Recursos Financieros.

3.3. Dirección de Asuntos Jurídicos:

3.3.1 Subdirección Jurídica.

3.4. Dirección de Recursos Humanos:

3.4.1. Subdirección de Contratación, Capacitación y Desarrollo;

3.4.2. Subdirección de Nómina.

4. Órgano Interno de Control

4.1. Área de Quejas y Responsabilidades:

4.1.1. Departamento Legal.

4.2. Área de Auditoría Interna:

4.2.1. Departamento de Auditoría;

4.2.2. Departamento de Seguimiento, Enlace e Información.

Artículo 15. En atención a las necesidades de expansión del CENAM y para el mejor cumplimiento de sus funciones y la prestación de los servicios encomendados y previamente justificados, se podrán crear nuevas Direcciones Generales de Área, Direcciones de Área y Subdirecciones de Área. Dichos cambios en la estructura orgánica del CENAM deberán ser previamente aprobados por su Consejo Directivo, la Coordinadora de Sector la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública.

Artículo 16. Atendiendo a las necesidades del cumplimiento de acuerdos emanados de su Consejo Directivo, el CENAM podrá constituir Comités Técnicos y Grupos de Trabajo, mismos que presentarán propuestas a la solución de los asuntos que les sean encomendados. **…**

Artículo 18. …

I. **…**

II. **…**

III. Aprobar o remover, a propuesta del Director General, a los Directores Generales de Área y Directores de Área y a quien desempeñe puestos homólogos a los anteriores, a efecto de dar cumplimiento a la fracción XI del artículo 58 de la Ley de las Entidades;

…

Artículo 19. …

…

I. **…**

II. El Consejo Directivo podrá reunirse en cualquier lugar del territorio nacional en donde sea legalmente citado. La convocatoria podrá ser enviada por algún medio electrónico de comunicación, con una anticipación no menor a cinco días hábiles, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Reglamento de la Ley de las Entidades, confirmándose con el envío del oficio entregado por mensajero o por correo. La convocatoria deberá contener la fecha, el lugar, la hora y el orden del día;

III. **…**

IV. El Consejo Directivo será presidido en ausencia del Secretario de Economía, por la persona que éste designe, en calidad de Presidente Suplente.

Artículo 20. El Presidente del Consejo Directivo del CENAM, tendrá además de las previstas en la Ley o en la Ley de las Entidades y su Reglamento, las siguientes obligaciones y facultades:

…

Artículo 21. …

I. **…**

II. **…**

III. Certificar los documentos que se encuentren dentro del Libro de Actas y expedientes referidos en el inciso III del artículo 19; y

...

Artículo 22. …

I. **…**

II. **…**

III. **…**

IV. Certificar los documentos que se encuentren dentro del Libro de Actas y expedientes referidos en el inciso III del artículo 19; y

…

Artículo 25. …

I. **…**

II. Determinar las políticas del CENAM;

III. Autorizar programas específicos de duración indefinida o específica, para el cumplimiento de las funciones del Centro, así como crear las unidades funcionales pertinentes para atenderlos;

IV. Realizar actos de administración y dominio, tramitar pleitos y cobranzas, expedir y suscribir títulos de crédito y celebrar operaciones de crédito en los términos del artículo 9o. de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, pero para ceder, vender o gravar los bienes inmuebles que forman el patrimonio del CENAM, será necesario el acuerdo previo del Consejo Directivo, autorizándole para realizar esos actos y, en su caso, el decreto presidencial que lo autorice;

V. Igualmente formular querellas en los casos de delitos que solamente puedan perseguirse una vez llenada esa condición, de acuerdo con los artículos 113 y 120 del Código Federal de Procedimientos Penales, o sus correlativos del Código de Procedimientos Penales del Fuero Común del Distrito Federal o del Estado de Querétaro o de los demás Estados de la República, así como otorgar el perdón extintivo de la acción penal a que se refiere el artículo 93 del Código Penal Federal para esta clase de delitos, contando con las más amplias facultades en materia laboral. Revocar y sustituir, reservándose su ejercicio, el mandato en todo o en parte, dando cuenta al Consejo Directivo;

VI. Someter a consideración del Consejo Directivo la realización de otras actividades tendentes a fortalecer los objetivos y funciones del CENAM;

VII. Recibir reconocimientos, cargos, nombramientos, y demás preseas que se otorguen al CENAM por su labor, tanto a nivel nacional como internacional, así como cargos y nombramientos de conformidad con las políticas que se establecen en la Ley y demás disposiciones legales aplicables, previa consideración y autorización del Consejo Directivo;

VIII. Promover y difundir los logros científicos y técnicos así como las invenciones, derechos de autor y marcas del CENAM en el ámbito nacional e internacional;

IX. Delegar facultades y obligaciones a Directores Generales de Área y/o mandos superiores siempre y cuando dichas funciones puedan ser delegables conforme a la legislación aplicable;

X. Certificar cualquier tipo de documento que emane de las actividades propias del CENAM y delegar esta facultad a los mandos superiores o mandos medios que sean necesarios;

XI. Determinar la información que en el ámbito de su competencia debe ser clasificada, como reservada o confidencial, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable, así como resguardar, controlar y actualizar el índice de los expedientes que contengan dicha información de conformidad con la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás disposiciones aplicables en la materia;

XII. Autorizar el uso o aprovechamiento de espacios físicos por terceros en las instalaciones del CENAM;

XIII. Promover la realización de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico, en materia de metrología, que contribuyan a la atención de las necesidades que en dicho ámbito existan en los diversos sectores usuarios del país;

XIV. Establecer alianzas estratégicas que permitan fomentar la creación de laboratorios secundarios de calibración y de productores de materiales de referencia certificados, que contribuyan a satisfacer las necesidades de servicios existentes en la materia; y

XV. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables.

Para las facultades y obligaciones establecidas en el artículo 59 de la Ley de las Entidades, el Director General podrá hacerse acompañar de los Directores Generales de Área a las sesiones del Consejo Directivo.

CAPÍTULO SEXTO

De los Directores Generales de Área

Artículo 26. Para ser Director General de Área Técnica del CENAM, además de lo establecido por los artículos 36 de la Ley y 58, fracción XI de la Ley de las Entidades, y cualquier otra normatividad aplicable al respecto, deberán reunirse los siguientes requisitos:

…

Artículo 27. Para ser Director General del Área de Administración y Finanzas del CENAM, además de lo establecido por el artículo 58 fracción XI de la Ley de las Entidades, y cualquier otra normatividad aplicable al respecto, deberán reunirse los siguientes requisitos:

I. Ser profesional con nivel académico de licenciatura, en cualquiera de las siguientes materias: economía, administración, contabilidad, derecho o afín;

…

Artículo 28. Los Directores Generales de Área del CENAM tendrán las facultades y atribuciones siguientes:

I. …

II. …

III. …

IV. Autorizar, en acuerdo con el Director General, los estudios y proyectos que elaboren las Direcciones de Área a su cargo o la propia Dirección General de Área, incluidos los programas de investigación, desarrollo y actualización de los patrones nacionales con sus homólogos extranjeros o con los patrones establecidos por la Oficina Internacional de Pesas y Medidas (BIPM por sus siglas en francés); los patrones que deben ser considerados como patrones nacionales de las magnitudes del área de su competencia; los servicios y los precios de los servicios que ofrece el área, de conformidad con las políticas que autorice la Dirección General del CENAM y la normatividad aplicable; los proyectos de investigación y desarrollo tecnológico para el mejoramiento de patrones y métodos de medición del área a su cargo; las evaluaciones técnicas y administrativas que sean necesarias para el buen desempeño del área; y, los manuales técnicos, los procedimientos y los artículos científicos que den a conocer los resultados de las investigaciones que realice el personal a su cargo;

V. …

VI. Organizar y supervisar el sistema de aseguramiento de calidad de los laboratorios de las Direcciones de Área a su cargo, dando cumplimiento a lo establecido en el Manual de Calidad del CENAM, y proponer al Director General las medidas necesarias para el mejoramiento técnico y administrativo de las mismas;

VII. …

VIII. …

IX. Coordinar sus actividades con las otras Direcciones Generales de Área;

X. …

XI. …

XII. …

XIII. Promover la realización de alianzas estratégicas que permitan fomentar la creación de laboratorios secundarios de calibración y de productores de materiales de referencia certificados, que contribuyan a satisfacer las necesidades de servicios existentes en la materia; y

XIV. Determinar la información que en el ámbito de su competencia debe ser clasificada, como reservada o confidencial, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable, así como resguardar, controlar y actualizar el índice de los expedientes que contengan dicha información;

XV. Delegar facultades y obligaciones a Directores de Área y/o Subdirectores de Área siempre y cuando dichas funciones puedan ser delegables conforme a la legislación aplicable; y

XVI. Las demás que les confieran las disposiciones legales aplicables, el Director General, así como las que les correspondan al área a su cargo y las que sean necesarias para el cumplimiento de la Ley.

Artículo 29. Los titulares del Órgano Interno de Control, así como de las Áreas de Quejas y Responsabilidades, de Auditoría Interna, serán nombrados por el Secretario de la Función Pública en los términos del artículo 37 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; siendo que el Titular del Órgano Interno de Control dependerá funcional y jerárquicamente del Secretario de la Función Pública y los Titulares de Área dependerán funcional y jerárquicamente del Titular del Órgano Interno de Control, quienes en el ámbito de sus respectivas atribuciones ejercerán las facultades conforme a lo previsto en el Reglamento Interior de dicha Secretaría.

Artículo 30. Son funciones de las Direcciones Generales de Metrología del CENAM, las siguientes:

…

Artículo 31. Son funciones de la Dirección General de Servicios Tecnológicos:

I. Coordinar los servicios que ofrece el CENAM en materia de metrología, mantener estadísticas sobre éstos y establecer la comunicación entre los clientes, las áreas de metrología y la Dirección General de Administración y Finanzas;

II. …

III. Planear, organizar y coordinar los trabajos de la Dirección de Informática y Comunicaciones del CENAM, con el fin de mantener actualizada la infraestructura de los sistemas de comunicación electrónica; mantener y dar soporte a los servicios de la red, los programas y equipos de cómputo de aplicación general y, establecer las políticas para promover el mejor uso y aprovechamiento de los recursos informáticos del CENAM;

IV. Planear, organizar y coordinar los trabajos de Dirección de Apoyo Tecnológico del CENAM;

V. **…**

VI. Negociar convenios, acuerdos y demás instrumentos de intercambio científico y tecnológico y coordinar las acciones derivadas de los mismos;

VII. Proponer a la Dirección General las políticas institucionales sobre precios, descuentos y pagos por los servicios ofrecidos por el CENAM; y

VIII. Fungir como Coordinador del Sistema de Gestión de la Calidad del CENAM.

Artículo 32. Son funciones de la Dirección General de Administración y Finanzas:

I. Proporcionar de manera eficiente y eficaz los recursos y servicios administrativos, financieros, humanos y jurídicos que requieran las distintas áreas del CENAM;

…

CAPÍTULO SÉPTIMO

De los Directores de Área

Artículo 33. Para ser Director de Área Técnica, además de lo establecido por los artículos 36 de la Ley y 58 fracción XI de la Ley de las Entidades, y cualquier otra normatividad aplicable al respecto, deberán reunirse los siguientes requisitos:

I. Ser profesional con nivel académico de maestría en ciencias o equivalente como mínimo, en cualquiera de las siguientes materias: física, química o ingeniería;

II. …

III. Por cuanto corresponde al Área de Servicios Tecnológicos, contar con experiencia administrativa;

IV. …

Artículo 34. Los Directores de Área Técnica, a excepción de los adscritos a la Dirección General de Servicios Tecnológicos, tendrán las funciones siguientes:

I. Organizar y supervisar las actividades de la Dirección, así como elaborar los planes y programas de actividades y presupuestos de la Dirección a su cargo;

II. Proponer los servicios y los precios de los servicios que la Dirección a su cargo deba ofrecer, de conformidad con las políticas que autorice la Dirección General del CENAM y la normatividad aplicable;

III. **…**

IV. Coordinar y supervisar los servicios en materia de metrología que le soliciten a su Dirección;

V. Coordinar en la esfera de su competencia la participación del personal a su cargo en las actividades de evaluación de laboratorios secundarios y de ensayos;

VI. Programar las actividades de su Dirección para la adecuada diseminación de los patrones nacionales o materiales de referencia certificados que estén bajo su responsabilidad;

VII. **…**

VIII. **…**

IX. Suplir al Director General de Área en su ausencia cuando así se lo solicite; y

X. Las específicas que se asignen a cada Dirección de Área en el Manual de Organización del CENAM.

Los Directores de Área adscritos a la Dirección General de Servicios Tecnológicos, tendrán las funciones siguientes:

I. Organizar y supervisar las actividades de la Dirección, así como elaborar los planes y programas de actividades y presupuestos de la Dirección a su cargo;

II. Proponer los servicios y los precios de los servicios que la Dirección a su cargo deba ofrecer, de conformidad con las políticas que autorice la Dirección General del CENAM y la normatividad aplicable.

III. **…**

IV. Coordinar y supervisar los servicios en materia de metrología que le soliciten a su Dirección;

V. **…**

VI. Delegar facultades y obligaciones a Subdirectores de Área siempre y cuando dichas funciones puedan ser delegables conforme a la legislación aplicable;

VII. Suplir al Director General de Área en su ausencia cuando así lo solicite; y

VIII. Las específicas que se asignen a cada Dirección en el Manual de Organización del CENAM.

Artículo 35. Los Directores de Área de las Áreas Administrativa, Financiera, Jurídica y Recursos Humanos, además de lo establecido por el artículo 58 fracción XI de la Ley de las Entidades, y cualquier otra normatividad aplicable al respecto, deberán reunir los siguientes requisitos:

…

Artículo 36. Los Directores de Área en las Áreas Administrativa, Financiera, Jurídica y Recursos Humanos tendrán las funciones siguientes:

I. Organizar, integrar y dirigir las actividades de la Dirección de Área, así como elaborar los planes y programas de actividades y presupuestos a su cargo;

II. **…**

III. **…**

IV. Delegar facultades y obligaciones a Subdirectores de Área siempre y cuando dichas funciones puedan ser delegables conforme a la legislación aplicable;

V. Suplir al Director General de Área en su ausencia cuando así se lo soliciten, y

VI. Las específicas que se asignen a cada Dirección de Área en el Manual de Organización del CENAM.

Artículo 37. Los Subdirectores de Área adscritos a la Dirección General de Servicios Tecnológicos o a la Dirección General de Administración y Finanzas, tendrán las funciones siguientes:

I. Organizar, integrar y dirigir las actividades de la Subdirección, así como elaborar los planes y programas de actividades y presupuestos a su cargo;

II. **…**

III. **…**

IV. **…**

V. Suplir al Director de Área en su ausencia cuando así se lo soliciten; y

VI. Las específicas que se asignen a cada Subdirección en el Manual de Organización del CENAM.

Artículos Transitorios

ARTICULO PRIMERO. Las presentes reformas al Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Metrología, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

"La Pro-secretaria del Consejo Directivo del Centro Nacional de Metrología CERTIFICA: Que en la Octogésima Tercera Sesión de dicho cuerpo colegiado, celebrada el catorce de marzo de dos mil trece, se tomó el siguiente: Acuerdo 05/83ª/13. Con fundamento en el artículo 58, fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el H. Consejo Directivo da su aprobación al documento "Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Metrología", el cual contempla los cambios autorizados a la estructura orgánica y ocupacional del CENAM, mediante el oficio con Nos. SSFP/408/1259/201 y SSFP/408/DGOR/1730 de la Unidad de Política de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal. Doy fe.- El Marqués, Qro., a 6 de mayo de 2013.- La Pro-secretaria del Consejo Directivo del Centro Nacional de Metrología, **Diana Lucía de León Hernández**".- Rúbrica.

(R.- 367194)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

Con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de la Circular 3/2012, dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, el Banco de México informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $11.9807 M.N. (once pesos con nueve mil ochocientos siete diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 9 de mayo de 2013.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de la Circular 3/2012 dirigida a las instituciones de crédito y a la Financiera Rural, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.3156 y 4.3243 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Mifel S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A., Banco Azteca S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A.

México, D.F., a 9 de mayo de 2013.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Alfredo Sordo Janeiro**.- Rúbrica.

VALOR de la unidad de inversión.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSIÓN

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el artículo 20 Ter del referido Código, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 11 a 25 de mayo de 2013.

FECHA	***Valor (Pesos)***
11-mayo-2013	4.968451
12-mayo-2013	4.968475
13-mayo-2013	4.968500
14-mayo-2013	4.968524
15-mayo-2013	4.968548
16-mayo-2013	4.968572
17-mayo-2013	4.968597
18-mayo-2013	4.968621
19-mayo-2013	4.968645
20-mayo-2013	4.968670
21-mayo-2013	4.968694
22-mayo-2013	4.968718
23-mayo-2013	4.968743
24-mayo-2013	4.968767
25-mayo-2013	4.968791

México, D.F., a 9 de mayo de 2013.- BANCO DE MÉXICO: Dirección de Análisis Sobre Precios, Economía Regional e Información, **José Antonio Murillo Garza**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Eduardo Aurelio Gómez Alcázar**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ÍNDICE nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Con fundamento en los artículos 59, fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía corresponde al Instituto elaborar el Índice Nacional de Precios al Consumidor y publicar los mismos en el Diario Oficial de la Federación, por lo que se da a conocer lo siguiente:

Con base en la segunda quincena de diciembre de 2010=100 el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de abril de 2013 es 109.074 puntos. Esta cifra representa una variación de 0.07 por ciento respecto del índice correspondiente al mes de marzo de 2013, que fue de 109.002.

Los incrementos de precios más significativos registrados durante abril fueron los siguientes bienes y servicios: Colectivo; Tomate verde; Huevo; Gasolina de bajo octanaje; Pollo; Cerveza; Vivienda propia; Limón; Papa y otros tubérculos; Chile serrano. El impacto de estas elevaciones fue parcialmente contrarrestado por la baja de los precios de: Electricidad; Servicios turísticos en paquete; Cebolla; Jitomate; Transporte aéreo; Pepino; Productos para el cabello; Calabacita; Manzana; Carne de cerdo.

En los próximos días del mes en curso, este Instituto hará la publicación prevista en el último párrafo del artículo 20-bis del Código Fiscal de la Federación.

Por otra parte el Instituto Nacional de Estadística y Geografía da a conocer que el Índice Nacional de Precios al Consumidor con base en la segunda quincena de diciembre de 2010 = 100, correspondiente a la segunda quincena de abril de 2013, es de 109.078 puntos. Este número representa una variación de 0.01 por ciento respecto al índice quincenal de la primera quincena de abril de 2013, que fue de 109.070 puntos.

México, D.F., a 9 de mayo de 2013.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía.- El Director General Adjunto de Índices de Precios, **Donaciano Quintero Salazar**.- Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Boca del Río
Sección Amparo
Mesa I
EDICTO

En el juicio de amparo 392/2012, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con residencia en Boca del Río, Veracruz, promovido por Isidro Jesús Pulido Castillo y Marlon Santiago Medina, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia en San Andrés Tuxtla Veracruz y otras autoridades, consistente en la orden de aprehensión girada en contra de los suscritos el treinta y uno de mayo de dos mil once, dentro de la causa penal 29/2011, como probables responsables del delito de homicidio calificado, lesiones simples y daños dolosos, cometido el primero en agravio de quien en vida se llamó Lázaro Vázquez Domínguez, el segundo en agravio de Jorge Luis San Miguel González, Carlos Alberto Martínez González, Rigoberto Antonio Garzón Montes, Gonzalo Hernández Méndez, Pedro Castillo Pérez y el tercero cometido en agravio del patrimonio de Gaspar Gómez Jiménez; edicto que se ordena por ignorarse el domicilio de los terceros perjudicados Gonzalo Hernández Méndez y Rigoberto Antonio Garzón Montes, con la finalidad de que comparezca a juicio dentro de los treinta días siguientes a la última publicación; apercibida que de no hacerlo, continuará el juicio de garantías y las subsecuentes notificaciones personales, les serán hechas por lista de acuerdos; dejándole copia de la demanda de amparo a su disposición en la secretaría de este juzgado; significándole que la audiencia constitucional se señaló para las nueve horas con treinta minutos del trece de marzo de dos mil trece.

Boca del Río, Ver., a 15 de febrero de 2013.
La Secretaria
Lic. Adela Márquez Hernández
Rúbrica. **(R.- 366012)**

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo
en el Estado de Nuevo León
Juicio de Amparo 2501/2012-II
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL Y DE TRABAJO EN EL ESTADO DE NUEVO LEON.
"ELSA ELIZONDO TREVIÑO"

En los autos del juicio de amparo 2501/2012-II, promovido por Delia Martínez Nájera, con el carácter de beneficiaria de los derechos derivados del juicio laboral número 9034/I/05/2003, iniciado por Encarnación Sauceda Amador (ahora fallecido), contra actos de la Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, se le señaló a Usted como tercero perjudicado, se desconoce su domicilio cierto y actual, en cumplimiento al acuerdo dictado el veinticinco de febrero de este año, dentro del juicio citado, se ha ordenado emplazarlo a juicio, por EDICTOS, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación que se editan en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Queda a disposición del tercero perjudicado de referencia, en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, en el acto reclamado es la caducidad y el archivo, como asunto totalmente concluido, del juicio laboral promovido por Encarnación Sauceda Amador (ahora fallecido) y continuado por Delia Martínez Nájera, como beneficiaria de los derechos de su esposo en contra de la Sucesión a bienes de Romeo Elizondo García y otros, que se tramita con el número de expediente 09034/i/05/2003, hágasele saber que cuenta con un término de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra ante este Juzgado Federal, a hacer valer sus derechos.

Monterrey, N.L., a 20 de marzo de 2013.
La Secretario del Juzgado Tercero de Distrito
en Materias Civil y de Trabajo en el Estado
Lic. Amparo Alanís Ríos

Rúbrica. **(R.- 366431)**

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En el amparo directo 1011/2012 penal, promovido por Itzel Karina Valenzuela Gámez, en contra de la sentencia dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 2037/2009, por auto de trece de marzo de dos mil trece, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a la tercera perjudicada Obras y Energía, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de EDICTOS para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante esta autoridad, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaria de Acuerdos, copia simple de la demanda de garantías.

Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a partir del veintiséis de abril de dos mil trece.

Mexicali, B.C., a 13 de marzo de 2013.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Lic. Raymundo López García
Rúbrica.

(R.- 365309)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

"Disposición Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Sexto Circuito, Amparo Directo DT-335/2012, quejoso Roberto Casco y del Razo, autoridad responsable Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla, acto reclamado laudo de once de octubre de dos mil once, expediente laboral D-3/746/2007, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada, emplácese mediante edictos a los terceros perjudicados Marco Antonio Malo Núñez, Jesús Paz Montes de Oca, Acción Cooperativa de Préstamo y Ahorro, Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada y Grupo de Bienestar Social La Paz, Sociedad Civil, para que en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación, deduzcan derechos ante este Tribunal Colegiado, sito en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, piso once, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcayotl, San Andrés Cholula, Puebla. Edicto será publicado por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en cualquiera de los siguientes periódicos Reforma, Excelsior, El Financiero o El Universal. Copia demanda disposición en Secretaría".

San Andrés Cholula, Pue., a 1 de abril de 2013.
La Secretaria de Acuerdos
Lic. Claudia Isela Zamorano Villanueva
Rúbrica.

(R.- 366131)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO

ALEJANDRO LUIS MIGUEL MENDEZ VAZQUEZ.

En los autos del juicio de amparo número 186/2013, promovido por José Manuel Ordoñez Islas, apoderado de ON MANE PATNE, SOCIEDAD CIVIL y ARTURO ANDRADE URBINA, contra actos de la Junta Especial Número Quince de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, Presidente y Actuario adscritos, radicado en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se le ha señalado a usted como tercero perjudicado y, toda vez que se desconoce su domicilio actual, por auto de catorce de marzo de dos mil trece, se ha ordenado emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y

315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de la lista en la que se publican los acuerdos emitidos en el juicio de amparo 186/2013, del índice de este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo, y haciéndosele saber que se fijaron las DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL TRES DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
México, D.F., a 25 de marzo de 2013.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
Lic. José Julio Sánchez Orozco
Rúbrica.

(R.- 366084)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Sexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS:
VERONICA VILLA VIURQUEZ.

Por este conducto, se ordena emplazar a Verónica Villa Viurquez, tercero perjudicada, dentro del juicio de amparo 151/2013, promovido por Juan Marcos Rodríguez Vázquez, contra actos del Magistrado de la Décima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de garantías se señala:

IV.- Acto reclamado: la sentencia de 31 de agosto de 2012, dictada en el toca 233/12.

V.- Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16 y 20.

Se hace saber a los terceros perjudicados de mérito que deben presentarse dentro del término de diez días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Atentamente
Guanajuato, Gto., a 22 de marzo de 2013.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Lic. Ma. Guadalupe Vega Cabrera
Rúbrica.

(R.- 366421)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO. LUIS JUAREZ COMPAÑ y/o MELVIN UZIEL PORRAS REYNOSO, parte tercero perjudicada dentro de los autos del juicio de amparo 157/2013, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la Ley de la Materia y se hace de su conocimiento que LA QUEJOSA MARIA LAURA DE LOS SANTOS PALOMERA, interpuso demanda de amparo contra actos del JUEZ QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, y se le previene para que se presente al juicio de garantías de mérito dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico EXCELSIOR y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 1 de abril de 2013.
La C. Actuaria Judicial del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Jennifer Belsen Rosas Tenorio

Rúbrica.

(R.- 366435)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza

Amparo Directo Laboral: 1189/2012.
Quejoso: Rogelio Saucedo Contreras.
Tercero perjudicado: Audencio Ramos Rodríguez.

Se hace de su conocimiento que Rogelio Saucedo Contreras, promovió amparo directo contra la sentencia de la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Coahuila de Zaragoza, residente en esta ciudad, dictada el treinta de mayo de dos mil doce en el toca penal 137/2012; y como no se ha podido emplazar a juicio al tercero perjudicado Audencio Ramos Rodríguez, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al citado tercero que deberá presentarse a este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 7 de febrero de 2013.
Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito
Lic. Karen Denys López Monsiváis
Rúbrica.

(R.- 366504)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza

Amparo Directo Laboral: 1151/2012.
Quejoso Blanca Leticia Torres García.
Terceros perjudicados: Interprestamos, Sociedad Anónima de Capital Variable, Carlos Humberto Avila Arellanes e Isaac Santos Hernández.

Se hace de su conocimiento que Blanca Leticia Torres García, promovió amparo directo contra el laudo de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, residente en esta ciudad, dictado el treinta de abril de dos mil diez, en el juicio laboral 526/2009; y como no se ha podido emplazar a juicio al tercero perjudicado Interprestamos, Sociedad Anónima de Capital Variable, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al citado tercero que deberá presentarse a este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito
Lic. Karen Denys López Monsiváis
Rúbrica.

(R.- 366506)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado de Circuito
Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Decimocuarto Circuito
Mérida, Yuc.
Amparo Directo 191/2013
Materia Civil
EDICTO

TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS CIVIL Y ADMINISTRATIVA DEL DECIMOCUARTO CIRCUITO.
Calle 47 No. 575-H por 45 y 84-A. Col. Santa Petronila. C.P. 97070. Mérida, Yucatán.
Francisco Hernández Castañeda, y Sugey Guadalupe Rivero Bolivar.
Domicilio ignorado.

En autos del expediente de amparo directo 191/2013 formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Rafael Morales Rodríguez, como apoderado de Banca Mifel, Sociedad Anónima,

Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Mifel, División Fiduciaria, en el Fideicomiso de Administración marcado con el número quinientos sesenta y nueve diagonal dos mil cinco, contra la sentencia dictada por la Sala Colegiada Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del estado de Yucatán, el siete de diciembre de dos mil doce, en el toca de apelación 1202/2012, se tuvo a Francisco Hernández Castañeda y a Sugey Guadalupe Rivero Bolivar, como terceros perjudicados en este asunto, ordenándose emplazarlos para que comparezcan en defensa de sus derechos, de estimarlo pertinente. Ahora bien, no obstante de las gestiones realizadas, mismas que aparecen en autos, no ha sido posible localizar el domicilio para llevar adelante dicha diligencia; se le emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, haciéndoles saber que puede comparecer ante este Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Decimocuarto Circuito, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición, en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de amparo para el ejercicio de sus derechos.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil trece.

La Secretaria de Acuerdos
Lic. Suemy del Rosario Ruz Durán
Rúbrica.

(R.- 366218)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza

Amparo Directo Laboral: 1219/2010.

Quejoso: Martha Camila Guevara González.

Terceros perjudicados: Interpréstamos, Sociedad Anónima de Capital Variable, Carlos Humberto Avila Arellanes, Isaac Santos Hernández y Carlos Humberto Avila Rodríguez.

Se hace de su conocimiento que Martha Camila Guevara González, promovió amparo directo contra el laudo de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, residente en esta ciudad, dictado el diez de septiembre de dos mil diez en el juicio laboral 507/2009; y como no se ha podido emplazar a juicio al tercero perjudicado Interpréstamos, Sociedad Anónima de Capital Variable, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al citado tercero que deberá presentarse a este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 23 de enero de 2013.
Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito
Lic. Karen Denys López Monsiváis
Rúbrica.

(R.- 366510)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza

Amparo Directo Laboral:1152/2012.

Quejoso: Sonia Clemente Reyes.

Terceros perjudicados: Interpréstamos, Sociedad Anónima de Capital Variable, Carlos Humberto Avila Arellanes e Isaac Santos Hernández.

Se hace de su conocimiento que Sonia Clemente Reyes, promovió amparo directo contra el laudo de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, residente en esta ciudad, dictado el dieciséis de febrero de dos mil diez en el juicio laboral 536/2009; y como no se ha podido emplazar a juicio al tercero perjudicado Interpréstamos, Sociedad Anónima de Capital Variable, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al citado tercero que deberá presentarse a este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 18 de febrero de 2013.
Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito

Lic. Karen Denys López Monsiváis
Rúbrica.

(R.- 366511)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
EDICTO

EMPLAZAMIENTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo directo 1/2013, promovido por Marco Antonio Sánchez Gutiérrez, por propio derecho, contra actos de la Primera Sala Colegiada Penal de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, consistente en la resolución dictada el diez de mayo de dos mil doce en el toca de apelación 139/2012, se dictó un acuerdo el veinte de marzo de dos mil trece, en el cual se ordenó emplazar a Merced Ayala de González, en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le manda emplazar haciéndole saber la instauración del presente juicio de garantías; por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; asimismo, se le hace saber que deberá presentarse en este Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de diez días, contados a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario Oficial de la Federación, en el entendido de que, en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fija en los estrados de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia.

Atentamente
Toluca, Edo. de Méx., a 4 de abril de 2013.
El Presidente del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito
Magistrado Darío Carlos Contreras Reyes
Rúbrica.

(R.- 366502)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo DC. 150/2013-13, promovido por RECURSOS PARA TU NOMINA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, por conducto de su apoderado JOSE LUIS QUIROZ MATEOS, contra actos de la Quinta Sala Civil y Juez Trigésimo Quinto de lo Civil ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y que hace consistir de la primera, en la sentencia dictada el veinticinco de enero de dos mil trece, dentro del toca 1080/12/4 de su índice, y de la otra autoridad su ejecución; con fecha uno de abril del año en curso, este Tribunal Colegiado ordenó emplazar al tercero perjudicado AG AIRLINES EXPRESS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y AGBESHI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Sol de México", a fin de que comparezca por conducto de quien legalmente la represente a este juicio a defender sus derechos en el término de diez días, contado a partir de la siguiente al en que se efectúe la última publicación; por lo que queda en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, a su disposición, copia simple de la demanda de garantías, apercibida que de no apersonarse el presente juicio, las ulteriores notificaciones aún aquellas de carácter personal, se harán por lista en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo.

México, D.F., a 8 de abril de 2013.
El Secretario de Acuerdos del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Ignacio Espinosa Lara
Rúbrica.

(R.- 366067)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
México D.F.
D.C. 239/2013
EDICTO

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO NUMERO D.C.239/2013, PROMOVIDO POR RUTH DEL CARMEN GUADALUPE FERRIZ SALINAS y CLAUDIA NAYELI GUADALUPE FERRIZ SALINAS, CONTRA ACTOS DE LA SEXTA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, RADICADO ANTE EL DECIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, MEDIANTE ACUERDO DE DIECISEIS DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, SE ORDENO EMPLAZAR AL

PRESENTE JUICIO DE AMPARO A LA TERCERA INTERESADA ARANDA MARIA M VIUDA DE, PARA QUE COMPAREZCA ANTE ESTE ORGANO FEDERAL EN EL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADO A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS PRESENTES EDICTOS, FIJANDOSE ADEMAS EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, COPIA INTEGRA DE LA RESOLUCION, POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO, QUE SE HARAN DE SIETE EN SIETE DIAS, POR TRES VECES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, HACIENDOLE SABER QUE SI PASADO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO ESTA NO COMPARECE POR SI O POR APODERADO QUE PUEDA REPRESENTARLA, SE SEGUIRA EL JUICIO, Y LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES QUE AMERITEN SER PERSONALES SE REALIZARAN POR ROTULON, QUE SE FIJARA EN LA PUERTA DEL TRIBUNAL, Y DEBERA CONTENER, EN SINTESIS, LA DETERMINACION JUDICIAL QUE HA DE NOTIFICARSE.

LO QUE TRANSCRIBO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

México, D.F., a 16 de abril de 2013.
El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Hilario Salazar Zavaleta
Rúbrica.

(R.- 366368)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuadragésimo Tercero de lo Civil
EDICTO

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 730/2004, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR AFIANZADORA SOFIMEX, GRUPO FINANCIERO SOFIMEX HOY AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. EN CONTRA DE FRANCISCO JAVIER MAYA FUENTES Y RAQUEL MACKENZIE HERNANDEZ. EL C. JUEZ CUADRAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL manda a sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA el inmueble consistente en: EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE EJIDO DE TLALPAN, NUMERO 19, MANZANA 10, LOTE 8, FRACCION B, SECCION A, COLONIA ZONA SAN FRANCISCO CULHUACAN, COYOACAN, SECTOR TERCERO, DISTRITO FEDERAL y para tal efecto se señalan las DIEZ TREINTA HORAS DEL VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO,... sirviendo de base para la almoneda la cantidad de DOS MILLONES, CIEN MIL PESOS, valor mayor de avalúos... DOY FE.

SE CONVOCAN POSTORES:

EDICTOS, QUE DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DEL TRIBUNAL.

México, D.F., a 25 de abril de 2013.
La C. Secretaria de Acuerdos “B”
Lic. Janeth Orenday Ocadiz
Rúbrica.

(R.- 366851)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de lo Civil del Estado de Puebla
El C. Diligenciario
EDICTO

Disposición Juez Sexto Civil Puebla, convóquese postores remate primera almoneda respecto de inmueble Marcado con el Núm. 9 de la Calle Manzano del Fraccionamiento Bosques de San Sebastián de Puebla, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Puebla, Bajo el índice de Predios Mayor 331880, propiedad de MANUEL RICARDO MUÑOZ CANO LOPEZ, sobre el cual se trabo ejecución citando postores legales para la venta por medio de Edictos que deberán fijarse en Puerta del Juzgado y publicarse en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces en un término de 9 días, siendo postura legal las dos terceras partes del precio del avaluó por la cantidad de $656,640.00 M.N., por lo que sirve de postura legal la cantidad de $437,760.00 M.N., debiéndose presentar posturas y pujas, en los términos establecidos por la ley, entre la fecha de última publicación del Edicto referido y la fecha de la Almoneda, deberá mediar un término no menor de 5 días. Haciéndole saber al demandado que podrá liberar el Inmueble cuyo remate se ordena pagando íntegramente el monto de las prestaciones reclamadas. Juicio Ejecutivo Mercantil promueve Jesús Martínez Ramírez en procuración de Martha Elena Lozada Luna en contra de Manuel Ricardo Muñoz Cano López. Expediente 156/2008 Juzgado Sexto Civil.

25 de abril de 2013.

Diligenciario Juzgado Sexto Civil
Lic. Jessica Ariza Reyes
Rúbrica.

(R.- 366861)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO, SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA; a usted, HUMBERTO ORTEGA CAMPOS, quien tiene el carácter de tercero perjudicado en el juicio de amparo 200/2013 del JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE PUEBLA, se ordenó emplazarla a juicio por esta vía y se hace de su conocimiento que el quejoso ALEJANDRO FERNANDEZ SOTO, interpuso demanda de amparo contra actos del JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA, PUEBLA y otras autoridades; se le previene para que se presente dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado. Para su publicación en el periódico EXCELSIOR y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 25 de abril de 2013.
La C. Actuaria Judicial del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Jennifer Belsen Rosas Tenorio
Rúbrica.

(R.- 367008)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, Baja California
EDICTO

IRMA NEIGSMITH BOJORQUEZ JACOBO.

En los autos del juicio de amparo directo penal número 121/2012, promovido por Jaime Portillo Araujo, en contra de la sentencia dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del toca penal 2199/2011, por auto de fecha diez de abril de dos mil trece, la Magistrada Presidente del Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara a la tercero perjudicada IRMA NEIGSMITH BOJORQUEZ JACOBO, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a partir del diez de mayo de dos mil trece.

Mexicali, B.C., a 10 de abril de 2013.
La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal
Colegiado del Decimoquinto Circuito
Lic. Angelina Sosa Camas
Rúbrica.

(R.- 367100)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche

Avenida Patricio Trueba y de Regil número 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO

A LA TERCERA PERJUDICADA:

SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION PESQUERA DE BIENES Y SERVICIOS PERLA DEL CARMEN, SOCIEDAD ANONIMA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de seis de diciembre de dos mil doce, pronunciado por la Jueza Primero de Distrito en el Estado de Campeche, dentro de los autos del juicio de amparo 1360/2012-VII del índice de este órgano de control constitucional, se admitió la demanda de amparo promovida por Guadalupe Escalante Oliver, contra actos de la Sala Mixta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en Ciudad del Carmen, Campeche y otra, consistente en: "la resolución de fecha 31 de octubre del año 2012, dentro del Toca Número 530/11-2012/S.M. misma resolución que pusiera fin al recurso de apelación interpuesto por el hoy quejoso, y que CONFIRMARA el auto de fecha 30 de abril del 2012; auto que desechara los Medios Preparatorios a Juicio Ordinario Mercantil promovidos por el suscrito en contra de los que hoy tienen el carácter de TERCEROS PERJUDICADOS, mismos medios preparatorios que se promovieran ante la Juez Primera de Primera Instancia del Ramo Mercantil del Segundo Distrito Judicial del Estado, dentro del expediente marcado con el número 648/11-2012/1M-II. Mismo acto reclamado que BAJO FORMAL PROTESTA DE DECIR VERDAD manifiesto me fue notificado en fecha 9 de noviembre del año0 2012.", y toda vez que a pesar de las investigaciones realizadas por este Juzgado de Distrito, no ha sido posible realizar el emplazamiento de la tercera perjudicada Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera de Bienes y Servicios Perla del Carmen, Sociedad Anónima de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, se ordenó la notificación, por medio de edictos, que deberán publicarse a costa del Consejo de la Judicatura Federal, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; y dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo, le resulta el carácter de tercera perjudicada, en este asunto. Asimismo, se hace del conocimiento de la tercera perjudicada Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera de Bienes y Servicios Perla del Carmen, Sociedad Anónima de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, que cuenta con el término de treinta días para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surten sus efectos a partir de la última publicación de tales edictos, tal como lo establece el artículo 30, fracción II, de la citada ley de la materia, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

San Francisco de Campeche, Camp., a 5 de marzo de 2013.
Jueza Primero de Distrito en el Estado de Campeche
Lic. Miriam de Jesús Cámara Patrón
Rúbrica.

(R.- 366396)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Querétaro
Juicio de Amparo: 984/2010-IV
Quejosa: Alma Rosa Hernández Caballero
Acto reclamado: La desposesión de vehículo
Materia: Civil
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

"CONAUTO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
PRESENTE.

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo radicado bajo el expediente número 984/2010-V, promovido por ALMA ROSA HERNANDEZ CABALLERO, contra actos del Juez Séptimo de Primera Instancia Civil, con sede en esta ciudad y otra autoridad, juicio en el cual se le señaló con el carácter de tercero perjudicado y por este medio se le emplaza para que en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá presentarse ante este Tribunal, apercibiéndola que en caso de no hacerlo así, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones, aún aquellas de carácter personal, se le harán por lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado; asimismo, con apoyo en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, las copias simples de traslado de la demanda de garantías.

Asimismo, se hace de conocimiento, que para las NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, está prevista la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
Querétaro, Qro., a 21 de marzo de 2013.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Querétaro
Lic. Elizabeth Jiménez Ibarra
Rúbrica.

(R.- 366409)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Querétaro
Juicio de Amparo: 1023/2012-III
Quejosa: Dulce Adriana Martínez Núñez y otros
Acto reclamado: imposición de multa
Materia: Civil
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

DANIEL BURGOS RESENDIZ
PRESENTE.

En virtud de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la iniciación del juicio de amparo radicado bajo el expediente número 1023/2012-III, promovido por Dulce Adriana Martínez Núñez, contra actos del Juez Cuarto Familiar, con sede en esta ciudad y otra autoridad, juicio en el cual se le señaló con el carácter de tercero perjudicado y por este medio se le emplaza para que en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá presentarse ante este Tribunal, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo así, se seguirá este juicio conforme legalmente le corresponde y las subsecuentes notificaciones, aun aquellas de carácter personal, se le harán por lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado; asimismo, con apoyo en el artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, quedando a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, las copias simples de traslado de la demanda de amparo.

Asimismo, se hace de conocimiento, que para las DIEZ HORAS DEL OCHO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, está prevista la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
Querétaro, Qro., a 26 de febrero de 2013.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Querétaro
Lic. Elizabeth Luna Vázquez
Rúbrica.

(R.- 366411)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos
Actuaciones
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

CALIDAD OPERATIVA EN SEGURIDAD PRIVADA
S.A. DE C.V.
EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

En los autos del juicio de amparo número 1532/2012, promovido por Agustino Rodríguez Juárez, contra actos de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado, con sede en esta ciudad, en el que reclama “la omisión de la autoridad responsable de emitir el laudo correspondiente”; y en el cual se ha señalado con el carácter de tercero perjudicado a Calidad Operativa en Seguridad Privada S.A. de C.V. y como se desconoce su domicilio actual de éste último, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que debe presentarse dentro de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí o por apoderado; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Organo Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIEZ DE JULIO DE DOS MIL TRECE.

Fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente
Cuernavaca, Mor., a 4 de abril de 2013.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos
José Alberto Tapia Tapia
Rúbrica.

(R.- 366433)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza

Amparo Directo Laboral: 1361/2011.

Quejoso: Guillermo Bosque Medina.

Terceros perjudicados: John Deere, General Motors, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, Instituto Mexicano del Seguro Social, José Alvaro de León Rodríguez, Maquinados Aral y Maquinados Leer de Saltillo, ambas Sociedades Anónimas de Capital Variable.

Se hace de su conocimiento que Guillermo Bosque Medina, promovió amparo directo contra el laudo de la Junta Especial Número Veinticinco de la Federal de Conciliación y Arbitraje, residente en esta ciudad, dictado el dos de septiembre de dos mil once en el juicio laboral 420/2003; y como no se ha podido emplazar a juicio a los terceros perjudicados José Alvaro de León Rodríguez, Maquinados Aral y Maquinados Leer de Saltillo, ambas Sociedades Anónimas de Capital Variable, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a los citados terceros que deberán presentarse a este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibidos que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 12 de noviembre de 2012.
Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito
Lic. Karen Denys López Monsiváis
Rúbrica.

(R.- 366494)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito
Tepic, Nayarit
EDICTO

A: ALBERTO ALEJANDRO HAUTER SALAZAR (TERCERO PERJUDICADO)

En proveído de veintidós de marzo de dos mil doce, dictado en los autos del Juicio de Amparo 140/2012-IV, del índice del Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, con residencia en la ciudad de Tepic, Nayarit, promovido por el quejoso Uriel Arellano Rivera alias “El Cholillo”, contra actos de la Magistrada del Primer Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, (como autoridad ordenadora), y de la Jueza Segunda de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Nayarit, con residencia en el Rincón, municipio de Tepic (como autoridad ejecutora), que se hace consistir en la resolución dictada en el toca penal 63/2012, de cuatro de mayo de dos mil doce, en la que modificó el auto de formal prisión en su contra. Se requiere al tercero perjudicado de mérito, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Segundo Tribunal Unitario del Vigésimo Cuarto Circuito, ubicado en Avenida Las Brisas número exterior 40, número interior 42, segundo piso, plaza comercial Tepic, fraccionamiento Las Brisas, en esta ciudad, en cualquier día de lunes a viernes y hora hábil de nueve a quince horas, para que señale domicilio donde puedan oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones se harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal Federal, aún las de carácter personal, en términos de la fracción III, del artículo 28, de la Ley de la Materia, hasta en tanto indique un domicilio para tal efecto.

Atentamente
Tepic, Nay., a 1 de abril de 2013.
El Secretario del Segundo Tribunal Unitario
del Vigésimo Cuarto Circuito
Lic. Felipe Alvarez Medellín
Rúbrica.

(R.- 366497)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza

Amparo Directo Penal: 2/2013.

Quejoso: Miguel Tello Sánchez.

Tercero perjudicado: Haydee Araceli Tello Osoria por conducto de su representante legal Haydee Araceli Osoria Estrada.

Se hace de su conocimiento que Miguel Tello Sánchez, promovió amparo directo contra la sentencia de la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Coahuila de Zaragoza, residente en esta ciudad, dictada el once de septiembre de dos mil doce en el toca penal 266/2012; y como no se ha podido emplazar a juicio a Haydee Araceli Osoria Estrada, en su carácter de representante legal de Haydee Araceli Tello Osoria, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber al citado tercero que deberá presentarse a este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibido que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 26 de febrero de 2013.
Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito
Lic. Karen Denys López Monsiváis
Rúbrica.

(R.- 366508)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Cuernavaca, Mor.
Sección Amparo
Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo,
Cuernavaca, Morelos, código postal 62370

EDICTO

A: LAURA EDITH GARCIA MARTINEZ, EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO número 1553/2012 promovido por MARCOS GABRIEL CASTILLO MARTINEZ, EN REPRESENTACION DE SU MENOR HIJO DYLAN GABRIEL CASTILLO GARCIA, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, residente en Tetecala, Morelos, consistente en las determinaciones emitidas en el juicio de controversia familiar 189/2011 y 134/2012 que ordenan no visitar ni ejercitar convivencias con su menor hijo Dylan Gabriel Castillo García; por acuerdo de veinte de marzo del año en curso, se ordenó emplazar a la tercera perjudicada LAURA EDITH GARCIA MARTINEZ, por edictos para que comparezca dentro de los treinta días, siguientes a la última publicación de estos edictos a este Juzgado de Distrito ubicado en Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión de la misma.

Por otra parte, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazada, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de estrados que se fijan en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y de la misma manera en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Cuernavaca, Mor., a 20 de marzo de 2013.

La Juez Cuarto de Distrito
en el Estado de Morelos
Lic. Griselda Sáenz Horta
Rúbrica.
La Secretaria del Juzgado Cuarto
de Distrito en el Estado de Morelos
Lic. Flor Verenisse Gómez Peinado
Rúbrica.

(R.- 366763)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito
Mexicali, Baja California
EDICTO

En el JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, se tramita el JUICIO AMPARO 719/2012, promovido por METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA antes METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS JOSE ALFREDO RODRIGUEZ TREVIÑO, contra actos de la autoridad responsable QUINTA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, en el que se reclama la sentencia dictada el veintiocho de septiembre de dos mil doce, en el toca penal 2717/2012 de su índice.

En proveído de dos de abril de dos mil trece, se ordenó la publicación de edictos A FIN DE EMPLAZAR A JUICIO AL TERCERO PERJUDICADO LUIS MARIO ISLAS IBARRA.

Edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación, se apersone dentro del presente juicio; apercibido de no hacerlo en el término que para tal efecto se le concede, se le tendrá por debidamente emplazado al asunto que nos ocupa, y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, sin ulterior acuerdo, se le realizarán por medio de lista que se fijará en los estrados de este juzgado, de conformidad con el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo abrogada; la copia de la demanda de garantías se encuentra a su disposición en este Tribunal; y, se encuentran señaladas las ONCE HORAS DEL VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional respectiva.

Mexicali, B.C., a 5 de abril de 2013.
Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado
Marilú Nirvana Millán González
Rúbrica.

(R.- 367141)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado
H. Matamoros, Tamaulipas
EDICTO

Terceros Perjudicados “Epico”, Sociedad Anónima de Capital Variable y Eugenio Arturo Rodríguez Rodríguez, por este conducto se les comunica que Martín Espinoza Cirilos, promovió demanda de amparo, contra la omisión de proveer peticiones y retardar sin causa el auto de ejecución, por parte de la Junta Espcial número Seis de la Local de Conciliación y Arbtraje del Estado, residente en esta ciudad, registrándose la misma bajo el número 902/2012-I; asimismo, se les hace saber que se ordenó su emplazamiento al presente juicio de amparo y que deberán comparecer, si así convinieren a sus intereses, ante este Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, el cual se publicará tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; y deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta localidad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se les realizarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

La copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

H. Matamoros, Tamps., a 2 de abril de 2013.

El Juez de Distrito en Materia de Amparo y Juicios
Federales en el Estado de Tamaulipas
Lic. Francisco Javier Cavazos Argüelles
Rúbrica.
El Secretario
Lic. Gilberto Anaya Camargo
Rúbrica.

(R.- 367215)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado
H. Matamoros, Tamaulipas
EDICTO

Tercero Perjudicada Eulalia Herrera de Sánchez y/o Eulalia Herrera Martínez, por este conducto se les comunica que Rafael Hernández Beltrán, promovió demanda de amparo, contra la orden de reaprehensión girada en su contra por el Juez Segundo de Primera Instancia de lo Penal del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, registrándose la misma bajo el número 1163/2012-I; asimismo, se les hace saber que se ordenó su emplazamiento al presente juicio de amparo y que deberá comparecer, si así conviniere a sus intereses, ante este Juzgado de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Tamaulipas, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación del edicto, el cual se publicará tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta localidad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le realizarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

La copia de la demanda queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

H. Matamoros, Tamps., a 12 de abril de 2013.
El Juez de Distrito en Materia de Amparo y Juicios
Federales en el Estado de Tamaulipas
Lic. Francisco Javier Cavazos Argüelles
El Secretario
Lic. Gilberto Anaya Camargo
Rúbrica.

(R.- 367221)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Mexicali, B.C.

EDICTO

TERCERO PERJUDICADO, JESUS ROBERTO SERRANO MORALES.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por ARMANDO MARTINEZ REYES, contra el acto reclamado a la autoridad responsable TERCERA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, consistente en la sentencia definitiva dictada en su contra el cinco de septiembre de dos mil ocho, dentro del toca penal 1393/2008, por la comisión del delito ROBO CALIFICADO A CASA HABITACION, en agravio del tercero perjudicado JESUS ROBERTO SERRANO MORALES, por auto de veintiséis de marzo de dos mil trece, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 290/2013 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a la ofendida dentro de la

causa penal 110/2008, de origen, le asiste el carácter de tercero perjudicado en el presente juicio de garantías; por tanto, se reservó proveer respecto a la admisión o rechazo de la demanda en cuestión, y en el mismo proveído, este Tribunal ordenó su emplazamiento, por medio de edictos, en términos del artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República (Periódico Excelsior), para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, al tercero perjudicado JESUS ROBERTO SERRANO MORALES, se apersone al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos de los artículos 29, fracción II, en relación con el diverso 28, fracción III de la Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías interpuesta, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, B.C., a 26 de marzo de 2013.

La Secretaria de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Lic. Ana Luisa Araceli Pozo Meza

Rúbrica.

(R.- 366434)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quinto de lo Civil
Juzgado Quinto Civil
Exp. 905/2002
Sec. "A"
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

La C. Juez Quinto Civil del Distrito Federal, señalo DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA, en el juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por BELLVER, S.A. DE C.V. en contra de CASA FERRER, S.A. DE C.V. con número de expediente 905/2002, respecto del inmueble embargado en el presente juicio ubicado en: CALLE DOCTOR FORTUNATO GONZALEZ ARCE (DR. ARCE), ESQUINA CON LA CALLE DOCTOR ANDRADE, COLONIA DOCTORES, DELEGACION CUAUHTEMOC, DISTRITO FEDERAL, con una superficie, medidas y colindancias que obran en autos. Se tiene como base para el remate el inmueble que arrojó el avalúo emitido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada por ser más alto que el emitido por el perito de la actora y que obra de fojas 166 a la 171 de los presentes autos, por la cantidad de $2'788,000.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es $1'858,666.66 (UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea $278,800.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), debiéndose formular la postura por escrito en términos de lo dispuesto por el numeral 481 Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al Código de Comercio, mediante billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. (BANSEFI), apercibidos que de no hacerlo, no podrán fungir como posibles postores. Sin que sea de tomarse en consideración el peritaje emitido por el perito tercero en discordia en virtud de que emite su avalúo por la cantidad de $5'427,000.00 (CINCO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) sin precisar de dónde resulta dicha cantidad, ni tampoco justifica su monto, el cual se dispara desproporcionada de los avalúos rendidos por los peritos de las partes.

EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en los lugares de costumbre, en los estrados de este juzgado, en la Secretaría de Finanzas y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México, D.F., a 22 de abril de 2013.
El C. Secretario Conciliador
En cumplimiento al acuerdo 50-09/2013, emitido en sesión plenaria
ordinaria por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal de fecha
veintiséis de febrero de dos mil trece
Lic. Hugo Felipe Salinas Sandoval
Rúbrica.

(R.- 366752)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
TERCERO PERJUDICADO:
EDGAR BRAMBILA ALVAREZ.

En los autos del juicio de amparo 1539/2012-III, promovido por FINANCIERA RURAL, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, SECTORIZADO EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, por conducto de su representante legal Miguel Reyes Vaca, ante este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, contra actos la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán Texcoco, Estado de México y otras autoridades, por desconocerse el domicilio del tercero perjudicado EDGAR BRAMBILA ALVAREZ, se ordenó su emplazamiento por edictos a costa de la amparista, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, y además se fijará en la puerta de este Juzgado Federal una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento:

"INSERTO: Se comunica al tercero perjudicado EDGAR BRAMBILA ALVAREZ, que en el Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de diez de enero de dos mil trece, este Juzgado de Distrito admitió a trámite la demanda de amparo interpuesta por FINANCIERA RURAL, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, SECTORIZADO EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO, por conducto de su representante legal Miguel Reyes Vaca, correspondiéndole el número de juicio de amparo indirecto 1539/2012-III, promovido contra actos de Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Cuautitlán Texcoco, Estado de México y otras autoridades, por el acto consistente en: "IV.- ACTO RECLAMADO: LA ILEGAL NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO realizado a mi representada FINANCIERA RURAL, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, SECTORIZADO EN LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, CON PERSONALIDAD JURIDICA Y PATRIMONIO PROPIO que derivan del juicio laboral J.2156212006, y las que sigan actuando con motivo de la demanda interpuesta por el actor FRANCISCO PIÑA SALAZAR, en contra de INDUSTRIAS DE EQUIPO Y ACCESORIOS y EDGAR BRAMBILA ALVAREZ, LAMINADOS, S.A. DE C.V. y FINANCIERA RURAL, S.A. DE C.V…"

Indíquesele al tercero perjudicado EDGAR BRAMBILA ALVAREZ, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados.

Lo anterior, a efecto de que tenga conocimiento del inicio del presente juicio de garantías, el derecho que tiene de apersonarse al mismo si a sus intereses conviniere, y a su vez señale un domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de uno de los municipios detallados en la "Declaratoria de la Zona Metropolitana del Valle de México", contenida en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de veintitrés de enero de dos mil seis.

Apercibido que en caso de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, en relación con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación

supletoria a la Ley de Amparo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le practicará por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado.

Fíjese una copia del edicto en la puerta de acceso de este Juzgado Federal, por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición en la actuaría copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 1 de abril de 2013.
La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
Lic. Lucdemar Martínez Mateos
Rúbrica.

(R.- 366000)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito
San Francisco de Campeche, Campeche
Amparo Directo 924/2012
Materia Laboral
EDICTO

DESIDERIO ORTEGON QUINTAL (TERCERO PERJUDICADO)
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN:

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 924/2012, PROMOVIDO POR CARLOS MARIO DE LA CRUZ RICARDES, CONTRA EL LAUDO DICTADO EL SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, POR LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD; EN EL QUE USTED APARECE COMO TERCERO PERJUDICADO; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGESIMO PRIMERO CIRCUITO, DICTO UN ACUERDO QUE ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

"… San Francisco de Campeche, Campeche, a catorce de marzo de dos mil trece.

Con fundamento en los artículos 62 y 220 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, agréguese a los autos el oficio de cuenta, mediante el cual la autoridad oficiante remite copia certificada del escrito signado por Carlos Mario de la Cruz Ricardes, actor en el juicio de origen y quejoso en el presente asunto, en el que manifiesta la imposibilidad económicas de sufragar los gastos necesarios para llevar a cabo el emplazamiento por edictos del tercero perjudicado Desiderio Ortegón Quintal.

En mérito de lo anterior, resulta necesario realizar el citado emplazamiento por medio de edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, ello de conformidad con la tesis jurisprudencial 2a./J. 108/2010, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página 416, tomo XXXII, Agosto de 2010, Novena Epoca, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, cuyo rubro indica: "EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO POR EDICTOS. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS Y PAGAR SU PUBLICACION NO CONDUCE NECESARIAMENTE AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO."

Por tanto, gírese oficio a la Administración Regional en Campeche, del Consejo de la Judicatura Federal, para que con apoyo en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, publique por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en algún periódico diario de circulación nacional, edictos que deberán contener una relación suscinta de la demanda promovida por Carlos Mario de la Cruz Ricardes, actor en el expediente laboral 84/2000, esto es: Carlos Mario de la Cruz Ricardes, con domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones... Que en mi carácter de parte actora, dentro de los autos del juicio laboral número 84/2000…, vengo a demandar EL AMPARO Y PROTECCION DE LA JUSTICIA FEDERAL; II. NOMBRE Y DOMICILIO DEL TERCERO PERJUDICADO: Víctor Manuel Camacho Solís, con domicilio ubicado en agua, número 66, Fraccioram 2000, de esta Ciudad, Desiderio Ortegón Quintal y quien resulte responsable de la fuente de trabajo, denominado Partido Centro Democrático, por conducto de los Estrados de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado"…, IV. SENTENCIA DEFINITIVA QUE CONSTITUYE EL ACTO RECLAMADO.- El laudo de fecha seis de diciembre del dos mil once, por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en esta Ciudad, en relación al juicio laboral seguido por el suscrito en contra de los hoy tercero perjudicados, bajo el número de expediente 84/2000, el cual es incongruente, por no estar dictado a la verdad sabida y buena fe guardada…"; haciéndole saber al tercero perjudicado Desiderio Ortegón Quintal, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, a defender sus derechos en caso de que lo estime necesario, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo por disposición de su artículo 2; asimismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, licenciado David Alberto Barredo Villanueva, ante la Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe, licenciado Mario Elfego Leal Maturino. Doy fe". Dos firmas ilegibles.

PARA EL EFECTO DE QUE COMPAREZCA A DEFENDER SU DERECHO, EN CASO DE QUE ASI LO ESTIME NECESARIO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION.

LO QUE SE MANDA PUBLICAR POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DIARIO DE CIRCULACION NACIONAL, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES EN VIA DE NOTIFICACION EN FORMA; EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL TAMAÑO MINIMO DE LAS LETRAS DE LOS EDICTOS DE QUE SE TRATA DEBERAN SER DE OCHO PUNTOS, INCLUYENDO EL NOMBRE DE LAS PARTES, NUMERO DE JUICIO Y TRIBUNAL CORRESPONDIENTE, Y DE SIETE PUNTOS EL TEXTO.

San Francisco de Campeche, Camp., a 14 de marzo de 2013.
Poder Judicial de la Federación
El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito
Lic. Mario Elfego Leal Maturino
Rúbrica.

(R.- 366430)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla, en el juicio de amparo 1910/2012. promovido por VICTOR HUGO FARFAN VARGAS, contra actos del Juez Primero de lo Penal de la ciudad de Puebla y otras autoridades, se ha señalado como tercero perjudicada a: 1.- Gloria Ambriz Zenteno, 3.- Clara Díaz O María De Los Angeles Rivera Quijano, 4.- Jaime González Ximello, 5.- Angela Hernández Bravo y/o Martín Esquivel Gómez, 6.- Marisol De Jesús Canaan Pérez, 7.- Concepción Guadalupe Jiménez Martínez, 8.- Sandra Mendivil Pacheco, 10.- José Luis Ramos González, 11.- Rosa García Valdez, 12.- María Magdalena del Angel Molina, 13.- Alvaro Netzahualcoyotl Falcón Avila, 14.- Faradis Cabrera Moreno, 15.- Yolanda Mercedes Zárate Benítez, 16.- Raúl Mendoza Cayetano, 17.- María De Los Angeles Pérez Bruno, 18.- Brenda Gissel Rodríguez Valero, 19.- Felipe Valerdi Minor, 20.- Zaragoza Navarro Rangel, 21.- Alicia Hernández Gutiérrez, 22.- María Rosa Melchor Fuentes, 23.- Dolores Herrera Escutia, 24.- María De Jesús Limón Morales, 25.- María Felicitas Dolores Martínez Rojas, 26.- areli rivera quijano, 27.- Juana De La Cruz Montalvo Juárez, 28.- José Fernando Gutiérrez Pérez, 29.- Rodrigo Menéndez Hernández y/o María Eugenia Hernández Domínguez, 30.- José Bulmaro Esteban Saldaña López, 31.- Luis Antonio López Martínez, 32.- Gilberto García Rodríguez y/o lidia jiménez morales, 33.- Diana Mexicano Aguilar, 34.- José Sánchez Gagnebet, 35.- Lucia Sandoval De La Cruz, 36.- Enedina Solís Cortés, 37.- Lorena Jiménez Rivera y/o Alejandro Ercel Sánchez Rodríguez, 38.- Ignacio Hernández Hernández, 39.- María Elvia Elvira Romero Dávila y/o Gustavo Romero Casal, 40.- Magdalena Luz Pintor Morales, 41.- Virginia Bolaños De La Torre, 42.- Carlos García Aguilar, 43.- Laura Elena Alcaide Rivera, 44.- María Del Rosario Soto Méndez, 45.- Gloria Velazco Baños y/o Cristobal Santiago De Jesús Ramírez Aguilar, 46.- María Del Coral Razo Domínguez, 47.- Carlos Ortega Sánchez y/o Beatriz Oropeza Vega, 48.- Daniel Ildefonso Pani Tecuatl y/o Rosa Tecuapetla Tecnapécatl, 49.- José Maríano Parra Ramos, 50.- María Zenaida Bueno Velázquez, 51.- Armando Teoyotl Cadena, 52.- María De Jesús Limón Morales, 53.- Marcia Cecilia De La Torre González, 54.- María De La Luz Ortiz Mora y/o Viridiana Arrasquito Díaz, 59.- Roberto Fernández Pineda, 56.- Dolores Arroyo Leon, 57.- Margarita Santel Durán, 58.- José Asunción González Olaya, 59.- Carmen Cleotilde Neocelo Tlamayo, 60.- Humberto Bonilla Solís, 61.- Hilarion Santel Durán, 62.- Yolanda García Calderón, 63.- Mericia Fuentes Castillejos, 64.- Gabino Bermúdez Nolazco, 65.- Viridiana Aguilar Rivera, 66.- Eduardo Linares García, 67.- Miguel Eskandar Kuri Sánchez, 68.- Modesta Diego Huerta, 69.- Cipriano Coronel Cedillo, 70.- José María Ortiz Sánchez, 71.- Juan Miguel Ortiz Riveroll, 72.- Lorena Ortiz Riverrol, 73.- Joséfina Spezzia Portal, 74.- Julio Cesar Nabti Lajud, 75.- Javier Ruperto Sansalvador Salmorán, 76.- Julio Coyac Luna, 77.- Domingo González Luna y/o Nohelia Domínguez Pérez, 78.- María Micaela Villa Juárez, 79.- José Joaquin Aurelio Galicia Hernández y/o María Ernestina Barrientos Crisanto, 80.- Carlos Alberto Pacheco Hernández, 81.- Cesar Alvaro Pacheco Hernández, 82.- Cleotilde Villa Juárez, 83.- María Luisa Amada Muñoz Cuervo, 84.- José Octavio Julián Ortiz Riveroll, 85.- Pedro Verdeja Castillo, 86.- José Asunción Hernández, 87.- Areli Fabiola Galicia Bravo, 88.- José De Jesús Jiménez López, 89.- Verónica Mendivil Pacheco, 90.- Delfina Limón Narciso, 91.- Juán Martín Loredo Martínez, 92.- Rubén Gómez Báez, 93.- Cecilio García Romero y/o Eva Rodríguez Hernández, 94.- Eva Rodríguez Hernández y/o Gilberto García Rodríguez, 95.- Raymundo Ramírez y Guzmán, 96.- Carlos De Jesús Ramírez Carreón, 97.- Silvio Límon Corona, 98.- Leticia Solís Barciso, 99.- Carmen Aguilar Cruz, 100.- Ofelia Irma Avendaño Carrillo, 101.- Ines Carreón Rocha, 102.- María Refugio Landa Peña, 103.- Ana Lilia Silva Ambriz, 104.- Edmundo Osorio Arellano, 105.- María Elena Isabel Vélez Moreno, 106.- Javier Romero Dávila, 107.- Miguel

Angel Ayala Viveros, 108.- Cecilia Gochicoa Alvarez, 109.- María Elena Aguilar Martínez, 110.- María Elena Aguilar Martínez y/o Leobardo Cruz Ramos Islas, 111.- Leobardo Cruz Ramos Islas y/o María Elena Aguilar Martínez, 112.- Horacio Flores Pérez, 113.- Jesús Conde Romero, 114.- Albertina García Sánchez, 115.- José Oscar Corona Morales, 116.- Emiliano Isidro González, 117.- Jesús De La Torre Ramírez, 118.- Alma Rosa Hernández Barroso, 119.- Sabina Vergara Cantorán y/o René Martínez Olarte, 120.- Efrén Parra Muñoz, 121.- Ana Fonte Tlaxcal Teca, 122.- Sara Pacheco Colotl, 123.- Zenón Estrada Rodríguez, 124.- Efraín Bermejo García, 125.- Marco Antonio Vázquez Maceda, 126.- Benito Vázquez Meza, 127.- Audalio Alarcón Marañón, 128.- Mercedes Cedeño Blanca, 129.- Carmen Leonides Carrillo Peña y/o Belinda Elizabet Avendaño Carrillo, 130.- Fermín Aguilar López, 131.- Sabina González Cruz, 132.- Jaime Junco Sánchez, 133.- Alejandro Solís Ramos, 134.- Gustavo Peralta Estévez, 135.- Modesto Ricardo Peralta Esteves y/o Elena Alberta Peralta Estévez, 136.- Lucila Solís Narciso, 137.- Gloria Catalina López Espinoza, 138.- Emmanuel Landero Del Angel, 139.- José Cupertino Abel Carmona Fernández, 140.- José Erasto Raúl Rendón Briseño y/o Elvia García Vargas, 141.- Elvia García Vargas, 142.- Federico Damián Espinosa, 143.- María Aurora Petra Espinosa Bautista, 144.- José Luis Hernández Barroso, 145.- Vicete Reynol Alvarado Fernández, 146.- Roberto Alvarado Montiel, 147.- Hugo Alberto Proschle Trujillo y/o Rosa Ma, Delgado Quezada, 148.- Raúl Mendoza Cayetano, 149.- Gustavo Romero Casal, 150.- Rafael Mercado Ramos, 151.- Clarisa Estela Martínez Huacuja, 152.- Vicenta De La Cruz González, 153.- María Reina Muñoz Pérez, 154.- Laura Xochicale Moreno, 155.- Joel Ortega Salazar, 156.- Francisca Matilde Flores Romero, 157.- Agapito Guzmán Amador, 158.- Elva María De Lourdes Palacios, 159.- Francisco Bolaños de la Torre, 160.- Marina González Malvaez y/o Daniel Alonso Durán González, 161.- Marcial Acatecatl Cortes, 162.- Roberto Sánchez Robledo, 163.- Melesio Saucedo Pérez, 164.- Silvia Mendieta Martínez, 165.- Alberta Valerdi Minor, 166.- José Aristeo Solís Tototzintle, 167.- Petra Tepo Mahuiztl, 168.- María Martínez Grande, 169.- Aurelio Huerta Tello, 170.- Caridad Palomina Blas, 171.- María Magdalena Acatecatl Collente, 172.- Héctor Mar González, 173.- Graciela Tostado Treviño, 174.- Alicia Aimeth Minero Hernández, 175.- Germán Ochoa Genis, 176.- José Luis Romero Fernández, 177.- Yolaxochitl Delfina Sánchez y Aguilar, 178.- José Roberto Alcaide Bermúdez, 179.- María Elena Rivera Guevara, 180.- Gonzalo Mier Ramírez, 181.- Adelina Bruno Salmorán y 182.- Gil Reyes Eugenio y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlos por edictos, que deberán publicarse: en el “Diario Oficial de la Federación” y en cualquiera de los periódicos siguientes: “Reforma”, “Excelsior”, “El Financiero” o “El Universal”, a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a disposición en la actuaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos. Igualmente se hace de su conocimiento que se señalaron las NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTICINCO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
San Andrés Cholula, Pue., a 25 de marzo de 2013.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Puebla
Lic. Rafael Torres Campos
Rúbrica.

(R.- 365808)

Coahuila de Zaragoza

Poder Judicial del Estado de Coahuila

Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Mercantil

Torreón, Coahuila

EDICTO

C. VICTOR ALFONSO ARANZABAL HERNANDEZ.

En los autos del Expediente Número 676/2010, que corresponde al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ALFONSO CALDERON HERNANDEZ, en contra de LVALDA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. y VICTOR ALFONSO ARANZABAL HERNANDEZ; el C. Juez Primero de Primera Instancia en Materia Mercantil en el Distrito Judicial de Viesca con residencia en esta ciudad de Torreón, Coahuila, para emplazarle en términos de la parte que le corresponde a la demanda, consistente en:

""…Torreón, Coahuila a <<5>> cinco de mayo del año <<2010>> dos mil diez.

Con la anterior demanda juntamente con, DOS PAGARES ORIGINALES, UNA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2195 EN COPIA CERTIFICADA Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE TRASLADO, téngase a la C. MARIA DOLORES RODRIGUEZ MENDOZA, APODERADA LEGAL DE LIC. ALFONSO CALDERON HERNANDEZ, demandado en la vía EJECUTIVA MERCANTIL y en ejercicio de la acción cambiaria directa a LVALDA CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y al C. VICTOR ALFONSO ARANZABAL HERNANDEZ, con domicilio en CALLE RIO NILO NUMERO 1180 MIL CIENTO OCHENTA DE LA COLONIA MAGDALENA DE ESTA CIUDAD, por el pago de la cantidad de $2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en concepto de suerte principal, mas intereses LEGALES, los gastos y costas que origine el presente negocio. Al tenor de los dispuesto por el artículo 104 Fracción 1-A de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, se admite la demanda de cuenta en la vía y forma propuesta y con fundamento en los artículos 1º, 5º, 35, 150, 151, 170, 174, y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, 1391 Fracción IV al 1396 del Código de Comercio con reforma a partir del dieciseis de julio del año dos mil ocho, se despacha ejecución en la Vía EJECUTIVA MERCANTIL, dando a este autos efectos de mandamiento en forma a fín de que en el acto de la diligencia se requiera a la parte demandada por el pago de lo reclamado y en caso de no hacerlo se le embarguen bienes de su propiedad que sean suficientes a garantizar el adeudo, los que se pondrán en depósito de la persona que nombre el actor bajo su responsabilidad. Hecho el embargo emplácese a la parte ejecutada para que en el término de OCHO DIAS, ocurran ante este Juzgado a hacer paga llana de las prestaciones reclamadas y costas o a oponerse a la ejecución si tuvieren excepciones que hacer valer corriendole al efecto traslado con las copias simples que se acompañan selladas y cotejadas que sean por la Secretaría del Juzgado guardense los documentos base de la acción en la caja de valores del Juzgado. Tengasele por señalando como domicilio para oir y recibir notificaciones el ubicado en CALLE AVENIDA JUAREZ NUMERO 3959 ORIENTE INTERIOR 1 DE LA COLONIA NUEVO TORREON DE ESTA CIUDAD, y en cuanto a la autorización de los profesionistas que menciona en su escrito de demanda una vez que se proporcione el número de cedula profesional de cada uno de ellos se acordara lo conducente.- NOTIFIQUESE Y LISTESE.- ASI LO ACORDO Y FIRMO EL C. LIC. GERARDO MORENO IBARRA.- JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA MERCANTIL POR MINISTERIO DE LEY DEL DISTRITO JUDICIAL DE VIESCA CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDO LIC. RAUL VALADEZ MOYEDA QUE AUTORIZA Y DA FE.

DOS FIRMAS LEGIBLES O RUBRICAS

ASI COMO OTRO AUTO QUE DICE:

…Torreón, Coahuila a (24) veinticuatro de Octubre del (2012) dos mil doce.

A sus antecedentes el escrito de cuenta del C. Licenciado ALFREDO MOISES MARTINEZ ARAUJO, apoderado Jurídico de la parte actora, téngasele por presentado como lo solicita por las razones que expone con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1070 del Código de Comercio y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Materia Mercantil procédase a emplazar al demandado VICTOR ALFONSO ARANZABAL HERNANDEZ, en cumplimiento al auto de fecha cinco de mayo del Año dos mil diez, por medio de edictos, con una relación suscinta de la demanda que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberán de presentarse a contestar la demanda dentro del término de TREINTA DIAS, contados del día siguiente al de la última publicación, fijándose además una copia íntegra de la resolución, en la puerta del Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento, si, pasado éste término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en puerta del juzgado, y deberá contener, en síntesis, la determinación judicial que ha de notificarse.

NOTIFIQUESE Y LISTESE.- Así lo acordó y firmo la C. Licenciada LORENA IVONE RODRIGUEZ FERNANDEZ, Jueza Primero de Primera Instancia en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Viesca, con residencia en esta ciudad ante el C. Licenciado RAUL VALADEZ MOYEDA, Secretario de Acuerdo que autoriza y da fe.

DOS FIRMAS ILEGIBLES O RUBRICAS.

Lo que se publica en solicitud de postores en la inteligencia de que la Secretaría proporcionará a los interesados los informes que le sean solicitados.

Torreón, Coah., a 5 de noviembre de 2012.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Jaime Arturo Miramontes Perales

Rúbrica.

(R.- 366354)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito
San Francisco de Campeche, Campeche
Amparo Directo 682/2011
Materia Penal
EDICTO

MARIO IVAN MORALES PRIEGO (TERCERO PERJUDICADO)

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE:

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 682/2011, PROMOVIDO POR EMILIO CABRERA LOPEZ, CONTRA LA SENTENCIA DICTADA EL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, POR LA SALA MIXTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CAMPECHE, CON RESIDENCIA EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; EN EL QUE USTED APARECE COMO TERCERO PERJUDICADO; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGESIMO PRIMERO CIRCUITO, DICTO UN ACUERDO QUE ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

“San Francisco de Campeche, Campeche, a catorce de marzo de dos mil trece.

Con fundamento en los artículos 62 y 220 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, agréguese a los autos el oficio de cuenta mediante el cual la autoridad oficiante remite la constancia de notificación, al quejoso, del proveído de dieciocho de febrero pasado; diligencia de la que se advierte la manifestación de aquel, en el sentido de que le es económicamente imposible sufragar los gastos necesarios para llevar a cabo el emplazamiento por edictos del tercero perjudicado Mario Iván Morales Priego.

Ahora bien, ante los resultados negativos obtenidos, a pesar de las múltiples gestiones realizadas por la Sala responsable, y por este Tribunal, para localizar el domicilio donde pudiera ser emplazado el citado tercero perjudicado; atendiendo a los fines de la justicia distributiva, y respetando su derecho a que se le administre justicia gratuita, pronta, completa e imparcial, se otorga el beneficio procesal al quejoso, de que el Consejo de la Judicatura Federal, a su costa, publique los edictos para emplazar al tercero perjudicado Mario Iván Morales Priego; ello tomando en consideración el criterio emitido en la tesis jurisprudencial 2a./J. 108/2010, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página 416, tomo XXXII, Agosto de 2010, Novena Epoca, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, cuyo rubro y texto indican:

“EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO POR EDICTOS. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS Y PAGAR SU PUBLICACION NO CONDUCE NECESARIAMENTE AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO. Una nueva reflexión lleva a la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a modificar el criterio contenido en su jurisprudencia 2a./J. 64/2002, de rubro: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS, PAGAR SU PUBLICACION Y EXHIBIRLA, DA LUGAR AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO.", pues si bien es cierto que conforme al artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, agotado el procedimiento de investigación para conocer el domicilio del tercero perjudicado sin resultado alguno, debe ordenarse su emplazamiento por edictos a costa del quejoso, requiriéndolo para que los recoja en el local del órgano jurisdiccional con el apercibimiento de aplicarle las medidas de apremio pertinentes en caso de no acatar tal decisión, también lo es que ese incumplimiento no conduce necesariamente al sobreseimiento en el juicio de garantías, pues en términos del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es preciso respetar el derecho de toda persona a que se le administre justicia

gratuita, pronta, completa e imparcial; por consiguiente, el juzgador debe ponderar las particularidades del caso, de manera que si el quejoso comparece a manifestar su imposibilidad para cubrir un gasto de esa naturaleza, y tanto de su afirmación como de los elementos que consten en autos existen indicios suficientes que demuestren que no tiene la capacidad económica para sufragar un pago semejante, sólo entonces el juzgador podrá determinar que el Consejo de la Judicatura Federal, a su costa, publique los edictos para emplazar al tercero perjudicado, pues de lo contrario se dejaría en estado de indefensión al promovente del juicio de amparo."

Por tanto, gírese oficio a la Administración Regional en Campeche, del Consejo de la Judicatura Federal, para que con apoyo en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, publique por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en algún periódico diario de circulación nacional, edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda promovida por Luis Alonso Ortiz Pérez, esto es: LICENCIADA MARIA JESUS SANCHEZ CRUZ… vengo por medio del presente escrito, en mi carácter de Defensora Particular del C. EMILIANO CABRERA LOPEZ… a demandar el AMPARO Y PROTECCION DE LA JUSTICIA FEDERAL EN CONTRA DE LOS ACTOS DE LA SALA MIXTA DE ESTE H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO… y para dar cumplimiento a lo exigido por el artículo 166 de la Ley de Amparo expreso lo siguiente: (…) III. AUTORIDADES RESPONSABLES: … A).- ORDENADORA: … LA SALA MIXTA DE ESTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE… B).- EJECUTORA: … ACTUARIO ADSCRITO A LA SALA MIXTA DE ESTE H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO… IV.- ACTOS RECLAMADOS: Reclamo de la Autoridad Responsable Ordenadora la Resolución dictada con fecha 30 DE JUNIO DEL AÑO 2011, (Treinta de Junio del Año Dos Mil Once)…"; hágasele saber al tercero perjudicado Mario Iván Morales Priego, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, a defender sus derechos en caso de que lo estime necesario, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo por disposición de su artículo 2; asimismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, licenciado David Alberto Barredo Villanueva, ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe, licenciado Mario Elfego Leal Maturino. Doy fe."

PARA EL EFECTO DE QUE COMPAREZCA A DEFENDER SUS DERECHOS, EN CASO DE QUE ASI LO ESTIME NECESARIO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION.

LO QUE SE MANDA PUBLICAR POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN UN PERIODICO DIARIO DE MAYOR CIRCULACION NACIONAL, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES EN VIA DE NOTIFICACION EN FORMA; EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL TAMAÑO MINIMO DE LAS LETRAS DE LOS EDICTOS DE QUE SE TRATA DEBERAN SER DE OCHO PUNTOS, INCLUYENDO EL NOMBRE DE LAS PARTES, NUMERO DE JUICIO Y TRIBUNAL CORRESPONDIENTE, Y DE SIETE PUNTOS EL TEXTO.

San Francisco de Campeche, Camp., a 14 de marzo de 2013.

Poder Judicial de la Federación

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito

Lic. Mario Elfego Leal Maturino

Rúbrica.

(R.- 366427)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Primero de lo Civil
Niños Héroes número 132, Torre Sur, 1er. piso, colonia Doctores,
Delegación Cuauhtémoc, código postal 06720, México, D.F.

EDICTO

En los autos del expediente número 620/2005, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JUAREZ GARCIA ESPERANZA en contra de CASTRO JAIME, TOMASA MARIN BALLADARES y MAURICIO JUAREZ GARCIA, el C. JUEZ INTERINO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, con fundamento en los artículos 475 y 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, ordenó en autos de fecha diecisiete de abril del dos mil trece y veintiocho de junio del año dos mil doce, sacar a remate en QUINTA ALMONEDA el bien inmueble embargado en autos, identificado como "BOSQUE", SECCION PRIMERA, LOTE TRECE, MANZANA SIETE, COLONIA BOSQUE

"LOMAS DE BECERRA", DELEGACION ALVARO OBREGON, MEXICO DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE APTERIX NUMERO 27, COLONIA BOSQUES I y II, DELEGACION ALVARO OBREGON, MEXICO DISTRITO FEDERAL, teniéndose como valor del inmueble, con la reducción del diez por ciento sobre el valor que sirvió de base para la cuarta almoneda, la cantidad de $623,295.00 (SEISCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del precio fijado para el remate, para tal efecto, se señalaron las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que se lleve a cabo la subasta pública en el local de este juzgado, para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente, en el local de este juzgado una cantidad igual a por lo menos el DIEZ POR CIENTO efectivo del valor del inmueble a rematar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

SE CONVOCAN POSTORES

PARA SU PUBLICACION, POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACION O FIJACION DEL EDICTO Y LA FECHA DE REMATE UN TERMINO QUE NO SERA MENOR A CINCO DIAS.

México, D.F., a 22 de abril de 2013.
La C. Secretaria de Acuerdos "B"
Lic. Rosa María del Consuelo Mojica Rivera
Rúbrica.

(R.- 367267)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México
EDICTO

En el expediente marcado con el número 156/2012, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LAMINADOS PLASTICOS SAYCO, S.A. DE C.V. en contra de MARIA CRISTINA CHAVEZ LOPEZ. Se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del inmueble ubicado en AVENIDA SAN JOSE DEL JARAL NUMERO CIENTO VEINTISEIS (126), COLONIA SAN JOSE DEL JARAL PRIMERA SECCION, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, con los siguientes datos regístrales VOLUMEN 1797, PARTIDA 996, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, debiéndose anunciar su venta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, publicándose edictos en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puerta del tribunal en los términos señalados, así como en la puerta del Juzgado y lugares de costumbre de ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, por ser el lugar donde se ubica el inmueble materia de la almoneda de remate y de manera que entre la publicación y fijación del último edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de siete días, para ese fin expídanse los edictos correspondientes, EN CONSECUENCIA SE CONVOCAN POSTORES, siendo postura legal la cantidad de $1,087,000.00 (UN MILLON OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, por lo que se convocan postores. Se expiden a los veinticinco días del mes de abril de dos mil trece. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: primera almoneda de remate de fecha veintinueve de abril de dos mil trece.

Secretario de Acuerdos
Lic. Lucio López García
Rúbrica.

(R.- 367191)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia Jurídica
Dirección General de Autorizaciones Especializadas
Oficio No. 311-12063/2013
CNBV 311.311.23(5500 U-876) "2013-02-13" (9)

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para operar otorgada a esa sociedad.
Unión de Crédito Agropecuaria de
Guanajuato, S.A. de C.V.
Carretera Irapuato a Salamanca No. 5690,
Ex Hacienda de Buenavista,
36542, Irapuato, Guanajuato
At'n.: L.C.P. Francisco Rodríguez Carpio
Director General

Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley de Uniones de Crédito y con motivo de la reforma al Artículo Tercero de los estatutos de esa sociedad, acordada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 18 de abril de 2012, esta Comisión tiene a bien modificar el punto Segundo, fracción III de la autorización para operar que le fue otorgada mediante oficio número 321-1/523055/2006 de fecha 24 de julio de 2006, para quedar como sigue:

"Segundo.....

I.- .....

II.- .....

III.- El domicilio de la sociedad será en la ciudad de Irapuato, Guanajuato.**"**

Atentamente.
México, D.F., a 13 de febrero de 2013.
Director General de Autorizaciones Especializadas
Lic. Héctor Barrenechea Nava
Rúbrica.

(R.- 367019)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa I
Guasave, Sinaloa
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A VELIA GAMEZ SILVA O QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL VEHICULO AUTOMOTOR: (01) UN VEHICULO TIPO SEDAN, MODELO CROWN VICTORIA LX, MARCA FORD, COLOR GRIS, CON PLACAS DE CIRCUALCION VGP-74-72 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE SERIE 2FACP74W7NX140853, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/SIN/GUAS/268/2011/M-I, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD Y EL QUE RESULTE, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE BIEN(ES); A PORFIRIA BERNAL O QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN DOMICILIO CONOCIDO DEL POBLADO DENOMINADO CAMPO SEIS, SINDICATURA DE EL NARANJO, MUNICIPIO DE SINALOA DE LEYVA, SINALOA, LOCALIZADO PRECISAMENTE EN COORDENADA GEOGRAFICA LN 25° 47' 47.1" Y LW 108° 29' 55.1" QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/SIN/GUAS/252/2011/M-I, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILICITA Y LOS QUE RESULTEN, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE BIEN(ES), RAZON POR LA QUE DEBERAN DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE LA C. LICENCIADA DULCE MARIA LOPEZ SOTO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, ADSCRITA A LA MESA I INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN BOULEVARD 16 DE SEPTIEMBRE ESQUINA CON BOULEVARD PEDRO INFANTE SIN NUMERO, DE LA COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE GUASAVE, SINALOA, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Guasave, Sin., a 10 de agosto de 2012.
Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa I Investigadora
Lic. Dulce María López Soto
Rúbrica.

(R.- 367155)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa I
Guasave, Sin.
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIO DE a).- 2156 BILLETES DE A 20 DOLARES CADA UNO QUE SUMAN UN TOTAL DE 43120 DOLARES AMERICANOS. b).- 141 BILLETES DE 500 PESOS CADA UNO QUE SUMAN UN TOTAL DE $70,500.00 MONEDA NACIONAL, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/SIN/GUAS/195/2011/M-I, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD, VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS

DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y EL QUE RESULTE, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE BIEN(ES), RAZON POR LA QUE DEBERA DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE LA C. LICENCIADA DULCE MARIA LOPEZ SOTO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, ADSCRITA A LA MESA I INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN BOULEVARD 16 DE SEPTIEMBRE ESQUINA CON BOULEVARD PEDRO INFANTE SIN NUMERO, DE LA COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE GUASAVE, SINALOA, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Guasave, Sin., a 23 de marzo de 2012.
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa I Investigadora
Lic. Dulce María López Soto
Rúbrica.

(R.- 367159)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa I
Guasave, Sinaloa
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA, A QUIEN RESULTE PROPIETARIO, Y/O POSEEDOR, Y/O QUIEN LEGALMENTE TENGA DERECHO EN RELACION AL VEHICULO QUE ENSEGUIDA SE MENCIONA: 1).- UNA CAMIONETA, COLOR BLANCO, MARCA FORD, LINEA EXPEDITION, CUATRO PUERTAS, MODELO AL PARECER 1998, CON NUMERO DE SERIE 1FMRU17L1WLA19628, AL PARECER BLINDADA Y PLACAS DE CIRCULACION VLA5620. AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA AP/SIN/GUAS/048/2012/M-I, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD Y OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILICITA, TODA VEZ QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE BIEN, RAZON POR LA QUE DEBERAN DE ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE LA C. LIC. DULCE MARIA LOPEZ SOTO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, ADSCRITA A LA MESA I INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN BOULEVARD 16 DE SEPTIEMBRE ESQUINA CON BOULEVARD PEDRO INFANTE SIN NUMERO, DE LA COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE GUASAVE, SINALOA, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Guasave, Sin., a 11 de septiembre de 2012.
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa I Investigadora
Lic. Dulce María López Soto
Rúbrica.

(R.- 367162)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Sinaloa

Subdelegación de Procedimientos Penales "A"

Mesa III

Culiacán, Sinaloa

PUBLICACION POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la Averiguación Previa número AP/PGR/SIN/CLN/538/2012/M-III, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal, 2 fracción

II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica al C. legítimo propietario o a sus representantes legales, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita de los de los bienes muebles e inmuebles que se describen; A).- 01 UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE AJONJOLI SIN NUMERO, ENTRE LAS CALLES CEBOLLA Y LECHUGA, COLONIA JUNTAS DEL HUMAYA, EN CULIACAN, SINALOA, SITUADO EN COORDENADAS GEOGRAFICAS 24º 48´ 28.01´´ DE LA LATITUD NORTE Y 107º 25´ 21.07´´ DE LATITUD OESTE; Su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de la Averiguación Previa AP/PGR/SIN/CLN/538/2012/M-III, por cuanto hace a los inmuebles y muebles mencionados en el inciso A) en fecha 19 diecinueve de mayo del año 2012 dos mil doce; Lo anterior para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta mesa investigadora número III de la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", ubicada en Carretera a Navolato, kilómetro 9.5, colonia Bachigualato, código postal 80140, de esta Ciudad de Culiacán Sinaloa, lugar en donde se les pondrá a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente; asimismo se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Culiacán, Sin., a 12 de septiembre de 2012.
El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa III
Lic. Ernesto López Benítez
Rúbrica.

(R.- 367108)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa VI
Culiacán, Sinaloa
Expediente: AP/PGR/SIN/CLN/905/2012/M-VI
PUBLICACION POR EDICTO

AL C. JESUS ASTOLFO CASTRO PEREZ, LEGITIMO PROPIETARIO DEL SIGUIENTE BIEN: UNA CAMIONETA MARCA NISSAN, TIPO ESTAQUITAS, SIN PLACAS DE CIRCULACION, COLOR BLANCO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3N6DD25T6CK047919, MODELO 2012, SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE.

AP/PGR/SIN/CLN/905/12/M-VI.

CULIACAN, SINALOA, A LOS 18 DIECIOCHO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE.

VISTO. Que por acuerdo de fecha 07 siete del mes de Agosto del año 2012 dos mil Doce, esta Representación social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" Constitucionales; 40 y 41 del Código Penal federal; 1o. Fracción I 2° Fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o. Párrafo Segundo, 4o. Fracción I, apartado "A", inciso e), 10 Fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Institución; 2o., 72 Fracción IV y 78 del Reglamento de la LEY Antes señalada, y el Acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE: UNA CAMIONETA MARCA NISSAN, TIPO ESTAQUITAS, SIN PLACAS DE CIRCULACION, COLOR BLANCO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 3N6DD25T6CK047919, MODELO 2012. En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se "ACUERDA"

PRIMERO: En virtud de lo anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182-B, Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL VEHICULO ANTERIORMENTE DESCRITO, al C.

JESUS ASTOLFO CASTRO PEREZ, a fin de que se presente ante esta autoridad y se sirva manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven el BIEN en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, EL BIEN de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal. C U M P L A S E. Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa VI de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia…"

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Culiacán, Sin., a 18 de octubre de 2012.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Mesa VI de Procedimientos Penales "A"
Lic. Juan Ramón Romero Moreno
Rúbrica.

(R.- 367109)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa I
Guasave, Sin.
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA A CESAR ALBERTO ESCARREGA RODRIGUEZ, QUIEN TIENE SU DOMICILIO EN CALLE PRINCIPAL, POSTE NUMERO 92, A UN LADO DE LA TIENDA DE DON ANDRES, ESTACION NARANJO, SINALOA DE LEYVA, SINALOA, O AL PROPIETARIO, Y/O POSEEDOR, Y/O QUIEN LEGALMENTE TENGA DERECHO EN RELACION AL VEHICULO QUE ENSEGUIDA SE MENCIONA: 1).- UN VEHICULO MARCA LINCOLN, TIPO SEDAN, COLOR ARENA, MODELO 1998, CON PLACAS DE CIRCULACION VKR-2524, CON NUMERO DE SERIE 1LNFM82W5Y693149, CUATRO PUERTAS, INTERIORES EN COLOR BEIGE, TRANSMISION AUTOMATICA, MISMO QUE CUENTA CON SU CARROCERIA EN BUENAS CONDICIONES DE USO, MONTADO EN CUATRO LLANTAS CON SUS RESPECTIVOS RINES. AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA AP/SIN/GUAS/062/2010/M-I, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LOS DELITOS DE CONTRA LA SALUD, VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILICITA Y LO QUE RESULTE; ASI MISMO SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, Y/O POSEEDOR, Y/O QUIEN LEGALMENTE TENGA DERECHO EN RELACION AL VEHICULO QUE ENSEGUIDA SE MENCIONA: 2).- UNA MOTOCICLETA MARCA ITALIKA, TIPO FT150, MODELO 2008, COLOR AZUL, SIN PLACAS, CON NUMERO DE SERIE LLCLPS2E781116811. AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA AP/SIN/GUAS/090/2012/M-I, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR LOS DELITOS DE CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO; ASI MISMO SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, Y/O POSEEDOR, Y/O QUIEN LEGALMENTE TENGA DERECHO EN RELACION AL VEHICULO QUE ENSEGUIDA SE MENCIONA: 3).- UN VEHICULO MARCA JEEP, TIPO VAGONETA, COLOR ROJO, LINEA GRAND CHEROKEE LAREDO, CUATRO PUERTAS, CON PLACAS DE CIRCULACION 776RAT DEL ESTADO DE ARIZONA EUA, SERIE NUMERO 1J4FX58S8TC159855, MODELO 1996. AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA AP/SIN/GUAS/133/2012/M-I, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE CONTRA LA SALUD; TODA VEZ QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESOS BIENES, RAZON POR LA QUE DEBERAN DE ABSTENERSE DE ENAJENARLOS, GRAVARLOS O HIPOTECARLOS Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION ANTE LA C. LIC. DULCE MARIA LOPEZ SOTO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, ADSCRITA A LA MESA I INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN BOULEVARD 16 DE SEPTIEMBRE ESQUINA CON BOULEVARD PEDRO INFANTE SIN NUMERO, DE LA COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE GUASAVE, SINALOA, CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Guasave, Sin., a 5 de julio de 2012.
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa I Investigadora
Lic. Dulce María López Soto

Rúbrica.

(R.- 367111)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa III
Culiacán, Sinaloa

PUBLICACION POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la Averiguación Previa número AP/SIN/CLN/101/2012/M-III y AP/SIN/CLN/795/2011/M-III y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal, 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica al C. legítimo propietario o a sus representantes legales, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita de los bienes muebles que obra en la AP/SIN/CLN/101/2012/M-III, los cuales son los siguientes; A).- 01 UNA LANCHA SIN MARCA, TIPO PANGA DE FIBRA DE VIDRIO, COLOR BLANCO CON FRANJAS EN COLOR ROJO, PRESENTANDO IMPRES LA LEYENDA "NO SOY MONEDITA DE ORO", MARCA HONDA MODELO BALJ-1027781, EN MAL ESTADO DE CONSERVACION, CON SU MOTOR; 01 UNA LANCHA SIN MARCA TIPO PANGA DE FIBRA DE VIDRIO, COLOR BLANCO CON FRANJAS EN COLOR AZUL, PRESENTANDO IMPRESOS UNOS CARACTERES ASI COMO LA PALABRA SIGUIENTE: "2502155812-1 BLANCA 1" MARCA HONDA MODELO BALJ-1027781, EN MAL ESTADO DE CONSERVACION, CON SU MOTOR; Su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de la Averiguación Previa AP/SIN/CLN/101/2012/M-III, por cuanto hace a los bienes muebles del inciso A) mencionados fueron en fecha 28 veintiocho de enero del Año 2012 dos mil doce; Así como dentro de los autos de la Averiguación Previa número AP/SIN/CLN/795/2011/M-III, se notifique B).- 01 UN INMUEBLE CONSISTENTE EN UN TALLER DENOMINADO "MM" UBICADO EN CALLE REPUBLICA DE URUGUAY NUMERO 2381, ENTRE REPUBLICA DE COSTA RICA Y REPUBLICA DE HONTURAS EN LA COLONIA HUMAYA, DE CULIACAN, SINALOA; Su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de la Averiguación Previa AP/SIN/CLN/795/2011/M-III, por cuanto hace a los muebles mencionados en el inciso B) en fecha 10 diez de Julio del Año 2011 dos mil once. Lo anterior para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta mesa investigadora número III de la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", ubicada en Carretera a Navolato, kilómetro 9.5, Colonia Bachigualato, código postal 80140, de esta Ciudad de Culiacán Sinaloa, lugar en donde se les pondrá a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente; asimismo se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal CUMPLASE.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Culiacán, Sin., a 22 de febrero de 2012.
El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa III
Lic. Ernesto López Benítez
Rúbrica.

(R.- 367112)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa V
Culiacán, Sinaloa
Expediente: AP/PGR/SIN/CLN/178/2012/M-V

PUBLICACION POR EDICTO

A LOS CC. LEGITIMOS PROPIETARIOS DE (01) UN VEHICULO TIPO VAGONETA, MARCA NISSAN, LINEA PATHFINDER, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION 5FX-U966 DEL ESTADO DE CALIFORNIA, USA Y CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 5N1AR18U66C657458, EL CUAL CORRESPONDE A UN VEHICULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA Y AÑO MODELO 2006,

RELACIONADO CON LA AVERIGUACION PREVIA AP/SIN/CLN/178/2012/MV; SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DE DICHAS INDAGATORIA SE DICTO EL ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

VISTO…que por acuerdo de fecha (18) dieciocho del mes de Febrero del año en curso, respectivamente esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1o. fracción I, 2o. fracción II, 38, 123, 180, 181, 182, 182-A, 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o. párrafo segundo, 4o. fracción I, apartado A, inciso e), 10 Fracción X, 11 Fracción II y 81 de la Ley Orgánica de la Institución; 2o., 72 fracción IV y 78 del Reglamento de la ley antes señalada; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y el acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República; DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL BIEN CONSISTENTES EN (01) UN VEHICULO TIPO VAGONETA, MARCA NISSAN, LINEA PATHFINDER, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION 5FX-U966 DEL ESTADO DE CALIFORNIA, USA Y CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 5N1AR18U66C657458, EL CUAL CORRESPONDE A UN VEHICULO DE PROCEDENCIA EXTRANJERA Y AÑO MODELO 2006, relacionado con la Averiguación Previa número AP/SIN/CLN/178/2012/MV.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados, es de acordarse y se: “ACUERDA”.

SEGUNDO: En virtud de que se desconoce el domicilio del propietario del bien anteriormente descrito, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182-A y 182-B Fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN, a fin de que se sirva manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndose para que no enajenen o grave el bien mueble en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causara abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.

Culiacán, Sin., a 4 de abril de 2012.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
El Agente del Ministerio Público de la Federación Mesa V
Lic. Conrado Marroquín Torres
Rúbrica.

(R.- 367114)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Delegación Estatal Sinaloa

Subdelegación de Procedimientos Penales “A”

Mesa III

Culiacán, Sinaloa

PUBLICACION POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la Averiguación Previa número AP/SIN/CLN/242/2012/M-III y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21, y 102 apartado “A” de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal, 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica al C. legítimo propietario o a sus representantes legales, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita de los bienes muebles que obran en la AP/SIN/CLN/242/2012/M- III, los cuales son los siguientes:- 01 (UNA) EMBARCACION TIPO YATE, COLOR BLANCO CON LEYENDA “WENDY”, CON No. 2503196814-8, MOTOR MARCA “MERCURY” y Número de SERIE 0L702820; - 02.- 01 (UNO) REMOLQUE PLACAS No. 2-RW-2954 DEL ESTADO DE SINALOA COLOR NEGRO; Su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de la Averiguación Previa AP/SIN/CLN/242/2012/M-III, fueron en fecha 8 ocho del mes de marzo del Año 2012 dos mil doce. Lo anterior para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta mesa investigadora número III de la Subdelegación de Procedimientos Penales “A”, ubicada en Carretera a Navolato, kilómetro 9.5, colonia

Bachigualato, código postal 80140, de esta Ciudad de Culiacán, Sinaloa, lugar en donde se les pondrá a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente; asimismo se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. CUMPLASE

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Culiacán, Sin., a 27 de marzo de 2012.
El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa III
Lic. Ernesto López Benítez
Rúbrica.

(R.- 367116)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa III
Culiacán, Sinaloa
PUBLICACION POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la Averiguación Previa número AP/PGR/SIN/CLN/1176/2008/M-III, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal, 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica al C. legítimo propietario o a sus representantes legales, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita de los bienes muebles que se describen; A).- 1 (UN) VEHICULO MARCA AUDI LINEA S4, MODELO 2005, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, NUMERO DE SERIE WAUGL98E45A537866, 1 (UN) VEHICULO MARCA NISSAN, LINEA SENTRA, MODELO 1995, COLOR TINTO, PLACAS DE CIRCULACION VJR8184 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE SERIE 3N1AB41DXTL003134, 1 (UN) VEHICULO MARCA NISSAN LINEA ALTIMA, MODELO 1994, COLOR ARENA PLACAS DE CIRCULACION VHL6529 DEL ESTADO DE SINALOA CON NUMERO DE SERIE 1N4DL01D6XC11005, 1 (UN) VEHICULO MARCA FORD FORD, LINEA WINDSTAR, MODELO 2001, COLOR AZUL, PLACAS DE CIRCULACION FZZ-8961 DEL ESTADO DE DURANGO, NUMERO DE SERIE 2FMOA52441BA9849. Su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de la Averiguación Previa AP/PGR/SIN/CLN/1176/2008/M-III, por cuanto hace a los muebles mencionados en el inciso A) en fecha 9 nueve del mes de noviembre del año 2008 dos mil ocho; lo anterior para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta mesa investigadora número III de la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", ubicada en Carretera a Navolato, kilómetro 9.5, colonia Bachigualato, código postal 80140, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, lugar en donde se les pondrá a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente; asimismo se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. CUMPLASE.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Culiacán, Sin., a 29 de diciembre de 2011.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Mesa III de la Subdelegación
de Procedimientos Penales "A"
Lic. Ernesto López Benítez

Rúbrica.

(R.- 367117)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa V
Culiacán, Sinaloa

PUBLICACION POR EDICTO

Que en autos de la Averiguación Previa número AP/SIN/CLN/1437/2011/M-V, instruida en contra de QUIEN o QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, por el Delito de CONTRA LA SALUD, y la Averiguación Previa número AP/SIN/CLN/1521/2011/M-V, instruida en contra de QUIEN o QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, por el Delito de CONTRA LA SALUD; se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice: con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 41 y 193 último párrafo del Código Penal Federal 1o. fracción II, 123, 181, 182, 182-a, 182-b, del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 y 4o. fracción I inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículos 1o., 2o., 3o., 6o. y demás relativos aplicables de la nueva Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y a efecto de dar debido cumplimiento al acuerdo A/011/00, dictado por C. Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos que deberán observar los Agentes del Ministerio Público de la Federación en el Aseguramiento de Bienes, por lo que con fundamento en el Artículo 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, SE NOTIFICA AL PROPIETARIO o PROPIETARIOS, respecto de los vehículos afectos y asegurados dentro de las indagatorias anteriormente señaladas, siendo éstos:

AP/SIN/CLN/1437/2011/M-V

1.- UN VEHICULO TIPO JEEP, LINEA GRAND CHEROKEE LIMITED, MARCA JEEP, COLOR ROJO, CON PLACAS DE CIRCULACION GAD-61-60 DEL ESTADO DE DURANGO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1J4GZ78Y5TC228225, MODELO 1996.

AP/SIN/CLN/1521/2011/M-V

2.- UN VEHICULO MARCA FORD, TIPO ESCORT LX, CON PLACAS DE CIRCULACION 1FR0409, PARA EL ESTADO DE ARIZONA U.S.A. COLOR BLANCO, PRESENTANDO EL NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FALP13P3VW157247, CORRESPONDE A UN VEHICULO DE "PROCEDENCIA EXTRANJERO Y UN AÑO MODELO 1997".

Lo anterior en virtud de QUE ESTA FISCALIA DE LA FEDERACION, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO, de los vehículos antes descritos, por lo que el propietario y/o propietarios cuentan con un plazo de noventa días para manifestar lo que a su derecho convenga; así mismo, se apercibe al y/o los interesados, que de no manifestar lo que a su derecho convenga en los plazos a que se refieren los artículos 182-A, Párrafo Tercero, 182-Ñ, Párrafo Primero, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales, dichos bienes causarán abandono a favor de la Federación.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Culiacán, Sin., a 15 de febrero de 2012.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Mesa V de Averiguaciones Previas
Lic. Conrado Marroquín Torres
Rúbrica.

(R.- 367118)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa V
Culiacán, Sinaloa

PUBLICACION POR EDICTO

Que en autos de la Averiguación Previa número AP/SIN/CLN/915/2011/M-V, instruida en contra de QUIEN o QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, por el Delito de CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY

FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS; se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice: con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 41 y 193 último párrafo del Código Penal Federal 1o. fracción II, 123, 181, 182, 182-a, 182-b, del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 y 4o. fracción I inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículos 1o., 2o., 3o., 6o. y demás relativos aplicables de la nueva Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y a efecto de dar debido cumplimiento al acuerdo A/011/00, dictado por C. Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos que deberán observar los Agentes del Ministerio Público de la Federación en el Aseguramiento de Bienes, por lo que con fundamento en el Artículo 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, SE NOTIFICA AL PROPIETARIO o PROPIETARIOS, respecto del Vehículo afecto y asegurado dentro de la Indagatoria anteriormente señalada, siendo éste:

AP/SIN/CLN/915/2011/M-V

VEHICULO: 1 (UNA) CAMIONETA MARCA JEEP, TIPO GRAN CHEROKEE OVERLAND 4X4, MODELO 2004, COLOR PLATA BRILLANTE, SIN PLACAS, CON NUMERO DE SERIE 1J8GW68J24C210142.

NUMERARIO: $64,500.00 (SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS) EN BILLETES DE DIFERENTES DENOMINACIONES.

Lo anterior en virtud de QUE ESTA FISCALIA DE LA FEDERACION, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO, del Vehículo y Numerario antes descrito, por lo que el propietario y/o propietarios cuentan con un plazo de noventa días para manifestar lo que a su derecho convenga; así mismo, se apercibe al interesado, que de no manifestar lo que a su derecho convenga en los plazos a que se refiere los artículos 182-A, Párrafo Tercero, 182-Ñ, Párrafo Primero, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales, dichos bienes causarán abandono a favor de la Federación.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Culiacán, Sin., a 24 de febrero de 2012.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Mesa V de Averiguaciones Previas
Lic. Conrado Marroquín Torres
Rúbrica.

(R.- 367119)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa V
Culiacán, Sinaloa
PUBLICACION POR EDICTO

Que en autos de la Averiguación Previa número AP/SIN/CLN/1138/2011/M-V, instruida en contra de QUIEN o QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, por el Delito de ROBO DE HIDROCARBURO; se dictó un acuerdo que en su parte conducente dice: con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40, 41 y 193 último párrafo del Código Penal Federal 1o. fracción II, 123, 181, 182, 182-a, 182-b, del Código Federal de Procedimientos Penales, 2 y 4o. fracción I inciso a) de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículos 1o., 2o, 3o., 6o. y demás relativos aplicables de la nueva Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y a efecto de dar debido cumplimiento al acuerdo A/011/00, dictado por C. Procurador General de la República, por el que se establecen los lineamientos que deberán observar los Agentes del Ministerio Público de la Federación en el Aseguramiento de Bienes, por lo que con fundamento en el Artículo 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, SE NOTIFICA AL PROPIETARIO o PROPIETARIOS, respecto del Vehículo afecto y asegurado dentro de la Indagatoria anteriormente señalada, siendo éste:

AP/SIN/CLN/1138/2011/M-V

(01) UN CAMION MARCA "INTERNATIONAL" TIPO TORTON LINEA 4900 DT466 COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, NUMERO DE SERIE 1HTSDAAN2SH681671 MODELO 1995, Y CON CAJA

COLOR NEGRA, EN LA QUE SE PUDO OBSERVAR UNA MODIFICACION PARA CONTENEDOR TIPO CISTERNA CON CAPACIDAD DE 15,000 LITROS APROXIMADAMENTE.

Lo anterior en virtud de QUE ESTA FISCALIA DE LA FEDERACION, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO, del Vehículo antes descrito, por lo que el propietario y/o propietarios cuentan con un plazo de noventa días para manifestar lo que a su derecho convenga; así mismo, se apercibe al interesado, que de no manifestar lo que a su derecho convenga en los plazos a que se refiere los artículos 182-A, Párrafo Tercero, 182-Ñ, Párrafo Primero, ambos del Código Federal de Procedimientos Penales, dichos Bienes causarán abandono a favor de la Federación.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Culiacán, Sin., a 30 de enero de 2012.
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Mesa V de Averiguaciones Previas
Lic. Conrado Marroquín Torres
Rúbrica.

(R.- 367120)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa III
Culiacán, Sinaloa
PUBLICACION POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la Averiguación Previa número AP/PGR/SIN/CLN/163/2012/M-III, y AP/PGR/SIN/CLN/104/2011/MIII, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21, y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal, 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica al C. legítimo propietario o a sus representantes legales, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita del bien inmueble que se describe UN VEHICULO AUTOMOTOR, MARCA TOYOTA, LINEA TACOMA, TIPO PICK UP, AÑO MODELO 2010, COLOR ROJO, CABINA EXTENDIDA, CUATRO PUERTAS, MOTOR V6, NUMERO DE SERIE 3TMLU4EN1AM083661, CON PLACAS DE CIRCULACION UA65220 PARA EL ESTADO DE SINALOA; Su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de la Averiguación Previa AP/PGR/SIN/CLN/163/2012/M-III, por cuanto hace a los muebles mencionados en el inciso A) en fecha 14 catorce del mes de Febrero del Año 2012 dos mil doce; se notifica al C. legítimo propietario o a sus representantes legales, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita del bien inmueble que se describe UNA CAMIONETA DE LA MARCA JEEP, LINEA CHEROKEE, COLOR NEGRA, MODELO 1993, CON NUMERO DE SERIE 1J4GZ58Y6PC511856, SIN PLACAS DE CIRCULACION; Su aseguramiento ministerial decretado dentro de los autos de la Averiguación Previa AP/PGR/SIN/CLN/104/2012/M-III, por cuanto hace al mueble mencionado en el inciso A) en fecha 30 treinta del mes de enero del año 2012 dos mil doce; Lo anterior para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa esta mesa investigadora número III de la Subdelegación de Procedimientos Penales "A", ubicada en Carretera a Navolato, kilómetro 9.5, colonia Bachigualato, código postal 80140, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa, lugar en donde se les pondrá a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente; asimismo se les apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales, a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal. CUMPLASE

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Culiacán, Sin., a 9 de abril de 2012.

El Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa III
Lic. Ernesto López Benítez
Rúbrica.

(R.- 367121)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa II
Culiacán, Sinaloa
Expediente: AP/PGR/SIN/CLN/452/2011/M-II
PUBLICACION POR EDICTO

AL LEGITIMO PROPIETARIO DEL SIGUIENTE BIEN: UNA CAMIONETA MARCA FORD, TIPO LOBO F150 4x4, PIC-IP REGULAR CAB-FLARE SIDE, CON PLACA DE CIRCULACION TW-11062, PARA EL ESTADO, COLOCADA EN LA PARTE POSTERIOR, COLOR NEGRO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1FTRF0465KB56115, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA Y AÑO MODELO 2005, SE LES NOTIFICA QUE DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/SIN/CLN/452/2011/M-II; SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

CULIACAN, SINALOA, A LOS 23 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

VISTO el estado que guarda la presente Averiguación Previa número AP/PGR/SIN/CLN/452/2011/M-II; de la cual se desprende que por acuerdo de fecha 24 veinticuatro de mayo del año dos mil once 2011, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A, Constitucionales 40, 41 y 193 último párrafo del Código Penal Federal, 2o., 83, 181 párrafo primero y 182-B fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, 4o. de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, artículos 6, 7 y 8 fracción II, de la Ley Federal de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, y a efecto de dar debido cumplimiento al acuerdo A/011/00, del C. Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL BIEN AFECTO A LA PRESENTE INDAGATORIA.- En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerarles antes citados es de acordarse y se: ACUERDA"…- PRIMERO: En virtud de que se desconoce la identidad y domicilio del propietario del bien antes descrito y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182, A, y 182-B, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN, a fin de que se sirva manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndoseles para que no enajenen o graven el bien en comento, haciéndole saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, el bien de referencia causarán abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.- Así lo acordó y firma el C. LIC. JOSUE JAVIER ONTIVEROS GARCIA, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la mesa II de procedimientos penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia. DAMOS FE. TESTIGOS DE ASISTENCIA: MARIA ELENA AVILEZ LARA. TESTIGO DE ASISTENCIA: RAMON ESTEBAN CARDENAS PEREDA.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Culiacán, Sin., a 23 de diciembre de 2011.
El Agente del Ministerio Público de la Federación Mesa II
Titular A la Mesa II de Procedimientos Penales "A"
Lic. Josué Javier Ontiveros García
Rúbrica.

(R.- 367122)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Delegación de Procedimientos Penales "B"
Subdelegación de Procedimientos Penales "B"
Mesa II
Mazatlán, Sinaloa
PUBLICACION POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de las averiguaciones previas números AP/SIN/MAZ/250/2011/M-II y AP/SIN/MAZ/308/2012/M-II, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal

Federal; 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público se notifica al interesado o propietario, o a sus Representantes Legales, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia licita del predio y motocicleta consistente en;

1.- UN PREDIO RUSTICO UBICADO EN LAS COORDENADAS 23º55'04.7" LATITUD NORTE, 106º45'19.6", MUNICIPIO DE ELOTA, PROCEDIENDOSE AL ASEGURAMIENTO DE LO MISMO EL 28 DE MARZO DEL AÑO 2012; DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO PGR/SIN/MAZ/250/2011, QUE SE INSTRUYE EN LA MESA II, POR UN DELITO CONTRA LA SALUD.

2.- UN PREDIO RUSTICO UBICADO EN LAS COORDENADAS 23º55'07.8" LONGITUD NORTE y 106º45'21.6" LONGITUD OESTE, MUNICIPIO DE ELOTA, PROCEDIENDOSE AL ASEGURAMIENTO DE LO MISMO EL 28 DE MARZO DEL AÑO 2012; DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO PGR/SIN/MAZ/250/2011, QUE SE INSTRUYE EN LA MESA II, POR UN DELITO CONTRA LA SALUD.

3.- UN PREDIO RUSTICO UBICADO EN LAS COORDENADAS 23º55'08.7" LATITUD NORTE y 106º45'20.0" LONGITUD OESTE, MUNICIPIO DE ELOTA, PROCEDIENDOSE AL ASEGURAMIENTO DE LO MISMO EL 28 DE MARZO DEL AÑO 2012; DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO PGR/SIN/MAZ/250/2011, QUE SE INSTRUYE EN LA MESA II, POR UN DELITO CONTRA LA SALUD.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO LOS PREDIOS ANTES CITADOS DE 238 HECTAREAS 55 AREAS Y 00 CENTIAREAS, EN EL SALADO, MUNICIPIO DE ELOTA, SINALOA.

4.- UNA MOTOCICLETA MARCA HONDA, COLOR ROJO CON NEGRO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, SERIE NUMERO 3HIJC30635D404881, PROCEDIENDOSE AL ASEGURAMIENTO DE LO MISMO EL 15 DE JUNIO DEL AÑO 2012; DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO PGR/SIN/MAZ/308/2012, QUE SE INSTRUYE EN LA MESA II, POR UN DELITO CONTRA LA SALUD.

Lo anterior para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa la Mesa II de la Subdelegación de Procedimientos Penales "B", ubicadas Avenida del Mar número 73, en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, lugar en donde se le pondrán a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente; asimismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en un plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

CUMPLASE.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Mazatlán, Sin., a 23 de julio de 2012.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Mesa II
Lic. Gerardo Laguna y Castillo
Rúbrica.

(R- 367160)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa I
Guasave, Sinaloa
PUBLICACION POR EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, O POSEEDOR, O QUIEN LEGALMENTE TENGA DERECHOS EN RELACION AL VEHICULO QUE ENSEGUIDA SE MENCIONA: 1).- UNA CAMIONETA MARCA CHEVROLET SILVERADO, TIPO PICKUP, COLOR VERDE, CON NUMERO DE SERIE 1GNEK18K6SJ305566, MODELO 1995, BLINDADA. ASI MISMO SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, O POSEEDOR, O QUIEN LEGALMENTE TENGA DERECHOS EN RELACION AL VEHICULO QUE ENSEGUIDA SE MENCIONA: 2).- UNA CAMIONETA MARCA DODGE RAM HEAVY DUTY, DOBLE CABINA, TIPO PICK UP, MODELO 2010, COLOR CAFE, CON NUMERO DE SERIE 3D7R51CT4AG185840. ASI COMO TAMBIEN SE NOTIFICA A SALOMON GANDARILLA GARCIA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA MARINA, NUMERO 827, DE LA CRUZ, ELOTA, SINALOA; O PROPIETARIO, O POSEEDOR, O QUIEN LEGALMENTE TENGA DERECHOS EN RELACION AL VEHICULO QUE ENSEGUIDA SE MENCIONA: 3).- UNA CAMIONETA MARCA DODGE RAM HEAVY DUTY, DOBLE CABINA, TIPO PICK UP, MODELO 2010, COLOR GRIS, CON NUMERO DE SERIE 3D7UT2CL4AG194130, BLINDADA. SE NOTIFICA A RAMON AVITIA MONARREZ, CON DOMICILIO EN LA SINDICATURA LAS TAPIAS, CULIACAN, SINALOA; O PROPIETARIO, O POSEEDOR, O QUIEN LEGALMENTE TENGA DERECHOS EN RELACION AL VEHICULO QUE ENSEGUIDA SE MENCIONA: 4).- UNA CAMIONETA DODGE RAM, TIPO PICK UP, COLOR GRIS CLARO, CON PLACAS DE CIRCULACION TZ84518, NUMERO DE SERIE 1D7HU16286J168984. ASI MISMO SE NOTOFICA AL PROPIETARIO, O POSEEDOR, O QUIEN LEGALMENTE TENGA DERECHOS EN RELACION

AL VEHICULO QUE ENSEGUIDA SE MENCIONA: 5).- UNA CAMIONETA MARCA JEEP LIMITED 4X4, TIPO GRAND CHEROKEE 5.7, MODELO 2005, COLOR BLANCO, CON NUMERO DE SERIE 1J8HR58235C505072, BLINDADA. MISMOS VEHICULOS QUE SE ENCUENTRAN AFECTOS EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/SIN/GUAS/132/2011/M-I, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR LOS DELITOS DE CONTRA LA SALUD, VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y LO QUE RESULTE; TODA VEZ QUE SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE BIEN, RAZON POR LA QUE DEBERAN DE ABSTENERSE DE ENAJENARLOS, GRAVARLOS O HIPOTECARLOS Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE LA C. LIC. DULCE MARIA LOPEZ SOTO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, ADSCRITA A LA MESA I INVESTIGADORA CON DOMICILIO EN BOULEVARD 16 DE SEPTIEMBRE ESQUINA CON BOULEVARD PEDRO INFANTE SIN NUMERO, DE LA COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE GUASAVE, SINALOA, CAUSARAN ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Guasave, Sin., a 8 de marzo de 2012.
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa I Investigadora
Lic. Dulce María López Soto
Rúbrica.

(R.- 367163)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa V
Culiacán, Sinaloa
Expediente: AP/PGR/SIN/CLN/1085/2011/M-V,
AP/PGR/SIN/CLN/236/2012/M-V y AP/PGR/SIN/CLN/510/2012/M-V
PUBLICACION POR EDICTO

A LOS CC. RIOS REGALADO ROSA JOSEFINA, MANUEL CORONEL URQUIZA Y/O LEGITIMOS PROPIETARIOS DE UN VEHICULO TIPO JEEP, LINEA GRAND CHEROKEE LIMITED 4X4, MARCA JEEP, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACION, NUMERO IDENTIFICACION VEHICULAR 1J4GW68N4XC670119, MODELO 1999, RELACIONADO CON LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/SIN/CLN/1085/2011/MV; UNA CAMIONETA MARCA NISSAN, TIPO FRONTIER DOBLE CABINA PICK-UP PRO 4X OFF ROAD, CON PLACAS DE CIRCULACION TY-82-875 DEL ESTADO DE SINALOA, COLOR GRIS PLATA, NUMERO IDENTIFICACION VEHICULAR 1N6AD07W09C403889, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, MODELO 2009, RELACIONADA CON LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/SIN/CLN/236/2012/M-V, Y (01) UNA CUATRIMOTO MARCA HONDA, TIPO TRX450 FOREMAN 4X4, COLOR ROJO, NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 48TE220944500074, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, MODELO 2004, RELACIONADO CON LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/SIN/CLN/510/2012/MV, SE LE NOTIFICA QUE DENTRO DE DICHAS INDAGATORIAS SE DICTO EL ACUERDO QUE A LA LETRA DICE

VISTO que por acuerdos de fecha (1) primero del mes de septiembre del año (2011) dos mil once, dictado dentro de la averiguación previa AP/PGR/SIN/CLN/1085/2011/MV, de fecha (9) nueve del mes de marzo del año (2012) dos mil doce, dictado dentro de la Averiguación Previa AP/PGR/SIN/CLN/236/2012/M-V, de fecha (25) veinticinco del mes de mayo del año (2012) dos mil doce, dentro de la Averiguación Previa AP/PGR/SIN/CLN/510/2012/MV, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1o. fracción I, 2o. fracciones II, 38, 123, 180, 181, 182, 182-A, 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o. párrafo segundo, 4o. fracción I, apartado A, inciso e), 10 fracción X, 11 fracción II y 81 de la Ley Orgánica de la Institución; 2o., 72 fracción IV y 78 del Reglamento de la ley antes señalada; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y el acuerdo A/011/00 del C. Procurador General de la República; DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL BIEN CONSISTENTES EN UN VEHICULO TIPO JEEP, LINEA GRAND CHEROKEE LIMITED 4X4, MARCA JEEP, COLOR GRIS, SIN PLACAS DE CIRCULACION, NUMERO IDENTIFICACION VEHICULAR 1J4GW68N4XC670119, MODELO 1999, RELACIONADO CON LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/SIN/CLN/1085/2011/MV; UNA CAMIONETA MARCA NISSAN, TIPO FRONTIER DOBLE CABINA PICK-UP PRO 4X OFF ROAD, PLACAS DE CIRCULACION TY-82-875 DEL ESTADO DE SINALOA, COLOR GRIS PLATA, NUMERO IDENTIFICACION VEHICULAR

1N6AD07W09C403889, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, MODELO 2009, RELACIONADA CON LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/SIN/CLN/236/2012/M-V, UNA CUATRIMOTO MARCA HONDA, TIPO TRX450 FOREMAN 4X4, SIN PLACA, COLOR ROJO, CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 48TE220944500074, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, MODELO 2004, RELACIONADO CON LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/SIN/CLN/510/2012/MV, en virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados, es de acordarse y se: "ACUERDA".

SEGUNDO: En virtud de que se desconoce el domicilio de los propietarios de los bienes anteriormente descritos, y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182-A y 182-B fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS CITADOS BIENES, a fin de que se sirvan manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto, apercibiéndose para que no enajenen o graven los bienes en comento, haciéndoles saber que, en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado, éstos causará abandono a favor del Gobierno Federal.- CUMPLASE.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Culiacán, Sin., a 11 de junio de 2012.
El Agente del Ministerio Público de la Federación Mesa V
Lic. Conrado Marroquín Torres
Rúbrica.

(R.- 367152)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "C"
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Mesa I en Materia de Averiguaciones Previas
Los Mochis, Sinaloa
PUBLICACION POR EDICTO

1).- SE NOTIFICA AL C. JOSE SERGIO CAMARGO FLORES (DOMICILIO SE IGNORA) Y/O QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE UN VEHICULO TIPO SEDAN, LINEA STRATUS SE, MARCA DODGE, COLOR GRIS AZULADO, MODELO 2002, CON PLACAS PARA CIRCULAR VMJ-55-31 DEL ESTADO DE SINALOA, CON NUMERO DE SERIE 1B3EL46R32N220797, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/SIN/MOCH/115/2012/M-I, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE ESE VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE LA C. LICENCIADA RAMONA LETICIA MONTOYA ALVARADO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA MESA UNO EN MATERIA DE AVERIGUACIONES PREVIAS, CON DOMICILIO EN BOULEVARD ROSENDO G. CASTRO No. 60 OTE., ENTRE CALLE SANTOS DEGOLLADO Y NIÑOS HEROES, COLONIA CENTRO, EN LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

2).- SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO DE (01) UN VEHICULO, TIPO VAGONETA BLINDADA, MARCA JEEP, LINEA GRAND CHEROKEE LIMITED 4X4, MODELO 2005, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACION VHV-40-58 DEL ESTADO DE SINALOA, No. SERIE 1J8HR58285C624008; (01) UN VEHICULO TIPO VAGONETA BLINDADA, MARCA FORD, LINEA EXPLORER XLT, MODELO 1998, COLOR GUINDA, CON PLACAS AJK-10-50 DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, No. SERIE 1FMZU35P9WZA57221; (01) UN VEHICULO, TIPO PICK-UP DOBLE CABINA, MARCA FORD, LINEA LOBO LARIAT, MODELO 2007, COLOR BLANCO, SIN PLACAS DE CIRCULACION, No. SERIE 1FTPW14527KD10772; (01) UN VEHICULO TIPO VAGONETA, MARCA CHEVROLET, LINEA TRABERSE LT, MODELO 2009, COLOR ARENA, CON PLACAS VLR-23-57 DEL ESTADO DE SINALOA, No. SERIE 1GNER23DX9S105112, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/SIN/MOCH/220/2012/M-I, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS Y OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILICITA, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DE LOS CITADOS VEHICULOS, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE LA C. LICENCIADA RAMONA LETICIA MONTOYA ALVARADO, AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA MESA UNO EN MATERIA DE AVERIGUACIONES PREVIAS, CON

DOMICILIO EN BOULEVARD ROSENDO G. CASTRO No. 60 OTE., ENTRE CALLE SANTOS DEGOLLADO Y NIÑOS HEROES, COLONIA CENTRO, EN LOS MOCHIS, AHOME, SINALOA, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

3).- VEHICULO MARCA DODGE, LINEA RAM, 4000, MODELO 1998, COLOR VERDE, SIN PLACAS DE CIRCULACION CON NUMERO DE SERIE 3B6MC36Z2WM277520, CON CAJA REFRIGERADA COLOR BLANCA, QUE EN LA AVERIGUACION PREVIA AP/SIN/MOCH/228/2012/M-I, INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN Y/O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES, POR EL DELITO DE POSESION DE HIDROCARBUROS, SE DECRETO EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL EN FECHA DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE, DEL CITADO VEHICULO, RAZON POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN TERMINO DE NOVENTA DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACION, ANTE EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA FEDERACION, TITULAR DE LA MESA UNO EN MATERIA DE AVERIGUACIONES PREVIAS, CON DOMICILIO EN BOULEVARD ROSENDO G. CASTRO, NUMERO 60 ORIENTE, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE LOS MOCHIS, SINALOA, CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Los Mochis, Sin., a 11 de diciembre de 2012.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Mesa Uno en Materia de Averiguaciones Previas
Lic. Ramona Leticia Montoya Alvarado
Rúbrica.

(R.- 367158)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal en Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "B"
Mesa II
Mazatlán, Sinaloa
PUBLICACION POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de las averiguaciones previas números AP/PGR/SIN/MAZ/298/2008/M-II, AP/PGR/SIN/MAZ/138/2012/M-II y la AP/PGR/SIN/MAZ/190/2010/M-II, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 2 fracción II y IV, 38, 123, 180, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y demás relativos de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público se notifica al interesado o propietario, o a sus Representantes Legales, así como a quien o quienes tengan interés jurídico y/o acredite la propiedad y procedencia lícita de los vehículos y numerario consistente en:

1).- UN SEMIRREMOLQUE, TIPO CAJA CERRADA MARCA TIMPTE, INC, CON TERMOKING, MODELO 1985, COLOR BLANCO CON ROJO, ASI MISMO EN SUS COSTADOS CUENTA CON UNAS LINEAS AZUL CON AMARILLO, CON PLACAS DE CIRCULACION 110-VD6, DEL SERVICIO PUBLICO FEDERAL DE CARGA (REMOLQUE), CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 1TDR4502FA059788, REGULAR ESTADO DE USO; EL CUAL DE ACUERDO AL AVALUO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE $90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), PROCEDIENDOSE AL ASEGURAMIENTO, EL DIA 10 DE JUNIO DEL 2008; DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/SIN/CLN/553/2008/M-III, LA CUAL SE REMITIO POR INCOMPETENCIA EN RAZON DE TERRITORIO A ESTA CIUDAD DE MAZATLAN, SINALOA, REGISTRANDOSE LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/SIN/MAZ/298/2008/M-II, QUE SE INSTRUYE EN LA MESA II, POR DELITO CONTRA LA SALUD.

2).- UN SEMIRREMOLQUE TIPO CAJA CERRADA, MARCA ROCCSA, DE COLOR BLANCO CON UNA FRANJA COLOR AMARILLO, SIN PLACAS DE CIRCULACION Y SIN NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR, EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION, OBSERVANDOSE UN AREA DAÑADA EN LA PARTE POSTERIOR DERECHA, EL INTERIOR EN MALAS CONDICIONES, EL CUAL DE ACUERDO AL AVALUO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE $70,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), PROCEDIENDOSE AL ASEGURAMIENTO, EL DIA 10 DE JUNIO DEL AÑO 2008; DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/SIN/CLN/923/2010/M-II, LA CUAL FUE REMITIDA POR INCOMPETENCIA EN RAZON DE TERRITORIO A ESTA CIUDAD, DE MAZATLAN, SINALOA, Y DIO ORIGEN A LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/SIN/MAZ/101/2011/M-II, MISMA QUE A SU VEZ SE ACUMULO A LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/SIN/MAZ/298/2008/M-II, LA CUAL SE INSTRUYE EN LA MESA II, POR DELITO CONTRA LA SALUD.

3).- UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK-UP, MODELO 1999, COLOR NEGRO, CABINA EXTENDIDA, DOS PUERTAS, CON NUMERO DE SERIE 2GCEC19V0X1205172, CON PLACAS DE CIRCULACION TRASERA 7X44433 PARA EL ESTADO DE CALIFORNIA E.U.A., EL CUAL DE ACUERDO AL AVALUO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE $33,000.00 (TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), PROCEDIENDOSE AL ASEGURAMIENTO, EL DIA 10 DE JUNIO DEL AÑO 2008; DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/SIN/CLN/923/2010/M-II, LA CUAL FUE REMITIDA POR INCOMPETENCIA EN RAZON DE TERRITORIO A ESTA CIUDAD, DE MAZATLAN, SINALOA, Y DIO ORIGEN A LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/SIN/MAZ/101/2011/M-II, MISMA QUE A SU VEZ SE ACUMULO A LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/SIN/MAZ/298/2008/M-II, LA CUAL SE INSTRUYE EN LA MESA II, POR DELITO CONTRA LA SALUD.

4).- UN TANQUE CISTERNA COLOR NEGRO, CON CAPACIDAD PARA 10,000 LITROS, SIN MARCA, NI MODELO VISIBLE, EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION, EL CUAL DE ACUERDO AL AVALUO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE $9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), PROCEDIENDOSE AL ASEGURAMIENTO, EL DIA 17 DE JULIO DEL 2012; DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/SIN/CLN/553/2008/M-III, LA CUAL SE REMITIO POR INCOMPETENCIA EN RAZON DE TERRITORIO A ESTA CIUDAD DE MAZATLAN, SINALOA, REGISTRANDOSE LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/SIN/MAZ/298/2008/M-II, QUE SE INSTRUYE EN LA MESA II, POR DELITO CONTRA LA SALUD.

5).- UN CONTENEDOR COLOR BLANCO MARCA ROTOPLAS, EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACION; EL CUAL DE ACUERDO AL AVALUO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE $4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), PROCEDIENDOSE AL ASEGURAMIENTO, EL DIA 17 DE JULIO DEL 2012; DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/SIN/CLN/553/2008/M-III, LA CUAL SE REMITIO POR INCOMPETENCIA EN RAZON DE TERRITORIO A ESTA CIUDAD DE MAZATLAN, SINALOA, REGISTRANDOSE LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/SIN/MAZ/298/2008/M-II, QUE SE INSTRUYE EN LA MESA II, POR DELITO CONTRA LA SALUD.

6).- UN TERRENO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 23°33´05.4” LATITUD NORTE 106°38´32.52” LONGITUD OESTE, EN EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, SINALOA; EL CUAL DE ACUERDO AL AVALUO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE $660.00 (SEISCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), PROCEDIENDOSE AL ASEGURAMIENTO, EL DIA 17 DE ABRIL DEL 2012; DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/SIN/MAZ/138/2012/M-II, QUE SE INSTRUYE EN LA MESA II, POR DELITO CONTRA LA SALUD.

7).- UN TERRENO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 23°32´54.0” LATITUD NORTE 106°38´35.0” LONGITUD OESTE, EN EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, SINALOA; EL CUAL DE ACUERDO AL AVALUO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE $1,760.00 (MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), PROCEDIENDOSE AL ASEGURAMIENTO, EL DIA 17 DE ABRIL DEL 2012; DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/SIN/MAZ/138/2012/M-II, QUE SE INSTRUYE EN LA MESA II, POR DELITO CONTRA LA SALUD.

8).- UN TERRENO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 24°05´46.4” LATITUD NORTE 106°24´35.9” LONGITUD OESTE, EN EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, SINALOA; EL CUAL DE ACUERDO AL AVALUO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE $1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.), PROCEDIENDOSE AL ASEGURAMIENTO, EL DIA 20 DE DICIEMBRE DEL 2011; DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/SIN/MAZ/190/2010/M-II, QUE SE INSTRUYE EN LA MESA II, POR DELITO CONTRA LA SALUD.

9).- UN TERRENO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 24°05´06.9” LATITUD NORTE 106°24´38.1” LONGITUD OESTE, EN EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, SINALOA; EL CUAL DE ACUERDO AL AVALUO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE $1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.), PROCEDIENDOSE AL ASEGURAMIENTO, EL DIA 20 DE DICIEMBRE DEL 2011; DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/SIN/MAZ/190/2010/M-II, QUE SE INSTRUYE EN LA MESA II, POR DELITO CONTRA LA SALUD.

10).- UN TERRENO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 24°05´26.8” LATITUD NORTE 106°23´49.7” LONGITUD OESTE, EN EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, SINALOA; EL CUAL DE ACUERDO AL AVALUO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE $900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), PROCEDIENDOSE AL ASEGURAMIENTO, EL DIA 20 DE DICIEMBRE DEL 2011; DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/SIN/MAZ/190/2010/M-II, QUE SE INSTRUYE EN LA MESA II, POR DELITO CONTRA LA SALUD.

11).- UN TERRENO UBICADO EN LAS COORDENADAS GEOGRAFICAS 24°05´02.8” LATITUD NORTE 106°19´52.7” LONGITUD OESTE, EN EL MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, SINALOA; EL CUAL DE ACUERDO

AL AVALUO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE $1,210.00 (MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.), PROCEDIENDOSE AL ASEGURAMIENTO, EL DIA 20 DE DICIEMBRE DEL 2011; DENTRO DE LA AVERIGUACION PREVIA NUMERO AP/PGR/SIN/MAZ/190/2010/M-II, QUE SE INSTRUYE EN LA MESA II, POR DELITO CONTRA LA SALUD.

Lo anterior para efecto de que manifiesten lo que a su derecho convenga en las oficinas que ocupa la Mesa II de la Subdelegación de Procedimientos Penales "B" ubicadas en avenida Del Mar número 73, en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, lugar en donde se le pondrán a su disposición las constancias conducentes del aseguramiento correspondiente; asimismo se le apercibe que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga en un plazo de noventa días naturales, que señala el artículo 182-A del Código Federal de Procedimientos Penales a partir de la presente notificación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal.

CUMPLASE.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Mazatlán, Sin., a 31 de diciembre de 2012.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
adscrito a la Mesa II
Lic. Gerardo Laguna y Castillo
Rúbrica.

(R.- 367154)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Subdelegación de Procedimientos Penales "A"
Mesa I
Culiacán, Sinaloa
Expedientes: AP/PGR/SIN/CLN/679/2011/M-I
AP/PGR/SIN/CLN/1077/2011/M-I
AP/PGR/SIN/CLN/1125/2011/M-I
AP/PGR/SIN/CLN/1240/2011/M-I
AP/PGR/SIN/CLN/1460/2011/M-I
PUBLICACION POR EDICTO

AL C. LEGITIMO PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES BIENES:

1.- UN VEHICULO TIPO CAMION, MARCA INTERNATIONAL, COLOR BLANCA, NUMERO DE SERIE 2HSFHCAR9NC057936, MODELO 1992; 2.- UNA CAMIONETA TIPO CAJA CERRADA, LINEA F-450 SUPER DUTY, MARCA FORD, SIN PLACAS DE CIRCULACION, NUMERO DE SERIE 1FDXF46S7XEA57656, MODELO 1999; 3.- DOS CISTERNAS VERTICALES O CONTENEDORES, COLOR AZUL, CADA UNO CON CAPACIDAD DE 5000 (CINCO MIL) LITROS; 4.- UN TINACO O CONTENEDOR VERTICAL, COLOR NEGRO, CON CAPACIDAD DE 2000 (DOS MIL) LITROS; 5.- DIEZ CONTENEDORES DE PLASTICO REFORZADOS CON ESTRUCTURA METALICA, CADA UNO CON CAPACIDAD DE 1000 (UN MIL) LITROS; 6.- DOCE BIDONES DE DIVERSOS COLORES CON CAPACIDAD DE 50 (CINCUENTA) LITROS; 7.- UN BIDON DE CAPACIDAD 25 (VEINTICINCO) LITROS; UNA MANGUERA COLOR VERDE DE 4 METROS DE LARGO, LO ANTERIOR AFECTOS A LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/SIN/CLN/679/2011/M-I; 1.- UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK-UP, LINEA SILVERADO, MODELO 2011, COLOR GRIS, CABINA REGULAR, NUMERO DE SERIE 3GCPC5EA1AG196676, AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/SIN/CLN/1077/2011/M-I; 1.- UN VEHICULO MARCA INTERNATIONAL, TIPO CAMION S1900, MODELO 1989, CABINA COLOR GRIS, TRANSMISION MANUAL, CUENTA CON CAJA DE REDILAS COLOR BLANCO, NUMERO DE SERIE 1HTLDZ5NXKH650892, MODELO 1989; 2.- 2 (DOS) CONTENEDORES HORIZONTALES EN MATERIAL DE PLASTICO UNO COLOR NARANJA Y OTRO COLOR VERDE, CON CAPACIDAD DE CINCO MIL LITROS, AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/SIN/CLN/1125/2011/M-I; UN VEHICULO TIPO SEDAN, LINEA TSURU, MARCA NISSAN, COLOR GUINDA, NUMERO DE SERIE 3N1EB31S34K572330, MODELO 2004, AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/SIN/CLN/1240/2011/M-I; (01) VEHICULO, MARCA CHEVROLET, TIPO CORSA, COLOR ROJO, NUMERO DE SERIE 93CXM19298C147740, MODELO 2008, AFECTO A LA AVERIGUACION PREVIA AP/PGR/SIN/CLN/1460/2011/M-I, SE LES NOTIFICA QUE DENTRO DE LAS AVERIGUACIONES PREVIAS ANTES MENCIONADAS SE DICTO LOS ACUERDOS QUE A LA LETRA DICEN:

AP/PGR/SIN/CLN/679/20011/M-I.

CULIACAN, SINALOA, A LOS 3 TRES DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE.

VISTO.- Que por acuerdos de fecha 13 trece del mes de julio del año 2011 dos mil once y 17 diecisiete de agosto de 2011 dos mil once, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 193, del Código Penal Federal; 1o. fracción I, 2o. fracciones II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o. fracción I, 3o., 5o., 6o. y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1o. párrafo segundo, 4o. fracción I apartado A) inciso e), 10 fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2o., 72 fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada y el Acuerdo A/011/00 C. del Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LO SIGUIENTE: 1.- UN VEHICULO TIPO CAMION, MARCA INTERNATIONAL, COLOR BLANCA, NUMERO DE SERIE 2HSFHCAR9NC057936, MODELO 1992; 2.- UNA CAMIONETA TIPO CAJA CERRADA, LINEA F-450 SUPER DUTY, MARCA FORD, SIN PLACAS DE CIRCULACION, NUMERO DE SERIE 1FDXF46S7XEA57656, MODELO 1999; 3.- DOS CISTERNAS VERTICALES O CONTENEDORES, COLOR AZUL, CADA UNO CON CAPACIDAD DE 5000 (CINCO MIL) LITROS; 4.- UN TINACO O CONTENEDOR VERTICAL, COLOR NEGRO, CON CAPACIDAD DE 2000 (DOS MIL) LITROS; 5.- DIEZ CONTENEDORES DE PLASTICO REFORZADOS CON ESTRUCTURA METALICA, CADA UNO CON CAPACIDAD DE 1000 (UN MIL) LITROS; 6.- DOCE BIDONES DE DIVERSOS COLORES CON CAPACIDAD DE 50 (CINCUENTA) LITROS; 7.- UN BIDON DE CAPACIDAD 25 (VEINTICINCO) LITROS; UNA MANGUERA COLOR VERDE DE 4 METROS DE LARGO.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"…

TERCERO: En virtud de que se desconoce la identidad del propietario de los vehículos y objetos anteriormente descrito y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182 B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO VEHICULO, a fin de que se sirva manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto apercibiéndoseles para que no enajenen o graven el bien en comento, haciéndole saber que en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado el bien mueble de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.

CUMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO ALONSO HERNANDEZ CONTRERAS, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa I de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."-

AP/PGR/SIN/CLN/1077/20011/M-I.

CULIACAN, SINALOA, A LOS 3 TRES DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE.

VISTO.- Que por acuerdo de fecha 7 siete del mes de octubre del año 2011 dos mil once, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 193, del Código Penal Federal; 1o. fracción I, 2o. fracciones II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o. fracción I, 3o., 5o., 6o. y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1o. párrafo segundo, 4o. fracción I apartado A) inciso e), 10 fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2o., 72 fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada y el Acuerdo A/011/00 C. del Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LO SIGUIENTE: 1.- UN VEHICULO MARCA CHEVROLET, TIPO PICK-UP, LINEA SILVERADO, MODELO 2011, COLOR GRIS, CABINA REGULAR, NUMERO DE SERIE 3GCPC5EA1AG196676.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"…

TERCERO: En virtud de que se tiene conocimiento de que el propietario del vehículo afecto al parecer es propiedad de la persona nombre ACEVEDO SILVA CANDIDO de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182 B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR PERSONALMENTE EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN MUEBLE, a fin de que se sirva manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a su notificación apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado los bienes muebles de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal, en caso que no pueda ser notificado el presente acuerdo personalmente éste deberá notificarse vía EDICTOS.

CUMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO NARCISO VARGAS CARRILLO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa I de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."

AP/PGR/SIN/CLN/1125/20011/M-I.

CULIACAN, SINALOA, A LOS 3 TRES DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE.

VISTO.- Que por acuerdo de fecha 17 diecisiete del mes de octubre del año 2011 dos mil once, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 193, del Código Penal Federal; 1o. fracción I, 2o. fracciones II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o. fracciones I, 3o., 5o., 6o. y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1o. párrafo segundo, 4o. fracción I apartado A) inciso e), 10 fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2o., 72 fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada y el Acuerdo A/011/00 C. del Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LO SIGUIENTE: 1.- UN VEHICULO MARCA INTERNATIONAL, TIPO CAMION S1900, MODELO 1989, CABINA COLOR GRIS, TRANSMISION MANUAL, CUENTA CON CAJA DE REDILAS COLOR BLANCO, NUMERO DE SERIE 1HTLDZ5NXKH650892, MODELO 1989; 2.- 2 (DOS) CONTENEDORES HORIZONTALES EN MATERIAL DE PLASTICO UNO COLOR NARANJA Y OTRO COLOR VERDE, CON CAPACIDAD DE CINCO MIL LITROS.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"…

TERCERO: En virtud de que se desconoce la identidad del propietario del vehículo y objetos anteriormente descrito y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182 B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LOS CITADOS BIENES, a fin de que se sirva manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto apercibiéndoseles para que no enajenen o graven el bien en comento, haciéndole saber que en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado el bien mueble de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.

CUMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO NARCISO VARGAS CARRILLO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa I de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."

AP/PGR/SIN/CLN/1240/20011/M-I.

CULIACAN, SINALOA, A LOS 3 TRES DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE.

VISTO.- Que por acuerdo de fecha 2 dos del mes de febrero del año 2012 dos mil doce, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 193, del Código Penal Federal; 1o. fracción I, 2o. fracción II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o. fracción I, 3o., 5o., 6o. y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1o. párrafo segundo, 4o. fracción I apartado A) inciso e), 10 fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2o., 72 fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada y el Acuerdo A/011/00 C. del Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LO SIGUIENTE: 1.- UN VEHICULO TIPO SEDAN, LINEA TSURU, MARCA NISSAN, COLOR GUINDA, NUMERO DE SERIE 3N1EB31S34K572330, MODELO 2004.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"…

TERCERO: En virtud de que se tiene conocimiento de que el propietario del vehículo afecto al parecer es propiedad de la persona nombre JOSE MERCEDES ANGULO AGUILAR de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182 B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR PERSONALMENTE EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN MUEBLE, a fin de que se sirva manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a su notificación apercibiéndosele para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado los bienes muebles de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal, en caso que no pueda ser notificado el presente acuerdo personalmente éste deberá notificarse vía EDICTOS.

CUMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa I de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."

AP/PGR/SIN/CLN/1460/20011/M-I.

CULIACAN, SINALOA, A LOS 3 TRES DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE.

VISTO.- Que por acuerdo de fecha 12 doce del mes de diciembre del año 2011 dos mil once, esta Representación Social de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40, 41 y 193, del Código Penal Federal; 1o. fracciones I, 2o. fracciones II, 123, 181, 182, 182-A y 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales; 1o. fracciones I, 3o., 5o., 6o. y 76 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes

del Sector Público; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 1o. párrafo segundo, 4o. fracción I apartado A) inciso e), 10 fracción IX, 11 fracción II y 69 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; 2o., 72 fracción IV y 78 del Reglamento de la Ley antes señalada y el Acuerdo A/011/00 C. del Procurador General de la República, DECRETO EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DE LO SIGUIENTE: 1.- (01) VEHICULO, MARCA CHEVROLET, TIPO CORSA, COLOR ROJO, NUMERO DE SERIE 93CXM19298C147740, MODELO 2008.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los numerales anteriormente citados es de acordarse y se: ACUERDA"…

TERCERO: En virtud de que se desconoce la identidad del propietario del vehículo anteriormente descrito y de conformidad con lo establecido por los artículos 181, 182 A y 182 B, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, NOTIFIQUESE POR EDICTOS EL ASEGURAMIENTO PRECAUTORIO DEL CITADO BIEN, a fin de que se sirva manifestar lo que a su interés corresponda dentro del plazo de noventa días naturales posteriores a la publicación del edicto apercibiéndoseles para que no enajenen o graven el bien en comento, haciéndole saber que en caso de no hacer manifestación alguna en el plazo señalado el bien mueble de referencia causará abandono a favor del Gobierno Federal.

CUMPLASE.- Así lo acordó y firma, el C. LICENCIADO JUAN RAMON ROMERO MORENO, Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa I de Procedimientos Penales "A", quien actúa legalmente con testigos de asistencia que al final firman para constancia..."

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Culiacán, Sin., a 3 de febrero de 2012.
El Agente del Ministerio Público de la Federación Mesa I
Lic. Juan Ramón Romero Moreno
Rúbrica.

(R.- 367156)

INMOBILIARIA RESIDENCIAL LOS PINOS, S.A. DE C.V.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos XXV y XXVI, de los estatutos sociales de: INMOBILIARIA RESIDENCIAL LOS PINOS, S.A. DE C.V. (la "Sociedad"), así como en los artículos 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por medio de la presente se convoca a los accionistas de la sociedad para que asistan a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse el día 22 de mayo del año 2013 a las 11:00 horas, en Norte 79-B número 205-1, colonia Sindicato Mexicano de Electricistas, código postal 02060, en México, Distrito Federal, a fin de tratar los asuntos que se contienen en el siguiente:

ORDEN DEL DIA
Asamblea Ordinaria

I.- Discusión, aprobación o modificación en su caso, del informe del Consejo de Administración a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, correspondientes a los ejercicios terminados de 2010, 2011 y 2012, tomando en cuenta.

II.- Informe del Comisario sobre la situación que guarda el estado de la situación fiscal de la Sociedad.

III.- Informe del Presidente de la Asamblea.

IV.- Disminución del capital en su parte variable.

V.- Nombramiento del Delegado o de la persona que ocurra ante el fedatario público a protocolizar la presente acta.

México, D.F., a 30 de abril de 2013.
Inmobiliaria Residencial Los Pinos, S.A. de C.V.
Secretario del Consejo de Administración
Aurelio Quinzaños Suárez
Rúbrica.

(R.- 367032)

INMUEBLES ANTEQUERA, S.A.
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de INMUEBLES ANTEQUERA, S.A., a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá verificativo a las 12:00 horas, del día 23 de mayo del año 2013, en la calle de Comunal número 80 Bis, despacho 600, en la colonia Acacias del Valle, Delegación Benito Juárez, México 03240, D.F., bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. DISCUSION Y, EN SU CASO, APROBACION PARA AUMENTAR EL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA (FORMA DE SUSCRIPCION Y PAGO), Y CONSECUENTEMENTE MODIFICACION DE LA CLAUSULA SEPTIMA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

II. DISCUSION Y, EN SU CASO, APROBACION PARA MODIFICAR LOS MEDIOS DE PUBLICACION DE LAS CONVOCATORIAS, PARA LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS, Y CONSECUENTEMENTE MODIFICACION DE LA CLAUSULA VIGESIMO NOVENA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

III. ASUNTOS GENERALES.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con lo establecido en las cláusulas VIGESIMO SEPTIMA, VIGESIMO OCTAVA, VIGESIMO NOVENA, TRIGESIMA, TRIGESIMO PRIMERA, TRIGESIMO SEGUNDA, TRIGESIMO TERCERA y demás relativas de los estatutos sociales.

Se recuerda a los accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán estar debidamente inscritos en el libro de Registro de Acciones de la sociedad.

México, D.F., a 2 de mayo de 2013.
Administradora Unica de la Sociedad
Consuelo Río Pasantes de Pérez
Rúbrica.

(R.- 367168)

GRUPO ELEKTRA, S.A.B. DE C.V.

CONVOCATORIA A LOS TENEDORES DE CERTIFICADOS BURSATILES
(ELEKTRA 10-2)

Conforme a lo establecido en el Título y Prospecto de Colocación que ampara la emisión de los Certificados Bursátiles con clave de pizarra (ELEKTRA 10-2), efectuada el pasado 11 de noviembre de 2010, se convoca a los Tenedores de los Certificados Bursátiles a una Asamblea General de Tenedores, la cual tendrá verificativo en primera convocatoria el próximo día 22 del mes de mayo de 2013, a las 11:00 horas, en las oficinas del Representante Común ubicadas en Prolongación Paseo de la Reforma número 1015, Punta Santa Fe, Torre B, piso 10, colonia Santa Fe, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., código postal 01376.

La Asamblea se ocupará de los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Lista de asistencia, verificación de quórum e instalación de la Asamblea.

II. Informe del Representante Común, sobre el estado que guarda la emisión de los Certificados Bursátiles en circulación.

III. Solicitud, discusión y, en su caso, aprobación de la propuesta que será presentada por la Emisora Grupo Elektra, S.A.B. de C.V., para llevar a cabo la amortización anticipada del 100% de los Certificados Bursátiles en circulación.

IV. Asuntos generales relacionados con los puntos anteriores y la designación de delegados especiales para dar cumplimiento a las resoluciones que se adopten en términos de los puntos anteriores.

Para que los Tenedores puedan asistir a la Asamblea General de Tenedores que se convoca, deberán entregar en las oficinas del Representante Común ubicadas en Prolongación Paseo de la Reforma número 1015, Punta Santa Fe, Torre B, piso 10, colonia Santa Fe, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., código postal 01376, a más tardar a las 18:00 horas del día hábil inmediato anterior a su celebración: (i) La constancia que para tal efecto expida la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., (ii) el listado que a tal efecto expida el custodio correspondiente, (iii) carta poder para hacerse representar en la Asamblea General de Tenedores, (iv) identificación y poder del representante legal, y enviarlas al siguiente correo electrónico nmaytorena@value.com.mx o taguilar@value.com.mx. Lo anterior a efecto de que se proceda a la expedición de los pases correspondientes.

México, D.F., a 10 de mayo de 2013.
Representante Común de los Tenedores
Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa,
Value Grupo Financiero
Gerente de Finanzas Corporativas
Alfonso Mejía Bual
Rúbrica.

(R.- 367149)

GRUPO ELEKTRA, S.A.B. DE C.V.

CONVOCATORIA A LOS TENEDORES DE CERTIFICADOS BURSATILES
(ELEKTRA 11)

Conforme a lo establecido en el Título y Prospecto de Colocación que ampara la emisión de los Certificados Bursátiles con clave de pizarra (ELEKTRA 11), efectuada el pasado 31 de marzo de 2011, se convoca a los Tenedores de los Certificados Bursátiles a una Asamblea General de Tenedores, la cual tendrá verificativo en primera convocatoria el próximo día 22 del mes de mayo de 2013, a las 12:00 horas, en las oficinas del Representante Común, ubicadas en Prolongación Paseo de la Reforma número 1015, Punta Santa Fe, Torre B, piso 10, colonia Santa Fe, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., código postal 01376.

La Asamblea se ocupará de los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Lista de asistencia, verificación de quórum e instalación de la Asamblea.

II. Informe del Representante Común, sobre el estado que guarda la emisión de los Certificados Bursátiles en circulación.

III. Solicitud, discusión y en su caso, aprobación de la propuesta que será presentada por la Emisora Grupo Elektra, S.A.B. de C.V., para llevar a cabo la amortización anticipada del 100% de los Certificados Bursátiles en circulación.

IV. Asuntos generales relacionados con los puntos anteriores y la designación de delegados especiales para dar cumplimiento a las resoluciones que se adopten en términos de los puntos anteriores.

Para que los Tenedores puedan asistir a la Asamblea General de Tenedores que se convoca, deberán entregar en las oficinas del Representante Común ubicadas en Prolongación Paseo de la Reforma número 1015, Punta Santa Fe, Torre B, piso 10, colonia Santa Fe, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F., código postal 01376, a más tardar a las 18:00 horas del día hábil inmediato anterior a su celebración: (i) La constancia que para tal efecto expida la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., (ii) el listado que a tal efecto expida el custodio correspondiente (iii) carta poder para hacerse representar en la Asamblea General de Tenedores (iv) identificación y poder del representante legal, y enviarlas al siguiente correo electrónico nmaytorena@value.com.mx o taguilar@value.com.mx. Lo anterior a efecto de que se proceda a la expedición de los pases correspondientes.

México, D.F., a 10 de mayo de 2013.
Representante Común de los Tenedores
Value, S.A. de C.V., Casa de Bolsa,
Value Grupo Financiero
Gerente de Finanzas Corporativas
Alfonso Mejía Bual
Rúbrica.

(R.- 367150)

INMOBILIARIA DEL PASEO, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los accionistas de INMOBILIARIA DEL PASEO, S.A. DE C.V., a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo el próximo día 27 de mayo de 2013 a las 10:00 horas, en el Salón Reforma del Hotel Holiday Inn Express, ubicado en avenida Paseo de la Reforma número 208, colonia Juárez, de esta Ciudad de México, Distrito Federal, en primera convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo décimo octavo de los Estatutos Sociales, de conformidad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Análisis, discusión y aprobación sobre la modificación del artículo vigésimo primero de los estatutos sociales.

II. Ratificación de actos.

III. Otorgamiento de poderes.

IV. Asuntos generales.

Serán admitidos a la Asamblea los accionistas que aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad como dueños de una o más acciones. El libro de Registro de Acciones para los efectos, se considerará cerrado el tercer día hábil inmediato anterior a la fecha fijada para la celebración de la asamblea. Para tener derecho a asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar los títulos de las acciones ante la propia Sociedad o en una institución para el depósito de valores, o una institución de crédito, nacional o extranjera. Contra el depósito de las acciones o el recibo de depósito se expedirán las tarjetas de admisión correspondientes. Las acciones que se depositen no se devolverán sino después de celebrada la asamblea mediante la entrega del resguardo que por ellas se hubiese expedido al accionista o a su representante.

El depósito de los títulos de las acciones en las oficinas de la Sociedad, o en su caso, la entrega de las constancias de depósito de los mismos, podrán llevarse a cabo en el domicilio ubicado en la sede de la Secretaría de la Sociedad, sito en la calle Isaac Newton número 286, primer piso, colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11570, México, Distrito Federal, de lunes a viernes, en un horario comprendido de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas.

México, D.F., a 2 de mayo de 2013.

Comisario

José Luis Briones Ferro

Rúbrica.

(R.- 367212)

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
Subdelegación de Administración en Yucatán
CONVOCATORIA DE LICITACION PUBLICA

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo dispuesto en el título quinto, artículos 131 y 132 de la Ley General de Bienes Nacionales, los Lineamientos Generales para la Administración de Bienes Muebles del ISSSTE y demás disposiciones legales vigentes en la materia, la Delegación Estatal del ISSSTE en Yucatán, sita en Calle 14 número 100-M por 21, colonia Itzimná, código postal 9100, Mérida, Yucatán, a través de la Subdelegación de Administración, por conducto del Departamento de Recursos Materiales y Obras, convoca a las personas interesadas en participar en la licitación pública nacional número SA/DRMyO/001/2013 para la adjudicación del contrato de venta de 26 vehículos automotores para su desincorporación patrimonial, como a continuación se describe:

No. de lote	Descripción del desecho de bienes muebles instrumentales y de consumo	Unidad de medida	Valor venta por lote	Monto de garantía
Unico	Venta de un lote de las 26 unidades vehiculares dictaminadas para la desincorporación patrimonial del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Vehículo	$597,957.38	$59,795.73

Nota.

A) La cantidad del lote fue valuada, por lo que si al término de la vigencia el contrato no se genera la cantidad que se estipula por el lote, no se establece compromiso alguno para el ISSSTE de vender por dicha cantidad.

B) Valor de venta tomado de la Guía EBC.

C) Monto de garantía 10% del lote por la cantidad de $59,795.73.

D) Las bases de esta licitación estarán disponibles para su consulta y venta, a partir del día de la publicación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de presentación y apertura de ofertas. Para su consulta en las oficinas del Departamento de Recursos Materiales y Obras de la Delegación Estatal del ISSSTE en Yucatán, sita en Calle 14 número 100-M por 21, colonia Itzimná, código postal 9100, Mérida,

Yucatán, teléfono (999) 9262799, en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas, y en la página de Internet del ISSSTE, en la dirección electrónica www.issste.gob.mx.

La venta de las bases se podrán adquirir por la cantidad de $5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), previo pago en Banorte, mediante FOPI (Formato de Pago Individual) expedido en la Tesorería del ISSSTE, con domicilio en sita en Calle 14 número 100-M por 21, colonia Itzimná, código postal 9100, Mérida, Yucatán.

E) Lugar, fecha y horario de acceso al lote de 26 unidades vehiculares: los interesados podrán verificar los bienes el día 15 de mayo de 2013, en el horario comprendido de 9:00 a 14;00 horas, en el almacén estatal, ubicado en la Calle 17 número 412 por 20 y 24, Ciudad Industrial, Mérida, Yucatán.

F) La forma y porcentaje de la garantía de sostenimiento de la oferta es del 10% del valor para venta por lote, mediante cheque certificado o de caja a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

G) Lugar de los eventos: los eventos de esta licitación se llevarán a cabo en la sala de juntas de esta Delegación Estatal del ISSSTE en Yucatán, sita en Calle 14 número 100-M por 21, colonia Itzimná, código postal 9100, Mérida, Yucatán.

H) Junta de aclaraciones: 17 de mayo de 2013 a las 10:00 horas.

I) Acto de presentación y apertura de ofertas: 24 de mayo de 2013 a las 10:00 horas.

J) Acto de fallo: 30 de mayo de 2013 a las 10:00 horas.

K) Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observadora, sin necesidad de adquirir bases, registrando previamente su participación, absteniéndose de intervenir de cualquier forma en los mismos.

L) Plazo máximo en que deberá ser retirado el lote de 26 unidades vehiculares: a partir del día hábil de la fecha de fallo al 17 de junio de 2013.

Mérida, Yuc., a 9 de mayo de 2013.
Subdelegado de Administración
C.P. Enrique Franco Solís
Rúbrica.

(R.- 367233)

Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura
CONVOCATORIA

En observancia a la Ley General de Bienes Nacionales y Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de los Bienes Muebles Propiedad de FIRA, el Banco de México en su carácter de Fiduciario del Gobierno Federal en el Fideicomiso denominado Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura, convoca a los interesados a participar en la licitación pública incluyendo subasta, número: SRANOROESTE 001/2013 relativa a la venta de: mobiliario, equipo de oficina, equipo de cómputo, equipo de laboratorio y maquinaria, por haber sido considerados no útiles para la entidad, dicha licitación se llevará a cabo en las oficinas y domicilios señalados de acuerdo con el siguiente detalle:

Venta de bases: 9:30 a 15:00 Hrs.	Junta de aclaración a las bases de licitación: 12:00 Hrs.	Registro y presentación de las ofertas: 9:30 Hrs.	Apertura de ofertas: 12:00 Hrs.	Fallo: 10:00 Hrs.	Horario para ver físicamente los bienes: 9:30 a 15:00 Hrs.
Del 10 al 22 de mayo de 2013 (días hábiles)	22 de mayo de 2013	24 de mayo de 2013	24 de mayo de 2013	27 de mayo de 2013	Del 9 al 22 de mayo de 2013 (días hábiles)

No. de lote	Descripción general de los bienes	Cantidad	Unidad de medida	Valor mínimo para venta (antes de IVA)
1 al 122	Mobiliario, equipo de oficina, equipo de cómputo, equipo de laboratorio y maquinaria	693	Bienes	$673,980.09

Los licitantes deberán garantizar sus propuestas mediante cheque certificado de la cuenta del licitante o de caja expedido en moneda nacional a favor de Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura o, en caso necesario, abreviarlo a Fondo de Gtía. y Fomento para la Agric., Ganad. y Avic., por un importe del 10% del valor para venta del lote o por el total de lotes ofertados, informándoles que el

procedimiento de la licitación se llevará a cabo conforme a lo establecido en las bases que dentro de su Anexo 01 detallan los bienes que son puestos a la venta, así como sus valores para venta.

Para participar en el presente proceso de licitación y en la subasta, los interesados necesariamente deberán adquirir las bases que estarán a su disposición a partir del día 10 de mayo de 2013, siendo responsabilidad de los interesados en adquirirlas oportunamente durante este periodo, y obtener el recibo correspondiente, cubriendo en efectivo, cheque certificado, cheque de caja a favor del Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura o, en caso necesario, abreviarlo a Fondo de Gtía. y Fomento para la Agric., Ganad. y Avic., o mediante depósito bancario a la cuenta que le indique la convocante, la cantidad de $100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, en las oficinas de la convocante. La venta de bases, junta de aclaración a las bases, registro y presentación de las ofertas, apertura de ofertas y fallo, se llevarán a cabo en las oficinas de la convocante, ubicadas en Dirección Regional del Sur (Lotes del 1 al 15) en avenida Circuito Mazarik número 16, Pabellón Mazarik, Unidad Territorial Atlixcayotl, código postal 72430, Puebla, Puebla. Dirección Regional del Sureste (Lotes del 16 al 24) en Calle 20 número 241 entre 7 y 15, Fraccionamiento Alta Brisa, código postal 97130, Mérida, Yucatán. Dirección Regional del Occidente (Lotes del 25 al 71) en avenida Empresarios número 305, 2o. piso, Fraccionamiento Plaza Corporativa Zapopan, colonia Puerta de Hierro, código postal 45116, Zapopan, Jalisco. Oficina Central (Lotes del 72 al 86) en Antigua carretera a Pátzcuaro número 8555, colonia Ex Hacienda San José de la Huerta, Morelia, Michoacán. Dirección Regional del Noroeste (Lote del 87 al 99) en bulevar García Morales número 276, colonia el Llano, código postal 83210, Hermosillo, Sonora. Dirección Regional del Norte (Lotes 100 al 122) en avenida Lázaro Cárdenas 2266, Fraccionamiento Valle Oriente, San Pedro Garza García, Nuevo León.

En caso de que se declare desierta la licitación en alguno(s) de sus lotes, en virtud de no haberse presentado oferta alguna o de no haber sido aceptables las presentadas, se procederá a la subasta de los bienes declarados desiertos siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación, y un 10% menos en segunda almoneda, conforme a lo señalado en el numeral 10 de las bases. Los interesados previamente al pago de las bases podrán consultarlas en las oficinas de la convocante y en la página de Internet de esta Institución www.fira.gob.mx, y ver los bienes a licitar de lunes a viernes, de 9:30 a 15:00 horas, en los domicilios e Instalaciones de FIRA ubicados en: Dirección Regional del Sur: Lote número 1 Unidad de Servicios D.F.: Periférico Sur número 4300, colonia Jardines del Pedregal, Delegación Coyoacán, código postal 04500, México, D.F.; Lote número 2 Agencia Xalapa: avenida Rafael Murillo Vidal número 1099, colonia Cuauhtémoc, código postal 91060, Xalapa, Ver.; Lote número 3 Agencia Acayucan: Miguel Negrete número 3, colonia Centro, código postal 96000, Acayucan, Ver.; Lotes del 4 al 12 Dirección Regional del Sur: Circuito Mazarik número 16, Unidad Territorial Atlixcayotl. código postal 72430, Puebla, Pue.; Lote número 5 Agencia Ixmiquilpan: avenida Insurgentes Oriente 86-C primer piso, colonia El Carmen, código postal 42300, Ixmiquilpan, Hidalgo; Lotes del 13 al 15 Residencia Estatal Morelos kilómetro 12.5 de la carretera Jiutepec–Zacatepec, crucero de Tezoyuca, Municipio de Emiliano Zapata, Mor.; Dirección Regional del Sureste: Lote número 16 CDT TANTANKIN: kilómetro 4.5 de la carretera Tzucacab-Nohbec sin número, s/c, código postal 97960, Tzucacab, Yuc.; Lotes del 17 al 20 Dirección Regional del Sureste: Calle 20 número 241 entre 7 y 15, Fraccionamiento Altabrisa, Mérida, Yuc., código postal 97134; Lote número 21 Residencia Estatal Tabasco: Paseo Tabasco número 1042, 2o. piso, Fraccionamiento Tabasco 2000, Villahermosa, Tab., código postal 86035; Lote número 22 Agencia Cancún: avenida Tulum 238 y 240 Lotes números 81 y 82 súper manzana 12, Cancún, Q. Roo; Lote número 23 Residencia Estatal Chiapas: 15a. Poniente Norte número 561, 2o. piso, Fraccionamiento Bonampak, código postal 29030, Tuxtla Gutiérrez, Chis.; Lote número 24 Agencia Valladolid, Calle 50 número 197-A entre 37 y 39 Barrios y colonias Bacalar, código postal 99780, Valladolid, Yuc. Dirección Regional Occidente: Lotes del 25 al 32 Dirección Regional de Occidente: avenida Empresarios 305, 2o. piso, Fraccionamiento Plaza Corporativa Zapopan, código postal 45116, Zapopán, Jal.; Lote número 33 Agencia Ameca Juárez número 58-A, colonia Centro, Ameca, Jal.; Lote número 34 Agencia Autlán Independencia Nacional número 1019 local 1, altos, Plaza del Valle, código postal 48900, Autlán, Jal.; Lote número 35; Agencia Lagos de Moreno, Lagos de Moreno, Jal.; Lote número 36 Agencia Tepatitlán avenida Ricardo Alcalá Iñiguez número 325-A p.a., colonia Alameda, código postal 47600, Tepatitlán, Jal.; Lote número 37 Residencia Estatal Zacatecas calzada Francisco García Salinas número 19 1er. piso, colonia El Salero, código postal 98607, Guadalupe, Zac., Lote número 38 Agencia Fresnillo avenida Hidalgo número 324, 1er. piso, colonia Centro, código postal 99000, Fresnillo, Zac.; Lote número 39 Residencia Estatal Aguascalientes avenida Aguascalientes número 404, 2o. piso, fraccionamiento Bosques del Prado Norte, 20127, Aguascalientes, Ags.; Lote número 40 Residencia Estatal Colima avenida Constitución número 2149-2o. planta alta, Residencial Los Olivos, código postal 28017, Colima; Lote número 41 Agencia Irapuato bulevar Villas de Irapuato número 169, edificio C local 6, planta alta, colonia 1ra. de Mayo, código postal 36644, Irapuato, Gto.; Lote número 42 Agencia Pénjamo

Juárez número 8, plaza Victoria locales 5 al 8, zona Centro, código postal 36900, Pénjamo, Gto.; Lote número 43 Agencia Valle de Santiago Obregón número 83, 2o. piso, código postal 38400, Valle de Santiago, Gto.; Lote número 44 Agencia Dolores Hidalgo Chiapas número 33, planta alta, zona, Centro, código postal 37800, Dolores Hidalgo, Gto.; Lote número 45 Residencia Estatal Querétaro prolongación Pasteur Sur número 137 P.A., Local 26-29 plaza Pasteur, colonia Mercurio 76040, Querétaro, Qro.; Lotes del 46 al 53 C.D.T. Villadiego kilómetro 7 carretera a Valle de Santiago-Jaral del Progreso, Izq. 4 kilómetro de terracería, Ex Hacienda Villadiego, código postal 38400, Valle de Santiago, Gto. Lotes del 54 al 55 Residencia Estatal San Luis Potosí Prolongación Nereo Rodríguez Barragán número 1200, piso 6, edificio Torres Corzo, colonia Barrio de Santiago, código postal 78049, San Luis Potosí, S.L.P.; Lote número 56 Agencia Ciudad Valles calle Artes número 106 Local 7, zona Centro, código postal 79000, Ciudad Valles, S.L.P.; Lote número 57 Residencia Estatal Nayarit Querétaro número 35 Norte, esquina Morelos, local 3, Centro, código postal 63000, Tepic, Nay.; Lote número 58 Agencia Compostela Javier Mina número 32 “E” Poniente planta alta, colonia Centro, código postal 63700, Compostela, Nay.; Lotes del 59 al 60 Residencia Estatal Michoacán Antigua carretera a Pátzcuaro número 8555, Ex Hacienda San José la Huerta, código postal 58342, Morelia, Mich.; Lote número 61 Agencia la Piedad Heriberto Jara número 64 altos, colonia Centro, código postal 59300, La Piedad, Mich.; Lote número 62 Agencia Uruapan avenida J. Ma. Morelos número 223, 2o. piso Int. 5 y 6, colonia Morelos, código postal 60050, Uruapan, Mich., Lote número 63 Agencia Zamora avenida Prolongación 5 de Mayo número 490, colonia Jardines del Jericó edificio Dialza, código postal 59633, Zamora, Mich.; Lotes del 64 al 71 C.D.T. Salvador Lira López Antigua carretera a Pátzcuaro número 8555, Ex Hacienda San José la Huerta, código postal 58342, Morelia, Mich.; Lotes del 72 al 86 Oficina Central: Antigua carretera a Pátzcuaro número 8555, colonia Ex Hacienda San José de la Huerta, código postal 58342, Morelia, Mich.; Lotes del 87 al 93 Dirección Regional Noroeste: bulevar García Morales número 276, colonia El Llano, código postal 83210, Hermosillo, Son.; Lote número 92 Residencia Estatal Baja California Sur.: bulevar Forjadores de BCS número 3790, esquina con Loreto, colonia Bellavista, código postal 23050, La Paz, B.C.S.; Lote número 94 Residencia Estatal Baja California: bulevar Justo Sierra número 1101, esquina con Laureles, Fraccionamiento Los Pinos, Mexicali, B.C.; Lote número 95 Agencia San Luis Río Colorado: avenida Juárez número 700, locales 7 al 10, colonia Comercial, San Luis Río Colorado, Son.; Lote número 96 Agencia Caborca calle Quiroz y Mora número 58 Norte entre séptima y octava, locales 01 y 02 del edificio Sotelo, colonia Centro, Caborca, Son.; Lote número 97 Agencia Ciudad Obregón: avenida Hidalgo número 812 Oriente, colonia Centro, código postal 85000, Ciudad Obregón, Son.; Lote número 98 Agencia Ensenada: carretera Transpeninsular número 793, Fraccionamiento Valle Dorado, Ensenada, B.C.; Lote número 99 Agencia Guamúchil: bulevar General Antonio Rosales Oriente número 315 altos, primer piso, colonia Centro, Guamúchil, Sin.; Dirección Regional Del Norte: Lotes del 100 al 104 avenida Lázaro Cárdenas 2266, Fraccionamiento Valle Oriente, código postal 66269, San Pedro Garza García, N.L.; Lote 105, Agencia Montemorelos, 5 de Mayo número 213 Sur, colonia Centro código postal 67500, Montemorelos, N.L.; Lote 106, Agencia Ciudad Victoria, Ubicada en 11 y 12 Carrera Torres número 610 Altos, zona Centro, código postal 87000, Ciudad Victoria, Tamps.; Lote 107, Agencia Matamoros, Sexta y Solernau número 1300-12, colonia Euzkadi, código postal 87370, Matamoros, Tamps. Lote 108, Agencia Reynosa: calle Toluca número 215, esquina Aguascalientes 2o. piso Locales 5 y 6, colonia Rodríguez, código postal 88630, Reynosa, Tamps.; Lote número 109 bulevar Luis Echeverría Alvarez número 501 planta alta, zona Centro, código postal 89800, Ciudad Mante, Tamps.; Lote número 110 avenida Hidalgo número 2102-1, colonia Altavista, código postal 89240, Tampico, Tamps.; del Lote número 111 al 113 Ag. Torreón, avenida Morelos 484 Oriente, colonia Centro, código postal 27000, Torreón, Coah.; Del Lote número 114 al 121, avenida Universidad número 3705, 5o. piso, edificio A Ch B, colonia Magisterial, Chihuahua, Chih.; Lote número 122 kilómetro 3.5, carretera A Tamuín–San Vicente Tancuayalab, código postal 69200 Tamuín, San Luis Potosí.

El plazo para retirar los bienes adjudicados será hasta 7 días hábiles, después del pago de los mismos, posterior al mismo el licitante pagará como pena convencional la cantidad de $100.00 por cada día hábil en que no retire los bienes, sin que pueda ejercer acción legal en contra de la convocante. Los gastos de transporte de los bienes enajenados serán a cargo del comprador.

Hermosillo, Son., a 10 de mayo de 2013.
Subdirector Regional de Administración Noroeste
Abraham Schcolnik Jazo
Rúbrica.

(R.- 367209)

UNICOM TELECOMUNICACIONES, S. DE R.L. DE C.V. (EN LIQUIDACION)

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA AL 30 DE ABRIL DE 2013
Cifras en pesos

Activo	
Activo Circulante	
Bancos	$30,328.19
Suma Activo Circulante	$30,328.19
Suma del Activo	$30,328.19
Pasivo	
Suma del Pasivo	$0.00
Capital	
Capital Social	$73,161,536.81
Resultado de Ejercicios Anteriores	(73,131,034.02)
Reserva Legal	11,508.44
Resultado del Ejercicio	(11,683.04)
Suma Capital Contable	$30,328.19
Suma Pasivo y Capital	$30,328.19

"EL PRESENTE BALANCE FINAL DE LIQUIDACION CUMPLE CON LO DISPUESTO EN LA FRACCION V DEL ARTICULO 242 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE BALANCE FINAL DE LIQUIDACION, SE DETERMINA QUE EL SOCIO MAYORITARIO RECIBA POR SU PARTE SOCIAL EL IMPORTE TOTAL DE $30,322.38 M.N. Y EL SOCIO MINORITARIO EL IMPORTE TOTAL DE $5.81 M.N."

México, D.F., a 30 de abril de 2013.
Unicom Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V. (en Liquidación)
Liquidador
C.P. Roberto Méndez Caudillo
Rúbrica.

(R.- 367228)

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación del Programa de Caravanas de la Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. GERMAN FAJARDO DOLCI, SUBSECRETARIO DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL LIC. FERNANDO FRANCISCO MIGUEL ALVAREZ DEL RIO, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. ALFREDO JAIME DE LA TORRE, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACION, EL M.C. CARLOS EDUARDO CARRILLO ORDAZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y EL M.C. JOSE ANTONIO RODRIGUEZ VARGAS, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 29 de febrero de 2008, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.

II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Finanzas y Planeación, el Secretario de Salud y el Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad (actualmente la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud), la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

III. Que en fecha 14 de octubre de 2011 se publica en el Diario Oficial de la Federación, el documento por el cual el Secretario de Salud del Ejecutivo Federal, Salomón Chertorivski Woldenberg, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo establecido en las Cláusulas Tercera y Sexta de "EL ACUERDO MARCO", cuyo objeto es facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, ratifica todas y cada una de las cláusulas de dicho instrumento consensual, a fin de que continúe vigente, y por consiguiente permanezca surtiendo sus efectos.

IV. Que el Gobierno Federal ha establecido como uno de sus programas prioritarios a impulsar, el de "Caravanas de la Salud", que tiene como objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación y resolutividad, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano y de alta y muy alta marginación, que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en corto plazo de unidades médicas fijas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que el Dr. Germán Fajardo Dolci, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII,

IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que queda debidamente acreditado con la copia del nombramiento.

2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, V, VIII, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que entre los objetivos del Programa de Caravanas de la Salud, se encuentran entre otros, el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las Caravanas de la Salud, la contratación del personal operativo del programa en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de diciembre de 2011.

4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

5. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la calle de Lieja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Finanzas y Planeación y el Secretario de Salud, asisten a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 23 fracciones II y VII, 25 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 8, fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; y 5, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; cargos que quedaron debidamente acreditados con la copia de los nombramientos que se adjuntan al presente instrumento.

2. Que Servicios de Salud de Morelos es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número ochocientos veinticuatro, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número tres mil ochocientos veintinueve, de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

3. Que el Director General de Servicios de Salud de Morelos cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio Específico en términos de los artículos 9 de su Decreto de creación y 21 de su Reglamento Interior. Asimismo en la Vigésima Sesión de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, autorizó a la Dirección General de dicho Organismo a suscribir todo tipo de convenios que tengan relación con el objeto y atribuciones del mismo, con ayuntamientos y autoridades federales y estatales involucradas en el sector salud; cargo que se acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente instrumento.

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud y atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifica en el Anexo 6 del presente instrumento.

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Callejón Borda número tres, colonia Centro de Cuernavaca, Morelos, código postal 62000.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de diciembre de 2011. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" que le permitan la operación del Programa Caravanas de la Salud y realizar los gastos que se deriven de la operación de 12 Unidades Móviles y aseguramiento de 15 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Morelos, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"CARAVANAS DE LA SALUD" Gastos de Operación de 12 Unidades Móviles y Aseguramiento de 15 Unidades Móviles	$7,431,948.84 (siete millones cuatrocientos treinta y un mil novecientos cuarenta y ocho pesos 84/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a "LA ENTIDAD" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $7,431,948.84 (siete millones cuatrocientos treinta y un mil novecientos cuarenta y ocho pesos 84/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Finanzas y Planeación, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos del párrafo anterior, el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva específica para cada instrumento específico que se suscriba.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los gastos que se deriven de la operación de 12 Unidades Móviles y aseguramiento de 15 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Morelos, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de 12 Unidades Móviles y aseguramiento de 15 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Morelos, y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el Programa Caravanas de la Salud, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa que se establezca para este fin con "LA ENTIDAD", conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento, a efecto de observar los avances financieros, el cual una vez elaborado se integrará al presente instrumento y formará parte integrante de su contexto; asimismo solicitará a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte de cumplimientos de metas e indicadores de resultados, así como el certificado de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4, mediante los cuales se relacionan las erogaciones del gasto, por los que "LA ENTIDAD" sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos transferidos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y en su caso, "LA SECRETARIA" solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

c) La DGPLADES solicitará a "LA ENTIDAD" la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD" en virtud de este Convenio Específico y solicitará a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 3, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA", así como la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

e) Los recursos presupuestales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Otorgar servicios de salud de acuerdo a la cartera de servicios (Anexo 5) a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, preferentemente a la que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico a través del Programa Caravanas de la Salud, a cargo del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.

META: Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete "LA ENTIDAD" que permitirá evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a la operación de 12 Unidades Móviles y aseguramiento de 15 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Morelos, por parte del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

II. Entregar trimestralmente a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto, elaborada por el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos y validada por la Secretaría de Finanzas y Planeación.

Remitir en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexos 2 del presente instrumento, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, los recibos que acrediten la recepción de dichas ministraciones.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

III. Ministrar íntegramente al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas y Planeación por parte de "LA SECRETARIA" a efecto de que el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico, deberán ser reintegrados al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

IV. Informar a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, del avance financiero del programa previsto en este Instrumento, conforme al Anexo 10, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.

VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

VII. El Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa de Caravanas de la Salud y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento, conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARIA", y de conformidad con el Anexo 9, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

VIII. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el cierre del ejercicio presupuestal de los recursos asignados al Programa, mediante el formato descrito en el Anexo 11, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas aperturadas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES a más tardar el último día hábil del mes de febrero del ejercicio fiscal del año siguiente.

IX. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.

XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

XII. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

II. Supervisar documentalmente, mediante el certificado de gasto conforme el Anexo 4 e informes, que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

IV. Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá realizar visitas de supervisión, solicitar la entrega del informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como observar los avances financieros como también la "relación de gastos" conforme al Anexo 4, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales, no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de la Contraloría de "LA ENTIDAD".

IX. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento en el Diario Oficial de la Federación.

X. Difundir en su página de Internet el Programa Caravanas de la Salud, financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, en los términos de las disposiciones aplicables.

XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2012.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de las partes.

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los doce días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Germán Fajardo Dolci**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Fernando Francisco Miguel Alvarez del Río**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Planeación, **Alfredo Jaime de la Torre**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Carlos Eduardo Carrillo Ordaz**.- Rúbrica.- El Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, **José Antonio Rodríguez Vargas**.- Rúbrica.

ANEXO 1

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	$7,431,948.84	$ 0.00	$7,431,948.84
TOTAL	**$7,431,948.84**	**$ 0.00**	**$7,431,948.84**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $7,431,948.84 (siete millones cuatrocientos treinta y un mil novecientos cuarenta y ocho pesos 84/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ANEXO 2

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"													
43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios"			$4,165,398.19				$1,547,313.51			$1,719,237.14			$7,431,948.84
ACUMULADO			$4,165,398.19				$1,547,313.51			$1,719,237.14			$7,431,948.84

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $7,431,948.84 (siete millones cuatrocientos treinta y un mil novecientos cuarenta y ocho pesos 84/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ANEXO 3

ACCIONES A REALIZAR

ASEGURAMIENTO DE 15 CARAVANAS CON GASTOS DE OPERACION PARA 12 CARAVANAS	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	$6,876,948.84
34501 "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"	$255,000.00
3700 "SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS"	$300,000.00
TOTAL	**$7,431,948.84**

El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad: Caravanas Tipo 0, de supervisión y de sustitución, así como las Caravanas tipo I, II y III

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $7,431,948.84 (siete millones cuatrocientos treinta y un mil novecientos cuarenta y ocho pesos 84/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SECRETARÍA DE SALUD

SALUD

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
EJERCICIO 2012
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO PARA "GASTOS DE OPERACION"
ANEXO 4

Entidad Federativa (1)

Monto por concepto de gasto (2)

(3) **Concepto de Gasto de Aplicación**

(4) **Nombre del Concepto de Gasto**

(5) **Fecha de elaboración**

(6) Partida Específica	(7) Número Factura Pagada	(8) Póliza Cheque	(9) Fecha Pol-Cheque	(10) Mod. Adquisición	(11) Contrato o Pedido	(12) Proveedor o Prestador de Servicios	(13) Importe	(14) Observaciones
						TOTAL ACUMULADO	(15) 0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró	**Autorizó**	**Vo. Bo.**
(16)	(18)	(19)
(17)	Director de Administración	Secretario de Salud

MES: (20)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $7,431,948.84 (siete millones cuatrocientos treinta y un mil novecientos cuarenta y ocho pesos 84/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

1 Entidad Federativa

2 Monto por concepto de gasto

3 Concepto de Gasto de Aplicación

4 Nombre del Concepto de Gasto

5 Fecha de colaboración del certificado

6 Partida Específica

7 No. de factura pagada

8 Póliza cheque del pago efectuado

9 Fecha de la póliza cheque

10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)

11 Número de contrato o pedido

12 Proveedor o Prestador de Servicios

13 Importe neto de la factura (incluye IVA)

14 Observaciones Generales

15 Total del gasto efectuado

16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación

17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación

18 Nombre del Director de Administración

19 Nombre del Secretario de Salud

20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERA EMITIRSE UN CERTIFICADO DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO PRESUPUESTAL DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A ESA ENTIDAD.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $7,431,948.84 (siete millones cuatrocientos treinta y un mil novecientos cuarenta y ocho pesos 84/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ANEXO 5

CARTERA DE SERVICIOS: CAUSES 2012

ESTADO DE MORELOS

RECIEN NACIDO Y MENORES DE 5 AÑOS DE EDAD

1. Vacuna BCG.

2. Vacuna antihepatitis B.

3. Vacuna pentavalente con componente pertussis acelular (DpaT+VIP+Hib).

4. Vacuna triple viral SRP.

5. Vacuna contra rotavirus.

6. Vacuna antiinfluenza.

7. Vacuna DPT.

8. Vacuna antipoliomielítica oral trivalente tipo Sabin.

9. Acciones preventivas para recién nacido.

10. Acciones preventivas para menores de 5 años.

NIÑAS Y NIÑOS DE 5 A 9 AÑOS

11. Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años.

ADOLESCENTES DE 10 A 19 AÑOS

12. Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria.

13. Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años.

14. Vacuna antihepatitis B.

ADULTOS DE 20 A 59 AÑOS

15. Vacuna doble viral SR.

16. Toxoide tetánico y diftérico (Td).

17. Acciones preventivas para la mujer de 20 a 59 años.

18. Acciones preventivas para el hombre de 20 a 59 años.

19. Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años.

20. Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años.

21. Prevención y atención de la violencia familiar y sexual en mujeres.

ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS EN ADELANTE

22. Vacuna antineumocócica para el adulto mayor.

23. Vacuna antiinfluenza para el adulto mayor.

24. Acciones preventivas para el adulto mayor de 60 años en adelante.

CONSULTA DE MEDICINA GENERAL/FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD

CONSULTA GENERAL/FAMILIAR

25. Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva y por deficiencia de vitamina B12.

26. Diagnóstico y tratamiento de rubéola.

27. Diagnóstico y tratamiento de sarampión.

28. Diagnóstico y tratamiento de varicela.

29. Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda.

30. Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa.

31. Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común).

32. Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis.

33. Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica.

34. Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico.

35. Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de diarrea aguda.

36. Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis.

37. Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea.

38. Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster.

39. Diagnóstico y tratamiento de candidiasis.

40. Diagnóstico y tratamiento de gonorrea.

41. Diagnóstico y tratamiento de infecciones por Clamidia -incluye tracoma-.

42. Diagnóstico y tratamiento de infecciones por Trichomona.

43. Diagnóstico y tratamiento de sífilis.

44. Diagnóstico y tratamiento de cistitis.

45. Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda.

46. Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda.

47. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal.

48. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis.

49. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis.

50. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis.

51. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis.

52. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis.

53. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis.

54. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis.

55. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis.

56. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis.

57. Diagnóstico y tratamiento de escabiasis.

58. Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis.

59. Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales.

60. Diagnóstico y tratamiento de onicomicosis.

61. Diagnóstico y tratamiento de celulitis infecciosa.

62. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto.

63. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica.

64. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes.

65. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal.

66. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa.

67. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica.

68. Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares.

69. Diagnóstico y tratamiento de hepatitis A.

70. Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda.

71. Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable.

72. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus 2.

73. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de hipertensión arterial.

74. Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis.

75. Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia.

76. Otras atenciones de medicina general.

77. Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH).

78. Métodos temporales de planificación familiar: preservativos.

79. Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino.

80. Atención prenatal en embarazo.

81. Diagnóstico y tratamiento de los trastornos por déficit de atención e hiperactividad.

82. Diagnóstico y tratamiento de los trastornos generalizados del desarrollo (Autismo).

83. Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea.

84. Atención del climaterio y menopausia.

85. Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica.

86. Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral.

87. Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes.

88. Diagnóstico y tratamiento de Kwashiorkor.

89. Diagnóstico y tratamiento de marasmo nutricional.

90. Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición.

91. Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueítis aguda.

92. Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa.

93. Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda.

94. Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos.

95. Diagnóstico y tratamiento del asma en niños.

96. Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES).

97. Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente.

98. Prevención, diagnóstico y tratamiento de psoriasis.

99. Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo.

100. Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica.

101. Diagnóstico y tratamiento de la dislipidemia.

102. Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo congénito y en adultos.

103. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus

104. Diagnóstico y tratamiento de gota.

105. Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide.

106. Diagnóstico y tratamiento de trastornos afectivos (Distimia, depresión y trastorno afectivo bipolar).

107. Diagnóstico y tratamiento de trastornos de ansiedad (Ansiedad generalizada, crisis de angustia y pánico y reacciones a estrés grave y trastornos de adaptación [trastorno de estrés postraumático y trastorno adaptativo]).

108. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia.

109. Diagnóstico y tratamiento de luxación congénita de cadera.

110. Rehabilitación de parálisis facial.

111. Prevención selectiva e indicada de adicciones (Consejería).

112. Diagnóstico y tratamiento de adicciones.

ODONTOLOGIA

113. Prevención de caries y enfermedad periodontal.

114. Sellado de fosetas y fisuras dentales.

115. Eliminación de caries y restauración de piezas dentales con amalgama, resina o ionómero de vidrio.

116. Eliminación de focos de infección, abscesos (incluye drenaje y farmacoterapia).

117. Extracción de piezas dentarias, incluye restos radiculares y erupcionados (no incluye tercer molar no erupcionado).

118. Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar.

119. Diagnóstico y tratamiento de absceso maxilar.

URGENCIAS

120. Diagnóstico y tratamiento de la intoxicación aguda alimentaria.

121. Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos.

122. Extracción de cuerpos extraños.

123. Manejo de lesiones traumáticas de tejidos blandos (curación y suturas).

124. Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado.

HOSPITALIZACION

125. Atención del parto y puerperio fisiológico.

126. Atención del recién nacido.

127. Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardiaca aguda (edema pulmonar).

128. Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $7,431,948.84 (siete millones cuatrocientos treinta y un mil novecientos cuarenta y ocho pesos 84/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SECRETARIA DE SALUD

SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE CARAVANAS DE LA SALUD

ANEXO 6

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2012

ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: MORELOS

No. de unidades Beneficiadas: 4 UMM Tipo II, 5 UMM Tipo 0, 1 UMM Tipo I y 2 UMM Tipo III.

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades de la Ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Unidad de 2o. nivel de Referencia
		Clave	Nombre	Clave	Nombre				
MSSSA002426	Tipo II 2007 Tlaquiltenango	025	Tlaquiltenango	170250006	CHIMALACATLAN	364	MEDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE Y ESTOMATOLOGO	Lunes a Viernes Jornada de 8 Hrs.	HOSPITAL GENERAL DE LA MUJER
MSSSA002426	Tipo II 2007 Tlaquiltenango	025	Tlaquiltenango	170250011	HUIXASTLA	214			HOSPITAL GENERAL DE LA MUJER
MSSSA002426	Tipo II 2007 Tlaquiltenango	025	Tlaquiltenango	170250053	PALO GRANDE	508			HOSPITAL GENERAL DE LA MUJER
MSSSA002426	Tipo II 2007 Tlaquiltenango	025	Tlaquiltenango	170250043	LAS CARPAS	273			HOSPITAL GENERAL DE LA MUJER
MSSSA002426	Tipo II 2007 Tlaquiltenango	025	Tlaquiltenango	170250017	RANCHO VIEJO	121			HOSPITAL GENERAL DE LA MUJER
MSSSA002426	Tipo II 2007 Tlaquiltenango	025	Tlaquiltenango	170250025	COL. 3 DE MAYO	733			HOSPITAL GENERAL DE LA MUJER
MSSSA002426	Tipo II 2007 Tlaquiltenango	025	Tlaquiltenango	170250042	LAS BOVEDAS	232			HOSPITAL GENERAL DE LA MUJER
MSSSA002426	Tipo II 2007 Tlaquiltenango	025	Tlaquiltenango	170250031	UNIDAD HABITACIONAL EMILIANO ZAPATA	287			HOSPITAL GENERAL DE LA MUJER
MSSSA002426	Tipo II 2007 Tlaquiltenango	025	Tlaquiltenango	170250007	LOS ELOTES	90			HOSPITAL GENERAL DE LA MUJER
MSSSA002426	Tipo II 2007 Tlaquiltenango	024	Tlaltizapán	170240098	COL. 10 DE MAYO	255			HOSPITAL GENERAL DE LA MUJER
	1		2		10	3,077	4		
MSSSA002455	Tipo II 2007 Atlatlahucan	002	Atlatlahucan	170020021	TLALTETELCO	1,424	MEDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE Y ESTOMATOLOGO	Lunes a Viernes Jornada de 8 Hrs.	HOSPITAL GENERAL DE LA MUJER; HGRMF 1. DR. RUBEN TELLEZ
MSSSA002455	Tipo II 2007 Atlatlahucan	002	Atlatlahucan	170020020	TEXCALPAN	1,162			HOSPITAL GENERAL DE LA MUJER; HGRMF 1. DR. RUBEN TELLEZ
MSSSA002455	Tipo II 2007 Atlatlahucan	027	Totolapan	170270003	LA CAÑADA	506			HOSPITAL GENERAL DE LA MUJER; HGRMF 1. DR. RUBEN TELLEZ
MSSSA002455	Tipo II 2007 Atlatlahucan	027	Totolapan	170270002	AHUATLAN	632			HOSPITAL GENERAL DE LA MUJER; HGRMF 1. DR. RUBEN TELLEZ
MSSSA002455	Tipo II 2007 Atlatlahucan	029	Yautepec	170290117	EL FORTIN	177			HOSPITAL GENERAL DE LA MUJER; HGRMF 1. DR. RUBEN TELLEZ
MSSSA002455	Tipo II 2007 Atlatlahucan	029	Yautepec	170290074	EL ROCIO	49			HOSPITAL GENERAL DE LA MUJER; HGRMF 1. DR. RUBEN TELLEZ
	1		3		6	3,950	4		
MSSSA002431	Tipo II 2007 Yecapixtla	022	Tetela del Volcán	170220005	LOMAS LINDAS	183	MEDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE Y ESTOMATOLOGO	Lunes a Viernes Jornada de 8 Hrs.	HOSPITAL GENERAL DE LA MUJER; CLIN. HOSP. "DR. RAFAEL BARBA OCAMPO", CUAUTLA
MSSSA002431	Tipo II 2007 Yecapixtla	022	Tetela del Volcán	170220017	ZACAPECHPA	94			HOSPITAL GENERAL DE LA MUJER; CLIN. HOSP. "DR. RAFAEL BARBA OCAMPO", CUAUTLA
MSSSA002431	Tipo II 2007 Yecapixtla	016	Ocuituco	170160003	HUEJOTENGO	979			HOSPITAL GENERAL DE LA MUJER; CLIN. HOSP. "DR. RAFAEL BARBA OCAMPO", CUAUTLA
MSSSA002431	Tipo II 2007 Yecapixtla	030	Yecapixtla	170300015	TEXCALA	1,444			HOSPITAL GENERAL DE LA MUJER; CLIN. HOSP. "DR. RAFAEL BARBA OCAMPO", CUAUTLA
MSSSA002431	Tipo II 2007 Yecapixtla	030	Yecapixtla	170300034	RANCHO EL GUAJE	18			HOSPITAL GENERAL DE LA MUJER; CLIN. HOSP. "DR. RAFAEL BARBA OCAMPO", CUAUTLA
MSSSA002431	Tipo II 2007 Yecapixtla	030	Yecapixtla	170300026	ZACAHUACATLA	67			HOSPITAL GENERAL DE LA MUJER; CLIN. HOSP. "DR. RAFAEL BARBA OCAMPO", CUAUTLA
MSSSA002431	Tipo II 2007 Yecapixtla	030	Yecapixtla	170300023	LOS CHICHICASTLES	69			HOSPITAL GENERAL DE LA MUJER; CLIN. HOSP. "DR. RAFAEL BARBA OCAMPO", CUAUTLA
MSSSA002431	Tipo II 2007 Yecapixtla	030	Yecapixtla	170300006	LOS LIMONES	561			HOSPITAL GENERAL DE LA MUJER; CLIN. HOSP. "DR. RAFAEL BARBA OCAMPO", CUAUTLA
	1		3		8	3,415	4		
MSSSA002443	Tipo II 2007 Tepalcingo	019	Tepalcingo	170190008	PITZOTLAN	39	MEDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE Y ESTOMATOLOGO	Lunes a Viernes Jornada de 8 Hrs.	HOSPITAL GENERAL DE LA MUJER
MSSSA002443	Tipo II 2007 Tepalcingo	004	Ayala	170040080	EMILIANO ZAPATA	494			HOSPITAL GENERAL DE LA MUJER
MSSSA002443	Tipo II 2007 Tepalcingo	004	Ayala	170040022	EL SALITRE	1,104			HOSPITAL GENERAL DE LA MUJER
MSSSA002443	Tipo II 2007 Tepalcingo	004	Ayala	170040017	PALO BLANCO (AYA)	395			HOSPITAL GENERAL DE LA MUJER
MSSSA002443	Tipo II 2007 Tepalcingo	004	Ayala	170040010	HUACATLACO	249			HOSPITAL GENERAL DE LA MUJER
MSSSA002443	Tipo II 2007 Tepalcingo	003	Axochiapan	170030008	PALO BLANCO (AXO)	213			HOSPITAL GENERAL DE LA MUJER
MSSSA002443	Tipo II 2007 Tepalcingo	003	Axochiapan	170030002	AHUAXTLA	190			HOSPITAL GENERAL DE LA MUJER
MSSSA002443	Tipo II 2007 Tepalcingo	003	Axochiapan	170030005	CAYEHUACAN	272			HOSPITAL GENERAL DE LA MUJER
	1		3		8	2,956	4		
MSSSA002530	Tipo 0 2009 Xochitepec	028	Xochitepec	170280073	LOMA EL ENCANTO	96	MEDICO, ENFERMERA Y POLIVALENTE	Lunes a Viernes Jornada de 8 Hrs.	HOSPITAL GENERAL DE CUERNAVACA DR. JOSE G. PARRES; HOSPITAL. BICENTENARIO DE LA REVOLUCION. 2010
MSSSA002530	Tipo 0 2009 Xochitepec	028	Xochitepec	170280071	LA GUAMUCHILERA	347			HOSPITAL GENERAL DE CUERNAVACA DR. JOSE G. PARRES; HOSPITAL. BICENTENARIO DE LA REVOLUCION. 2010
MSSSA002530	Tipo 0 2009 Xochitepec	028	Xochitepec	170280069	LA PINTORA	577			HOSPITAL GENERAL DE CUERNAVACA DR. JOSE G. PARRES; HOSPITAL. BICENTENARIO DE LA REVOLUCION. 2010
MSSSA002530	Tipo 0 2009 Xochitepec	028	Xochitepec	170280094	CAMPO SOLIS	162			HOSPITAL GENERAL DE CUERNAVACA DR. JOSE G. PARRES; HOSPITAL. BICENTENARIO DE LA REVOLUCION. 2010

MSSSA002530	Tipo 0 2009 Xochitepec	028	Xochitepec	170280081	AMP. MIGUEL HIDALGO	60			HOSPITAL GENERAL DE CUERNAVACA DR. JOSE G. PARRES; HOSPITAL. BICENTENARIO DE LA REVOLUCION. 2010
MSSSA002530	Tipo 0 2009 Xochitepec	028	Xochitepec	170280111	GIRASOLES (COL. LAS FLORES)	473			HOSPITAL GENERAL DE CUERNAVACA DR. JOSE G. PARRES; HOSPITAL. BICENTENARIO DE LA REVOLUCION. 2010
MSSSA002530	Tipo 0 2009 Xochitepec	018	Temixco	170180032	SOLIDARIDAD	686			HOSPITAL GENERAL DE CUERNAVACA DR. JOSE G. PARRES; HOSPITAL. BICENTENARIO DE LA REVOLUCION. 2010; HGRMF 1. DR. RUBEN TELLEZ
	1		2		7	2,401	3		
MSSSA002513	Tipo 0 2009 Tlaltizapán	024	Tlaltizapán	170240081	PALO PRIETO	1,012			HOSPITAL GENERAL DE LA MUJER
MSSSA002513	Tipo 0 2009 Tlaltizapán	024	Tlaltizapán	170240080	FCO. JAVIER MINA	44			HOSPITAL GENERAL DE LA MUJER
MSSSA002513	Tipo 0 2009 Tlaltizapán	025	Tlaquiltenango	170250038	LOS DORMIDOS	36			HOSPITAL GENERAL DE LA MUJER
MSSSA002513	Tipo 0 2009 Tlaltizapán	025	Tlaquiltenango	170250010	HUAXTLA	68			HOSPITAL GENERAL DE LA MUJER
MSSSA002513	Tipo 0 2009 Tlaltizapán	025	Tlaquiltenango	170250019	SANTIOPAN	105			HOSPITAL GENERAL DE LA MUJER
MSSSA002513	Tipo 0 2009 Tlaltizapán	012	Jojutla	170120106	AMP. SANTA MARIA	379	MEDICO, ENFERMERA Y POLIVALENTE	Lunes a Viernes Jornada de 8 Hrs.	HOSPITAL GENERAL DE CUERNAVACA DR. JOSE G. PARRES
MSSSA002513	Tipo 0 2009 Tlaltizapán	012	Jojutla	170120022	HORNOS CUATES	174			HOSPITAL GENERAL DE CUERNAVACA DR. JOSE G. PARRES
MSSSA002513	Tipo 0 2009 Tlaltizapán	012	Jojutla	170120009	RIO SECO	236			HOSPITAL GENERAL DE CUERNAVACA DR. JOSE G. PARRES
MSSSA002513	Tipo 0 2009 Tlaltizapán	031	Zacatepec	170310011	POZA HONDA	226			HOSPITAL GENERAL DE CUERNAVACA DR. JOSE G. PARRES
	1		4		9	2,280	3		
MSSSA002484	Tipo 0 2009 Puente de Ixtla	017	Puente de Ixtla	170170044	COL. APOZONALCO	285			HOSPITAL GENERAL DE CUERNAVACA DR. JOSE G. PARRES
MSSSA002484	Tipo 0 2009 Puente de Ixtla	017	Puente de Ixtla	170170010	EL ZAPOTE	97			HOSPITAL GENERAL DE CUERNAVACA DR. JOSE G. PARRES
MSSSA002484	Tipo 0 2009 Puente de Ixtla	017	Puente de Ixtla	170170005	EL ESTUDIANTE	1,553			HOSPITAL GENERAL DE CUERNAVACA DR. JOSE G. PARRES
MSSSA002484	Tipo 0 2009 Puente de Ixtla	017	Puente de Ixtla	170170011	EL SALTO	117			HOSPITAL GENERAL DE CUERNAVACA DR. JOSE G. PARRES
MSSSA002484	Tipo 0 2009 Puente de Ixtla	017	Puente de Ixtla	170170140	LOS ARCOS	258	MEDICO, ENFERMERA Y POLIVALENTE	Lunes a Viernes Jornada de 8 Hrs.	HOSPITAL GENERAL DE CUERNAVACA DR. JOSE G. PARRES
MSSSA002484	Tipo 0 2009 Puente de Ixtla	017	Puente de Ixtla	170170065	VALLE BONITO	235			HOSPITAL GENERAL DE CUERNAVACA DR. JOSE G. PARRES
MSSSA002484	Tipo 0 2009 Puente de Ixtla	001	Amacuzac	170010010	ZOQUITAL	136			HOSPITAL GENERAL DE CUERNAVACA DR. JOSE G. PARRES
MSSSA002484	Tipo 0 2009 Puente de Ixtla	001	Amacuzac	170010019	COL. EJIDAL	331			HOSPITAL GENERAL DE CUERNAVACA DR. JOSE G. PARRES
MSSSA002484	Tipo 0 2009 Puente de Ixtla	001	Amacuzac	170010053	COL. OJO DE AGUA	188			HOSPITAL GENERAL DE CUERNAVACA DR. JOSE G. PARRES
	1		2		9	3,200	3		
MSSSA002612	Tipo 0 2009 Tlalnepantla	023	Tlalnepantla	170230007	EL PEDREGAL	507			HOSPITAL GENERAL DE LA MUJER; CLIN. HOSP. "DR. RAFAEL BARBA OCAMPO", CUAUTLA
MSSSA002612	Tipo 0 2009 Tlalnepantla	023	Tlalnepantla	170230003	EL VIGIA	832			HOSPITAL GENERAL DE LA MUJER; CLIN. HOSP. "DR. RAFAEL BARBA OCAMPO", CUAUTLA
MSSSA002612	Tipo 0 2009 Tlalnepantla	026	Tlayacapan	170260005	EXDA. PANTITLAN	162	MEDICO, ENFERMERA Y POLIVALENTE	Lunes a Viernes Jornada de 8 Hrs.	HOSPITAL GENERAL DE LA MUJER; CLIN. HOSP. "DR. RAFAEL BARBA OCAMPO", CUAUTLA
MSSSA002612	Tipo 0 2009 Tlalnepantla	026	Tlayacapan	170260018	COL. 3 DE MAYO	194			HOSPITAL GENERAL DE LA MUJER; CLIN. HOSP. "DR. RAFAEL BARBA OCAMPO", CUAUTLA
MSSSA002612	Tipo 0 2009 Tlalnepantla	026	Tlayacapan	170260020	PTE. PANTITLAN	531			HOSPITAL GENERAL DE LA MUJER; CLIN. HOSP. "DR. RAFAEL BARBA OCAMPO", CUAUTLA
MSSSA002612	Tipo 0 2009 Tlalnepantla	002	Atlatlahucan	170020016	SANTA INES	85			HOSPITAL GENERAL DE LA MUJER; CLIN. HOSP. "DR. RAFAEL BARBA OCAMPO", CUAUTLA
	1		3		6	2,311	3		
MSSSA002472	Tipo 0 2009 Miacatlán	018	Temixco	170180025	SANTA CRUZ MILPILLAS	336			HOSPITAL GENERAL DE CUERNAVACA DR. JOSE G. PARRES
MSSSA002472	Tipo 0 2009 Miacatlán	018	Temixco	170180044	ETERNA PRIMAVERA	510			HOSPITAL GENERAL DE CUERNAVACA DR. JOSE G. PARRES
MSSSA002472	Tipo 0 2009 Miacatlán	018	Temixco	170180038	AGUILAS DE LOS TEHUIXTLES	154			HOSPITAL GENERAL DE CUERNAVACA DR. JOSE G. PARRES; HGRMF 1. DR. RUBEN TELLEZ
MSSSA002472	Tipo 0 2009 Miacatlán	015	Miacatlán	170150063	GENERAL PEDRO SAAVEDRA	274	MEDICO, ENFERMERA Y POLIVALENTE	Lunes a Viernes Jornada de 8 Hrs.	HOSPITAL GENERAL DE CUERNAVACA DR. JOSE G. PARRES
MSSSA002472	Tipo 0 2009 Miacatlán	015	Miacatlán	170150048	COLONIA 3 DE MAYO	189			HOSPITAL GENERAL DE CUERNAVACA DR. JOSE G. PARRES
MSSSA002472	Tipo 0 2009 Miacatlán	015	Miacatlán	170150010	EL RODEO	1,278			HOSPITAL GENERAL DE CUERNAVACA DR. JOSE G. PARRES
MSSSA002472	Tipo 0 2009 Miacatlán	005	Coatlán del Río	170050018	SAN ANTONIO	263			HOSPITAL GENERAL DE CUERNAVACA DR. JOSE G. PARRES
	1		3		7	3,004	3		

MSSSA002525	Tipo I 2009 Huitzilac	009	Huitzilac	170090090	TETECUINTLA	164	MEDICO, ENFERMERA Y POLIVALENTE	Lunes a Viernes Jornada de 8 Hrs.	HOSPITAL GENERAL DE CUERNAVACA DR. JOSE G. PARRES; HOSPITAL. BICENTENARIO DE LA REVOLUCION. 2010; HGRMF 1. DR. RUBEN TELLEZ
MSSSA002525	Tipo I 2009 Huitzilac	009	Huitzilac	170090092	TLACOTEPEC	117			HOSPITAL GENERAL DE CUERNAVACA DR. JOSE G. PARRES; HOSPITAL. BICENTENARIO DE LA REVOLUCION. 2010
MSSSA002525	Tipo I 2009 Huitzilac	020	Tepoztlán	170200110	AMPLIACION MILPILLAS	138			HOSPITAL GENERAL DE CUERNAVACA DR. JOSE G. PARRES; HOSPITAL. BICENTENARIO DE LA REVOLUCION. 2010
MSSSA002525	Tipo I 2009 Huitzilac	020	Tepoztlán	170200097	LOMA ESMERALDA	929			HOSPITAL GENERAL DE CUERNAVACA DR. JOSE G. PARRES; HOSPITAL. BICENTENARIO DE LA REVOLUCION. 2010
MSSSA002525	Tipo I 2009 Huitzilac	020	Tepoztlán	170200038	TLALTEPETEL	164			HOSPITAL GENERAL DE CUERNAVACA DR. JOSE G. PARRES; HOSPITAL. BICENTENARIO DE LA REVOLUCION. 2010
MSSSA002525	Tipo I 2009 Huitzilac	020	Tepoztlán	170200002	ANGEL BOCA NEGRA	1,235			HOSPITAL GENERAL DE CUERNAVACA DR. JOSE G. PARRES; HOSPITAL. BICENTENARIO DE LA REVOLUCION. 2010
MSSSA002525	Tipo I 2009 Huitzilac	011	Jiutepec	170110005	CLISERIO ALANIS	2,092			HOSPITAL GENERAL DE CUERNAVACA DR. JOSE G. PARRES; HOSPITAL. BICENTENARIO DE LA REVOLUCION. 2010; HGRMF 1. DR. RUBEN TELLEZ
MSSSA002525	Tipo I 2009 Huitzilac	011	Jiutepec	170110072	L. DONALDO COLOSIO	56			HOSPITAL GENERAL DE CUERNAVACA DR. JOSE G. PARRES; HOSPITAL. BICENTENARIO DE LA REVOLUCION. 2010; HGRMF 1. DR. RUBEN TELLEZ
	1		3		8	4,895	3		
MSSSA002460	Tipo III 2009 Temixco	028	Xochitepec	170280071	LA GUAMUCHILERA	347	MEDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE Y ESTOMATOLOGO	Lunes a Viernes Jornada de 8 Hrs.	HOSPITAL GENERAL DE CUERNAVACA DR. JOSE G. PARRES
MSSSA002460	Tipo III 2009 Temixco	028	Xochitepec	170280094	CAMPO SOLIS	162			HOSPITAL GENERAL DE CUERNAVACA DR. JOSE G. PARRES
MSSSA002460	Tipo III 2009 Temixco	020	Tepoztlán	170200097	LOMA ESMERALDA	929			HOSPITAL GENERAL DE CUERNAVACA DR. JOSE G. PARRES
MSSSA002460	Tipo III 2009 Temixco	020	Tepoztlán	170200002	ANGEL BOCA NEGRA	1,235			HOSPITAL GENERAL DE LA MUJER
MSSSA002460	Tipo III 2009 Temixco	011	Jiutepec	170110005	CLISERIO ALANIS	2,092			HOSPITAL GENERAL DE CUERNAVACA DR. JOSE G. PARRES
MSSSA002460	Tipo III 2009 Temixco	018	Temixco	170180025	SANTA CRUZ MILPILLAS	336			HOSPITAL GENERAL DE CUERNAVACA DR. JOSE G. PARRES
MSSSA002460	Tipo III 2009 Temixco	018	Temixco	170180038	AGUILAS DE LOS TEHUIXTLES	154			HOSPITAL GENERAL DE CUERNAVACA DR. JOSE G. PARRES
MSSSA002460	Tipo III 2009 Temixco	023	Tlalnepantla	170230007	EL PEDREGAL	507			HOSPITAL GENERAL DE LA MUJER
MSSSA002460	Tipo III 2009 Temixco	023	Tlalnepantla	170230003	EL VIGIA	832			HOSPITAL GENERAL DE LA MUJER
MSSSA002460	Tipo III 2009 Temixco	026	Tlayacapan	170260005	EXDA. PANTITLAN	162			HOSPITAL GENERAL DE LA MUJER
	1		6		10	6,756	4		
MSSSA002496	Tipo III 2009 Jojutla	024	Tlaltizapán	170240081	PALO PRIETO	1,012	MEDICO, ENFERMERA, POLIVALENTE Y ESTOMATOLOGO	Lunes a Viernes Jornada de 8 Hrs.	HOSPITAL GENERAL DE CUERNAVACA DR. JOSE G. PARRES
MSSSA002496	Tipo III 2009 Jojutla	024	Tlaltizapán	170240080	FCO. JAVIER MINA	44			HOSPITAL GENERAL DE CUERNAVACA DR. JOSE G. PARRES
MSSSA002496	Tipo III 2009 Jojutla	025	Tlaquiltenango	170250025	COL. 3 DE MAYO	733			HOSPITAL GENERAL DE CUERNAVACA DR. JOSE G. PARRES
MSSSA002496	Tipo III 2009 Jojutla	012	Jojutla	170120106	AMP. SANTA MARIA	379			HOSPITAL GENERAL DE CUERNAVACA DR. JOSE G. PARRES
MSSSA002496	Tipo III 2009 Jojutla	012	Jojutla	170120009	RIO SECO	236			HOSPITAL GENERAL DE CUERNAVACA DR. JOSE G. PARRES
MSSSA002496	Tipo III 2009 Jojutla	017	Puente de Ixtla	170170065	VALLE BONITO	235			HOSPITAL GENERAL DE CUERNAVACA DR. JOSE G. PARRES
MSSSA002496	Tipo III 2009 Jojutla	017	Puente de Ixtla	170170044	COL. APOZONALCO	285			HOSPITAL GENERAL DE CUERNAVACA DR. JOSE G. PARRES
MSSSA002496	Tipo III 2009 Jojutla	017	Puente de Ixtla	170170140	LOS ARCOS	258			HOSPITAL GENERAL DE CUERNAVACA DR. JOSE G. PARRES
MSSSA002496	Tipo III 2009 Jojutla	001	Amacuzac	170010019	COL. EJIDAL	331			HOSPITAL GENERAL DE CUERNAVACA DR. JOSE G. PARRES
MSSSA002496	Tipo III 2009 Jojutla	001	Amacuzac	170010053	COL. OJO DE AGUA	188			HOSPITAL GENERAL DE CUERNAVACA DR. JOSE G. PARRES
	1		5		10	3,701	4		
	12		24		78	31,489	42		

Nota: La sumatoria total de Localidades en Ruta y Población Beneficiada no incluye las 2 rutas Tipo III porque son multirruta, ni las 14 UMM de Contingencia, para no duplicar registros.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $7,431,948.84 (siete millones cuatrocientos treinta y un mil novecientos cuarenta y ocho pesos 84/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
COORDINACION NACIONAL PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
ANEXO 7 TRIMESTRAL
INDICADORES DE DESEMPEÑO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO

Entidad federativa: _____ **Trimestre:** _____

COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MEDICAS MOVILES		
Hombres	**Rango de Edad**	**Mujeres**
	70 y más	
	65 a 69	
	60 a 64	
	55 a 59	
	50 a 54	
	45 a 49	
	40 a 44	
	35 a 39	
	30 a 34	
	25 a 29	
	20 a 24	
	15 a 19	
	10 a 14	
	5 a 9	
	1 a 4	
	< de 1 año	
	TOTAL	

COBERTURA OPERATIVA	
Número total de Consultas de Primera Vez en el Periodo	
Número total de Consultas Subsecuentes en el Periodo	
Número de Escuelas en el área de responsabilidad de las Unidades Médicas Móviles UMM	

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS)

No.	1.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DESNUTRICION EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
1	No. de Niños < de 5 años en control nutricional.					
1.1.1	No. de Niños con Sobrepeso y Obesidad.					
1.1.2	No. de Niños con Desnutrición leve.					
1.1.3	No. de Niños con Desnutrición moderada.					
1.1.4	No. de Niños con Desnutrición severa					
1.2	No. de Niños Recuperados de desnutrición.					

No.	2.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE EDA's EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
2.1	No. de Casos de EDA´s en Menores de 5 años					
2.1.1	No. de Casos de EDA's en Menores de 5 años con Plan A					
2.1.2	No. de Casos de EDA's en Menores de 5 años con Plan B					
2.2	No. de Madres con niños(as) Menores de 5 años capacitadas en signos de alarma de EDA's					

No.	3.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE IRA's EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
3.1	No. de Casos de IRA´s en Menores de 5 años					
3.1.1	No. de Casos de IRA's en Menores de 5 años con Tratamiento sintomático					
3.1.2	No. de Casos de IRA's en Menores de 5 años con Tratamiento antibiótico					
3.2	No. de Madres con niños(as) Menores de 5 años capacitadas en signos de alarma de IRA's					

No.	5.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DIABETES MELLITUS EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
5.1	No. total de Pacientes con Diabetes mellitus					
5.1.1	No. total de pacientes con Diabetes mellitus controlados					
5.1.2	No. total de pacientes con Diabetes mellitus nuevos					
5.2	No. total de detecciones de Diabetes mellitus					

No.	6.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE HIPERTENSION ARTERIAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
6.1	No. total de Pacientes con Hipertensión arterial					
6.1.1	No. total de pacientes con Hipertensión arterial controlados					
6.1.2	No. total de pacientes con Hipertensión arterial nuevos					
6.2	No. total de detecciones de Hipertensión arterial					

No.	7.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE SINDROME METABOLICO EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
7.1	No. total de Pacientes con Síndrome metabólico					
7.1.1	No. total de pacientes con Síndrome metabólico controlados					
7.1.2	No. total de pacientes con Síndrome metabólico nuevos					
7.2	No. total de detecciones de Síndrome metabólico					

No.	8.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE CANCER CERVICO UTERINO Y CANCER DE MAMA EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
8.1	No. total de Citologías vaginal					
8.2	No. total de Casos de Displasia (Leve, Moderada y Severa)					
8.3	No. total Casos de Cáncer Cervicouterino					
8.4	No. total de detecciones para Cáncer de Mama (exploración)					
8.5	No. total de Casos de Cáncer de Mama					

No.	9.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE ATENCION PRENATAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
9.1	No. de Ingresos a Control Prenatal					
9.1.1	No. de Ingresos Embarazo de Alto Riesgo					
9.2	No. total de pacientes con Embarazo de Alto Riesgo Referidas a Segundo Nivel					

No.	10.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE ATENCION DENTAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
10.1	No. de Escuelas libres de Caries					

No.	11.- Análisis cualitativo de cada Indicador con sus respectivos avances en el periodo que se reporta:

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $7,431,948.84 (siete millones cuatrocientos treinta y un mil novecientos cuarenta y ocho pesos 84/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

_____

Nombre y Firma del Coordinador de Caravanas

ANEXO 8

GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO

PARTIDA DE GASTO		OBSERVACIONES
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS.
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37501*	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.

37101*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES AEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

*PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS ASIGNADAS PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES.

EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, CUANDO ESTE SEA CONVOCADO POR “LA SECRETARIA” (DGPLADES), SE AUTORIZA LA APLICACION DE RECURSOS DE ESTE CONVENIO PARA CUBRIR SUS GASTOS DE TRASLADO Y VIATICOS.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $7,431,948.84 (siete millones cuatrocientos treinta y un mil novecientos cuarenta y ocho pesos 84/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ANEXO 9

CONTRATACION DE PERSONAL EN EL ESTADO DE MORELOS

NIVEL ESTATAL

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIRECTOR "A")	1	43,821.51	4,869.06	48,690.57	12	$584,286.84
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MEDICA "A")	2	28,254.81	3,139.42	31,394.23	12	$753,461.52
							$1,337,748.36

UNIDAD MOVIL TIPO 0

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	5	$13,250.00	$1,472.22	$14,722.22	12	$883,333.20
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	5	$11,120.00	$1,235.56	$12,355.56	12	$741,333.60
							$1,624,666.80

UNIDAD MOVIL TIPO 1

CODIGO	DESCRIPCION	N°	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	$13,250.00	$1,472.22	$14,722.22	12	$176,666.64
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	1	$11,120.00	$1,235.56	$12,355.56	12	$148,266.72
							$324,933.36

UNIDAD MOVIL TIPO 2

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	4	$ 20,500.00	$ 2,277.78	$ 22,777.78	12	$ 1,093,333.44
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	4	$ 13,250.00	$ 1,472.22	$ 14,722.22	12	$ 706,666.56
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	4	$ 11,120.00	$ 1,235.56	$ 12,355.56	12	$ 593,066.88
							$ 2,393,066.88

UNIDAD MOVIL TIPO 3

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	$20,500.00	$2,277.78	$22,777.78	12	$546,666.72
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	$13,250.00	$1,472.22	$14,722.22	12	$353,333.28
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	$11,120.00	$1,235.56	$12,355.56	12	$296,533.44
							$1,196,533.44
					TOTAL		**$6,876,948.84**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $7,431,948.84 (siete millones cuatrocientos treinta y un mil novecientos cuarenta y ocho pesos 84/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ANEXO 10

Avance Financiero Ejercicio 2012

Capítulo de Gasto (2)	Indicador (3)	Meta (4)	(1) trimestre							
			Autorizado (5)	% (6)	Modificado (7)	% (8)	Ejercido (9)	% (10)	Acumulado (11)	% (12)
1000	Unidades médicas móviles operando									
3000										
TOTAL (13)										

FIRMA	FIRMA	FIRMA
COORDINADOR ESTATAL CARAVANAS	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD O SU EQUIVALENTE	SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD

Instructivo de llenado:

(1) Señalar el trimestre al que se refiere.

(2) Señalar capítulo de gasto conforme a lo autorizado en el Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(3) Señalar el indicador conforme al objeto del Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(4) Señalar la meta conforme al objeto del Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(5) Señalar el monto autorizado conforme a la distribución por capítulo de gasto establecida en el Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(6) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado en el Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(7) Señalar el monto modificado por capítulo de gasto, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(8) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(9) Señalar el monto ejercido por capítulo de gasto conforme a la distribución establecida en el Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(10) Señalar el porcentaje que corresponde al monto ejercido en el trimestre con respecto al capítulo de gasto conforme a lo establecido en el Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(11) Señalar el monto ejercido acumulado trimestralmente por capítulo de gasto.

(12) Señalar el porcentaje que representa el monto ejercido acumulado trimestralmente con respecto del monto total autorizado por capítulo de gasto.

(13) Señalar los montos totales conforme a cada rubro (autorizado, modificado, ejercido y acumulado), así como el porcentaje de avance respecto al monto total autorizado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $7,431,948.84 (siete millones cuatrocientos treinta y un mil novecientos cuarenta y ocho pesos 84/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ANEXO 11

SECRETARÍA DE SALUD

PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD

CIERRE PRESUPUESTAL EJERCICIO 2012

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido	Reintegro TESOFE (1)
1000				
3000				
Total				

No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

Firma	Firma	Firma
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD O SU EQUIVALENTE	**SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD**	**SECRETARIO DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE**

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $7,431,948.84 (siete millones cuatrocientos treinta y un mil novecientos cuarenta y ocho pesos 84/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ANEXO 12

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE MORELOS

FECHA DE VISITA:
PRIMER SEMESTRE DEL 2012

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $7,431,948.84 (siete millones cuatrocientos treinta y un mil novecientos cuarenta y ocho pesos 84/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de “LA ENTIDAD” se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa de Caravanas de la Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $7,431,948.84 (siete millones cuatrocientos treinta y un mil novecientos cuarenta y ocho pesos 84/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Firmas de los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12.

Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Germán Fajardo Dolci**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Fernando Francisco Miguel Alvarez del Río**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Planeación, **Alfredo Jaime de la Torre**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Carlos Eduardo Carrillo Ordaz**.- Rúbrica.- El Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, **José Antonio Rodríguez Vargas**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación del Programa de Caravanas de la Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. GERMAN FAJARDO DOLCI, SUBSECRETARIO DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL LIC. FERNANDO FRANCISCO MIGUEL ALVAREZ DEL RIO, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL ING. GERARDO SILLER CARDENAS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, Y LA DRA. MARIA IBARRA OCAMPO, EN SU CARACTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 8 de diciembre de 2011, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.

II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Administración (actualmente Secretario de Administración y Finanzas) y el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad (actualmente la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud), la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

III. Que en fecha 14 de octubre de 2011 se publica en el Diario Oficial de la Federación, el documento por el cual el Secretario de Salud del Ejecutivo Federal, Salomón Chertorivski Woldenberg, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo establecido en las Cláusulas Tercera y Sexta de "EL ACUERDO MARCO", cuyo objeto es facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, ratifica todas y cada una de las cláusulas de dicho instrumento consensual, a fin de que continúe vigente, y por consiguiente permanezca surtiendo sus efectos.

IV. Que el Gobierno Federal ha establecido como uno de sus programas prioritarios a impulsar, el de "Caravanas de la Salud", que tiene como objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación y resolutividad, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano y de alta y muy alta marginación, que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en corto plazo de unidades médicas fijas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que el Dr. Germán Fajardo Dolci, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que queda debidamente acreditado con la copia del nombramiento.

2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, V, VIII, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que entre los objetivos del Programa de Caravanas de la Salud, se encuentran entre otros, el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las Caravanas de la Salud, la contratación del personal operativo del programa en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de diciembre de 2011.

4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

5. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la calle de Lieja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Administración y Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1, 4, 17, 30 fracción X, 31 fracciones II y X, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, cargo que quedó debidamente acreditado en "EL ACUERDO MARCO".

2. Que la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Nayarit, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 15 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, 1, 3 y 12 fracción VI de la Ley de Salud para el Estado de Nayarit; 11, fracción XII, del Decreto 7979, publicado en el Periódico Oficial, el 31 de agosto de 1996 y 20, fracción V, del Reglamento Interior de los Servicios de Salud de Nayarit cargo que quedó debidamente acreditado en "EL ACUERDO MARCO".

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud y atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifica en el Anexo 6 del presente instrumento.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en calle Dr. Gustavo Baz número 33, Fraccionamiento Fray Junípero Serra, código postal 63169, de la ciudad de Tepic, Nayarit.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de diciembre de 2011. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" que le permitan la operación del Programa Caravanas de la Salud y realizar los gastos que se deriven de la operación de 29 Unidades Móviles y el aseguramiento de 41 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Nayarit, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere “LA SECRETARIA”, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
“CARAVANAS DE LA SALUD”	$14,113,694.12 (catorce millones ciento trece mil seiscientos noventa y cuatro pesos 12/100 M.N.)

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $14,113,694.12 (catorce millones ciento trece mil seiscientos noventa y cuatro pesos 12/100 M.N.) con cargo a los recursos presupuestales de “LA SECRETARIA”, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Administración y Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, a la Unidad Ejecutora. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos del párrafo anterior, la unidad ejecutora deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva específica para cada instrumento específico que se suscriba.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los gastos que se deriven de la operación de 29 Unidades Móviles y el aseguramiento de 41 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Nayarit, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances: acuerdo a los siguientes alcances:

a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de 29 Unidades Móviles y el aseguramiento de 41 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Nayarit, y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el Programa Caravanas de la Salud, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de

supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.

b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa que se establezca para este fin con “LA ENTIDAD”, conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento, a efecto de observar los avances financieros, el cual una vez elaborado se integrará al presente instrumento y formará parte integrante de su contexto; asimismo solicitará a “LA ENTIDAD”, la entrega del reporte de cumplimientos de metas e indicadores de resultados, así como el certificado de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4, mediante los cuales se relacionan las erogaciones del gasto, por los que “LA ENTIDAD” sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos transferidos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

c) La DGPLADES solicitará a “LA ENTIDAD” la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a “LA ENTIDAD” en virtud de este Convenio Específico y solicitará a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 3, o bien, en contravención a sus cláusulas, ocasionando como consecuencia, proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera “LA SECRETARIA”, así como la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

e) Los recursos presupuestales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Otorgar servicios de salud de acuerdo a la cartera de servicios (Anexo 5) a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, preferentemente a la que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico a través del Programa Caravanas de la Salud, a cargo de los Servicios de Salud del Estado de Nayarit.

META: Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete “LA ENTIDAD” que permitirá evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos que se deriven de la operación de 29 Unidades Móviles y el aseguramiento de 41 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Nayarit, por parte de los Servicios de Salud del Estado de Nayarit.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

II. Entregar trimestralmente a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto, elaborada por la propia unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO" y validada por la Secretaría de Administración y Finanzas.

Remitir en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento, por conducto de la Secretaría de Administración o su equivalente a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, los recibos que acrediten la recepción de dichas ministraciones.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

III. Ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD" por parte de "LA SECRETARIA" a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Administración y Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico, deberán ser reintegrados al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

IV. Informar a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, del avance financiero del programa previsto en este instrumento, conforme al Anexo 10, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.

VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

VII. La Secretaría de Salud del Estado o de los Servicios de Salud del Estado Nayarit, realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa de Caravanas de la Salud y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento, conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARIA", y de conformidad con el Anexo 9, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

VIII. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el cierre del ejercicio presupuestal de los recursos asignados al Programa, mediante el formato descrito en el Anexo 11, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas aperturadas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES a más tardar el último día hábil del mes de febrero del ejercicio fiscal del año siguiente.

IX. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.

XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

XII. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

II. Supervisar documentalmente, mediante el certificado de gasto conforme el Anexo 4 e informes, que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

IV. Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá realizar visitas de supervisión, solicitar la entrega del informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como observar los avances financieros como también la "relación de gastos" conforme al Anexo 4, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales, no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".

IX. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento en el Diario Oficial de la Federación.

X. Difundir en su página de Internet el Programa Caravanas de la Salud, financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, en los términos de las disposiciones aplicables.

XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2012.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de las partes.

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.

III. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los diez días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría, a los trece días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Germán Fajardo Dolci**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Fernando Francisco Miguel Alvarez del Río**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Administración y Finanzas, **Gerardo Siller Cárdenas**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Nayarit, **María Ibarra Ocampo**.- Rúbrica.

ANEXO 1

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	$14,113,694.12	$0.00	$14,113,694.12
TOTAL	**$14,113,694.12**	**$0.00**	**$14,113,694.12**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $14,113,694.12 (catorce millones ciento trece mil seiscientos noventa y cuatro pesos 12/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

ANEXO 2

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" 43801 "Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios"			$7,754,245.82				$3,018,712.49			$3,340,735.81			$14,113,694.12
ACUMULADO			$7,754,245.82				$3,018,712.49			$3,340,735.81			$14,113,694.12

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $14,113,694.12 (catorce millones ciento trece mil seiscientos noventa y cuatro pesos 12/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

ANEXO 3

ACCIONES A REALIZAR

ASEGURAMIENTO DE 41 CARAVANAS CON GASTOS DE OPERACION PARA 29 CARAVANAS	TOTAL
1000 "SERVICIOS PERSONALES"	$12,880,944.12
3700 "SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS"	$535,750.00
34501 "SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES"	$697,000.00
TOTAL	**$14,113,694.12**

El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad:

Caravanas Tipo 0, de supervisión y de sustitución, así como las Caravanas tipo I, II y III.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $14,113,694.12 (catorce millones ciento trece mil seiscientos noventa y cuatro pesos 12/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

SECRETARÍA DE SALUD

SALUD

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
EJERCICIO 2012
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO PARA "GASTOS DE OPERACION"
ANEXO 4

Entidad Federativa (1)

Monto por concepto de gasto (2)

Concepto de Gasto de Aplicación (3)

Nombre del Concepto de Gasto (4)

Fecha de elaboración (5)

(6) Partida Específica	(7) Número Factura Pagada	(8) Póliza Cheque	(9) Fecha Pol-Cheque	(10) Mod. Adquisición	(11) Contrato o Pedido	(12) Proveedor o Prestador de Servicios	(13) Importe	(14) Observaciones
						TOTAL ACUMULADO	(15) 0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró	**Autorizó**	**Vo. Bo.**
(16)	(18)	(19)
(17)	Director de Administración	Secretario de Salud

MES: (20)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $14,113,694.12 (catorce millones ciento trece mil seiscientos noventa y cuatro pesos 12/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

1 Entidad Federativa

2 Monto por concepto de gasto

3 Concepto de Gasto de Aplicación

4 Nombre del Concepto de Gasto

5 Fecha de elaboración del certificado

6 Partida Específica

7 No. de factura pagada

8 Póliza cheque del pago efectuado

9 Fecha de la póliza cheque

10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)

11 Especificar si es contrato o pedido

12 Proveedor o Prestador de Servicios

13 Importe neto de la factura (incluye IVA)

14 Observaciones Generales

15 Total del gasto efectuado

16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación

17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación

18 Nombre del Director de Administración

19 Nombre del Secretario de Salud

20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERA EMITIRSE UN CERTIFICADO DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO PRESUPUESTAL DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A ESA ENTIDAD.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $14,113,694.12 (catorce millones ciento trece mil seiscientos noventa y cuatro pesos 12/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

ANEXO 5

CARTERA DE SERVICIOS: CAUSES 2012

ESTADO DE NAYARIT

RECIEN NACIDO Y MENORES DE 5 AÑOS DE EDAD

1. Vacuna BCG.

2. Vacuna antihepatitis B.

3. Vacuna pentavalente con componente pertussis acelular (DpaT+VIP+Hib).

4. Vacuna triple viral SRP.

5. Vacuna contra rotavirus.

6. Vacuna antiinfluenza.

7. Vacuna DPT.

8. Vacuna antipoliomielítica oral trivalente tipo Sabin.

9. Acciones preventivas para recién nacido.

10. Acciones preventivas para menores de 5 años.

NIÑAS Y NIÑOS DE 5 A 9 AÑOS

11. Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años.

ADOLESCENTES DE 10 A 19 AÑOS

12. Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria.

13. Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años.

14. Vacuna antihepatitis B.

ADULTOS DE 20 A 59 AÑOS

15. Vacuna doble viral SR.

16. Toxoide tetánico y diftérico (Td).

17. Acciones preventivas para la mujer de 20 a 59 años.

18. Acciones preventivas para el hombre de 20 a 59 años.

19. Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años.

20. Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años.

21. Prevención y atención de la violencia familiar y sexual en mujeres.

ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS EN ADELANTE

22. Vacuna antineumocócica para el adulto mayor.

23. Vacuna antiinfluenza para el adulto mayor.

24. Acciones preventivas para el adulto mayor de 60 años en adelante.

CONSULTA DE MEDICINA GENERAL/FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD

CONSULTA GENERAL/FAMILIAR

25. Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva y por deficiencia de vitamina B12.

26. Diagnóstico y tratamiento de rubéola.

27. Diagnóstico y tratamiento de sarampión.

28. Diagnóstico y tratamiento de varicela.

29. Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda.

30. Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa.

31. Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común).

32. Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis.

33. Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica.

34. Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico.

35. Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de diarrea aguda.

36. Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis.

37. Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea.

38. Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster.

39. Diagnóstico y tratamiento de candidiasis.

40. Diagnóstico y tratamiento de gonorrea.

41. Diagnóstico y tratamiento de infecciones por Clamidia -incluye tracoma-.

42. Diagnóstico y tratamiento de infecciones por Trichomona.

43. Diagnóstico y tratamiento de sífilis.

44. Diagnóstico y tratamiento de cistitis.

45. Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda.

46. Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda.

47. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal.

48. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis.

49. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis.

50. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis.

51. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis.

52. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis.

53. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis.

54. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis.

55. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis.

56. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis.

57. Diagnóstico y tratamiento de escabiasis.

58. Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis.

59. Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales.

60. Diagnóstico y tratamiento de onicomicosis.

61. Diagnóstico y tratamiento de celulitis infecciosa.

62. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto.

63. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica.

64. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes.

65. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal.

66. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa.

67. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica.

68. Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares.

69. Diagnóstico y tratamiento de hepatitis A.

70. Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda.

71. Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable.

72. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus 2.

73. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de hipertensión arterial.

74. Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis.

75. Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia.

76. Otras atenciones de medicina general.

77. Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH).

78. Métodos temporales de planificación familiar: preservativos.

79. Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino.

80. Atención prenatal en embarazo.

81. Diagnóstico y tratamiento de los trastornos por déficit de atención e hiperactividad.

82. Diagnóstico y tratamiento de los trastornos generalizados del desarrollo (Autismo).

83. Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea.

84. Atención del climaterio y menopausia.

85. Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica.

86. Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral.

87. Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes.

88. Diagnóstico y tratamiento de Kwashiorkor.

89. Diagnóstico y tratamiento de marasmo nutricional.

90. Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición.

91. Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueítis aguda.

92. Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa.

93. Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda.

94. Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos.

95. Diagnóstico y tratamiento del asma en niños.

96. Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES).

97. Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente.

98. Prevención, diagnóstico y tratamiento de psoriasis.

99. Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo.

100. Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica.

101. Diagnóstico y tratamiento de la dislipidemia.

102. Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo congénito y en adultos.

103. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus

104. Diagnóstico y tratamiento de gota.

105. Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide.

106. Diagnóstico y tratamiento de trastornos afectivos (Distimia, depresión y trastorno afectivo bipolar).

107. Diagnóstico y tratamiento de trastornos de ansiedad (Ansiedad generalizada, crisis de angustia y pánico y reacciones a estrés grave y trastornos de adaptación [trastorno de estrés postraumático y trastorno adaptativo]).

108. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia.

109. Diagnóstico y tratamiento de luxación congénita de cadera.

110. Rehabilitación de parálisis facial.

111. Prevención selectiva e indicada de adicciones (Consejería).

112. Diagnóstico y tratamiento de adicciones.

ODONTOLOGIA

113. Prevención de caries y enfermedad periodontal.

114. Sellado de fosetas y fisuras dentales.

115. Eliminación de caries y restauración de piezas dentales con amalgama, resina o ionómero de vidrio.

116. Eliminación de focos de infección, abscesos (incluye drenaje y farmacoterapia).

117. Extracción de piezas dentarias, incluye restos radiculares y erupcionados (no incluye tercer molar no erupcionado).

118. Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar.

119. Diagnóstico y tratamiento de absceso maxilar.

URGENCIAS

120. Diagnóstico y tratamiento de la intoxicación aguda alimentaria.

121. Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos.

122. Extracción de cuerpos extraños.

123. Manejo de lesiones traumáticas de tejidos blandos (curación y suturas).

124. Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado.

HOSPITALIZACION

125. Atención del parto y puerperio fisiológico.

126. Atención del recién nacido.

127. Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardiaca aguda (edema pulmonar).

128. Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $14,113,694.12 (catorce millones ciento trece mil seiscientos noventa y cuatro pesos 12/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

SECRETARIA DE SALUD

SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE CARAVANAS DE LA SALUD

ANEXO 6

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2012

ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE NAYARIT

No. de unidades Beneficiadas: 21 UMM Tipo 0, 3 UMM Tipo I, 3 UMM Tipo II y 2 UMM Tipo III

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Unidad de 2o. Nivel de Referencia
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				
NTSSA015314	Tipo I 2007 La Cofradía Uno	009	Del Nayar	1409	Los Zapotes	2	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 Hrs.	HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015314	Tipo I 2007 La Cofradía Uno	009	Del Nayar	1222	Los Sabinos	7			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015314	Tipo I 2007 La Cofradía Uno	009	Del Nayar	0416	La Palma	19			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015314	Tipo I 2007 La Cofradía Uno	009	Del Nayar	0774	Los Cuervitos	8			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015314	Tipo I 2007 La Cofradía Uno	009	Del Nayar	0643	El Carrizo	46			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015314	Tipo I 2007 La Cofradía Uno	009	Del Nayar	0702	Peñas Amarillas	21			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015314	Tipo I 2007 La Cofradía Uno	009	Del Nayar	0936	Culebras	18			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015314	Tipo I 2007 La Cofradía Uno	009	Del Nayar	1184	La Silleta	40			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015314	Tipo I 2007 La Cofradía Uno	009	Del Nayar	1341	El Tepetate	4			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015314	Tipo I 2007 La Cofradía Uno	009	Del Nayar	1322	Cerro Redondo	8			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015314	Tipo I 2007 La Cofradía Uno	009	Del Nayar	1326	Gualacamote	4			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015314	Tipo I 2007 La Cofradía Uno	009	Del Nayar	1328	Huizache	4			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015314	Tipo I 2007 La Cofradía Uno	009	Del Nayar	1320	Los Calixtro (las Cuevas)	20			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015314	Tipo I 2007 La Cofradía Uno	009	Del Nayar	1387	Los Aires (Puerto)	9			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015314	Tipo I 2007 La Cofradía Uno	009	Del Nayar	0755	El Faisán	12			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015314	Tipo I 2007 La Cofradía Uno	009	Del Nayar	0791	Las Ollas	33			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015314	Tipo I 2007 La Cofradía Uno	009	Del Nayar	0873	Las Crucesitas	34			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015314	Tipo I 2007 La Cofradía Uno	009	Del Nayar	0874	Los Encinos	1			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015314	Tipo I 2007 La Cofradía Uno	009	Del Nayar	0951	El Pinito	7			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015314	Tipo I 2007 La Cofradía Uno	009	Del Nayar	1124	Tierras Blancas	5			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015314	Tipo I 2007 La Cofradía Uno	009	Del Nayar	1394	Huiscóytl	5			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
	1		**1**		**21**	**307**	**3**		
NTSSA015326	Tipo I 2007 El Maguey	009	Del Nayar	0448	El Maguey	238	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 Hrs.	HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015326	Tipo I 2007 El Maguey	009	Del Nayar	1060	Cerro de la Lluvia	8			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015326	Tipo I 2007 El Maguey	009	Del Nayar	0938	Los Fortines	17			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Unidad de 2o. Nivel de Referencia
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				
NTSSA015326	Tipo I 2007 El Maguey	009	Del Nayar	0384	El Camichín	38			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015326	Tipo I 2007 El Maguey	009	Del Nayar	0408	Las Urracas	90			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015326	Tipo I 2007 El Maguey	009	Del Nayar	0380	Los Aguacates	18			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015326	Tipo I 2007 El Maguey	009	Del Nayar	0710	El Pinito	6			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015326	Tipo I 2007 El Maguey	009	Del Nayar	0944	Sonorita (Lechuguilla)	44			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015326	Tipo I 2007 El Maguey	009	Del Nayar	0948	La Nopalera	18			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015326	Tipo I 2007 El Maguey	009	Del Nayar	0020	El Cangrejo	18			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015326	Tipo I 2007 El Maguey	011	Ruíz	0040	Huiscóyolt	47			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015326	Tipo I 2007 El Maguey	009	Del Nayar	0870	Las Calandrias	7			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015326	Tipo I 2007 El Maguey	009	Del Nayar	0413	La Cumbre del Duraznito	93			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015326	Tipo I 2007 El Maguey	009	Del Nayar	0966	Gualsamayeta	29			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015326	Tipo I 2007 El Maguey	009	Del Nayar	1014	El Chalate	21			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015326	Tipo I 2007 El Maguey	009	Del Nayar	0395	Los Mangos	16			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015326	Tipo I 2007 El Maguey	009	Del Nayar	1102	Las Víboras	3			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015326	Tipo I 2007 El Maguey	009	Del Nayar	1403	Los Pitayos	4			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
	1		**2**		**18**	**715**	**3**		
NTSSA015355	Tipo II 2007 Huertitas	009	Del Nayar	0074	Las Huertitas	85			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015355	Tipo II 2007 Huertitas	009	Del Nayar	1172	Primer Paso	31			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015355	Tipo II 2007 Huertitas	009	Del Nayar	0355	El Segundo Paso (paso cuate)	192			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015355	Tipo II 2007 Huertitas	009	Del Nayar	0158	Zoquipilla	129			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015355	Tipo II 2007 Huertitas	009	Del Nayar	0323	El Cascabel	40			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015355	Tipo II 2007 Huertitas	009	Del Nayar	1261	Santos Rojas	4	Médico, Odontólogo, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 Hrs.	HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015355	Tipo II 2007 Huertitas	009	Del Nayar	0024	Arroyo el Capomo	39			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015355	Tipo II 2007 Huertitas	009	Del Nayar	0357	El Pescuezo	7			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015355	Tipo II 2007 Huertitas	009	Del Nayar	1180	Picacchitos (Juan Sabás)	6			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015355	Tipo II 2007 Huertitas	009	Del Nayar	1207	Aurelio de la Cruz Serrano	3			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015355	Tipo II 2007 Huertitas	009	Del Nayar	1251	El Nanchi	1			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
	1		**1**		**11**	**537**	**4**		
NTSSA015343	Tipo II 2007 Saucito	009	Del Nayar	0120	Rancho Viejo (Peyotán)	204	Médico, Odontólogo, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 Hrs.	HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015343	Tipo II 2007 Saucito	009	Del Nayar	0275	Ortega	21			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Unidad de 2o. Nivel de Referencia
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				
NTSSA015343	Tipo II 2007 Saucito	009	Del Nayar	0985	El Arco	15			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015343	Tipo II 2007 Saucito	009	Del Nayar	1405	Atonalisco	152			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015343	Tipo II 2007 Saucito	009	Del Nayar	0019	Campatehuala	20			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015343	Tipo II 2007 Saucito	009	Del Nayar	1042	Pinitos (La Lechuguilla)	28			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015343	Tipo II 2007 Saucito	009	Del Nayar	0277	El Rincón	9			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015343	Tipo II 2007 Saucito	009	Del Nayar	0263	Zapote	21			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015343	Tipo II 2007 Saucito	009	Del Nayar	0288	El Maguey	7			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015343	Tipo II 2007 Saucito	009	Del Nayar	0006	Los Arrayanes	5			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015343	Tipo II 2007 Saucito	009	Del Nayar	0634	Barbechitos	5			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015343	Tipo II 2007 Saucito	009	Del Nayar	0979	Los Alacranes	9			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
	1		**1**		**12**	**496**	**4**		
NTSSA015331	Tipo II 2007 Rancho Viejo	009	Del Nayar	0215	Rancho Viejo	622	Médico, Odontólogo, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 Hrs.	HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015331	Tipo II 2007 Rancho Viejo	009	Del Nayar	0072	Tierras Cuevas	20			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015331	Tipo II 2007 Rancho Viejo	009	Del Nayar	1223	Los Cueros	60			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015331	Tipo II 2007 Rancho Viejo	009	Del Nayar	1055	La Mesita	23			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015331	Tipo II 2007 Rancho Viejo	009	Del Nayar	0226	Rancho Doroteo	40			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015331	Tipo II 2007 Rancho Viejo	009	Del Nayar	0229	Tapeistes	36			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015331	Tipo II 2007 Rancho Viejo	009	Del Nayar	0159	Los Zorrillos	4			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015331	Tipo II 2007 Rancho Viejo	009	Del Nayar	0919	La Yerba	14			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015331	Tipo II 2007 Rancho Viejo	009	Del Nayar	0817	La Morita	34			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015331	Tipo II 2007 Rancho Viejo	009	Del Nayar	1194	Santa Cruz	56			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015331	Tipo II 2007 Rancho Viejo	009	Del Nayar	0821	Los Conejos	11			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
	1		**1**		**11**	**920**	**4**		
NTSSA015364	Tipo III 2007 Jesús María	009	Del Nayar	0361	Saladito	369	Médico, Odontólogo, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 Hrs.	HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015364	Tipo III 2007 Jesús María	009	Del Nayar	0754	Chalate	38			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015364	Tipo III 2007 Jesús María	009	Del Nayar	0352	Los Manguitos (Colorado y Manguito)	26			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015364	Tipo III 2007 Jesús María	009	Del Nayar	0419	El Limón (Los Limones)	48			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015364	Tipo III 2007 Jesús María	009	Del Nayar	0125	El Salitre	48			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015364	Tipo III 2007 Jesús María	009	Del Nayar	0084	Los Manguitos (Jazmín del Manguito)	114			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015364	Tipo III 2007 Jesús María	009	Del Nayar	0008	Arroyo del Frayle	69			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Unidad de 2o. Nivel de Referencia
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				
NTSSA015364	Tipo III 2007 Jesús María	009	Del Nayar	1081	Puente del Frayle	14			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015364	Tipo III 2007 Jesús María	009	Del Nayar	0621	La Joya	36			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015364	Tipo III 2007 Jesús María	009	Del Nayar	0324	El Guaco	4			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015364	Tipo III 2007 Jesús María	009	Del Nayar	0074	Las Huertitas*	170			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015364	Tipo III 2007 Jesús María	009	Del Nayar	0120	Rancho Viejo Peyotán*	243			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015364	Tipo III 2007 Jesús María	009	Del Nayar	0278	El Saucito Peyotán*	186			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015364	Tipo III 2007 Jesús María	009	Del Nayar	0007	Arroyo Cañaveral*	253			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015364	Tipo III 2007 Jesús María	009	Del Nayar	0004	Los Arcos*	69			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015364	Tipo III 2007 Jesús María	009	Del Nayar	0127	San Gregorio*	188			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
	1		**1**		**10**	**766**	**4**		
NTSSA015775	Tipo 0 2009 El Ciruelo	007	Jala	0010	El Ciruelo	103			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015775	Tipo 0 2009 El Ciruelo	007	Jala	0041	Tahuitolpa	12			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015775	Tipo 0 2009 El Ciruelo	007	Jala	0020	La Haciendita	7			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015775	Tipo 0 2009 El Ciruelo	007	Jala	0109	Novillero	20			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015775	Tipo 0 2009 El Ciruelo	007	Jala	0088	El Divisadero	11			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015775	Tipo 0 2009 El Ciruelo	007	Jala	0036	La Sábana	21	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 Hrs.	HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015775	Tipo 0 2009 El Ciruelo	007	Jala	0071	Torrecillas	27			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015775	Tipo 0 2009 El Ciruelo	007	Jala	0017	El Frayle	12			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015775	Tipo 0 2009 El Ciruelo	007	Jala	0075	Mezcalitos	9			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015775	Tipo 0 2009 El Ciruelo	007	Jala	0000	Majadas	6			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015775	Tipo 0 2009 El Ciruelo	007	Jala	0087	Chipiteño	6			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
	1		**1**		**11**	**234**	**3**		
NTSSA015850	Tipo 0 2009 Majadas	011	Ruíz	0031	La Yerbabuena	59			HOSPITAL GENERAL SANTIAGO IXCUINTLA
NTSSA015850	Tipo 0 2009 Majadas	011	Ruíz	0022	La Petaquilla	9			HOSPITAL GENERAL SANTIAGO IXCUINTLA
NTSSA015850	Tipo 0 2009 Majadas	011	Ruíz	0004	El Carrizo	99			HOSPITAL GENERAL SANTIAGO IXCUINTLA
NTSSA015850	Tipo 0 2009 Majadas	011	Ruíz	0130	El Camichín (La Roblera)	5			HOSPITAL GENERAL SANTIAGO IXCUINTLA
NTSSA015850	Tipo 0 2009 Majadas	011	Ruíz	0129	Las Majadas	76	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 Hrs.	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO IXCUINTLA
NTSSA015850	Tipo 0 2009 Majadas	009	Del Nayar	0463	Las Cruces	12			HOSPITAL GENERAL SANTIAGO IXCUINTLA
NTSSA015850	Tipo 0 2009 Majadas	011	Ruíz	0056	El Coquito	38			HOSPITAL GENERAL SANTIAGO IXCUINTLA
NTSSA015850	Tipo 0 2009 Majadas	009	Del Nayar	1018	Los Encinos	45			HOSPITAL GENERAL SANTIAGO IXCUINTLA
NTSSA015850	Tipo 0 2009 Majadas	011	Ruíz	0017	Lagunitas de Ventanas	27			HOSPITAL GENERAL SANTIAGO IXCUINTLA
NTSSA015850	Tipo 0 2009 Majadas	009	Del Nayar	0504	El Pinito	5			HOSPITAL GENERAL SANTIAGO IXCUINTLA
	1		**2**		**10**	**375**	**3**		

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Unidad de 2o. Nivel de Referencia
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				
NTSSA015862	Tipo 0 2009 Huicot	009	Del Nayar	0060	El Guaco	82	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 Hrs.	HOSPITAL GENERAL SANTIAGO IXCUINTLA
NTSSA015862	Tipo 0 2009 Huicot	011	Ruíz	0059	El Guajolote	2			HOSPITAL GENERAL SANTIAGO IXCUINTLA
NTSSA015862	Tipo 0 2009 Huicot	011	Ruíz	0037	El Banco	2			HOSPITAL GENERAL SANTIAGO IXCUINTLA
NTSSA015862	Tipo 0 2009 Huicot	011	Ruíz	0062	Huicot	242			HOSPITAL GENERAL SANTIAGO IXCUINTLA
NTSSA015862	Tipo 0 2009 Huicot	009	Del Nayar	0377	La Cofradía	23			HOSPITAL GENERAL SANTIAGO IXCUINTLA
NTSSA015862	Tipo 0 2009 Huicot	009	Del Nayar	0305	Tunaiste	10			HOSPITAL GENERAL SANTIAGO IXCUINTLA
NTSSA015862	Tipo 0 2009 Huicot	009	Del Nayar	0731	El Tapanco	10			HOSPITAL GENERAL SANTIAGO IXCUINTLA
	1		**2**		**7**	**371**	**3**		
NTSSA015676	Tipo 0 2009 El Roblito	009	Del Nayar	0724	El Roblito	30	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 Hrs.	HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015676	Tipo 0 2009 El Roblito	009	Del Nayar	1065	Ojo de Agua	23			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015676	Tipo 0 2009 El Roblito	009	Del Nayar	1125	Tierras Coloradas	10			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015676	Tipo 0 2009 El Roblito	009	Del Nayar	1123	Zeferinos	20			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015676	Tipo 0 2009 El Roblito	009	Del Nayar	0034	Los Coamiles	57			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015676	Tipo 0 2009 El Roblito	009	Del Nayar	0238	La Bonita	156			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015676	Tipo 0 2009 El Roblito	009	Del Nayar	1238	Las Jabas	27			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015676	Tipo 0 2009 El Roblito	009	Del Nayar	1209	El Caimán	15			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015676	Tipo 0 2009 El Roblito	009	Del Nayar	1109	Los Tacos	38			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015676	Tipo 0 2009 El Roblito	009	Del Nayar	1046	Magdaleno Pérez Carrillo (Mojarras)	37			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015676	Tipo 0 2009 El Roblito	009	Del Nayar	1107	Santiago Lincer	15			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015676	Tipo 0 2009 El Roblito	009	Del Nayar	1301	Las Tortugas	19			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015676	Tipo 0 2009 El Roblito	009	Del Nayar	0715	El Portezuelo	51			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015676	Tipo 0 2009 El Roblito	009	Del Nayar	1242	Los Lobos	5			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015676	Tipo 0 2009 El Roblito	009	Del Nayar	1007	La Cofradía (Tierras Blancas)	4			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015676	Tipo 0 2009 El Roblito	009	Del Nayar	1020	Felipe Gómez	21			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015676	Tipo 0 2009 El Roblito	009	Del Nayar	1120	Tereso Carrillo	5			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
	1		**1**		**17**	**533**	**3**		
NTSSA015693	Tipo 0 2009 Ventanillas	009	Del Nayar	0746	La Ventanilla	70	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 Hrs.	HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015693	Tipo 0 2009 Ventanillas	009	Del Nayar	0097	Las Palmas	55			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015693	Tipo 0 2009 Ventanillas	009	Del Nayar	0586	Paredes	20			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015693	Tipo 0 2009 Ventanillas	009	Del Nayar	0582	Jazmines	7			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015693	Tipo 0 2009 Ventanillas	009	Del Nayar	0810	Los Yugos	21			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015693	Tipo 0 2009 Ventanillas	009	Del Nayar	0591	El Aire	26			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Unidad de 2o. Nivel de Referencia
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				
NTSSA015693	Tipo 0 2009 Ventanillas	009	Del Nayar	0039	El Cordón	54			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015693	Tipo 0 2009 Ventanillas	009	Del Nayar	0050	Coyultita de Mala Noche	22			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015693	Tipo 0 2009 Ventanillas	009	Del Nayar	0844	Las Azucenas	32			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015693	Tipo 0 2009 Ventanillas	009	Del Nayar	0859	El Carrizal	5			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015693	Tipo 0 2009 Ventanillas	009	Del Nayar	0878	La Escondida	2			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
	1		**1**		**11**	**314**	**3**		
NTSSA015681	Tipo 0 2009 Guinea de Guadalupe	009	Del Nayar	0553	Las Guineas de Guadalupe	238	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 Hrs.	HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015681	Tipo 0 2009 Guinea de Guadalupe	009	Del Nayar	0154	Altos de ventana	15			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015681	Tipo 0 2009 Guinea de Guadalupe	009	Del Nayar	0732	Teneracas	22			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015681	Tipo 0 2009 Guinea de Guadalupe	009	Del Nayar	1027	Los Guayabos	11			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015681	Tipo 0 2009 Guinea de Guadalupe	009	Del Nayar	0886	Las Higueras	18			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015681	Tipo 0 2009 Guinea de Guadalupe	009	Del Nayar	0555	El Jabalí	4			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015681	Tipo 0 2009 Guinea de Guadalupe	009	Del Nayar	1255	Los Parejos	35			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015681	Tipo 0 2009 Guinea de Guadalupe	009	Del Nayar	0503	Las Moras	5			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015681	Tipo 0 2009 Guinea de Guadalupe	009	Del Nayar	0884	La Guasimita	7			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
	1		**1**		**9**	**355**	**3**		
NTSSA015664	Tipo 0 2009 El Cangrejo	009	Del Nayar	0022	El Cangrejo	144	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 Hrs.	HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015664	Tipo 0 2009 El Cangrejo	009	Del Nayar	0222	Los Huizaches	146			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015664	Tipo 0 2009 El Cangrejo	009	Del Nayar	0769	La Ciénega	26			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015664	Tipo 0 2009 El Cangrejo	009	Del Nayar	1264	El Rincón (Las Sillas)	11			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015664	Tipo 0 2009 El Cangrejo	009	Del Nayar	1192	Las Minas	46			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015664	Tipo 0 2009 El Cangrejo	009	Del Nayar	0114	Pitorreales	36			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015664	Tipo 0 2009 El Cangrejo	009	Del Nayar	1294	Juan Pérez	14			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015664	Tipo 0 2009 El Cangrejo	009	Del Nayar	1302	Vidal Sóstenes Estrada	10			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015664	Tipo 0 2009 El Cangrejo	009	Del Nayar	1303	Virgilio Carrillo	3			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015664	Tipo 0 2009 El Cangrejo	009	Del Nayar	0254	Los Llanitos	37			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
	1		**1**		**10**	**473**	**3**		
NTSSA015915	Tipo 0 2009 Ciénega de San Felipe	009	Del Nayar	0106	Peña Blanca	25	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 Hrs.	HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015915	Tipo 0 2009 Ciénega de San Felipe	009	Del Nayar	0370	Arroyo del Guamúchil	12			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015915	Tipo 0 2009 Ciénega de San Felipe	009	Del Nayar	0803	La Ciénega de San Felipe	125			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015915	Tipo 0 2009 Ciénega de San Felipe	009	Del Nayar	0978	Las Adjuntas	3			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Unidad de 2o. Nivel de Referencia
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				
NTSSA015915	Tipo 0 2009 Ciénega de San Felipe	009	Del Nayar	1278	Las Patillas	10			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015915	Tipo 0 2009 Ciénega de San Felipe	009	Del Nayar	1280	Rancho del Bajío	27			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015915	Tipo 0 2009 Ciénega de San Felipe	009	Del Nayar	0375	La Peña Blanca	36			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015915	Tipo 0 2009 Ciénega de San Felipe	009	Del Nayar	0371	El Picacho	6			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015915	Tipo 0 2009 Ciénega de San Felipe	009	Del Nayar	1281	La Tristeza	7			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015915	Tipo 0 2009 Ciénega de San Felipe	009	Del Nayar	1282	La Ventana	13			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015915	Tipo 0 2009 Ciénega de San Felipe	009	Del Nayar	1335	Los Pinos	54			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
	1		**1**		**11**	**318**	**3**		
NTSSA015833	Tipo 0 2009 La Murallita	005	Huajicori	0182	La Murallita	112	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 Hrs.	HOSPITAL GENERAL ROSAMORADA
NTSSA015833	Tipo 0 2009 La Murallita	005	Huajicori	0265	Las Palmas	12			HOSPITAL GENERAL ROSAMORADA
NTSSA015833	Tipo 0 2009 La Murallita	005	Huajicori	0232	Tamazole	65			HOSPITAL GENERAL ROSAMORADA
NTSSA015833	Tipo 0 2009 La Murallita	005	Huajicori	0391	La Mesa Larga	21			HOSPITAL GENERAL ROSAMORADA
NTSSA015833	Tipo 0 2009 La Murallita	005	Huajicori	0279	La Vinata	15			HOSPITAL GENERAL ROSAMORADA
NTSSA015833	Tipo 0 2009 La Murallita	005	Huajicori	0250	Los Llanitos	54			HOSPITAL GENERAL ROSAMORADA
NTSSA015833	Tipo 0 2009 La Murallita	005	Huajicori	0062	Jocochota	20			HOSPITAL GENERAL ROSAMORADA
NTSSA015833	Tipo 0 2009 La Murallita	005	Huajicori	0244	Los Cimientos	65			HOSPITAL GENERAL ROSAMORADA
NTSSA015833	Tipo 0 2009 La Murallita	014	Mezquital (Durango)	1004	El Limón del Río	19			HOSPITAL GENERAL ROSAMORADA
NTSSA015833	Tipo 0 2009 La Murallita	014	Mezquital (Durango)	1029	La Mesita (Mesita de Buenavista)	15			HOSPITAL GENERAL ROSAMORADA
	1		**2**		**10**	**398**	**3**		
NTSSA015780	Tipo 0 2009 El Colorado	005	Huajicori	0029	El Colorado	97	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 A 16:00 Hrs.	HOSPITAL GENERAL ROSAMORADA
NTSSA015780	Tipo 0 2009 El Colorado	005	Huajicori	0114	El Salto	20			HOSPITAL GENERAL ROSAMORADA
NTSSA015780	Tipo 0 2009 El Colorado	005	Huajicori	0352	Las Cuevas	7			HOSPITAL GENERAL ROSAMORADA
NTSSA015780	Tipo 0 2009 El Colorado	005	Huajicori	0059	El Infiernillo	15			HOSPITAL GENERAL ROSAMORADA
NTSSA015780	Tipo 0 2009 El Colorado	005	Huajicori	0086	El Muerto (Los Vergelitos)	11			HOSPITAL GENERAL ROSAMORADA
NTSSA015780	Tipo 0 2009 El Colorado	005	Huajicori	0334	Saucito	8			HOSPITAL GENERAL ROSAMORADA
NTSSA015780	Tipo 0 2009 El Colorado	005	Huajicori	0053	Huicicilapa	1			HOSPITAL GENERAL ROSAMORADA
NTSSA015780	Tipo 0 2009 El Colorado	005	Huajicori	0163	Comapa	20			HOSPITAL GENERAL ROSAMORADA
NTSSA015780	Tipo 0 2009 El Colorado	005	Huajicori	0139	Viscuaxtla	34			HOSPITAL GENERAL ROSAMORADA
NTSSA015780	Tipo 0 2009 El Colorado	005	Huajicori	0103	Providencia	54			HOSPITAL GENERAL ROSAMORADA
NTSSA015780	Tipo 0 2009 El Colorado	005	Huajicori	0096	El Pantano	13			HOSPITAL GENERAL ROSAMORADA
NTSSA015780	Tipo 0 2009 El Colorado	005	Huajicori	0406	El Ciruelo (Ciruelito)	5			HOSPITAL GENERAL ROSAMORADA
NTSSA015780	Tipo 0 2009 El Colorado	005	Huajicori	0262	Las Patillas	15			HOSPITAL GENERAL ROSAMORADA
NTSSA015780	Tipo 0 2009 El Colorado	005	Huajicori	0105	La Quebrada	116			HOSPITAL GENERAL ROSAMORADA
NTSSA015780	Tipo 0 2009 El Colorado	005	Huajicori	0317	El Guayabo II (La Piedra Rajada)	97			HOSPITAL GENERAL ROSAMORADA
NTSSA015780	Tipo 0 2009 El Colorado	005	Huajicori	0223	El Guayabo	16			HOSPITAL GENERAL ROSAMORADA
	1		**1**		**16**	**529**	**3**		
NTSSA015845	Tipo 0 2009 Corral de Piedra	005	Huajicori	0242	Corral de Piedra	15	Médico, Enfermera y Polivalenter	8:00 a 16:00 Hrs.	HOSPITAL GENERAL ROSAMORADA
NTSSA015845	Tipo 0 2009 Corral de Piedra	005	Huajicori	0294	El Molino	12			HOSPITAL GENERAL ROSAMORADA
NTSSA015845	Tipo 0 2009 Corral de Piedra	005	Huajicori	0122	Tachichilpa	30			HOSPITAL GENERAL ROSAMORADA

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Unidad de 2o. Nivel de Referencia
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				
NTSSA015845	Tipo 0 2009 Corral de Piedra	005	Huajicori	0132	El Toro	25			HOSPITAL GENERAL ROSAMORADA
NTSSA015845	Tipo 0 2009 Corral de Piedra	005	Huajicori	0169	La Laguna	42			HOSPITAL GENERAL ROSAMORADA
NTSSA015845	Tipo 0 2009 Corral de Piedra	005	Huajicori	0124	Tamazole	83			HOSPITAL GENERAL ROSAMORADA
NTSSA015845	Tipo 0 2009 Corral de Piedra	005	Huajicori	0088	El Naranjo	15			HOSPITAL GENERAL ROSAMORADA
NTSSA015845	Tipo 0 2009 Corral de Piedra	005	Huajicori	0135	Tescomatita (Las Trojas)	98			HOSPITAL GENERAL ROSAMORADA
NTSSA015845	Tipo 0 2009 Corral de Piedra	005	Huajicori	0171	Agua Cerrada	40			HOSPITAL GENERAL ROSAMORADA
NTSSA015845	Tipo 0 2009 Corral de Piedra	005	Huajicori	0193	Los Tobos	32			HOSPITAL GENERAL ROSAMORADA
NTSSA015845	Tipo 0 2009 Corral de Piedra	005	Huajicori	0186	Villa Madero	40			HOSPITAL GENERAL ROSAMORADA
NTSSA015845	Tipo 0 2009 Corral de Piedra	005	Huajicori	0189	El Rincón (de Villa Madero)	78			HOSPITAL GENERAL ROSAMORADA
	1		**1**		**12**	**510**	**3**		
NTSSA015792	Tipo 0 2009 La Estancia	005	Huajicori	0104	Puerta de Potrerillos	33	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 Hrs.	HOSPITAL GENERAL ROSAMORADA
NTSSA015792	Tipo 0 2009 La Estancia	005	Huajicori	0102	Potrerillos	25			HOSPITAL GENERAL ROSAMORADA
NTSSA015792	Tipo 0 2009 La Estancia	005	Huajicori	0069	El Lunarcito	16			HOSPITAL GENERAL ROSAMORADA
NTSSA015792	Tipo 0 2009 La Estancia	005	Huajicori	0054	Huizache	9			HOSPITAL GENERAL ROSAMORADA
NTSSA015792	Tipo 0 2009 La Estancia	005	Huajicori	0156	La Presa	9			HOSPITAL GENERAL ROSAMORADA
NTSSA015792	Tipo 0 2009 La Estancia	005	Huajicori	0117	San Francisco del Caimán	340			HOSPITAL GENERAL ROSAMORADA
NTSSA015792	Tipo 0 2009 La Estancia	005	Huajicori	0157	El Salitre	5			HOSPITAL GENERAL ROSAMORADA
NTSSA015792	Tipo 0 2009 La Estancia	005	Huajicori	0234	Valle Garzón	52			HOSPITAL GENERAL ROSAMORADA
NTSSA015792	Tipo 0 2009 La Estancia	005	Huajicori	0098	La Peña Colorada	39			HOSPITAL GENERAL ROSAMORADA
NTSSA015792	Tipo 0 2009 La Estancia	005	Huajicori	0113	El Rodeo de Arriba	61			HOSPITAL GENERAL ROSAMORADA
NTSSA015792	Tipo 0 2009 La Estancia	005	Huajicori	0199	El Huizache	15			HOSPITAL GENERAL ROSAMORADA
NTSSA015792	Tipo 0 2009 La Estancia	005	Huajicori	0112	El Rodeo de Abajo	37			HOSPITAL GENERAL ROSAMORADA
	1		**1**		**12**	**641**	**3**		
NTSSA015804	Tipo 0 2009 Huitalota	005	Huajicori	0055	Huitalota	103	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 Hrs.	HOSPITAL GENERAL ROSAMORADA
NTSSA015804	Tipo 0 2009 Huitalota	005	Huajicori	0192	El Guamuchilito	32			HOSPITAL GENERAL ROSAMORADA
NTSSA015804	Tipo 0 2009 Huitalota	005	Huajicori	0007	El Arrayán	171			HOSPITAL GENERAL ROSAMORADA
NTSSA015804	Tipo 0 2009 Huitalota	005	Huajicori	0016	La Campana (El Mimbre)	40			HOSPITAL GENERAL ROSAMORADA
NTSSA015804	Tipo 0 2009 Huitalota	005	Huajicori	0362	El Mango (el Manguito)	6			HOSPITAL GENERAL ROSAMORADA
NTSSA015804	Tipo 0 2009 Huitalota	005	Huajicori	0282	Las Guitarras	26			HOSPITAL GENERAL ROSAMORADA
NTSSA015804	Tipo 0 2009 Huitalota	005	Huajicori	0353	El Duraznito	12			HOSPITAL GENERAL ROSAMORADA
NTSSA015804	Tipo 0 2009 Huitalota	005	Huajicori	0349	El Corpo	48			HOSPITAL GENERAL ROSAMORADA
NTSSA015804	Tipo 0 2009 Huitalota	005	Huajicori	0417	Las Cuevecillas	15			HOSPITAL GENERAL ROSAMORADA
NTSSA015804	Tipo 0 2009 Huitalota	005	Huajicori	0173	El Salto	98			HOSPITAL GENERAL ROSAMORADA
NTSSA015804	Tipo 0 2009 Huitalota	005	Huajicori	0283	El Arco	46			HOSPITAL GENERAL ROSAMORADA
NTSSA015804	Tipo 0 2009 Huitalota	005	Huajicori	0079	La Mesa del Coco	49			HOSPITAL GENERAL ROSAMORADA
NTSSA015804	Tipo 0 2009 Huitalota	005	Huajicori	0345	El Ciruelito	14			HOSPITAL GENERAL ROSAMORADA
NTSSA015804	Tipo 0 2009 Huitalota	005	Huajicori	0303	La Ventana	29			HOSPITAL GENERAL ROSAMORADA
	1		**1**		**14**	**689**	**3**		
NTSSA015816	Tipo 0 2009 El Riito	005	Huajicori	0109	El Riyito	324	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 Hrs.	HOSPITAL GENERAL ROSAMORADA
NTSSA015816	Tipo 0 2009 El Riito	005	Huajicori	0121	Las Sillas	65			HOSPITAL GENERAL ROSAMORADA
NTSSA015816	Tipo 0 2009 El Riito	005	Huajicori	0213	El Taiste	50			HOSPITAL GENERAL ROSAMORADA
NTSSA015816	Tipo 0 2009 El Riito	005	Huajicori	0050	El Guayabo	10			HOSPITAL GENERAL ROSAMORADA

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Unidad de 2o. Nivel de Referencia
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				
NTSSA015816	Tipo 0 2009 El Riito	005	Huajicori	0020	Las Cebollitas	55			HOSPITAL GENERAL ROSAMORADA
NTSSA015816	Tipo 0 2009 El Riito	005	Huajicori	0212	Las Guásimas (Loma Larga)	74			HOSPITAL GENERAL ROSAMORADA
NTSSA015816	Tipo 0 2009 El Riito	005	Huajicori	0078	Mazatán	38			HOSPITAL GENERAL ROSAMORADA
NTSSA015816	Tipo 0 2009 El Riito	005	Huajicori	0237	Agua Caliente	12			HOSPITAL GENERAL ROSAMORADA
NTSSA015816	Tipo 0 2009 El Riito	005	Huajicori	0015	Caramota	10			HOSPITAL GENERAL ROSAMORADA
NTSSA015816	Tipo 0 2009 El Riito	005	Huajicori	0390	Las Juntitas	45			HOSPITAL GENERAL ROSAMORADA
NTSSA015816	Tipo 0 2009 El Riito	005	Huajicori	0130	El Tigre	4			HOSPITAL GENERAL ROSAMORADA
NTSSA015816	Tipo 0 2009 El Riito	005	Huajicori	0026	El Jejito	4			HOSPITAL GENERAL ROSAMORADA
NTSSA015816	Tipo 0 2009 El Riito	005	Huajicori	0068	El Limón	5			HOSPITAL GENERAL ROSAMORADA
	1		**1**		**13**	**696**	**3**		
NTSSA015821	Tipo 0 2009 El Zonteco	005	Huajicori	0152	Zonteco	182			HOSPITAL GENERAL ROSAMORADA
NTSSA015821	Tipo 0 2009 El Zonteco	005	Huajicori	0003	Agua Caliente	50			HOSPITAL GENERAL ROSAMORADA
NTSSA015821	Tipo 0 2009 El Zonteco	005	Huajicori	0087	Nanchi Gacho	11			HOSPITAL GENERAL ROSAMORADA
NTSSA015821	Tipo 0 2009 El Zonteco	005	Huajicori	0181	Guadalajarita	14			HOSPITAL GENERAL ROSAMORADA
NTSSA015821	Tipo 0 2009 El Zonteco	005	Huajicori	0327	Las Pilas	7	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 Hrs.	HOSPITAL GENERAL ROSAMORADA
NTSSA015821	Tipo 0 2009 El Zonteco	005	Huajicori	0106	Las Quemadas	32			HOSPITAL GENERAL ROSAMORADA
NTSSA015821	Tipo 0 2009 El Zonteco	005	Huajicori	0070	Llano de Tenepanta	107			HOSPITAL GENERAL ROSAMORADA
NTSSA015821	Tipo 0 2009 El Zonteco	005	Huajicori	0009	Barbacoa	96			HOSPITAL GENERAL ROSAMORADA
NTSSA015821	Tipo 0 2009 El Zonteco	005	Huajicori	0401	El Ciruelo	29			HOSPITAL GENERAL ROSAMORADA
NTSSA015821	Tipo 0 2009 El Zonteco	005	Huajicori	0158	Contadero	200			HOSPITAL GENERAL ROSAMORADA
	1		**1**		**10**	**728**	**3**		
NTSSA015372	Tipo 0 2009 El Carrizal	019	La Yesca	0529	El Carrizal	180			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015372	Tipo 0 2009 El Carrizal	019	La Yesca	0526	Algodoncillo	4			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015372	Tipo 0 2009 El Carrizal	019	La Yesca	0790	La Cueva	23			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015372	Tipo 0 2009 El Carrizal	019	La Yesca	0168	El Puerto de Tierras Blancas	8			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015372	Tipo 0 2009 El Carrizal	019	La Yesca	1014	Agua Caliente	12			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015372	Tipo 0 2009 El Carrizal	019	La Yesca	0858	El Plátano	5			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015372	Tipo 0 2009 El Carrizal	019	La Yesca	0434	El Desengaño	6			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015372	Tipo 0 2009 El Carrizal	019	La Yesca	1575	Rancho Miguel González (El Cuervo)	4	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 Hrs.	HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015372	Tipo 0 2009 El Carrizal	019	La Yesca	1005	Los Guajes (Rancho las Sillas)	7			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015372	Tipo 0 2009 El Carrizal	019	La Yesca	0798	La Esmeralda	3			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015372	Tipo 0 2009 El Carrizal	019	La Yesca	0441	El Fortín	13			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015372	Tipo 0 2009 El Carrizal	019	La Yesca	1609	El Capulín	3			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015372	Tipo 0 2009 El Carrizal	019	La Yesca	0445	Los Rosales	5			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015372	Tipo 0 2009 El Carrizal	019	La Yesca	0446	Tierras Blancas	2			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Unidad de 2o. Nivel de Referencia
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				
NTSSA015372	Tipo 0 2009 El Carrizal	019	La Yesca	1612	El Colomo	8			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015372	Tipo 0 2009 El Carrizal	019	La Yesca	0023	Ayotita	7			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015372	Tipo 0 2009 El Carrizal	019	La Yesca	1111	Los Llanitos	7			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015372	Tipo 0 2009 El Carrizal	019	La Yesca	0970	Cuchilla Encerrada	3			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015372	Tipo 0 2009 El Carrizal	019	La Yesca	1774	La Joya	5			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
	1		**1**		**19**	**305**	**3**		
NTSSA015763	Tipo 0 2009 Tatepuzco	019	La Yesca	0183	Tatepuzco	27	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 Hrs.	HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015763	Tipo 0 2009 Tatepuzco	019	La Yesca	0115	Manga Larga	17			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015763	Tipo 0 2009 Tatepuzco	019	La Yesca	0837	El Oasis	10			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015763	Tipo 0 2009 Tatepuzco	019	La Yesca	0812	Las Lajas	8			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015763	Tipo 0 2009 Tatepuzco	019	La Yesca	0764	Carboneras	6			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015763	Tipo 0 2009 Tatepuzco	019	La Yesca	0756	Buenavista	3			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015763	Tipo 0 2009 Tatepuzco	019	La Yesca	0877	Rancho Nuevo	3			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015763	Tipo 0 2009 Tatepuzco	019	La Yesca	0074	La Huaracha	5			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015763	Tipo 0 2009 Tatepuzco	019	La Yesca	0860	Platanar de los López	36			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015763	Tipo 0 2009 Tatepuzco	019	La Yesca	0527	Los Altos	18			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015763	Tipo 0 2009 Tatepuzco	019	La Yesca	0109	Los Llanitos	9			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015763	Tipo 0 2009 Tatepuzco	019	La Yesca	0936	Tigre de Abajo	13			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015763	Tipo 0 2009 Tatepuzco	019	La Yesca	0194	La Venada	20			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015763	Tipo 0 2009 Tatepuzco	019	La Yesca	0159	El Platanar de Abajo	11			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015763	Tipo 0 2009 Tatepuzco	019	La Yesca	0550	El Tigre de Arriba	7			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015763	Tipo 0 2009 Tatepuzco	019	La Yesca	0626	La Guasimera	6			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015763	Tipo 0 2009 Tatepuzco	019	La Yesca	0426	Piedras Blancas	4			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015763	Tipo 0 2009 Tatepuzco	019	La Yesca	1760	Arroyo de capomo	10			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
	1		**1**		**18**	**213**	**3**		
NTSSA015705	Tipo 0 2009 Las Palmillas	019	La Yesca	0623	La Ciénega	80	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 hrs	HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015705	Tipo 0 2009 Las Palmillas	019	La Yesca	1432	El Puerto de Palmillas	19			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015705	Tipo 0 2009 Las Palmillas	019	La Yesca	1749	La Frontana	6			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015705	Tipo 0 2009 Las Palmillas	019	La Yesca	0546	La Palmita	13			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015705	Tipo 0 2009 Las Palmillas	019	La Yesca	0152	La Piedra Picada	11			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Unidad de 2o. Nivel de Referencia
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				
NTSSA015705	Tipo 0 2009 Las Palmillas	019	La Yesca	0876	El Osote	7			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015705	Tipo 0 2009 Las Palmillas	019	La Yesca	0136	El Nogal	21			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015705	Tipo 0 2009 Las Palmillas	019	La Yesca	1684	La Loma	4			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015705	Tipo 0 2009 Las Palmillas	019	La Yesca	1215	El Majahual	8			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015705	Tipo 0 2009 Las Palmillas	019	La Yesca	0070	La Fundición	13			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015705	Tipo 0 2009 Las Palmillas	019	La Yesca	0629	El Mirador	15			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015705	Tipo 0 2009 Las Palmillas	019	La Yesca	111	El Magistral de Abajo	9			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015705	Tipo 0 2009 Las Palmillas	019	La Yesca	1594	El Magistral (de Arriba)	8			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015705	Tipo 0 2009 Las Palmillas	019	La Yesca	0632	El Sauz	31			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015705	Tipo 0 2009 Las Palmillas	019	La Yesca	1698	Potrero de Abajo	5			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015705	Tipo 0 2009 Las Palmillas	019	La Yesca	0805	La Iguanilla	4			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
	1		**1**		**16**	**254**	**3**		
NTSSA015751	Tipo 0 2009 Guanacaste	019	La Yesca	0638	Guanacaste	80	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 Hrs.	HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015751	Tipo 0 2009 Guanacaste	019	La Yesca	1499	El Toro Prieto	10			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015751	Tipo 0 2009 Guanacaste	019	La Yesca	0060	La Cuchilla	35			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015751	Tipo 0 2009 Guanacaste	019	La Yesca	0736	El Aguacate II	17			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015751	Tipo 0 2009 Guanacaste	019	La Yesca	0459	San Juan (Paso de San Juan)	33			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015751	Tipo 0 2009 Guanacaste	019	La Yesca	0141	Palmillas	89			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015751	Tipo 0 2009 Guanacaste	019	La Yesca	1699	Puerto del Carrizalillo	16			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015751	Tipo 0 2009 Guanacaste	019	La Yesca	0788	El Cuate	2			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015751	Tipo 0 2009 Guanacaste	019	La Yesca	0880	El Rincón	3			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015751	Tipo 0 2009 Guanacaste	019	La Yesca	0000	El Nicho	5			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
	1		**1**		**10**	**290**	**3**		
NTSSA015722	Tipo 0 2009 La Yesca	019	La Yesca	1221	Plan del Muerto	19	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 A 16:00 Hrs.	HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015722	Tipo 0 2009 La Yesca	019	La Yesca	0708	El Ranchito	7			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015722	Tipo 0 2009 La Yesca	019	La Yesca	0989	La Miseria	10			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015722	Tipo 0 2009 La Yesca	019	La Yesca	0951	El Alamo	24			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015722	Tipo 0 2009 La Yesca	019	La Yesca	0044	El Ciruelito	26			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015722	Tipo 0 2009 La Yesca	019	La Yesca	0809	Guanacastita	12			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Unidad de 2o. Nivel de Referencia
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				
NTSSA015722	Tipo 0 2009 La Yesca	019	La Yesca	0128	La Minita	21			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015722	Tipo 0 2009 La Yesca	019	La Yesca	0174	Las Salvias	29			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015722	Tipo 0 2009 La Yesca	019	La Yesca	0198	El Yesquero	5			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015722	Tipo 0 2009 La Yesca	019	La Yesca	0106	Los Limones	11			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015722	Tipo 0 2009 La Yesca	019	La Yesca	1448	Puertecito	6			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015722	Tipo 0 2009 La Yesca	019	La Yesca	0083	Huaxtla	25			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015722	Tipo 0 2009 La Yesca	019	La Yesca	1721	Mesa de Colores	12			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015722	Tipo 0 2009 La Yesca	019	La Yesca	0828	Mesa Del Mecatillo	10			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015722	Tipo 0 2009 La Yesca	019	La Yesca	0119	Mecatillo	23			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015722	Tipo 0 2009 La Yesca	019	La Yesca	0859	El Platanar de los Hernández	14			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015722	Tipo 0 2009 La Yesca	019	La Yesca	0564	El Sauz de los Hernández	11			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015722	Tipo 0 2009 La Yesca	019	La Yesca	0410	Los Monos	5			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015722	Tipo 0 2009 La Yesca	019	La Yesca	688	Carretones	6			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015722	Tipo 0 2009 La Yesca	019	La Yesca	1275	El Nogal	17			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
	1		**1**		**20**	**293**	**3**		
Pendiente	Tipo 0 2011 Mesa de Chapalilla	019	La Yesca	1688	Mesa de Chapalilla	216			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
Pendiente	Tipo 0 2011 Mesa de Chapalilla	019	La Yesca	0229	El Manguito	9			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
Pendiente	Tipo 0 2011 Mesa de Chapalilla	019	La Yesca	0950	El Aire	7			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
Pendiente	Tipo 0 2011 Mesa de Chapalilla	019	La Yesca	0717	Tempisque	4			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
Pendiente	Tipo 0 2011 Mesa de Chapalilla	019	La Yesca	1518	Los Cerritos (El Mojarro)	5	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 a 16:00 Hrs.	HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
Pendiente	Tipo 0 2011 Mesa de Chapalilla	019	La Yesca	0758	Buenos Aires	11			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
Pendiente	Tipo 0 2011 Mesa de Chapalilla	019	La Yesca	708	El Ranchito	7			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
Pendiente	Tipo 0 2011 Mesa de Chapalilla	019	La Yesca	0097	Mesa de Guanacaste	45			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
Pendiente	Tipo 0 2011 Mesa de Chapalilla	019	La Yesca	1539	El Guayabito	2			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
	1		**1**		**9**	**306**	**3**		
NTSSA015746	Tipo I 2009 Amatlán de Jora	019	La Yesca	0016	Hacienda Ambas Aguas	103			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015746	Tipo I 2009 Amatlán de Jora	019	La Yesca	1442	El Pinalillo	34	Médico, Enfermera y Polivalente	8:00 A 16:00 Hrs.	HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015746	Tipo I 2009 Amatlán de Jora	019	La Yesca	1357	El Colorado	5			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015746	Tipo I 2009 Amatlán de Jora	019	La Yesca	0179	San Pelayo	171			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Unidad de 2o. Nivel de Referencia
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				
NTSSA015746	Tipo I 2009 Amatlán de Jora	019	La Yesca	0478	Carretones	23			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015746	Tipo I 2009 Amatlán de Jora	019	La Yesca	1758	El Tempizque Verde	5			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015746	Tipo I 2009 Amatlán de Jora	019	La Yesca	1755	El Puerto de Pinabete	23			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015746	Tipo I 2009 Amatlán de Jora	019	La Yesca	0555	El Pinabete	6			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015746	Tipo I 2009 Amatlán de Jora	019	La Yesca	1471	Salvatierra (Carretones)	5			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015746	Tipo I 2009 Amatlán de Jora	019	La Yesca	0161	Platanar de los Herreras	6			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
	1		**1**		**10**	**381**	**3**		
NTSSA015734	Tipo III 2009 La Yesca Telemedicina	019	La Yesca	0641	San Juan Ixtapalapa	117			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015734	Tipo III 2009 La Yesca Telemedicina	019	La Yesca	0071	El Gigante	19			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015734	Tipo III 2009 La Yesca Telemedicina	019	La Yesca	0087	La Huerta	6			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015734	Tipo III 2009 La Yesca Telemedicina	019	La Yesca	0710	San Lucas	16			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015734	Tipo III 2009 La Yesca Telemedicina	019	La Yesca	0156	El Pinito	7			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015734	Tipo III 2009 La Yesca Telemedicina	019	La Yesca	0412	Ojo de Agua	18			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015734	Tipo III 2009 La Yesca Telemedicina	019	La Yesca	1402	Los Lirios	4	Médico, Odontólogo, Enfermera, Polivalente	8:00 A 16:00 Hrs.	HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015734	Tipo III 2009 La Yesca Telemedicina	019	La Yesca	1694	Piedras Cargadas	4			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015734	Tipo III 2009 La Yesca Telemedicina	019	La Yesca	0409	Mesa de Margaritas	2			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015734	Tipo III 2009 La Yesca Telemedicina	019	La Yesca	s/c	La Chucha	7			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015734	Tipo III 2009 La Yesca Telemedicina	019	La Yesca	1032	Banco del Venado	9			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015734	Tipo III 2009 La Yesca Telemedicina	019	La Yesca	179	San Pelayo*	171			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015734	Tipo III 2009 La Yesca Telemedicina	019	La Yesca	1688	Mesa de Chapalilla*	216			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
NTSSA015734	Tipo III 2009 La Yesca Telemedicina	019	La Yesca	0016	Hacienda Ambas Aguas*	103			HOSPITAL CIVIL DR. ANTONIO GONZALEZ GUEVARA
	1		**1**		**11**	**209**	**4**		
	29		**5**		**369**	**13,156**	**92**		

Nota: *) Localidades en multirruta las cuales no se incluyen en la sumatoria para no duplicar la información.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $14,113,694.12 (catorce millones ciento trece mil seiscientos noventa y cuatro pesos 12/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran, por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y, por la otra, parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
ANEXO 7 TRIMESTRAL
INDICADORES DE DESEMPEÑO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO

Entidad federativa: _____ **Trimestre:** _____

COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MEDICAS MOVILES		
Hombres	**Rango de Edad**	**Mujeres**
	70 y más	
	65 a 69	
	60 a 64	
	55 a 59	
	50 a 54	
	45 a 49	
	40 a 44	
	35 a 39	
	30 a 34	
	25 a 29	
	20 a 24	
	15 a 19	
	10 a 14	
	5 a 9	
	1 a 4	
	< de 1 año	
	TOTAL	

COBERTURA OPERATIVA	
Número total de Consultas de Primera Vez en el Periodo	
Número total de Consultas Subsecuentes en el Periodo	
Número de Escuelas en el área de responsabilidad de las Unidades Médicas Móviles UMM	

Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS)

No.	1.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DESNUTRICION EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
1	No. de Niños < de 5 años en control nutricional.					
1.1.1	No. de Niños con Sobrepeso y Obesidad.					
1.1.2	No. de Niños con Desnutrición leve.					
1.1.3	No. de Niños con Desnutrición moderada.					
1.1.4	No. de Niños con Desnutrición severa					
1.2	No. de Niños Recuperados de desnutrición.					

No.	2.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE EDA's EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
2.1	No. de Casos de EDA´s en Menores de 5 años					
2.1.1	No. de Casos de EDA's en Menores de 5 años con Plan A					
2.1.2	No. de Casos de EDA's en Menores de 5 años con Plan B					
2.2	No. de Madres con niños(as) Menores de 5 años capacitadas en signos de alarma de EDA's					

No.	3.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE IRA's EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
3.1	No. de Casos de IRA´s en Menores de 5 años					
3.1.1	No. de Casos de IRA's en Menores de 5 años con Tratamiento sintomático					
3.1.2	No. de Casos de IRA's en Menores de 5 años con Tratamiento antibiótico					
3.2	No. de Madres con niños(as) Menores de 5 años capacitadas en signos de alarma de IRA's					

No.	5.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DIABETES MELLITUS EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
5.1	No. total de Pacientes con Diabetes mellitus					
5.1.1	No. total de pacientes con Diabetes mellitus controlados					
5.1.2	No. total de pacientes con Diabetes mellitus nuevos					
5.2	No. total de detecciones de Diabetes mellitus					

No.	6.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE HIPERTENSION ARTERIAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
6.1	No. total de Pacientes con Hipertensión arterial					
6.1.1	No. total de pacientes con Hipertensión arterial controlados					
6.1.2	No. total de pacientes con Hipertensión arterial nuevos					
6.2	No. total de detecciones de Hipertensión arterial					

No.	7.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE SINDROME METABOLICO EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
7.1	No. total de Pacientes con Síndrome metabólico					
7.1.1	No. total de pacientes con Síndrome metabólico controlados					
7.1.2	No. total de pacientes con Síndrome metabólico nuevos					
7.2	No. total de detecciones de Síndrome metabólico					

No.	8.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE CANCER CERVICO UTERINO Y CANCER DE MAMA EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
8.1	No. total de Citologías vaginal					
8.2	No. total de Casos de Displasia (Leve, Moderada y Severa)					
8.3	No. total Casos de Cáncer cervicouterino					
8.4	No. total de detecciones para Cáncer de Mama (exploración)					
8.5	No. total de Casos de Cáncer de Mama					

No.	9.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE ATENCION PRENATAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
9.1	No. de Ingresos a Control Prenatal					
9.1.1	No. de Ingresos Embarazo de Alto Riesgo					
9.2	No. total de pacientes con Embarazo de Alto Riesgo Referidas a Segundo Nivel					

No.	10.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE ATENCION DENTAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
10.1	No. de Escuelas libres de Caries					

No.	11.- Análisis cualitativo de cada Indicador con sus respectivos avances en el periodo que se reporta:

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $14,113,694.12 (catorce millones ciento trece mil seiscientos noventa y cuatro pesos 12/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

_____

Nombre y Firma del Coordinador de Caravanas

ANEXO 8

GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO

PARTIDA DE GASTO		OBSERVACIONES
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS.
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación, de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 Servicios Personales.
37201*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

37203*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37501*	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.

37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.
37101*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES AEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

*PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS ASIGNADAS PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES.

EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, CUANDO ESTE SEA CONVOCADO POR “LA SECRETARIA” (DGPLADES), SE AUTORIZA LA APLICACION DE RECURSOS DE ESTE CONVENIO PARA CUBRIR SUS GASTOS DE TRASLADO Y VIATICOS.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $14,113,694.12 (catorce millones ciento trece mil seiscientos noventa y cuatro pesos 12/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

ANEXO 9

CONTRATACION DE PERSONAL EN EL ESTADO DE NAYARIT

NIVEL ESTATAL

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. AREA "A")	1	$43,821.51	$4,869.06	$48,690.57	12	$584,286.84
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MEDICA "A")	4	$28,254.81	$3,139.42	$31,394.23	12	$1,506,923.04
							$2,091,209.88

UNIDAD MOVIL TIPO 0

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	21	$13,250.00	$1,472.22	$14,722.22	12	$3,709,999.44
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	21	$11,120.00	$1,235.56	$12,355.56	12	$3,113,601.12
							$6,823,600.56

UNIDAD MOVIL TIPO 1

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	3	$13,250.00	$1,472.22	$14,722.22	12	$529,999.92
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	3	$11,120.00	$1,235.56	$12,355.56	12	$444,800.16
							$974,800.08

UNIDAD MOVIL TIPO 2

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	3	$ 20,500.00	$ 2,277.78	$ 22,777.78	12	$ 820,000.08
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	3	$ 13,250.00	$ 1,472.22	$ 14,722.22	12	$ 529,999.92
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	3	$ 11,120.00	$ 1,235.56	$ 12,355.56	12	$ 444,800.16
							$ 1,794,800.16

UNIDAD MOVIL TIPO 3

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	2	$20,500.00	$2,277.78	$22,777.78	12	$546,666.72
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	2	$13,250.00	$1,472.22	$14,722.22	12	$353,333.28
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO "A")	2	$11,120.00	$1,235.56	$12,355.56	12	$ 296,533.44
							$1,196,533.44

TOTAL **$12,880,944.12**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $14,113,694.12 (catorce millones ciento trece mil seiscientos noventa y cuatro pesos 12/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

ANEXO 10

Avance Financiero Ejercicio 2012

Capítulo de Gasto (2)	Indicador (3)	Meta (4)	(1) trimestre							
			Autorizado (5)	% (6)	Modificado (7)	% (8)	Ejercido (9)	% (10)	Acumulado (11)	% (12)
1000	Unidades médicas móviles operando									
3000										
TOTAL (13)										

FIRMA	FIRMA	FIRMA
COORDINADOR ESTATAL CARAVANAS	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD O SU EQUIVALENTE	SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD

Instructivo de llenado:

(1) Señalar el trimestre al que se refiere.

(2) Señalar capítulo de gasto conforme a lo autorizado en el Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(3) Señalar el indicador conforme al objeto del Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(4) Señalar la meta conforme al objeto del Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(5) Señalar el monto autorizado conforme a la distribución por capítulo de gasto establecida en el Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(6) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado en el Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(7) Señalar el monto modificado por capítulo de gasto, de ser el caso de que se celebrará un Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(8) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(9) Señalar el monto ejercido por capítulo de gasto conforme a la distribución establecida en el Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(10) Señalar el porcentaje que corresponde al monto ejercido en el trimestre con respecto al capítulo de gasto conforme a lo establecido en el Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(11) Señalar el monto ejercido acumulado trimestralmente por capítulo de gasto.

(12) Señalar el porcentaje que representa el monto ejercido acumulado trimestralmente con respecto del monto total autorizado por capítulo de gasto.

(13) Señalar los montos totales conforme a cada rubro (autorizado, modificado, ejercido y acumulado), así como el porcentaje de avance respecto al monto total autorizado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $14,113,694.12 (catorce millones ciento trece mil seiscientos noventa y cuatro pesos 12/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

ANEXO 11

Secretaría de Salud

Programa Caravanas de la Salud

Cierre Presupuestal Ejercicio 2012

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido	Reintegro TESOFE (1)
1000				
3000				
Total				

No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

Firma	Firma	Firma
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD O SU EQUIVALENTE	SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD	SECRETARIO DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $14,113,694.12 (catorce millones ciento trece mil seiscientos noventa y cuatro pesos 12/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

ANEXO 12

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE NAYARIT

FECHA DE VISITA:
PRIMER SEMESTRE DE 2012

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $14,113,694.12 (catorce millones ciento trece mil seiscientos noventa y cuatro pesos 12/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de la "ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa de Caravanas de la Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $14,113,694.12 (catorce millones ciento trece mil seiscientos noventa y cuatro pesos 12/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Firmas de los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12.

Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Germán Fajardo Dolci**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Fernando Francisco Miguel Alvarez del Río**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Administración y Finanzas, **Gerardo Siller Cárdenas**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, **María Ibarra Ocampo**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación del Programa de Caravanas de la Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. GERMAN FAJARDO DOLCI, SUBSECRETARIO DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL LIC. FERNANDO FRANCISCO MIGUEL ALVAREZ DEL RIO, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEON, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. OTHON RUIZ MONTEMAYOR, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO Y EL DR. JESUS ZACARIAS VILLARREAL PEREZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD EN EL ESTADO, Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEON, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 19 de enero de 2010, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.

II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado y el Secretario de Salud en el Estado y el Titular de los Servicios Estatales de Salud; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad (actualmente la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud), la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

III. Que en fecha 14 de octubre de 2011 se publica en el Diario Oficial de la Federación, el documento por el cual el Secretario de Salud del Ejecutivo Federal, Salomón Chertorivski Woldenberg, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo establecido en las Cláusulas Tercera y Sexta de "EL ACUERDO MARCO", cuyo objeto es facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, ratifica todas y cada una de las cláusulas de dicho instrumento consensual, a fin de que continúe vigente, y por consiguiente permanezca surtiendo sus efectos.

IV. Que el Gobierno Federal ha establecido como uno de sus programas prioritarios a impulsar, el de "Caravanas de la Salud", que tiene como objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación y resolutividad, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano y de alta y muy alta marginación, que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en corto plazo de unidades médicas fijas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que el Dr. Germán Fajardo Dolci, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que queda debidamente acreditado con la copia del nombramiento.

2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, V, VIII, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que entre los objetivos del Programa de Caravanas de la Salud, se encuentran entre otros, el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las Caravanas de la Salud, la contratación del personal operativo del programa en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de diciembre de 2011.

4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

5. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la calle de Lieja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD" (SEGUN CORRESPONDA):

1. Que el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 18 fracción II y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia de su nombramiento que se adjunta al presente instrumento.

2. Que el Secretario de Salud del Estado y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 18 fracción VII, 27, 35 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León; 9 fracciones I y XII del Decreto número 328, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 18 de diciembre de 1996, que contiene la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado, Servicios de Salud de Nuevo León, cargo que quedó debidamente acreditado en "EL ACUERDO MARCO".

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: Otorgar servicios de promoción y prevención de la salud y atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifica en el Anexo 6 del presente instrumento.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en la calle Matamoros número 520 Oriente, 4o. piso, Centro de Monterrey, Nuevo León, código postal 64000, teléfono 01 81 81 30 70 07.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de diciembre de 2011. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" que le permitan la operación del Programa Caravanas de la Salud y realizar los gastos que se deriven de la operación de 11 Unidades Móviles y el aseguramiento de 13 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Nuevo León, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal, y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere “LA SECRETARIA” se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
“CARAVANAS DE LA SALUD”	$5,822,098.68 (cinco millones ochocientos veintidós mil noventa y ocho pesos 68/100 M.N).

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $5,822,098.68 (cinco millones ochocientos veintidós mil noventa y ocho pesos 68/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de “LA SECRETARIA”, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas o su equivalente de “LA ENTIDAD”, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Finanzas o su equivalente, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, a la Unidad Ejecutora. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos del párrafo anterior, la unidad ejecutora deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva específica para cada instrumento específico que se suscriba.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los gastos que se deriven de la operación de 11 Unidades Móviles y el aseguramiento de 13 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Nuevo León, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de 11 Unidades Móviles y el aseguramiento de 13 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Nuevo León, y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el Programa Caravanas de la Salud, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y

mecanismo de supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.

b) La DGPLADES, considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa que se establezca para este fin con “LA ENTIDAD”, conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento, a efecto de observar los avances financieros, el cual una vez elaborado se integrará al presente instrumento y formará parte integrante de su contexto; asimismo solicitará a “LA ENTIDAD”, la entrega del reporte de cumplimientos de metas e indicadores de resultados, así como el certificado de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4, mediante los cuales se relacionan las erogaciones del gasto, por los que “LA ENTIDAD” sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos transferidos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

c) La DGPLADES solicitará a “LA ENTIDAD” la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a “LA ENTIDAD” en virtud de este Convenio Específico y solicitará a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 3, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera “LA SECRETARIA”, así como la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

e) Los recursos presupuestales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Otorgar servicios de salud de acuerdo a la cartera de servicios (Anexo 5) a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, preferentemente a la que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico a través del Programa Caravanas de la Salud, a cargo de Servicios de Salud de Nuevo León.

META: Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete “LA ENTIDAD” que permitirá evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos que se deriven de la operación de 11 Unidades Móviles y el aseguramiento de 13 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Nuevo León, por parte de Servicios de Salud de Nuevo León.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “LA ENTIDAD” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexo 8, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, quedan a cargo de “LA ENTIDAD”.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD” adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

II. Entregar trimestralmente a “LA SECRETARIA”, a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto, elaborada por la propia unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de “EL ACUERDO MARCO” y validada por la Secretaría de Finanzas o su equivalente.

Remitir en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2, del presente instrumento, por conducto de la Secretaría de Finanzas o su equivalente a “LA SECRETARIA”, a través de la DGPLADES, los recibos que acrediten la recepción de dichas ministraciones.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARIA” y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

III. Ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas o su equivalente de “LA ENTIDAD” por parte de “LA SECRETARIA” a efecto de que la Unidad Ejecutora esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas o su equivalente de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico, deberán ser reintegrados al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera “LA SECRETARIA”.

IV. Informar a la terminación del trimestre de que se trate, a “LA SECRETARIA” a través de la DGPLADES, del avance financiero del programa previsto en este Instrumento, conforme al Anexo 10, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.

VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARIA”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

VII. La Secretaría de Salud del Estado o Servicios de Salud de Nuevo León, realizará los trámites para la contratación del personal que se requiera para la operación del Programa de Caravanas de la Salud y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento, conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARIA", y de conformidad con el Anexo 9, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

VIII. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el cierre del ejercicio presupuestal de los recursos asignados al Programa, mediante el formato descrito en el Anexo 11, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas aperturadas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES a más tardar el último día hábil del mes de febrero del ejercicio fiscal del año siguiente.

IX. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.

XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

XII. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

II. Supervisar documentalmente, mediante el certificado de gasto conforme el Anexo 4 e informes, que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

IV. Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá realizar visitas de supervisión, solicitar la entrega del informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como observar los avances financieros como también la "relación de gastos" conforme al Anexo 4, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales, no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".

IX. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento en el Diario Oficial de la Federación.

X. Difundir en su página de Internet el Programa Caravanas de la Salud, financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, en los términos de las disposiciones aplicables.

XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2012.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de las partes.

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los diez días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría, a los trece días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Germán Fajardo Dolci**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Fernando Francisco Miguel Alvarez del Río**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Othón Ruiz Montemayor**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud en el Estado y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, **Jesús Zacarías Villarreal Pérez**.- Rúbrica.

ANEXO 1

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”	$5,822,098.68	$0.00	$5,822,098.68
TOTAL	**$5,822,098.68**	**$0.00**	**$5,822,098.68**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $5,822,098.68 (cinco millones ochocientos veintidós mil noventa y ocho pesos 68/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

ANEXO 2

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” 43801 “Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios”			$3,178,058.11				$1,257,203.48			$1,386,837.09			$5,822,098.68
ACUMULADO			$3,178,058.11				$1,257,203.48			$1,386,837.09			$5,822,098.68

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $5,822,098.68 (cinco millones ochocientos veintidós mil noventa y ocho pesos 68/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

ANEXO 3

ACCIONES A REALIZAR

ASEGURAMIENTO DE 13 CARAVANAS CON GASTOS DE OPERACION PARA 11 CARAVANAS	TOTAL
1000 “SERVICIOS PERSONALES”	$5,185,348.68
3700 “SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS”	$415,750.00
34501 “SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES”	$221,000.00
TOTAL	**$5,822,098.68**

El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad:

Caravanas Tipo 0, de supervisión y de sustitución, así como las Caravanas tipo I, II y III.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $5,822,098.68 (cinco millones ochocientos veintidós mil noventa y ocho pesos 68/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

SECRETARÍA DE SALUD

SALUD

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
EJERCICIO 2012
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO PARA "GASTOS DE OPERACION"
ANEXO 4

1 **Entidad Federativa**

2 **Monto por concepto de gasto**

3 **Concepto de Gasto de Aplicación**

4 **Nombre del Concepto de Gasto**

5 **Fecha de elaboración**

6 Partida Específica	7 Número Factura Pagada	8 Póliza Cheque	9 Fecha Pol-Cheque	10 Mod. Adquisición	11 Contrato o Pedido	12 Proveedor o Prestador de Servicios	13 Importe	14 Observaciones
						TOTAL ACUMULADO	15 0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró	**Autorizó**	**Vo. Bo.**
16	18	19
17	Director de Administración	Secretario de Salud MES: 20

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $5,822,098.68 (cinco millones ochocientos veintidós mil noventa y ocho pesos 68/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

1 Entidad Federativa

2 Monto por concepto de gasto

3 Concepto de Gasto de Aplicación

4 Nombre del Concepto de Gasto

5 Fecha de elaboración del certificado

6 Partida Específica

7 No. de factura pagada

8 Póliza cheque del pago efectuado

9 Fecha de la póliza cheque

10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP)

11 Especificar si es contrato o pedido

12 Proveedor o Prestador de Servicios

13 Importe neto de la factura (incluye IVA)

14 Observaciones Generales

15 Total del gasto efectuado

16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación

17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación

18 Nombre del Director de Administración

19 Nombre del Secretario de Salud

20 Mes en que se reporta

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERA EMITIRSE UN CERTIFICADO DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO PRESUPUESTAL DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A ESA ENTIDAD.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $5,822,098.68 (cinco millones ochocientos veintidós mil noventa y ocho pesos 68/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

ANEXO 5

CARTERA DE SERVICIOS: CAUSES 2012

ESTADO DE NUEVO LEON

RECIEN NACIDO Y MENORES DE 5 AÑOS DE EDAD

1. Vacuna BCG.

2. Vacuna antihepatitis B.

3. Vacuna pentavalente con componente pertussis acelular (DpaT+VIP+Hib).

4. Vacuna triple viral SRP.

5. Vacuna contra rotavirus.

6. Vacuna antiinfluenza.

7. Vacuna DPT.

8. Vacuna antipoliomielítica oral trivalente tipo Sabin.

9. Acciones preventivas para recién nacido.

10. Acciones preventivas para menores de 5 años.

NIÑAS Y NIÑOS DE 5 A 9 AÑOS

11. Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años.

ADOLESCENTES DE 10 A 19 AÑOS

12. Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria.

13. Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años.

14. Vacuna antihepatitis B.

ADULTOS DE 20 A 59 AÑOS

15. Vacuna doble viral SR.

16. Toxoide tetánico y diftérico (Td).

17. Acciones preventivas para la mujer de 20 a 59 años.

18. Acciones preventivas para el hombre de 20 a 59 años.

19. Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años.

20. Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años.

21. Prevención y atención de la violencia familiar y sexual en mujeres.

ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS EN ADELANTE

22. Vacuna antineumocócica para el adulto mayor.

23. Vacuna antiinfluenza para el adulto mayor.

24. Acciones preventivas para el adulto mayor de 60 años en adelante.

CONSULTA DE MEDICINA GENERAL/FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD

CONSULTA GENERAL/FAMILIAR

25. Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva y por deficiencia de vitamina B12.

26. Diagnóstico y tratamiento de rubéola.

27. Diagnóstico y tratamiento de sarampión.

28. Diagnóstico y tratamiento de varicela.

29. Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda.

30. Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa.

31. Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común).

32. Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis.

33. Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica.

34. Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico.

35. Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de diarrea aguda.

36. Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis.

37. Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea.

38. Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster.

39. Diagnóstico y tratamiento de candidiasis.

40. Diagnóstico y tratamiento de gonorrea.

41. Diagnóstico y tratamiento de infecciones por Clamidia -incluye tracoma-.

42. Diagnóstico y tratamiento de infecciones por Trichomona.

43. Diagnóstico y tratamiento de sífilis.

44. Diagnóstico y tratamiento de cistitis.

45. Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda.

46. Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda.

47. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal.

48. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis.

49. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis.

50. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis.

51. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis.

52. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis.

53. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis.

54. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis.

55. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis.

56. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis.

57. Diagnóstico y tratamiento de escabiasis.

58. Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis.

59. Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales.

60. Diagnóstico y tratamiento de onicomicosis.

61. Diagnóstico y tratamiento de celulitis infecciosa.

62. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto.

63. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica.

64. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes.

65. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal.

66. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa.

67. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica.

68. Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares.

69. Diagnóstico y tratamiento de hepatitis A.

70. Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda.

71. Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable.

72. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus 2.

73. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de hipertensión arterial.

74. Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis.

75. Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia.

76. Otras atenciones de medicina general.

77. Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH).

78. Métodos temporales de planificación familiar: preservativos.

79. Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino.

80. Atención prenatal en embarazo.

81. Diagnóstico y tratamiento de los trastornos por déficit de atención e hiperactividad.

82. Diagnóstico y tratamiento de los trastornos generalizados del desarrollo (Autismo).

83. Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea.

84. Atención del climaterio y menopausia.

85. Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica.

86. Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral.

87. Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes.

88. Diagnóstico y tratamiento de Kwashiorkor.

89. Diagnóstico y tratamiento de marasmo nutricional.

90. Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición.

91. Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueítis aguda.

92. Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa.

93. Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda.

94. Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos.

95. Diagnóstico y tratamiento del asma en niños.

96. Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES).

97. Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente.

98. Prevención, diagnóstico y tratamiento de psoriasis.

99. Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo.

100. Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica.

101. Diagnóstico y tratamiento de la dislipidemia.

102. Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo congénito y en adultos.

103. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus

104. Diagnóstico y tratamiento de gota.

105. Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide.

106. Diagnóstico y tratamiento de trastornos afectivos (Distimia, depresión y trastorno afectivo bipolar).

107. Diagnóstico y tratamiento de trastornos de ansiedad (Ansiedad generalizada, crisis de angustia y pánico y reacciones a estrés grave y trastornos de adaptación [trastorno de estrés postraumático y trastorno adaptativo]).

108. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia.

109. Diagnóstico y tratamiento de luxación congénita de cadera.

110. Rehabilitación de parálisis facial.

111. Prevención selectiva e indicada de adicciones (Consejería).

112. Diagnóstico y tratamiento de adicciones.

ODONTOLOGIA

113. Prevención de caries y enfermedad periodontal.

114. Sellado de fosetas y fisuras dentales.

115. Eliminación de caries y restauración de piezas dentales con amalgama, resina o ionómero de vidrio.

116. Eliminación de focos de infección, abscesos (incluye drenaje y farmacoterapia).

117. Extracción de piezas dentarias, incluye restos radiculares y erupcionados (no incluye tercer molar no erupcionado).

118. Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar.

119. Diagnóstico y tratamiento de absceso maxilar.

URGENCIAS

120. Diagnóstico y tratamiento de la intoxicación aguda alimentaria.

121. Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos.

122. Extracción de cuerpos extraños.

123. Manejo de lesiones traumáticas de tejidos blandos (curación y suturas).

124. Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado.

HOSPITALIZACION

125. Atención del parto y puerperio fisiológico.

126. Atención del recién nacido.

127. Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardiaca aguda (edema pulmonar).

128. Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $5,822,098.68 (cinco millones ochocientos veintidós mil noventa y ocho pesos 68/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

SECRETARIA DE SALUD

SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE CARAVANAS DE LA SALUD

ANEXO 6

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2012

ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: NUEVO LEON

No. de unidades Beneficiadas: 7 UMM Tipo 0, 3 UMM Tipo I, y 1 UMM Tipo III

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Unidad de 2o. Nivel de Referencia
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				
NLSSA014452	Tipo I 2007	014	Dr. Arroyo	0205	EL DESIERTO	13	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	DE 8:00 A 16:00 HRS.	HSPITAL GENERAL DE DR. ARROYO
NLSSA014452	Tipo I 2007	014	Dr. Arroyo	0178	LA UNION Y CARDONAL	468			HSPITAL GENERAL DE DR. ARROYO
NLSSA014452	Tipo I 2007	014	Dr. Arroyo	0169	TANQUESILLOS	119			HSPITAL GENERAL DE DR. ARROYO
NLSSA014452	Tipo I 2007	014	Dr. Arroyo	0050	JESUS MARIA DE BERRONES	143			HSPITAL GENERAL DE DR. ARROYO
NLSSA014452	Tipo I 2007	014	Dr. Arroyo	0183	LA ZORRA	77			HSPITAL GENERAL DE DR. ARROYO
NLSSA014452	Tipo I 2007	007	Aramberri	0102	LA SABANILLA	1			HSPITAL GENERAL DE DR. ARROYO
NLSSA014452	Tipo I 2007	007	Aramberri	0154	LA LAGUNITA (DE LOS VAZQUEZ)	56			HSPITAL GENERAL DE DR. ARROYO
NLSSA014452	Tipo I 2007	007	Aramberri	0060	SAN JUAQUIN DE SOTO	258			HSPITAL GENERAL DE DR. ARROYO
NLSSA014452	Tipo I 2007	007	Aramberri	0065	PUENTES	290			HSPITAL GENERAL DE DR. ARROYO
NLSSA014452	Tipo I 2007	007	Aramberri	0118	CEDRITOS	61			HSPITAL GENERAL DE DR. ARROYO
	1		**2**		**10**	**1,486**	**3**		
NLSSA014440	Tipo I 2007	014	Dr. Arroyo	0112	EL RUCIO	167	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	DE 8:00 A 16:00 HRS.	HSPITAL GENERAL DE DR. ARROYO
NLSSA014440	Tipo I 2007	014	Dr. Arroyo	0159	SANTA ISABEL	137			HSPITAL GENERAL DE DR. ARROYO
NLSSA014440	Tipo I 2007	014	Dr. Arroyo	0093	LA PRESITA DE MASIAS	47			HSPITAL GENERAL DE DR. ARROYO
NLSSA014440	Tipo I 2007	014	Dr. Arroyo	0045	GUADALUPE DE SILVA	117			HSPITAL GENERAL DE DR. ARROYO
NLSSA014440	Tipo I 2007	014	Dr. Arroyo	0076	EL MIRADOR	12			HSPITAL GENERAL DE DR. ARROYO
NLSSA014440	Tipo I 2007	014	Dr. Arroyo	0053	JOYA DEL OREGANO	32			HSPITAL GENERAL DE DR. ARROYO
NLSSA014440	Tipo I 2007	014	Dr. Arroyo	0105	LA REFORMA	53			HSPITAL GENERAL DE DR. ARROYO
NLSSA014440	Tipo I 2007	014	Dr. Arroyo	0035	CHARCO DE LA GRANJA	128			HSPITAL GENERAL DE DR. ARROYO
NLSSA014440	Tipo I 2007	014	Dr. Arroyo	0296	PARADA DE CRUZ DE ELORZA	15			HSPITAL GENERAL DE DR. ARROYO
NLSSA014440	Tipo I 2007	014	Dr. Arroyo	0174	EL TEPETATE	51			HSPITAL GENERAL DE DR. ARROYO
NLSSA014440	Tipo I 2007	014	Dr. Arroyo	0027	CERRITO DE VACAS	150			HSPITAL GENERAL DE DR. ARROYO
NLSSA014440	Tipo I 2007	014	Dr. Arroyo	0196	SAN DIEGO DE VACAS	88			HSPITAL GENERAL DE DR. ARROYO
NLSSA014440	Tipo I 2007	014	Dr. Arroyo	0057	LA LAGUNITA	76			HSPITAL GENERAL DE DR. ARROYO
	1		**1**		**13**	**1,073**	**3**		
NLSSA014394	Tipo I 2007	031	Juárez	0021	LA CIUDADELA	75	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	DE 8:00 A 16:00 HRS.	HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA
NLSSA014394	Tipo I 2007	031	Juárez	0079	BOSQUES DE LA SILLA	328			HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA
NLSSA014394	Tipo I 2007	031	Juárez	0080	SANTA ANA DE ARRIBA	104			HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA
NLSSA014394	Tipo I 2007	031	Juárez	0210	BOSQUES DE SAN PEDRO	1,634			HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA
NLSSA014394	Tipo I 2007	031	Juárez	0283	SAN MATEO	8			HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA
NLSSA014394	Tipo I 2007	031	Juárez	0046	LA LOBITA	90			HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA
NLSSA014394	Tipo I 2007	031	Juárez	0019	CARRICITOS (EJIDO)	33			HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA
NLSSA014394	Tipo I 2007	031	Juárez	0319	DIECISEIS DE SEPTIEMBRE	501			HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA
NLSSA014394	Tipo I 2007	031	Juárez	0077	SAN ROQUE	304			HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA
NLSSA014394	Tipo I 2007	031	Juárez	0257	CARRICITOS (HACIENDA)	200			HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA
	1		**1**		**10**	**3,277**	**3**		

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Unidad de 2o. Nivel de Referencia
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				
NLSSA014505	Tipo 0 2009	045	Salinas Victoria	0405	SIMEPRODESO (HUERTAS DE SAN MARIO)	3,243	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	DE 8:00 A 16:00 HRS.	HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA
NLSSA014505	Tipo 0 2009	045	Salinas Victoria	0399	EJIDO LAZARO CARDENAS	86			HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA
NLSSA014505	Tipo 0 2009	045	Salinas Victoria	0169	GRANJA NUEVA SALINAS	13			HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA
NLSSA014505	Tipo 0 2009	045	Salinas Victoria	0118	LOS VILLARREALES	659			HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA
NLSSA014505	Tipo 0 2009	045	Salinas Victoria	0049	LOS MORALES	709			HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA
NLSSA014505	Tipo 0 2009	045	Salinas Victoria	0265	GRANJA AVICOLA EL CONDOR	33			HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA
NLSSA014505	Tipo 0 2009	045	Salinas Victoria	0474	ANTORCHA CAMPESINA	11			HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA
NLSSA014505	Tipo 0 2009	045	Salinas Victoria	0076	EL REFUGIO	4			HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA
NLSSA014505	Tipo 0 2009	045	Salinas Victoria	0481	MARIANA	23			HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA
NLSSA014505	Tipo 0 2009	045	Salinas Victoria	0111	EL TULE	3			HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA
NLSSA014505	Tipo 0 2009	045	Salinas Victoria	0031	GOMAS Y MENDIOLA	38			HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA
NLSSA014505	Tipo 0 2009	045	Salinas Victoria	0418	EL MEZQUITE	5			HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA
	1		**1**		**12**	**4,827**	**3**		
NLSSA014522	Tipo 0 2009	048	Santa Catarina	0048	SANTA CRUZ	24	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	DE 8:00 A 16:00 HRS.	HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA
NLSSA014522	Tipo 0 2009	048	Santa Catarina	0041	SAN ANTONIO DE LA OSAMENTA	49			HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA
NLSSA014522	Tipo 0 2009	048	Santa Catarina	0006	CANOAS	56			HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA
NLSSA014522	Tipo 0 2009	048	Santa Catarina	S/N	LA BANDA	220			HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA
NLSSA014522	Tipo 0 2009	048	Santa Catarina	0028	NOGALES	138			HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA
NLSSA014522	Tipo 0 2009	018	García	0030	PASO DE GUADALUPE	138			HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA
NLSSA014522	Tipo 0 2009	018	García	0014	CHUPADERO DEL INDIO	62			HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA
NLSSA014522	Tipo 0 2009	018	García	0018	LOS FIERRO	98			HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA
	1		**2**		**8**	**785**	**3**		
NLSSA014534	Tipo 0 2009	009	Cadereyta Jiménez	0209	EL DURAZNO	25	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	DE 8:00 A 16:00 HRS.	HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA
NLSSA014534	Tipo 0 2009	009	Cadereyta Jiménez	0033	CIENEGUITA DEL RIO	79			HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA
NLSSA014534	Tipo 0 2009	009	Cadereyta Jiménez	0132	SAN RAFAEL	181			HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA
NLSSA014534	Tipo 0 2009	009	Cadereyta Jiménez	0510	PUERTO PARAISO	25			HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA
NLSSA014534	Tipo 0 2009	009	Cadereyta Jiménez	0114	SAN BARTOLO	173			HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA
NLSSA014534	Tipo 0 2009	009	Cadereyta Jiménez	0041	CHIHUAHUITA	99			HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA
NLSSA014534	Tipo 0 2009	009	Cadereyta Jiménez	0136	STA. EFIGENEA	112			HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA
NLSSA014534	Tipo 0 2009	009	Cadereyta Jiménez	0042	LA CHUECA	222			HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA
NLSSA014534	Tipo 0 2009	009	Cadereyta Jiménez	0129	SAN MIGUELITO	121			HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA
NLSSA014534	Tipo 0 2009	009	Cadereyta Jiménez	0079	EL MILAGRO	23			HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA
NLSSA014534	Tipo 0 2009	009	Cadereyta Jiménez	S/N	ALFONSO MTZ. DMZ	45			HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA
NLSSA014534	Tipo 0 2009	009	Cadereyta Jiménez	0261	SAN RAFAEL (CAMINO AL SAUZ)	15			HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA
	1		**1**		**12**	**1,120**	**3**		

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Unidad de 2o. Nivel de Referencia
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				
NLSSA014551	Tipo 0 2009	011	Cerralvo	0016	BOTELLO DE ARRIBA	71	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	DE 8:00 A 16:00 HRS.	HOSPITAL GENERAL DE CERRALVO
NLSSA014551	Tipo 0 2009	011	Cerralvo	0083	JUAREZ	161			HOSPITAL GENERAL DE CERRALVO
NLSSA014551	Tipo 0 2009	011	Cerralvo	0100	MOJARRAS	69			HOSPITAL GENERAL DE CERRALVO
NLSSA014551	Tipo 0 2009	011	Cerralvo	0095	MARTINITOS	88			HOSPITAL GENERAL DE CERRALVO
NLSSA014551	Tipo 0 2009	011	Cerralvo	0172	UÑA DE GATO	74			HOSPITAL GENERAL DE CERRALVO
NLSSA014551	Tipo 0 2009	027	Los Herreras	0017	SAN VICENTE (CONGREGACION)	146			HOSPITAL GENERAL DE CERRALVO
NLSSA014551	Tipo 0 2009	027	Los Herreras	0007	HDA. GUADALUPE	25			HOSPITAL GENERAL DE CERRALVO
NLSSA014551	Tipo 0 2009	027	Los Herreras	0009	LA LAJA	56			HOSPITAL GENERAL DE CERRALVO
NLSSA014551	Tipo 0 2009	027	Los Herreras	0014	SAN AGUSTIN	81			HOSPITAL GENERAL DE CERRALVO
NLSSA014551	Tipo 0 2009	027	Los Herreras	0031	LA SANDIA	12			HOSPITAL GENERAL DE CERRALVO
	1		**2**		**10**	**783**	**3**		
NLSSA014546	Tipo 0 2009	042	Los Ramones	0029	EMPALME A RAMONES	16	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	DE 8:00 A 16:00 HRS.	HOSPITAL GENERAL DE CERRALVO
NLSSA014546	Tipo 0 2009	042	Los Ramones	0061	LA POSADA	80			HOSPITAL GENERAL DE CERRALVO
NLSSA014546	Tipo 0 2009	042	Los Ramones	0003	LAS ALAZANAS	20			HOSPITAL GENERAL DE CERRALVO
NLSSA014546	Tipo 0 2009	013	China	0156	LA MORITA	61			HOSPITAL GENERAL DE CERRALVO
NLSSA014546	Tipo 0 2009	042	Los Ramones	0040	LOS GOMEZ	4			HOSPITAL GENERAL DE CERRALVO
NLSSA014546	Tipo 0 2009	042	Los Ramones	0079	EL SAUCITO	31			HOSPITAL GENERAL DE CERRALVO
NLSSA014546	Tipo 0 2009	042	Los Ramones	0089	LOS MARTINEZ	14			HOSPITAL GENERAL DE CERRALVO
NLSSA014546	Tipo 0 2009	042	Los Ramones	0028	LOS EBANOS	53			HOSPITAL GENERAL DE CERRALVO
NLSSA014546	Tipo 0 2009	042	Los Ramones	0037	GARZA AYALA	39			HOSPITAL GENERAL DE CERRALVO
NLSSA014546	Tipo 0 2009	042	Los Ramones	0032	LOMA	214			HOSPITAL GENERAL DE CERRALVO
	1		**2**		**10**	**532**	**3**		
NLSSA014563	Tipo 0 2009	033	Linares	0102	CUAHTEMOC	48	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	DE 8:00 A 16:00 HRS.	HOSPITAL GENERAL DE LINARES
NLSSA014563	Tipo 0 2009	033	Linares	0388	SAN PEDRO	78			HOSPITAL GENERAL DE LINARES
NLSSA014563	Tipo 0 2009	033	Linares	0475	LOZADA	5			HOSPITAL GENERAL DE LINARES
NLSSA014563	Tipo 0 2009	033	Linares	0461	EL CHAMIZAL	100			HOSPITAL GENERAL DE LINARES
NLSSA014563	Tipo 0 2009	033	Linares	0494	HACIENDA EL POPOTE	35			HOSPITAL GENERAL DE LINARES
NLSSA014563	Tipo 0 2009	033	Linares	0007	EL ALAMILLO	20			HOSPITAL GENERAL DE LINARES
NLSSA014563	Tipo 0 2009	033	Linares	0272	EL PIOJO	18			HOSPITAL GENERAL DE LINARES
NLSSA014563	Tipo 0 2009	033	Linares	0015	ALTAS PALMAS	14			HOSPITAL GENERAL DE LINARES
NLSSA014563	Tipo 0 2009	033	Linares	0353	SAN ISIDRO	10			HOSPITAL GENERAL DE LINARES
NLSSA014563	Tipo 0 2009	033	Linares	0044	BUENA VISTA	54			HOSPITAL GENERAL DE LINARES
	1		**1**		**10**	**382**	**3**		
NLSSA014592	Tipo 0 2009	014	Dr. Arroyo	0102	SANTA TERESA	33	1 MEDICO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR	DE 8:00 A 16:00 HRS.	HSPITAL GENERAL DE DR. ARROYO
NLSSA014592	Tipo 0 2009	014	Dr. Arroyo	0009	LOS ALTITOS	68			HSPITAL GENERAL DE DR. ARROYO
NLSSA014592	Tipo 0 2009	014	Dr. Arroyo	0062	LA LOBERA DE PORTILLO	135			HSPITAL GENERAL DE DR. ARROYO
NLSSA014592	Tipo 0 2009	014	Dr. Arroyo	0134	SAN JOSE DE FLORES	116			HSPITAL GENERAL DE DR. ARROYO
NLSSA014592	Tipo 0 2009	036	Mier y Noriega	0018	SAN ANTONIO DE LOS ALAMITOS	388			HSPITAL GENERAL DE DR. ARROYO
NLSSA014592	Tipo 0 2009	036	Mier y Noriega	0004	CERROS BLANCOS	518			HSPITAL GENERAL DE DR. ARROYO
NLSSA014592	Tipo 0 2009	036	Mier y Noriega	0019	SAN ELIAS	38			HSPITAL GENERAL DE DR. ARROYO
NLSSA014592	Tipo 0 2009	036	Mier y Noriega	0008	JESUS MA DEL TERRERO	167			HSPITAL GENERAL DE DR. ARROYO
NLSSA014592	Tipo 0 2009	036	Mier y Noriega	0010	LAGUNITA DE TABERNA	214			HSPITAL GENERAL DE DR. ARROYO
NLSSA014592	Tipo 0 2009	036	Mier y Noriega	0012	MESAS DE SAN JUAN	67			HSPITAL GENERAL DE DR. ARROYO
	1		**2**		**10**	**1,744**	**3**		

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Unidad de 2o. Nivel de Referencia
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				
NLSSA014720	Tipo III 2009	031	Juárez	0069	SAN ANTONIO	2,159	1 MEDICO, 1 ODONTOLOGO, 1 ENFERMERA, 1 PROMOTOR-CHOFER	DE 8:00 A 16:00 HRS.	HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA
NLSSA014720	Tipo III 2009	031	Juárez	0311	MONTE KRISTAL (4° SECTOR)	1,896			HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA
NLSSA014720	Tipo III 2009	031	Juárez	0310	LOS NARANJOS	12			HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA
NLSSA014720	Tipo III 2009	031	Juárez	S/N	ARBOLEDAS LOS NARANJOS	350			HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA
NLSSA014720	Tipo III 2009	031	Juárez	S/N	VILLAS LOS NARANJOS	80			OSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA
NLSSA014720	Tipo III 2009	031	Juárez	S/N	RANCHO VIEJO	381			HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA
NLSSA014720	Tipo III 2009	031	Juárez	S/N	AMPLIACION RANCHO VIEJO	504			HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA
NLSSA014720	Tipo III 2009	031	Juárez	0151	LA ESCONDIDA	6			HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA
NLSSA014720	Tipo III 2009	031	Juárez	0072	SAN MARCOS	24			HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA
NLSSA014720	Tipo III 2009	031	Juárez	S/N	LA TRINIDAD	25			HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA
NLSSA014720	Tipo III 2009	004	Allende*	0001	COL. EDUARDO LIVAS VILLARREAL*	332			HOSPITAL GENERAL DE MONTEMORELOS
NLSSA014720	Tipo III 2009	004	Allende*	0020	EL PORVENIR*	398			HOSPITAL GENERAL DE MONTEMORELOS
NLSSA014720	Tipo III 2009	022	Gral. Terán*	0496	NUEVO SAN JUAN DE VAQUERIAS*	340			HOSPITAL GENERAL DE MONTEMORELOS
NLSSA014720	Tipo III 2009	022	Gral. Terán*	0001	CITRICULTORES*	250			HOSPITAL GENERAL DE MONTEMORELOS
NLSSA014720	Tipo III 2009	049	Santiago*	001	LOS RODRIGUEZ*	4951			HOSPITAL METROPOLITANO DR. BERNARDO SEPULVEDA
NLSSA014720	Tipo III 2009	033	Linares*	0048	CAJA PINTA*	285			HOSPITAL GENERAL DE LINARES
NLSSA014720	Tipo III 2009	033	Linares*	0058	EL CARMEN DE LOS ELIZONDO*	154			HOSPITAL GENERAL DE LINARES
NLSSA014720	Tipo III 2009	033	Linares*	0074	CERRO PRIETO*	82			HOSPITAL GENERAL DE LINARES
NLSSA014720	Tipo III 2009	033	Linares*	0118	EL DIEZ*	377			HOSPITAL GENERAL DE LINARES
NLSSA014720	Tipo III 2009	033	Linares*	0185	JESUS MARIA DEL PUERTO*	131			HOSPITAL GENERAL DE LINARES
NLSSA014720	Tipo III 2009	033	Linares*	0158	GATOS GUEROS*	374			HOSPITAL GENERAL DE LINARES
NLSSA014720	Tipo III 2009	033	Linares*	0169	HACIENDA GUADALUPE*	1,215			HOSPITAL GENERAL DE LINARES
NLSSA014720	Tipo III 2009	033	Linares*	0282	EL PRETIL*	66			HOSPITAL GENERAL DE LINARES
NLSSA014720	Tipo III 2009	033	Linares*	0306	LA REFORMA*	263			HOSPITAL GENERAL DE LINARES
NLSSA014720	Tipo III 2009	033	Linares*	0338	SAN CRISTOBAL*	76			HOSPITAL GENERAL DE LINARES
NLSSA014720	Tipo III 2009	033	Linares*	0345	SAN FRANCISCO (TENAMEXTLE)*	340			HOSPITAL GENERAL DE LINARES
NLSSA014720	Tipo III 2009	033	Linares*	0391	SAN RAFAEL*	326			HOSPITAL GENERAL DE LINARES
NLSSA014720	Tipo III 2009	033	Linares*	0356	SAN JACINTO*	76			HOSPITAL GENERAL DE LINARES
	1		**1**		**10**	**5,437**	**4**		

	11		**13**		**115**	**21,446**	**34**		

Nota: *) Localidades en multirruta las cuales no se incluyen en las sumatorias para no duplicar registros.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $5'822,098.68 (cinco millones ochocientos veintidós mil noventa y ocho pesos 68/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
ANEXO 7 TRIMESTRAL
INDICADORES DE DESEMPEÑO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO

Entidad federativa: _____ **Trimestre:** _____

COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MEDICAS MOVILES		
Hombres	**Rango de Edad**	**Mujeres**
	70 y más	
	65 a 69	
	60 a 64	
	55 a 59	
	50 a 54	
	45 a 49	
	40 a 44	
	35 a 39	
	30 a 34	
	25 a 29	
	20 a 24	
	15 a 19	
	10 a 14	
	5 a 9	
	1 a 4	
	< de 1 año	
	TOTAL	

COBERTURA OPERATIVA	
Número total de Consultas de Primera Vez en el Periodo	
Número total de Consultas Subsecuentes en el Periodo	
Número de Escuelas en el área de responsabilidad de las Unidades Médicas Móviles UMM	

	Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS)					
No.	**1.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DESNUTRICION EN EL PERIODO**	**PROGRAMADO ANUAL**	**REALIZADO PERIODO Ene.-Mar.**	**REALIZADO PERIODO Abr.-Jun.**	**REALIZADO PERIODO Jul.-Sept.**	**REALIZADO PERIODO Oct.-Dic.**
1	No. de niños < de 5 años en control nutricional.					
1.1.1	No. de Niños con Sobrepeso y Obesidad.					
1.1.2	No. de Niños con Desnutrición leve.					
1.1.3	No. de Niños con Desnutrición moderada.					
1.1.4	No. de Niños con Desnutrición severa					
1.2	No. de Niños Recuperados de desnutrición.					

No.	2.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE EDA's EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
2.1	No. de Casos de EDA´s en Menores de 5 años					
2.1.1	No. de Casos de EDA's en Menores de 5 años con Plan A					
2.1.2	No. de Casos de EDA's en Menores de 5 años con Plan B					
2.2	No. de Madres con niños(as) Menores de 5 años capacitadas en signos de alarma de EDA's					

No.	3.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE IRA's EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
3.1	No. de Casos de IRA´s en Menores de 5 años					
3.1.1	No. de Casos de IRA's en Menores de 5 años con Tratamiento sintomático					
3.1.2	No. de Casos de IRA's en Menores de 5 años con Tratamiento antibiótico					
3.2	No. de Madres con niños(as) Menores de 5 años capacitadas en signos de alarma de IRA's					

No.	5.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DIABETES MELLITUS EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
5.1	No. Total de Pacientes con Diabetes mellitus					
5.1.1	No. total de pacientes con Diabetes mellitus controlados					
5.1.2	No. total de pacientes con Diabetes mellitus nuevos					
5.2	No. total de detecciones de Diabetes mellitus					

No.	6.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE HIPERTENSION ARTERIAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
6.1	No. Total de Pacientes con Hipertensión Arterial					
6.1.1	No. total de pacientes con Hipertensión arterial controlados					
6.1.2	No. total de pacientes con Hipertensión arterial nuevos					
6.2	No. total de detecciones de Hipertensión Arterial					

No.	7.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE SINDROME METABOLICO EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
7.1	No. total de Pacientes con Síndrome metabólico					
7.1.1	No. total de pacientes con Síndrome metabólico controlados					
7.1.2	No. total de pacientes con Síndrome metabólico nuevos					
7.2	No. total de detecciones de Síndrome metabólico					

No.	8.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE CANCER CERVICO UTERINO Y CANCER DE MAMA EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
8.1	No. total de Citologías vaginal					
8.2	No. total de Casos de Displasia (Leve, Moderada y Severa)					
8.3	No. total Casos de Cáncer Cérvico Uterino					
8.4	No. total de detecciones para Cáncer de Mama (exploración)					
8.5	No. total de Casos de Cáncer de Mama					

No.	9.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE ATENCION PRENATAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
9.1	No. de Ingresos a Control Prenatal					
9.1.1	No. de Ingresos Embarazo de Alto Riesgo					
9.2	No. Total de pacientes con Embarazo de Alto riesgo Referidas a Segundo Nivel					

No.	10.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE ATENCION DENTAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
10.1	No. de Escuelas libres de Caries					

No.	11.- Análisis cualitativo de cada Indicador con sus respectivos avances en el periodo que se reporta:

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $5,822,098.68 (cinco millones ochocientos veintidós mil noventa y ocho pesos 68/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Nombre y Firma del Coordinador de Caravanas

ANEXO 8

GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO

PARTIDA DE GASTO		OBSERVACIONES
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS.
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 “Servicios Personales”.
37201*****	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*****	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501*	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.

37101*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES AEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

*PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS ASIGNADAS PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES.

EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, CUANDO ESTE SEA CONVOCADO POR “LA SECRETARIA” (DGPLADES), SE AUTORIZA LA APLICACION DE RECURSOS DE ESTE CONVENIO PARA CUBRIR SUS GASTOS DE TRASLADO Y VIATICOS.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $5,822,098.68 (cinco millones ochocientos veintidós mil noventa y ocho pesos 68/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

ANEXO 9

CONTRATACION DE PERSONAL EN EL ESTADO DE NUEVO LEON

NIVEL ESTATAL

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. AREA "A")	1	$43,821.51	$4,869.06	$48,690.57	12	$584,286.84
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MEDICA "A")	2	$28,254.81	$3,139.42	$31,394.23	12	$753,461.52
							$1,337,748.36

UNIDAD MOVIL TIPO 0

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	7	$13,250.00	$1,472.22	$14,722.22	12	$1,236,666.48
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO “A”)	7	$11,120.00	$1,235.56	$12,355.56	12	$1,037,867.04
							$2,274,533.52

UNIDAD MOVIL TIPO 1

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	3	$13,250.00	$1,472.22	$14,722.22	12	$529,999.92
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO “A”)	3	$11,120.00	$1,235.56	$12,355.56	12	$444,800.16
							$974,800.08

UNIDAD MOVIL TIPO III

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	1	$20,500.00	$2,277.78	$22,777.78	12	$273,333.36
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	1	$13,250.00	$1,472.22	$14,722.22	12	$176,666.64
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO “A”)	1	$11,120.00	$1,235.56	$12,355.56	12	$148,266.72
							$598,266.72

TOTAL **$5,185,348.68**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $5,822,098.68 (cinco millones ochocientos veintidós mil noventa y ocho pesos 68/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

ANEXO 10

Avance Financiero Ejercicio 2012

Capítulo de Gasto (2)	Indicador (3)	Meta (4)	(1) trimestre							
			Autorizado (5)	% (6)	Modificado (7)	% (8)	Ejercido (9)	% (10)	Acumulado (11)	% (12)
1000	Unidades médicas móviles operando									
3000										
TOTAL (13)										

FIRMA	FIRMA	FIRMA
COORDINADOR ESTATAL CARAVANAS	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD O SU EQUIVALENTE	SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD

Instructivo de llenado:

(1) Señalar el trimestre al que se refiere.

(2) Señalar capítulo de gasto conforme a lo autorizado en el Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(3) Señalar el indicador conforme al objeto del Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(4) Señalar la meta conforme al objeto del Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(5) Señalar el monto autorizado conforme a la distribución por capítulo de gasto establecida en el Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(6) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado en el Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(7) Señalar el monto modificado por capítulo de gasto, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(8) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(9) Señalar el monto ejercido por capítulo de gasto conforme a la distribución establecida en el Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(10) Señalar el porcentaje que corresponde al monto ejercido en el trimestre con respecto al capítulo de gasto conforme a lo establecido en el Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(11) Señalar el monto ejercido acumulado trimestralmente por capítulo de gasto.

(12) Señalar el porcentaje que representa el monto ejercido acumulado trimestralmente con respecto del monto total autorizado por capítulo de gasto.

(13) Señalar los montos totales conforme a cada rubro (autorizado, modificado, ejercido y acumulado), así como el porcentaje de avance respecto al monto total autorizado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $5,822,098.68 (cinco millones ochocientos veintidós mil noventa y ocho pesos 68/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

ANEXO 11

Secretaría de Salud

Programa Caravanas de la Salud

Cierre Presupuestal Ejercicio 2012

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido	Reintegro TESOFE (1)
1000				
3000				
Total				

No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

Firma	Firma	Firma
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD O SU EQUIVALENTE	SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD	SECRETARIO DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $5,822,098.68 (cinco millones ochocientos veintidós mil noventa y ocho pesos 68/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

ANEXO 12

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE NUEVO LEON

FECHA DE VISITA:
PRIMER SEMESTRE DE 2012

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $5,822,098.68 (cinco millones ochocientos veintidós mil noventa y ocho pesos 68/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de la "ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa de Caravanas de la Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $5,822,098.68 (cinco millones ochocientos veintidós mil noventa y ocho pesos 68/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12.

Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Germán Fajardo Dolci**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Fernando Francisco Miguel Alvarez del Río**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, **Othón Ruiz Montemayor**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud en el Estado y Director General de Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, **Jesús Zacarías Villarreal Pérez**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca, que tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales que permitan a la entidad la operación del Programa de Caravanas de la Salud.

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. GERMAN FAJARDO DOLCI, SUBSECRETARIO DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL LIC. FERNANDO FRANCISCO MIGUEL ALVAREZ DEL RIO, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. GERARDO CAJIGA ESTRADA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS, Y EL DR. GERMAN DE JESUS TENORIO VASCONCELOS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE OAXACA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 23 de febrero de 2011, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.

II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Finanzas y el Titular de los Servicios de Salud del Estado; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

III. Que en fecha 14 de octubre de 2011 se publica en el Diario Oficial de la Federación, el documento por el cual el Secretario de Salud del Ejecutivo Federal, Salomón Chertorivski Woldenberg, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo establecido en las Cláusulas Tercera y Sexta de "EL ACUERDO MARCO", cuyo objeto es facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, ratifica todas y cada una de las cláusulas de dicho instrumento consensual, a fin de que continúe vigente, y por consiguiente permanezca surtiendo sus efectos.

IV. Que el Gobierno Federal ha establecido como uno de sus programas prioritarios a impulsar, el de "Caravanas de la Salud", que tiene como objeto acercar la oferta de la red de servicios de salud con criterios de calidad, anticipación y resolutividad, mediante equipos itinerantes de salud a la población que habita en microrregiones con bajo índice de desarrollo humano y de alta y muy alta marginación, que carecen de atención médica oportuna debido a su ubicación geográfica, dispersión y/o condiciones de acceso, en las cuales resulta muy complejo y en algunos casos imposible el establecimiento en corto plazo de unidades médicas fijas.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que el Dr. Germán Fajardo Dolci, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que queda debidamente acreditado con la copia del nombramiento.

2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud, se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad, así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, III, V, VIII, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que entre los objetivos del Programa de Caravanas de la Salud, se encuentran entre otros, el instrumentar todas las acciones conducentes en la identificación de la población objetivo, la definición de rutas y localidades donde transiten las Caravanas de la Salud, la contratación del personal operativo del programa en las entidades federativas y prestar los servicios de salud a la población objetivo del mismo, todo ello conforme los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de diciembre de 2011.

4. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.

5. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en el número 7 de la calle de Lieja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06696, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 13 fracción XII y 31 fracción XXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 2, 6 y 7 fracciones XII y XVIII del reglamento interno de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, cargo que quedó debidamente acreditado en "EL ACUERDO MARCO".

2. Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 23 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 14 fracción IX del Decreto número 27 del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de septiembre de 1996 y sus reformas, así como el artículo 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, cargo que quedó debidamente acreditado en "EL ACUERDO MARCO".

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son: otorgar servicios de promoción y prevención de la salud y atención médica y odontológica a la población objetivo del Programa, que se especifica en el Anexo 6 del presente instrumento.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en la calle de J. P. García número 103 de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68000.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables, así como a las Reglas de Operación del Programa de Caravanas de la Salud, publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 27 de diciembre de 2011. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y sus Anexos tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" que le permitan la operación del Programa Caravanas de la Salud y realizar los gastos que se deriven de la operación de 54 Unidades Móviles y el aseguramiento de 75 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Oaxaca, y coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud, de conformidad con el presente instrumento y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y el Ejecutivo Federal; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere “LA SECRETARIA”, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
“CARAVANAS DE LA SALUD”	$24,125,508.96 (veinticuatro millones ciento veinticinco mil quinientos ocho pesos 96/100 M.N.).

El importe que se transferirá para la operación del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de “EL ACUERDO MARCO”, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal transferirá a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de $24,125,508.96 (veinticuatro millones ciento veinticinco mil quinientos ocho pesos 96/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de “LA SECRETARIA”, de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de “LA ENTIDAD, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a “LA SECRETARIA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Finanzas, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, a la Unidad Ejecutora, de acuerdo con el avance físico de las acciones realizadas. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos del párrafo anterior, la unidad ejecutora deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva específica para cada instrumento específico que se suscriba.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

“LA ENTIDAD” deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARAMETROS

“LA SECRETARIA” vigilará, por conducto de la DGPLADES, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula Segunda, sean destinados únicamente para la realización de los gastos que se deriven de la operación de 54 Unidades Móviles y el aseguramiento de 75 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Oaxaca, de conformidad con los Anexos del presente instrumento, y por el monto a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

a) La DGPLADES transferirá los recursos presupuestales asignados a “LA ENTIDAD” a efecto de que sean aplicados específicamente para realizar los gastos que se deriven de la operación de 54 Unidades Móviles y el aseguramiento de 75 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Oaxaca, y conceptos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el Programa Caravanas de la Salud, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de

supervisión externo que defina “LA ENTIDAD” durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de “LA ENTIDAD”.

b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas de acuerdo al programa que se establezca para este fin con “LA ENTIDAD”, conforme al formato de visitas establecido en el Anexo 12 de este instrumento, a efecto de observar los avances financieros, el cual una vez elaborado se integrará al presente instrumento y formará parte integrante de su contexto; asimismo solicitará a “LA ENTIDAD”, la entrega del reporte de cumplimientos de metas e indicadores de resultados, así como el certificado de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4, mediante los cuales se relacionan las erogaciones del gasto, por los que “LA ENTIDAD” sustente y fundamente la correcta aplicación de los recursos transferidos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, en su caso, “LA SECRETARIA” solicitará la documentación que ampare la relación de gastos antes mencionada.

c) La DGPLADES solicitará a “LA ENTIDAD” la documentación que permita comprobar la aplicación de los recursos presupuestales transferidos a “LA ENTIDAD” en virtud de este Convenio Específico y solicitará a esta última la comprobación fiscal que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, mediante la emisión del certificado de gasto, conforme lo establecido en el Anexo 4, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de “LA SECRETARIA” y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines objeto del presente convenio de conformidad con el Anexo 3, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia, proceder a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera “LA SECRETARIA”, así como la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

e) Los recursos presupuestales que se comprometen a transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECRETARIA” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula Primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos, metas e indicadores del desempeño que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: Otorgar servicios de salud de acuerdo a la cartera de servicios (Anexo 5) a la población que no tiene acceso a los servicios de salud, preferentemente a la que habita en las localidades descritas en el Anexo 6 de este Convenio Específico a través del Programa Caravanas de la Salud, a cargo de los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca.

META: Atender a la población de las localidades mencionadas en el Anexo 6.

INDICADORES DE DESEMPEÑO: En el Anexo 7 se describen los indicadores y las variables a las que se compromete “LA ENTIDAD” que permitirá evaluar el desempeño y el cumplimiento de los compromisos descritos en este instrumento.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este Instrumento, se destinarán en forma exclusiva a los gastos que se deriven de la operación de 54 Unidades Móviles y el aseguramiento de 75 Unidades Móviles del Programa de Caravanas de la Salud en el Estado de Oaxaca, por parte de los Servicios de Salud de Oaxaca.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán destinarse al programa previsto en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos diferentes a los que se mencionan en el Anexos 8, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en el concepto establecido en la Cláusula Primera del mismo, sujetándose a los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas previstos en la Cláusula Tercera de este Instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

II. Entregar trimestralmente a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto, elaborada por la propia unidad ejecutora (definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO").

Remitir en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2, del presente instrumento, por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, los recibos que acrediten la recepción de dichas ministraciones.

Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARIA" y, en su caso por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes de la Secretaría de la Función Pública, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

III. Ministrar íntegramente a la Unidad Ejecutora los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, conforme a la documentación comprobatoria que ésta presente, de acuerdo con el avance físico de las acciones realizadas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a que sean radicados dichos recursos en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD" por parte de "LA SECRETARIA" a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico, deberán ser reintegrados al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA".

IV. Informar a la terminación del trimestre de que se trate, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, del avance financiero del programa previsto en este Instrumento, conforme al Anexo 10, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

V. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, sobre el avance en el cumplimiento de objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este Instrumento.

VI. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

VII. La Secretaría de Salud del Estado o de los Servicios de Salud del Estado de Oaxaca del personal que se requiera para la operación del Programa de Caravanas de la Salud y/o para el cumplimiento del objeto de este instrumento, conforme a los requisitos y profesiograma establecido por "LA SECRETARIA", y de conformidad con el Anexo 9, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

VIII. Informar a "LA SECRETARIA" sobre el cierre del ejercicio presupuestal de los recursos asignados al Programa, mediante el formato descrito en el Anexo 11, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto, incluyendo como documentación soporte los estados de cuenta, conciliaciones bancarias y cancelación de las cuentas aperturadas por ambas instancias. Dicho informe será entregado a la DGPLADES a más tardar el último día hábil del mes de febrero del ejercicio fiscal del año siguiente.

IX. Mantener actualizados los indicadores para resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

X. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.

XI. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

XII. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

II. Supervisar documentalmente, mediante el certificado de gasto conforme el Anexo 4 e informes, que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.

IV. Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá realizar visitas de supervisión, solicitar la entrega del informe de actividades por escrito de los avances en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, el reporte de cumplimiento de metas e indicadores de resultados, así como observar los avances financieros como también la "relación de gastos" conforme al Anexo 4, que sustenten y fundamenten la aplicación de los recursos a "LA ENTIDAD", a través de la DGPLADES.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, etc.

V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública Federales, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Contraloría en el ámbito estatal, el caso o casos en que los recursos presupuestales, no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

VI. Informar en la cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.

VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.

VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a "LA SECRETARIA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".

IX. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento en el Diario Oficial de la Federación.

X. Difundir en su página de Internet el Programa Caravanas de la Salud, financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, en los términos de las disposiciones aplicables.

XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos e insumos transferidos.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2012.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización del programa previsto en este Instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DECIMA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de las partes.

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento.

II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los doce días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría, a los dieciséis días del mes de enero de dos mil doce.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Germán Fajardo Dolci**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Fernando Francisco Miguel Alvarez del Río**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Gerardo Cajiga Estrada**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, **Germán de Jesús Tenorio Vasconcelos**.- Rúbrica.

ANEXO 1

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD

TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL	APORTACION ESTATAL	TOTAL
4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”	$24,125,508.96	$0.00	$24,125,508.96
TOTAL	**$24,125,508.96**	**$0.00**	**$24,125,508.96**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $24,125,508.96 (veinticuatro millones ciento veinticinco mil quinientos ocho pesos 96/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

ANEXO 2

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS

CONCEPTO	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEPT.	OCT.	NOV.	DIC.	TOTAL
4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” 43801 “Subsidios a las Entidades Federativas y Municipios”			$13,309,029.95				$5,130,727.13			$5,685,751.88			$24,125,508.96
ACUMULADO			$13,309,029.95				$5,130,727.13			$5,685,751.88			$24,125,508.96

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $24,125,508.96 (veinticuatro millones ciento veinticinco mil quinientos ocho pesos 96/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

ANEXO 3

ACCIONES A REALIZAR

ASEGURAMIENTO DE 75 CARAVANAS CON GASTOS DE OPERACION PARA 54 CARAVANAS	TOTAL
1000 “SERVICIOS PERSONALES”	$22,201,008.96
3700 “SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS”	$649,500.00
34501 “SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES”	$1,275,000.00
TOTAL	**$24,125,508.96**

El uso de los recursos económicos para la contratación de seguro de las UMM deberá apegarse a los lineamientos que se emiten por oficio y deben incluirse la totalidad de UMM que se han entregado en comodato a la Entidad:

Caravanas Tipo 0, de supervisión y de sustitución, así como las Caravanas tipo I, II y III

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $24,125,508.96 (veinticuatro millones ciento veinticinco mil quinientos ocho pesos 96/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud, representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SECRETARÍA DE SALUD

SALUD

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
EJERCICIO 2012
FORMATO DE CERTIFICACION DE GASTO PARA "GASTOS DE OPERACION"
ANEXO 4

(1) **Entidad Federativa**

(2) **Monto por concepto de gasto**

(3) **Concepto de Gasto de Aplicación**

(4) **Nombre del Concepto de Gasto**

(5) **Fecha de elaboración**

(6) Partida Específica	(7) Número Factura Pagada	(8) Póliza Cheque	(9) Fecha Pol-Cheque	(10) Mod. Adquisición	(11) Contrato o Pedido	(12) Proveedor o Prestador de Servicios	(13) Importe	(14) Observaciones
						TOTAL ACUMULADO	(15) 0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA Y SE ENCUENTRAN PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA SECRETARIA DE SALUD O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO DE COORDINACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, MISMA QUE ESTA A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE SALUD FEDERAL PARA SU REVISION O EFECTOS QUE SE CONSIDEREN PROCEDENTES.

Elaboró

(16)

(17)

Autorizó

(18)

Director de Administración

Vo. Bo.

(19)

Secretario de Salud

MES: (20)

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $24,125,508.96 (veinticuatro millones ciento veinticinco mil quinientos ocho pesos 96/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

1 Entidad Federativa.

2 Monto por concepto de gasto.

3 Nombre del Concepto de Gasto.

4 Nombre de la partida específica conforme al clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública.

5 Fecha de elaboración del certificado.

6 Partida Específica.

7 No. de factura pagada.

8 Póliza cheque del pago efectuado.

9 Fecha de la póliza cheque.

10 Siglas de la modalidad de adquisición (conforme a la LAASSP).

11 Número de contrato o pedido.

12 Proveedor o Prestador de Servicios.

13 Importe neto de la factura (incluye IVA).

14 Observaciones Generales.

15 Total del gasto efectuado.

16 Nombre del Responsable de elaborar la comprobación.

17 Cargo del Responsable de elaborar la comprobación.

18 Nombre del Director de Administración.

19 Nombre del Secretario de Salud.

20 Mes en que se reporta.

NOTA: ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DEBERA EMITIRSE UN CERTIFICADO DE GASTO POR CADA CONCEPTO DE GASTO PRESUPUESTAL DE ACUERDO AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS ASIGNADOS A ESA ENTIDAD.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $24,125,508.96 (veinticuatro millones ciento veinticinco mil quinientos ocho pesos 96/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

ANEXO 5

CARTERA DE SERVICIOS: CAUSES 2012

ESTADO DE OAXACA

RECIEN NACIDO Y MENORES DE 5 AÑOS DE EDAD

1. Vacuna BCG.

2. Vacuna antihepatitis B.

3. Vacuna pentavalente con componente pertussis acelular (DpaT+VIP+Hib).

4. Vacuna triple viral SRP.

5. Vacuna contra rotavirus.

6. Vacuna antiinfluenza.

7. Vacuna DPT.

8. Vacuna antipoliomielítica oral trivalente tipo Sabin.

9. Acciones preventivas para recién nacido.

10. Acciones preventivas para menores de 5 años.

NIÑAS Y NIÑOS DE 5 A 9 AÑOS

11. Acciones preventivas para niñas y niños de 5 a 9 años.

ADOLESCENTES DE 10 A 19 AÑOS

12. Detección precoz de los trastornos de la conducta alimentaria.

13. Acciones preventivas para adolescentes de 10 a 19 años.

14. Vacuna antihepatitis B.

ADULTOS DE 20 A 59 AÑOS

15. Vacuna doble viral SR.

16. Toxoide tetánico y diftérico (Td).

17. Acciones preventivas para la mujer de 20 a 59 años.

18. Acciones preventivas para el hombre de 20 a 59 años.

19. Examen médico completo para mujeres de 40 a 59 años.

20. Examen médico completo para hombres de 40 a 59 años.

21. Prevención y atención de la violencia familiar y sexual en mujeres.

ADULTOS MAYORES DE 60 AÑOS EN ADELANTE

22. Vacuna antineumocócica para el adulto mayor.

23. Vacuna antiinfluenza para el adulto mayor.

24. Acciones preventivas para el adulto mayor de 60 años en adelante.

CONSULTA DE MEDICINA GENERAL/FAMILIAR Y DE ESPECIALIDAD

CONSULTA GENERAL/FAMILIAR

25. Diagnóstico y tratamiento de anemia ferropriva y por deficiencia de vitamina B12.

26. Diagnóstico y tratamiento de rubéola.

27. Diagnóstico y tratamiento de sarampión.

28. Diagnóstico y tratamiento de varicela.

29. Diagnóstico y tratamiento de faringoamigdalitis aguda.

30. Diagnóstico y tratamiento de otitis media no supurativa.

31. Diagnóstico y tratamiento de rinofaringitis aguda (resfriado común).

32. Diagnóstico y tratamiento de conjuntivitis.

33. Diagnóstico y tratamiento de rinitis alérgica.

34. Diagnóstico y tratamiento de dengue clásico.

35. Diagnóstico y tratamiento ambulatorio de diarrea aguda.

36. Diagnóstico y tratamiento de fiebre paratifoidea y otras salmonelosis.

37. Diagnóstico y tratamiento de fiebre tifoidea.

38. Diagnóstico y tratamiento del herpes zoster.

39. Diagnóstico y tratamiento de candidiasis.

40. Diagnóstico y tratamiento de gonorrea.

41. Diagnóstico y tratamiento de infecciones por Clamidia -incluye tracoma-.

42. Diagnóstico y tratamiento de infecciones por Trichomona.

43. Diagnóstico y tratamiento de sífilis.

44. Diagnóstico y tratamiento de cistitis.

45. Diagnóstico y tratamiento de vaginitis aguda.

46. Diagnóstico y tratamiento de vulvitis aguda.

47. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de amebiasis intestinal.

48. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de anquilostomiasis y necatoriasis.

49. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de ascariasis.

50. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de enterobiasis.

51. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de estrongiloidiasis.

52. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de filariasis.

53. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de giardiasis.

54. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de teniasis.

55. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de tricuriasis.

56. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de triquinosis.

57. Diagnóstico y tratamiento de escabiasis.

58. Diagnóstico y tratamiento de pediculosis y phthiriasis.

59. Diagnóstico y tratamiento de micosis superficiales.

60. Diagnóstico y tratamiento de onicomicosis.

61. Diagnóstico y tratamiento de celulitis infecciosa.

62. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis alérgica de contacto.

63. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis atópica.

64. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis de contacto por irritantes.

65. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis del pañal.

66. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis exfoliativa.

67. Diagnóstico y tratamiento de dermatitis seborreica.

68. Diagnóstico y tratamiento de verrugas vulgares.

69. Diagnóstico y tratamiento de hepatitis A.

70. Diagnóstico y tratamiento de gastritis aguda.

71. Diagnóstico y tratamiento del síndrome de colon irritable.

72. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus 2.

73. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de hipertensión arterial.

74. Diagnóstico y tratamiento de osteoartritis.

75. Diagnóstico y tratamiento de lumbalgia.

76. Otras atenciones de medicina general.

77. Métodos temporales de planificación familiar: anticonceptivos hormonales (AH).

78. Métodos temporales de planificación familiar: preservativos.

79. Métodos temporales de planificación familiar: dispositivo intrauterino.

80. Atención prenatal en embarazo.

81. Diagnóstico y tratamiento de los trastornos por déficit de atención e hiperactividad.

82. Diagnóstico y tratamiento de los trastornos generalizados del desarrollo (Autismo).

83. Diagnóstico y tratamiento de dismenorrea.

84. Atención del climaterio y menopausia.

85. Diagnóstico y tratamiento de vaginitis subaguda y crónica.

86. Diagnóstico y tratamiento de uretritis y síndrome uretral.

87. Diagnóstico y tratamiento de la desnutrición y obesidad en niños y adolescentes.

88. Diagnóstico y tratamiento de Kwashiorkor.

89. Diagnóstico y tratamiento de marasmo nutricional.

90. Diagnóstico y tratamiento de secuelas de desnutrición.

91. Diagnóstico y tratamiento de laringotraqueítis aguda.

92. Diagnóstico y tratamiento de otitis media supurativa.

93. Diagnóstico y tratamiento de sinusitis aguda.

94. Diagnóstico y tratamiento del asma en adultos.

95. Diagnóstico y tratamiento del asma en niños.

96. Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis (TAES).

97. Diagnóstico y tratamiento de tuberculosis farmacorresistente.

98. Prevención, diagnóstico y tratamiento de psoriasis.

99. Diagnóstico y tratamiento de esofagitis por reflujo.

100. Diagnóstico y tratamiento de úlcera péptica.

101. Diagnóstico y tratamiento de la dislipidemia.

102. Diagnóstico y tratamiento del hipotiroidismo congénito y en adultos.

103. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de diabetes mellitus

104. Diagnóstico y tratamiento de gota.

105. Diagnóstico y tratamiento de artritis reumatoide.

106. Diagnóstico y tratamiento de trastornos afectivos (Distimia, depresión y trastorno afectivo bipolar).

107. Diagnóstico y tratamiento de trastornos de ansiedad (Ansiedad generalizada, crisis de angustia y pánico y reacciones a estrés grave y trastornos de adaptación [trastorno de estrés postraumático y trastorno adaptativo]).

108. Diagnóstico y tratamiento farmacológico de epilepsia.

109. Diagnóstico y tratamiento de luxación congénita de cadera.

110. Rehabilitación de parálisis facial.

111. Prevención selectiva e indicada de adicciones (Consejería).

112. Diagnóstico y tratamiento de adicciones.

ODONTOLOGIA

113. Prevención de caries y enfermedad periodontal.

114. Sellado de fosetas y fisuras dentales.

115. Eliminación de caries y restauración de piezas dentales con amalgama, resina o ionómero de vidrio.

116. Eliminación de focos de infección, abscesos (incluye drenaje y farmacoterapia).

117. Extracción de piezas dentarias, incluye restos radiculares y erupcionados (no incluye tercer molar no erupcionado).

118. Diagnóstico y tratamiento de pulpitis y necrosis pulpar.

119. Diagnóstico y tratamiento de absceso maxilar.

URGENCIAS

120. Diagnóstico y tratamiento de la intoxicación aguda alimentaria.

121. Manejo de mordedura y prevención de rabia en humanos.

122. Extracción de cuerpos extraños.

123. Manejo de lesiones traumáticas de tejidos blandos (curación y suturas).

124. Manejo en urgencias de quemaduras de primer grado.

HOSPITALIZACION

125. Atención del parto y puerperio fisiológico.

126. Atención del recién nacido.

127. Diagnóstico y tratamiento de la insuficiencia cardiaca aguda (edema pulmonar).

128. Diagnóstico y tratamiento de diabetes gestacional.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $24,125,508.96 (veinticuatro millones ciento veinticinco mil quinientos ocho pesos 96/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaria de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SECRETARIA DE SALUD

SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE CARAVANAS DE LA SALUD

ANEXO 6

PROGRAMA DE CARAVANAS DE LA SALUD 2012

ACCIONES A REALIZAR EN EL ESTADO DE: OAXACA

No. de unidades Beneficiadas: 31 UMM Tipo 0, 15 UMM Tipo I, 5 UMM Tipo II y 3 UMM Tipo III

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Unidad de 2o. nivel de Referencia
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				
OCSSA019062	Tipo I 2007	406	SANTA MARIA CHILCHOTLA	0005	SAN JOSE CAÑALTEPEC	288	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019062	Tipo I 2007	406	SANTA MARIA CHILCHOTLA	0041	EL PACIFICO	13			H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019062	Tipo I 2007	406	SANTA MARIA CHILCHOTLA	0054	MONTE LOS OLIVOS	140			H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019062	Tipo I 2007	406	SANTA MARIA CHILCHOTLA	0056	MONTECRISTO	124			H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019062	Tipo I 2007	406	SANTA MARIA CHILCHOTLA	0019	LA REFORMA	208			H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
	1		**1**		**5**	**773**	**3**	**8**	
OCSSA019045	Tipo I 2007	263	SAN MIGUEL COATLAN	0002	CAMPO NUEVO	107	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.	H.R.O. DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
OCSSA019045	Tipo I 2007	263	SAN MIGUEL COATLAN	0004	LLANO GRANDE	187			H.R.O. DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
OCSSA019045	Tipo I 2007	263	SAN MIGUEL COATLAN	0009	LOMA LARGA (CERRO LARGO)	65			H.R.O. DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
OCSSA019045	Tipo I 2007	263	SAN MIGUEL COATLAN	0010	UNIFICACION SAN JUAN	82			H.R.O. DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
OCSSA019045	Tipo I 2007	263	SAN MIGUEL COATLAN	0017	LINDA VISTA	79			H.R.O. DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
OCSSA019045	Tipo I 2007	263	SAN MIGUEL COATLAN	0018	LLANO LA LUNA	80			H.R.O. DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
OCSSA019045	Tipo I 2007	263	SAN MIGUEL COATLAN	0020	EL PROGRESO	103			H.R.O. DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
OCSSA019045	Tipo I 2007	263	SAN MIGUEL COATLAN	0032	RANCHERIA LOS PEREZ (NUEVA ESPERANZA)	58			H.R.O. DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
OCSSA019045	Tipo I 2007	263	SAN MIGUEL COATLAN	0046	LLANO DE OCOTE	96			H.R.O. DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
OCSSA019045	Tipo I 2007	263	SAN MIGUEL COATLAN	0047	ALTAMIRA	35			H.R.O. DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
	1		**1**		**10**	**892**	**3**	**8**	
OCSSA019050	Tipo I 2007	271	SAN MIGUEL MIXTEPEC	0004	AGUA FRIA CAMPANARIO	536	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.	H.G. SAN PABLO HUIXTEPEC
OCSSA019050	Tipo I 2007	271	SAN MIGUEL MIXTEPEC	0008	LLANO VERDE	192			H.G. SAN PABLO HUIXTEPEC
OCSSA019050	Tipo I 2007	271	SAN MIGUEL MIXTEPEC	0018	EL CAMPANARIO	141			H.G. SAN PABLO HUIXTEPEC
OCSSA019050	Tipo I 2007	271	SAN MIGUEL MIXTEPEC	0011	TIERRA COLORADA	181			H.G. SAN PABLO HUIXTEPEC
OCSSA019050	Tipo I 2007	271	SAN MIGUEL MIXTEPEC	0002	RANCHO FRUTAL	183			H.G. SAN PABLO HUIXTEPEC
	1		**1**		**5**	**1,233**	**3**	**8**	
OCSSA018963	Tipo I 2007	016	COICOYAN DE LAS FLORES	0002	COYUL	807	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.	H.R.O. DE SANTIAGO JUXTLAHUACA
OCSSA018963	Tipo I 2007	016	COICOYAN DE LAS FLORES	0003	EL JICARAL	1,089			H.R.O. DE SANTIAGO JUXTLAHUACA
OCSSA018963	Tipo I 2007	016	COICOYAN DE LAS FLORES	0012	RIO ALUMBRADO	220			H.R.O. DE SANTIAGO JUXTLAHUACA
OCSSA018963	Tipo I 2007	016	COICOYAN DE LAS FLORES	0014	CERRO DEL AIRE (YUCUTACHI)	173			H.R.O. DE SANTIAGO JUXTLAHUACA
OCSSA018963	Tipo I 2007	016	COICOYAN DE LAS FLORES	0017	YUTOTIOSO	100			H.R.O. DE SANTIAGO JUXTLAHUACA
	1		**1**		**5**	**2,389**	**3**	**8**	
OCSSA019086	Tipo I 2007	450	SANTIAGO AMOLTEPEC	0016	PUEBLO VIEJO	344	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.	H.C. CHALCATONGO DE HIDALGO
OCSSA019086	Tipo I 2007	450	SANTIAGO AMOLTEPEC	0002	BARRANCA COSIDA	457			H.C. CHALCATONGO DE HIDALGO
OCSSA019086	Tipo I 2007	450	SANTIAGO AMOLTEPEC	0037	EL AGUACATE	141			H.C. CHALCATONGO DE HIDALGO
OCSSA019086	Tipo I 2007	450	SANTIAGO AMOLTEPEC	0015	PIEDRA DEL TAMBOR	757			H.C. CHALCATONGO DE HIDALGO
OCSSA019086	Tipo I 2007	450	SANTIAGO AMOLTEPEC	0039	LA LUCERNA	88			H.C. CHALCATONGO DE HIDALGO
	1		**1**		**5**	**1,787**	**3**	**8**	

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Unidad de 2o. nivel de Referencia
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				
OCSSA019091	Tipo I 2007	450	SANTIAGO AMOLTEPEC	0008	EL HUAMUCHIL	361	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.	H.C. CHALCATONGO DE HIDALGO
OCSSA019091	Tipo I 2007	450	SANTIAGO AMOLTEPEC	0042	LA COFRADIA	210			H.C. CHALCATONGO DE HIDALGO
OCSSA019091	Tipo I 2007	450	SANTIAGO AMOLTEPEC	0054	SAN ANTONIO	82			H.C. CHALCATONGO DE HIDALGO
OCSSA019091	Tipo I 2007	450	SANTIAGO AMOLTEPEC	0055	SANTA MARIA NARANJO	75			H.C. CHALCATONGO DE HIDALGO
OCSSA019091	Tipo I 2007	450	SANTIAGO AMOLTEPEC	0045	LLANO CONEJO (EL MACAHUITE)	65			H.C. CHALCATONGO DE HIDALGO
	1		**1**		**5**	**793**	**3**	**8**	
OCSSA019021	Tipo I 2007	171	SAN JOSE TENANGO	0027	AGUA DE ACEITE	110	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019021	Tipo I 2007	171	SAN JOSE TENANGO	0042	MINA DE ARENA	70			H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019021	Tipo I 2007	171	SAN JOSE TENANGO	0045	PLAN DE GUADALUPE	95			H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019021	Tipo I 2007	171	SAN JOSE TENANGO	0109	PALO GORDO	96			H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019021	Tipo I 2007	171	SAN JOSE TENANGO	0119	EL POTRERO	89			H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019021	Tipo I 2007	171	SAN JOSE TENANGO	0120	CERRO LIQUIDAMBAR ARNICA	96			H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019021	Tipo I 2007	171	SAN JOSE TENANGO	0122	CERRO DE LA RAYA	82			H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019021	Tipo I 2007	171	SAN JOSE TENANGO	0132	CERRO DE MAIZ	79			H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
	1		**1**		**8**	**717**	**3**	**8**	
OCSSA019016	Tipo I 2007	171	SAN JOSE TENANGO	0034	AGUA PLATANILLO	99	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019016	Tipo I 2007	171	SAN JOSE TENANGO	0057	AGUA DE SOTANO	55			H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019016	Tipo I 2007	171	SAN JOSE TENANGO	0087	CAÑADA GRANDE	60			H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019016	Tipo I 2007	171	SAN JOSE TENANGO	0091	CERRO FRIO	63			H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019016	Tipo I 2007	171	SAN JOSE TENANGO	0092	CERRO PALMAJE	110			H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019016	Tipo I 2007	171	SAN JOSE TENANGO	0096	AGUA IGLESIA	115			H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019016	Tipo I 2007	171	SAN JOSE TENANGO	0097	AGUA MURCIELAGO	45			H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019016	Tipo I 2007	171	SAN JOSE TENANGO	0098	CERRO GRANDE	44			H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019016	Tipo I 2007	171	SAN JOSE TENANGO	0100	PATIO VIEJO	38			H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
	1		**1**		**9**	**629**	**3**	**8**	
OCSSA018975	Tipo II 2007	40	HUAUTEPEC	0008	AGUA COLORADA	243	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA, UN ODONTOLOGO Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA018975	Tipo II 2007	40	HUAUTEPEC	0009	AGUA DE TINTA	234			H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA018975	Tipo II 2007	40	HUAUTEPEC	0011	AGUA EVANGELISTA	212			H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA018975	Tipo II 2007	40	HUAUTEPEC	0013	AGUA COME TIGRE	109			H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA018975	Tipo II 2007	40	HUAUTEPEC	0015	AGUA DE BORREGO	82			H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA018975	Tipo II 2007	40	HUAUTEPEC	0017	EL MIRADOR PEÑA BLANCA	159			H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA018975	Tipo II 2007	40	HUAUTEPEC	0019	BARRIO VELASCO	267			H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
	1		**1**		**7**	**1,306**	**4**	**8**	
OCSSA018980	Tipo II 2007	58	MAZATLAN VILLA DE FLORES	0019	PIEDRA DE LEON	223	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA, UN ODONTOLOGO Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.	H.G. CUICATLAN
OCSSA018980	Tipo II 2007	58	MAZATLAN VILLA DE FLORES	0026	LLANO GUADALUPE (BARRIO GUADALUPE)	47			H.G. CUICATLAN
OCSSA018980	Tipo II 2007	58	MAZATLAN VILLA DE FLORES	0030	EL RELAMPAGO	239			H.G. CUICATLAN
OCSSA018980	Tipo II 2007	58	MAZATLAN VILLA DE FLORES	0039	CACAHUATLAN	239			H.G. CUICATLAN
OCSSA018980	Tipo II 2007	58	MAZATLAN VILLA DE FLORES	0079	LLANO DE FRESNO	140			H.G. CUICATLAN
OCSSA018980	Tipo II 2007	58	MAZATLAN VILLA DE FLORES	0098	LLANO LARGO	179			H.G. CUICATLAN
OCSSA018980	Tipo II 2007	58	MAZATLAN VILLA DE FLORES	0103	SAN SALVADOR	36			H.G. CUICATLAN
OCSSA018980	Tipo II 2007	58	MAZATLAN VILLA DE FLORES	0126	AGUA DE CERRO	154			H.G. CUICATLAN
OCSSA018980	Tipo II 2007	58	MAZATLAN VILLA DE FLORES	0131	LOS REYES	115			H.G. CUICATLAN
	1		**1**		**9**	**1,372**	**4**	**8**	

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Unidad de 2o. nivel de Referencia
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				
OCSSA019284	Tipo II 2007	426	SANTA MARIA PEÑOLES	0026	MORELOS UNO TEPANTEPEC	100	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA, UN ODONTOLOGO Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.	H.G. DR. AURELIO VALDIVIESO
OCSSA019284	Tipo II 2007	426	SANTA MARIA PEÑOLES	0021	TIERRA CALIENTE	236			H.G. DR. AURELIO VALDIVIESO
OCSSA019284	Tipo II 2007	292	SAN PABLO CUATRO VENADOS	0007	EL ESPONJADO	66			H.G. DR. AURELIO VALDIVIESO
OCSSA019284	Tipo II 2007	292	SAN PABLO CUATRO VENADOS	0003	RIO MINAS	61			H.G. DR. AURELIO VALDIVIESO
OCSSA019284	Tipo II 2007	292	SAN PABLO CUATRO VENADOS	0018	EL ZACATON	120			H.G. DR. AURELIO VALDIVIESO
OCSSA019284	Tipo II 2007	292	SAN PABLO CUATRO VENADOS	0013	LA NEVERIA	87			H.G. DR. AURELIO VALDIVIESO
OCSSA019284	Tipo II 2007	292	SAN PABLO CUATRO VENADOS	0023	SANTA BARBARA	20			H.G. DR. AURELIO VALDIVIESO
	1		**2**		**7**	**690**	**4**	**8**	
OCSSA019004	Tipo II 2007	139	SAN FRANCISCO CHAPULAPA	0004	GUADALUPE SIETE CERROS	351	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA, UN ODONTOLOGO Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.	H.G. CUICATLAN
OCSSA019004	Tipo II 2007	139	SAN FRANCISCO CHAPULAPA	0005	AGUA NEBLINA (LA NEBLINA)	78			H.G. CUICATLAN
OCSSA019004	Tipo II 2007	139	SAN FRANCISCO CHAPULAPA	0007	SANTO TOMAS	157			H.G. CUICATLAN
OCSSA019004	Tipo II 2007	139	SAN FRANCISCO CHAPULAPA	0006	EL OCOTAL	126			H.G. CUICATLAN
OCSSA019004	Tipo II 2007	438	SANTA MARIA TLALIXTAC	0002	TLALIXTAC VIEJO	433			H.G. CUICATLAN
	1		**2**		**5**	**1,145**	**4**	**8**	
OCSSA019074	Tipo II 2007	494	SANTIAGO TLAZOYALTEPEC	0004	TIERRA CALIENTE	132	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA, UN ODONTOLOGO Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.	H.G. DR. AURELIO VALDIVIESO
OCSSA019074	Tipo II 2007	494	SANTIAGO TLAZOYALTEPEC	0008	CERRO DEL AGUILA	225			H.G. DR. AURELIO VALDIVIESO
OCSSA019074	Tipo II 2007	494	SANTIAGO TLAZOYALTEPEC	0011	CAÑADA DE HIERBA SANTA	45			H.G. DR. AURELIO VALDIVIESO
OCSSA019074	Tipo II 2007	494	SANTIAGO TLAZOYALTEPEC	0018	LOMA DE JICARA	137			H.G. DR. AURELIO VALDIVIESO
OCSSA019074	Tipo II 2007	494	SANTIAGO TLAZOYALTEPEC	0021	LOMA LARGA	198			H.G. DR. AURELIO VALDIVIESO
OCSSA019074	Tipo II 2007	494	SANTIAGO TLAZOYALTEPEC	0022	LA LOBERA	57			H.G. DR. AURELIO VALDIVIESO
OCSSA019074	Tipo II 2007	494	SANTIAGO TLAZOYALTEPEC	0030	RIO DE MILPA	86			H.G. DR. AURELIO VALDIVIESO
OCSSA019074	Tipo II 2007	494	SANTIAGO TLAZOYALTEPEC	0032	LOMA DE ZACATON	87			H.G. DR. AURELIO VALDIVIESO
OCSSA019074	Tipo II 2007	494	SANTIAGO TLAZOYALTEPEC	0033	LLANO GRANDE	121			H.G. DR. AURELIO VALDIVIESO
OCSSA019074	Tipo II 2007	494	SANTIAGO TLAZOYALTEPEC	0034	LADERA DE COCO	38			H.G. DR. AURELIO VALDIVIESO
OCSSA019074	Tipo II 2007	494	SANTIAGO TLAZOYALTEPEC	0041	CIENEGA DE TIERRA COLORADA	33			H.G. DR. AURELIO VALDIVIESO
	1		**1**		**11**	**1,159**	**4**	**8**	
OCSSA019576	TIPO III 2009	016	COICOYAN DE LAS FLORES	0006	TIERRA COLORADA*	923	MEDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL, CIRUJANO DENTISTA, CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.	H.R.O. JUXTLAHUACA
OCSSA019576	TIPO III 2009	016	COICOYAN DE LAS FLORES	0018	LAZARO CARDENAS*	541			H.R.O. JUXTLAHUACA
OCSSA019576	TIPO III 2009	016	COICOYAN DE LAS FLORES	0018	ESI 2 LAZARO CARDENAS*	1,413			H.R.O. JUXTLAHUACA
OCSSA019576	TIPO III 2009	016	COICOYAN DE LAS FLORES	0002	CARAVANA EL COYUL*	2,400			H.R.O. JUXTLAHUACA
OCSSA019576	TIPO III 2009	240	SAN MARTIN ITUNYOSO	0001	SAN MARTIN ITUNYOSO*	1,276			H.R.O. TLAXIACO
OCSSA019576	TIPO III 2009	259	SAN MIGUEL AHUEHUETITLAN	0001	SAN MIGUEL AHUEHUETITLAN*	1,969			H.C. SANTIAGO TAMAZOLA
OCSSA019576	TIPO III 2009	392	SANTA LUCIA MONTE VERDE	0007	SANTA MARIA OCOTLAN*	799			H.C. CHALCATONGO DE HIDALGO
OCSSA019576	TIPO III 2009	395	SANTA MARIA APAZCO	0003	TIERRA COLORADA (RANCHO COLORADO)*	478			H.C. NOCHIXTLAN
OCSSA019576	TIPO III 2009	529	SANTOS REYES YUCUNA	0001	SANTOS REYES YUCUNA*	649			H.G. HUAJUAPAN DE LEON
	1		**6**		**9**	**10,448**	**4**	**8**	
OCSSA019330	TIPO 0 2009	058	MAZATLAN VILLA DE FLORES	0068	CARACOL II (BARRIO CARACOL)	130	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.	H.G. CUICATLAN
OCSSA019330	TIPO 0 2009	058	MAZATLAN VILLA DE FLORES	0015	SANTIAGO EL MIRADOR	196			H.G. CUICATLAN
OCSSA019330	TIPO 0 2009	058	MAZATLAN VILLA DE FLORES	0031	EL TRAPICHE VIEJO	357			H.G. CUICATLAN
OCSSA019330	TIPO 0 2009	058	MAZATLAN VILLA DE FLORES	0046	CARACOL	84			H.G. CUICATLAN
OCSSA019330	TIPO 0 2009	058	MAZATLAN VILLA DE FLORES	0054	CERRO DE LLUVIA	43			H.G. CUICATLAN
OCSSA019330	TIPO 0 2009	058	MAZATLAN VILLA DE FLORES	0016	SAN VICENTE	94			H.G. CUICATLAN
OCSSA019330	TIPO 0 2009	058	MAZATLAN VILLA DE FLORES	0055	NARANJO	79			H.G. CUICATLAN
	1		**1**		**7**	**983**	**3**	**8**	

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Unidad de 2o. nivel de Referencia
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				
OCSSA019342	TIPO 0 2009	406	SANTA MARIA CHILCHOTLA	0059	PUEBLO NUEVO	105	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.	H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019342	TIPO 0 2009	406	SANTA MARIA CHILCHOTLA	0068	LOMA LIMON	181			H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019342	TIPO 0 2009	406	SANTA MARIA CHILCHOTLA	0075	CINCO DE MAYO	63			H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019342	TIPO 0 2009	406	SANTA MARIA CHILCHOTLA	0105	RICARDO FLORES MAGON	112			H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019342	TIPO 0 2009	406	SANTA MARIA CHILCHOTLA	0106	NUEVO PACIFICO	43			H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019342	TIPO 0 2009	406	SANTA MARIA CHILCHOTLA	0120	EL NARANJO	124			H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019342	TIPO 0 2009	406	SANTA MARIA CHILCHOTLA	0048	SANTA HERMINIA	127			H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019342	TIPO 0 2009	406	SANTA MARIA CHILCHOTLA	0092	LOMA VERDE	83			H.R.O. DE HUAUTLA DE JIMENEZ
	1		**1**		**8**	**838**	**3**	**8**	
OCSSA019354	TIPO 0 2009	366	SANTA CATARINA LOXICHA	0002	SAN ANTONIO COFRADIA	76	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.	H.R.O. DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
OCSSA019354	TIPO 0 2009	366	SANTA CATARINA LOXICHA	0005	ARROYO LODO	21			H.R.O. DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
OCSSA019354	TIPO 0 2009	366	SANTA CATARINA LOXICHA	0012	JARDINES DEL SUR	13			H.R.O. DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
OCSSA019354	TIPO 0 2009	366	SANTA CATARINA LOXICHA	0015	LA NUEVA ESPERANZA	83			H.R.O. DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
OCSSA019354	TIPO 0 2009	366	SANTA CATARINA LOXICHA	0016	NUEVA LUZ	19			H.R.O. DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
OCSSA019354	TIPO 0 2009	366	SANTA CATARINA LOXICHA	0018	RIO CARRIZO	49			H.R.O. DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
OCSSA019354	TIPO 0 2009	366	SANTA CATARINA LOXICHA	0020	EL PORVENIR	47			H.R.O. DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
OCSSA019354	TIPO 0 2009	366	SANTA CATARINA LOXICHA	0014	LINDA VISTA	114			H.R.O. DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
OCSSA019354	TIPO 0 2009	366	SANTA CATARINA LOXICHA	0017	LA PRIMAVERA	32			H.R.O. DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
OCSSA019354	TIPO 0 2009	366	SANTA CATARINA LOXICHA	0037	PORTILLO LA SOLEDAD	126			H.R.O. DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
	1		**1**		**10**	**580**	**3**	**8**	
OCSSA019366	TIPO 0 2009	254	SAN MATEO RIO HONDO	0004	LA DONCELLA	89	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.	H.R.O. DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
OCSSA019366	TIPO 0 2009	254	SAN MATEO RIO HONDO	0010	SAN PABLO (SAN PABLO RIO HONDO)	31			H.R.O. DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
OCSSA019366	TIPO 0 2009	254	SAN MATEO RIO HONDO	0019	EL CUACHEPIL	97			H.R.O. DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
OCSSA019366	TIPO 0 2009	254	SAN MATEO RIO HONDO	0025	RIO CUAPINOL	73			H.R.O. DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
OCSSA019366	TIPO 0 2009	254	SAN MATEO RIO HONDO	0024	RANCHO NUEVO	21			H.R.O. DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
OCSSA019366	TIPO 0 2009	254	SAN MATEO RIO HONDO	0014	LA VICTORIA	174			H.R.O. DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
OCSSA019366	TIPO 0 2009	254	SAN MATEO RIO HONDO	0029	MIRAMAR	86			H.R.O. DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
OCSSA019366	TIPO 0 2009	424	SANTA MARIA OZOLOTEPEC	0016	EL TABADIO (LOMA DE AIRE)	84			H.R.O. DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
OCSSA019366	TIPO 0 2009	424	SANTA MARIA OZOLOTEPEC	0028	RIO MOLINO (TIERRA COLORADA)	46			H.R.O. DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
OCSSA019366	TIPO 0 2009	236	SAN MARCIAL OZOLOTEPEC	0015	CERRO LEON	70			H.R.O. DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
OCSSA019366	TIPO 0 2009	236	SAN MARCIAL OZOLOTEPEC	0035	LLANO PARED (EL ANONAL)	41			H.R.O. DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
	1		**3**		**11**	**812**	**3**	**8**	
OCSSA019371	TIPO 0 2009	386	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	0007	LA CONCHA	494	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.	H.C. LA PAZ TEOJOMULCO
OCSSA019371	TIPO 0 2009	386	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	0008	EL CUCHARAL	333			H.C. LA PAZ TEOJOMULCO
OCSSA019371	TIPO 0 2009	386	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	0009	LA HUICHICATA	376			H.C. LA PAZ TEOJOMULCO
OCSSA019371	TIPO 0 2009	386	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	0013	PIEDRA GRANDE	961			H.C. LA PAZ TEOJOMULCO
OCSSA019371	TIPO 0 2009	386	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	0021	SANTA MARIA TLAPANALQUIAHUITL	273			H.C. LA PAZ TEOJOMULCO
OCSSA019371	TIPO 0 2009	386	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	0022	LA PALMA	373			H.C. LA PAZ TEOJOMULCO
OCSSA019371	TIPO 0 2009	386	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	0028	SAN MIGUEL	117			H.C. LA PAZ TEOJOMULCO
OCSSA019371	TIPO 0 2009	386	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	0081	LA CONCHITA	531			H.C. LA PAZ TEOJOMULCO
OCSSA019371	TIPO 0 2009	386	SANTA CRUZ ZENZONTEPEC	0085	TEMPLO VIEJO	157			H.C. LA PAZ TEOJOMULCO
	1		**1**		**9**	**3,615**	**3**	**8**	

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Unidad de 2o. nivel de Referencia
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				
OCSSA019383	TIPO 0 2009	407	SANTA MARIA CHIMALAPA	0033	LA LIBERTAD	92	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.	H.R.O MATIAS ROMERO
OCSSA019383	TIPO 0 2009	407	SANTA MARIA CHIMALAPA	0023	NUEVO SAN JUAN	52			H.R.O MATIAS ROMERO
OCSSA019383	TIPO 0 2009	407	SANTA MARIA CHIMALAPA	0069	JERUSALEN	45			H.R.O MATIAS ROMERO
OCSSA019383	TIPO 0 2009	407	SANTA MARIA CHIMALAPA	0071	PILAR ESPINOZA DE LEON	33			H.R.O MATIAS ROMERO
OCSSA019383	TIPO 0 2009	407	SANTA MARIA CHIMALAPA	0011	RIO FRIO	29			H.R.O MATIAS ROMERO
OCSSA019383	TIPO 0 2009	265	SAN MIGUEL CHIMALAPA	0066	5 DE NOVIEMBRE (LA CRISTALINA)	34			H.R.O MATIAS ROMERO
OCSSA019383	TIPO 0 2009	265	SAN MIGUEL CHIMALAPA	0005	CUAHUTEMOC	407			H.R.O MATIAS ROMERO
OCSSA019383	TIPO 0 2009	265	SAN MIGUEL CHIMALAPA	0015	LAS CRUCES	48			H.R.O MATIAS ROMERO
OCSSA019383	TIPO 0 2009	265	SAN MIGUEL CHIMALAPA	0038	RIO GRANDE	35			H.R.O MATIAS ROMERO
OCSSA019383	TIPO 0 2009	265	SAN MIGUEL CHIMALAPA	0040	EL PALMAR	111			H.R.O MATIAS ROMERO
OCSSA019383	TIPO 0 2009	265	SAN MIGUEL CHIMALAPA	0044	LA COMPUERTA	28			H.R.O MATIAS ROMERO
OCSSA019383	TIPO 0 2009	143	SAN FRANCISCO IXHUATAN	0063	CACHIMBO	124			H.C. SAN PEDRO TAPANATEPEC
OCSSA019383	TIPO 0 2009	327	SAN PEDRO TAPANATEPEC	0045	REVOLUCION VEINTE DE NOVIEMBRE	295			H.C. SAN PEDRO TAPANATEPEC
OCSSA019383	TIPO 0 2009	525	SANTO DOMINGO ZANATEPEC	0093	SOL Y LUNA	38			H.C. SAN PEDRO TAPANATEPEC
	1		**5**		**14**	**1,371**	**3**	**8**	
OCSSA019395	TIPO 0 2009	207	SAN JUAN MAZATLAN	0011	SAN PEDRO ACATLAN EL GRANDE	629	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.	H.G. MARIA LOMBARDO
OCSSA019395	TIPO 0 2009	207	SAN JUAN MAZATLAN	0034	LA NUEVA ESPERANZA	200			H.G. MARIA LOMBARDO
OCSSA019395	TIPO 0 2009	207	SAN JUAN MAZATLAN	0039	SAN ANTONIO TUTLA	250			H.G. MARIA LOMBARDO
OCSSA019395	TIPO 0 2009	207	SAN JUAN MAZATLAN	0007	MONTE AGUILA	669			H.G. MARIA LOMBARDO
OCSSA019395	TIPO 0 2009	207	SAN JUAN MAZATLAN	0025	EL PIPILA (SAN JOSE DE LOS REYES)	255			H.G. MARIA LOMBARDO
OCSSA019395	TIPO 0 2009	207	SAN JUAN MAZATLAN	0044	NUEVO CENTRO	82			H.G. MARIA LOMBARDO
OCSSA019395	TIPO 0 2009	207	SAN JUAN MAZATLAN	0064	MADERO	258			H.G. MARIA LOMBARDO
OCSSA019395	TIPO 0 2009	207	SAN JUAN MAZATLAN	0027	GUSTAVO DIAZ ORDAZ	300			H.G. MARIA LOMBARDO
OCSSA019395	TIPO 0 2009	207	SAN JUAN MAZATLAN	0079	LA PALESTINA	190			H.G. MARIA LOMBARDO
OCSSA019395	TIPO 0 2009	190	SAN JUAN COTZOCON	0037	LA ESTRELLA	145			H.G. MARIA LOMBARDO
OCSSA019395	TIPO 0 2009	190	SAN JUAN COTZOCON	0008	EVA SAMANO DE LOPEZ MATEOS	27			H.G. MARIA LOMBARDO
OCSSA019395	TIPO 0 2009	057	MATIAS ROMERO	0233	TIERRA NUEVA	442			H.R.O. MATIAS ROMERO
	1		**3**		**12**	**3,447**	**3**	**8**	
OCSSA019400	TIPO 0 2009	136	SAN FELIPE USILA	0003	GENERAL EMILIANO ZAPATA	87	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.	H.G. SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC
OCSSA019400	TIPO 0 2009	136	SAN FELIPE USILA	0035	PEÑA BLANCA (COL.SAN MARTIN PEÑA BLANCA)	53			H.G. SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC
OCSSA019400	TIPO 0 2009	136	SAN FELIPE USILA	0014	SAN ANTONIO DEL BARRIO	165			H.G. SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC
OCSSA019400	TIPO 0 2009	136	SAN FELIPE USILA	0007	CERRO CARACOL	200			H.G. SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC
OCSSA019400	TIPO 0 2009	136	SAN FELIPE USILA	0019	SANTO TOMAS TEXAS	485			H.G. SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC
OCSSA019400	TIPO 0 2009	136	SAN FELIPE USILA	0023	CERRO DE HOJAS	125			H.G. SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC
OCSSA019400	TIPO 0 2009	136	SAN FELIPE USILA	0011	PEÑA BLANCA	244			H.G. SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC
OCSSA019400	TIPO 0 2009	098	SAN ANDRES TEOTILALPAM	0012	SANTIAGO MAYOLTIANGUIS	86			H.G. SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC
	1		**2**		**8**	**1,445**	**3**	**8**	
OCSSA019412	TIPO 0 2009	171	SAN JOSE TENANGO	0015	SANTA CATARINA	77	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.	H.G. SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC
OCSSA019412	TIPO 0 2009	171	SAN JOSE TENANGO	0016	SITIO CABALLERO	218			H.G. SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC
OCSSA019412	TIPO 0 2009	171	SAN JOSE TENANGO	0048	AGUA PUMAROSA	83			H.G. SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Unidad de 2o. nivel de Referencia
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				
OCSSA019412	TIPO 0 2009	171	SAN JOSE TENANGO	0074	RANCHO NUEVO PESCADITO	92			H.G. SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC
OCSSA019412	TIPO 0 2009	171	SAN JOSE TENANGO	0044	RANCHO HERNANDEZ	289			H.G. SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC
OCSSA019412	TIPO 0 2009	171	SAN JOSE TENANGO	0021	AGUA DE CEDRO	469			H.G. SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC
OCSSA019412	TIPO 0 2009	171	SAN JOSE TENANGO	0020	CERRO RABON	276			H.G. SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC
	1		**1**		**7**	**1,504**	**3**	**8**	
OCSSA019436	TIPO 0 2009	205	SAN JUAN LA LANA	0015	CERRO PROGRESO	358	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.	H.G. MARIA LOMBARDO
OCSSA019436	TIPO 0 2009	205	SAN JUAN LA LANA	0009	LA ESPERANZA	695			H.G. MARIA LOMBARDO
OCSSA019436	TIPO 0 2009	205	SAN JUAN LA LANA	0026	LA SOLEDAD	139			H.G. MARIA LOMBARDO
OCSSA019436	TIPO 0 2009	205	SAN JUAN LA LANA	0012	COLONIA MORELOS	411			H.G. MARIA LOMBARDO
	1		**1**		**4**	**1,603**	**3**	**8**	
OCSSA019441	TIPO 0 2009	309	SAN PEDRO IXCATLAN	0016	COLONIA BUENA VISTA	86	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.	H.G. SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC
OCSSA019441	TIPO 0 2009	309	SAN PEDRO IXCATLAN	0004	LA CABEZA DE TILPAM	472			H.G. SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC
OCSSA019441	TIPO 0 2009	309	SAN PEDRO IXCATLAN	0021	SAN FERNANDO	115			H.G. SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC
OCSSA019441	TIPO 0 2009	309	SAN PEDRO IXCATLAN	0023	LA LUNA	66			H.G. SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC
OCSSA019441	TIPO 0 2009	169	SAN JOSE INDEPENDENCIA	0011	CERRO LA LAGUNA	214			H.G. SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC
OCSSA019441	TIPO 0 2009	309	SAN PEDRO IXCATLAN	0026	LOMA COYOL SAN MARTIN	418			H.G. SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC
OCSSA019441	TIPO 0 2009	278	SAN MIGUEL SOYALTEPEC (TEMASCAL)	0064	LOMA BONITA	286			H.C. TEMAZCAL
	1		**3**		**7**	**1,657**	**3**	**8**	
OCSSA019453	TIPO 0 2009	253	SAN MATEO PIÑAS	0007	RANCHO CAÑADA DE MINAS	55	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.	H.G. POCHUTLA
OCSSA019453	TIPO 0 2009	253	SAN MATEO PIÑAS	0010	CERRO LEON	54			H.G. POCHUTLA
OCSSA019453	TIPO 0 2009	253	SAN MATEO PIÑAS	0022	LOMA LIMON	84			H.G. POCHUTLA
OCSSA019453	TIPO 0 2009	253	SAN MATEO PIÑAS	0032	OJO VENADO	59			H.G. POCHUTLA
OCSSA019453	TIPO 0 2009	253	SAN MATEO PIÑAS	0033	EL PERDIZ	246			H.G. POCHUTLA
OCSSA019453	TIPO 0 2009	253	SAN MATEO PIÑAS	0034	PIEDRA HUECA	75			H.G. POCHUTLA
OCSSA019453	TIPO 0 2009	253	SAN MATEO PIÑAS	0036	RIO CULEBRA	96			H.G. POCHUTLA
OCSSA019453	TIPO 0 2009	253	SAN MATEO PIÑAS	0048	SULFATO	105			H.G. POCHUTLA
OCSSA019453	TIPO 0 2009	253	SAN MATEO PIÑAS	0038	RIO GIJON	30			H.G. POCHUTLA
OCSSA019453	TIPO 0 2009	253	SAN MATEO PIÑAS	0014	COPALITA CERRO DE LEON	46			H.G. POCHUTLA
OCSSA019453	TIPO 0 2009	253	SAN MATEO PIÑAS	0028	MIRA LEON	27			H.G. POCHUTLA
OCSSA019453	TIPO 0 2009	253	SAN MATEO PIÑAS	0031	EL NARANJO	21			H.G. POCHUTLA
OCSSA019453	TIPO 0 2009	253	SAN MATEO PIÑAS	0073	RANCHO SANTIAGO	12			H.G. POCHUTLA
OCSSA019453	TIPO 0 2009	413	SANTA MARIA HUATULCO	0012	JUQUILITA	7			H.G. POCHUTLA
OCSSA019453	TIPO 0 2009	413	SANTA MARIA HUATULCO	0065	EL NUEVE	10			H.G. POCHUTLA
OCSSA019453	TIPO 0 2009	413	SANTA MARIA HUATULCO	0080	LA HERRADURA	1,077			H.G. POCHUTLA
	1		**2**		**16**	**2,004**	**3**	**8**	
OCSSA019465	TIPO 0 2009	509	SANTO DOMINGO DE MORELOS	0006	LAS CUEVAS (SANTA MARIA LAS CUEVAS)	614	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.	H.G. POCHUTLA
OCSSA019465	TIPO 0 2009	509	SANTO DOMINGO DE MORELOS	0012	YERBA SANTA	674			H.G. POCHUTLA
OCSSA019465	TIPO 0 2009	439	SANTA MARIA TONAMECA	0042	FRUTILLA	1,276			H.G. POCHUTLA
OCSSA019465	TIPO 0 2009	439	SANTA MARIA TONAMECA	0080	CHARCO DE AGUA	254			H.G. POCHUTLA
OCSSA019465	TIPO 0 2009	439	SANTA MARIA TONAMECA	0085	PIEDRA ANCHA	125			H.G. POCHUTLA
OCSSA019465	TIPO 0 2009	439	SANTA MARIA TONAMECA	0087	PIEDRA SEPULTURA MIRAMAR	153			H.G. POCHUTLA
OCSSA019465	TIPO 0 2009	439	SANTA MARIA TONAMECA	0090	RINCON BONITO	290			H.G. POCHUTLA
OCSSA019465	TIPO 0 2009	439	SANTA MARIA TONAMECA	0096	YERBA SANTA	278			H.G. POCHUTLA
OCSSA019465	TIPO 0 2009	439	SANTA MARIA TONAMECA	0109	EL TIGRERO	223			H.G. POCHUTLA
OCSSA019465	TIPO 0 2009	439	SANTA MARIA TONAMECA	0130	AGUA DULCE	97			H.G. POCHUTLA
OCSSA019465	TIPO 0 2009	439	SANTA MARIA TONAMECA	0139	BARRANCA HONDA	72			H.G. POCHUTLA
	1		**2**		**11**	**4,056**	**3**	**8**	
OCSSA019470	TIPO 0 2009	433	SANTA MARIA TEMAXCALTEPEC	0002	LA SOLEDAD (LA ARENA)	118	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.	H.C. JUQUILA
OCSSA019470	TIPO 0 2009	433	SANTA MARIA TEMAXCALTEPEC	0003	CAÑADA DE GUADALUPE	598			H.C. JUQUILA
OCSSA019470	TIPO 0 2009	433	SANTA MARIA TEMAXCALTEPEC	0005	LAS DELICIAS	110			H.C. JUQUILA

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Unidad de 2o. nivel de Referencia
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				
OCSSA019470	TIPO 0 2009	433	SANTA MARIA TEMAXCALTEPEC	0007	SANTA CRUZ	29			H.C. JUQUILA
OCSSA019470	TIPO 0 2009	433	SANTA MARIA TEMAXCALTEPEC	0008	SAN JOSE PIE DEL CERRO	269			H.C. JUQUILA
OCSSA019470	TIPO 0 2009	433	SANTA MARIA TEMAXCALTEPEC	0010	LA JUNTA DE LOS RIOS	20			H.C. JUQUILA
OCSSA019470	TIPO 0 2009	526	SANTOS REYES NOPALA	0031	CAÑADA LAS FLORES	121			H.C. SANTOS REYES NOPALA
OCSSA019470	TIPO 0 2009	526	SANTOS REYES NOPALA	0044	EL ZANATE	185			H.C. SANTOS REYES NOPALA
OCSSA019470	TIPO 0 2009	526	SANTOS REYES NOPALA	0021	EL SINAI	24			H.C. SANTOS REYES NOPALA
OCSSA019470	TIPO 0 2009	526	SANTOS REYES NOPALA	0047	SAN JOSE ATOTONILCO	604			H.C. SANTOS REYES NOPALA
OCSSA019470	TIPO 0 2009	202	SAN JUAN LACHAO	0013	PORTILLO EL LIMON	45			H.G. POCHUTLA
OCSSA019470	TIPO 0 2009	202	SAN JUAN LACHAO	0023	SAN JOSE	26			H.G. POCHUTLA
OCSSA019470	TIPO 0 2009	202	SAN JUAN LACHAO	0040	SAN MARTIN	51			H.G. POCHUTLA
	1		**3**		**13**	**2,200**	**3**	**8**	
OCSSA019482	TIPO 0 2009	085	SAN AGUSTIN LOXICHA	0004	CERRO CANTOR	666			H.R.O. DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
OCSSA019482	TIPO 0 2009	085	SAN AGUSTIN LOXICHA	0047	CERRO CIEGO	183			H.R.O. DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
OCSSA019482	TIPO 0 2009	085	SAN AGUSTIN LOXICHA	0074	CERRO CLANES MAGDALENA	108			H.R.O. DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
OCSSA019482	TIPO 0 2009	085	SAN AGUSTIN LOXICHA	0055	RIO GRANDE	116			H.R.O. DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
OCSSA019482	TIPO 0 2009	117	SAN BARTOLOME LOXICHA	0007	EL TAMARINDO	160			H.R.O. DE MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
OCSSA019482	TIPO 0 2009	117	SAN BARTOLOME LOXICHA	0009	LLANO OCOTE	13			H.G. POCHUTLA
OCSSA019482	TIPO 0 2009	439	SANTA MARIA TONAMECA	0069	PASO OCOTE	213	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.	H.G. POCHUTLA
OCSSA019482	TIPO 0 2009	439	SANTA MARIA TONAMECA	0081	EL GAVILAN	17			H.G. POCHUTLA
OCSSA019482	TIPO 0 2009	439	SANTA MARIA TONAMECA	0107	YONGUINA	117			H.G. POCHUTLA
OCSSA019482	TIPO 0 2009	509	SANTO DOMINGO DE MORELOS	0004	CERRO CAMPANA	631			H.G. POCHUTLA
OCSSA019482	TIPO 0 2009	509	SANTO DOMINGO DE MORELOS	0015	PIEDRA DEL SOL	871			H.G. POCHUTLA
OCSSA019482	TIPO 0 2009	509	SANTO DOMINGO DE MORELOS	0016	CERRO SAN ANTONIO	145			H.G. POCHUTLA
OCSSA019482	TIPO 0 2009	509	SANTO DOMINGO DE MORELOS	0020	PIEDRA DEL DESCANSO	59			H.G. POCHUTLA
OCSSA019482	TIPO 0 2009	509	SANTO DOMINGO DE MORELOS	0022	BARRIO DEL RIO	354			H.G. POCHUTLA
OCSSA019482	TIPO 0 2009	509	SANTO DOMINGO DE MORELOS	0032	CERRO CAMPANA ALTO	78			H.G. POCHUTLA
	1		**4**		**15**	**3,731**	**3**	**8**	
OCSSA019494	TIPO 0 2009	450	SANTIAGO AMOLTEPEC	0013	LA MESILLA	441			H.C. CHALCATONGO DE HIDALGO
OCSSA019494	TIPO 0 2009	450	SANTIAGO AMOLTEPEC	0031	LLANO METATE	78	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.	H.C. CHALCATONGO DE HIDALGO
OCSSA019494	TIPO 0 2009	450	SANTIAGO AMOLTEPEC	0011	LLANO NUEVO	911			H.C. CHALCATONGO DE HIDALGO
OCSSA019494	TIPO 0 2009	450	SANTIAGO AMOLTEPEC	0022	EL LAUREL	274			H.C. CHALCATONGO DE HIDALGO
OCSSA019494	TIPO 0 2009	450	SANTIAGO AMOLTEPEC	0047	BARRANCA NUEVA	179			H.C. CHALCATONGO DE HIDALGO
	1		**1**		**5**	**1,883**	**3**	**8**	
OCSSA019506	TIPO 0 2009	217	SAN JUAN TAMAZOLA	0005	SAN JUAN MONTE FLOR	277			H.C. NOCCHIXTLAN
OCSSA019506	TIPO 0 2009	511	SANTO DOMINGO NUXAA	0044	RIO COMAL	171	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.	H.C. NOCCHIXTLAN
OCSSA019506	TIPO 0 2009	511	SANTO DOMINGO NUXAA	0035	LADERA DE ARDILLA	60			H.C. NOCCHIXTLAN
OCSSA019506	TIPO 0 2009	511	SANTO DOMINGO NUXAA	0029	CERRO DE LEON	24			H.C. NOCCHIXTLAN
OCSSA019506	TIPO 0 2009	511	SANTO DOMINGO NUXAA	0039	LA MURALLA	138			H.C. NOCCHIXTLAN
OCSSA019506	TIPO 0 2009	511	SANTO DOMINGO NUXAA	0043	RIO BLANCO	52			H.C. NOCCHIXTLAN
	1		**2**		**6**	**722**	**3**	**8**	
OCSSA019511	TIPO 0 2009	041	HUAUTLA DE JIMENEZ	0026	PLAN DE ARENA	98			H.R.O. HUAHUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019511	TIPO 0 2009	041	HUAUTLA DE JIMENEZ	0027	POZA RICA SAN ANDRES	99			H.R.O. HUAHUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019511	TIPO 0 2009	041	HUAUTLA DE JIMENEZ	0045	LOS PINOS	130	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.	H.R.O. HUAHUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019511	TIPO 0 2009	041	HUAUTLA DE JIMENEZ	0053	AGUA FLOR FRIA	142			H.R.O. HUAHUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019511	TIPO 0 2009	041	HUAUTLA DE JIMENEZ	0059	AGUA DE YERBA SANTA	116			H.R.O. HUAHUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019511	TIPO 0 2009	041	HUAUTLA DE JIMENEZ	0080	SANTA CLARA	179			H.R.O. HUAHUTLA DE JIMENEZ

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Unidad de 2o. nivel de Referencia
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				
OCSSA019511	TIPO 0 2009	041	HUAUTLA DE JIMENEZ	0095	AGUA DE FLOR	81			H.R.O. HUAHUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019511	TIPO 0 2009	041	HUAUTLA DE JIMENEZ	0096	AGUA DE HUESO (1RA. SECCION)	72			H.R.O. HUAHUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019511	TIPO 0 2009	041	HUAUTLA DE JIMENEZ	0099	AGUA DE TIERRA	204			H.R.O. HUAHUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019511	TIPO 0 2009	041	HUAUTLA DE JIMENEZ	0102	LLANO VERDE	153			H.R.O. HUAHUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019511	TIPO 0 2009	041	HUAUTLA DE JIMENEZ	0127	AGUA DEL MONTE	107			H.R.O. HUAHUTLA DE JIMENEZ
	1		**1**		**11**	**1,381**	**3**	**8**	
OCSSA019523	TIPO 0 2009	024	CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA	0006	AGUA TABACO	12			H.G. CUICATLAN
OCSSA019523	TIPO 0 2009	024	CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA	0008	CHORRO DE AGUA	72			H.G. CUICATLAN
OCSSA019523	TIPO 0 2009	024	CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA	0009	SAN FELIPE DE JESUS	45			H.G. CUICATLAN
OCSSA019523	TIPO 0 2009	024	CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA	0010	LA CIENEGA (GUADALUPE LA CIENEGA)	195	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.	H.G. CUICATLAN
OCSSA019523	TIPO 0 2009	024	CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA	0031	RIO SAN MIGUEL (LLANO NOPAL)	30			H.G. CUICATLAN
OCSSA019523	TIPO 0 2009	024	CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA	0016	AGUACATE	34			H.G. CUICATLAN
OCSSA019523	TIPO 0 2009	024	CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA	0019	BAJO LA PEÑA	43			H.G. CUICATLAN
OCSSA019523	TIPO 0 2009	024	CUYAMECALCO VILLA DE ZARAGOZA	0017	LLANO SAN ANTONIO	14			H.G. CUICATLAN
	1		**1**		**8**	**445**	**3**	**8**	
OCSSA019535	TIPO 0 2009	348	SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA	0028	TECOMAXTLAHUACA EL VIEJO	97			H.R.O. JUXTLAHUACA
OCSSA019535	TIPO 0 2009	348	SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA	0013	LOS RENDON	33			H.R.O. JUXTLAHUACA
OCSSA019535	TIPO 0 2009	348	SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA	0007	SAN JOSE EL ESPINAL	106			H.R.O. JUXTLAHUACA
OCSSA019535	TIPO 0 2009	348	SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA	0017	SANTA CRUZ RANCHO VIEJO	160			H.R.O. JUXTLAHUACA
OCSSA019535	TIPO 0 2009	348	SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA	0026	EL PALMARILLO	43	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.	H.R.O. JUXTLAHUACA
OCSSA019535	TIPO 0 2009	348	SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA	0025	LA TORTOLITA	49			H.R.O. JUXTLAHUACA
OCSSA019535	TIPO 0 2009	348	SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA	0009	LA JOYA DEL GAVILAN	57			H.R.O. JUXTLAHUACA
OCSSA019535	TIPO 0 2009	348	SAN SEBASTIAN TECOMAXTLAHUACA	0018	SANTA CRUZ YOSONDICA	156			H.R.O. JUXTLAHUACA
OCSSA019535	TIPO 0 2009	210	SAN JUAN ÑUMI	0003	PEÑA COLORADA	1,012			H.R.O. JUXTLAHUACA
OCSSA019535	TIPO 0 2009	286	SAN MIGUEL TLACOTEPEC	0002	GUADALUPE NUCATE	123			H.R.O. JUXTLAHUACA
OCSSA019535	TIPO 0 2009	286	SAN MIGUEL TLACOTEPEC	0004	SANTIAGO NUXAÑO	522			H.R.O. JUXTLAHUACA
OCSSA019535	TIPO 0 2009	286	SAN MIGUEL TLACOTEPEC	0005	XINITIOCO	129			H.R.O. JUXTLAHUACA
OCSSA019535	TIPO 0 2009	286	SAN MIGUEL TLACOTEPEC	0006	YOSONDALLA	90			H.R.O. JUXTLAHUACA
	1		**3**		**13**	**2,577**	**3**	**8**	
OCSSA019540	TIPO 0 2009	242	SAN MARTIN PERAS	0016	LA DIVINA PROVIDENCIA	126			H.R.O. DE SANTIAGO JUXTLAHUACA
OCSSA019540	TIPO 0 2009	242	SAN MARTIN PERAS	0030	BARRIO DEL CARMEN	128			H.R.O. DE SANTIAGO JUXTLAHUACA
OCSSA019540	TIPO 0 2009	242	SAN MARTIN PERAS	0019	EL PALMAR	45			H.R.O. DE SANTIAGO JUXTLAHUACA
OCSSA019540	TIPO 0 2009	242	SAN MARTIN PERAS	0017	SAN ISIDRO LA RAYA	134	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.	H.R.O. DE SANTIAGO JUXTLAHUACA
OCSSA019540	TIPO 0 2009	242	SAN MARTIN PERAS	0003	CHIÑON	293			H.R.O. DE SANTIAGO JUXTLAHUACA
OCSSA019540	TIPO 0 2009	242	SAN MARTIN PERAS	0008	LAS MINAS	281			H.R.O. DE SANTIAGO JUXTLAHUACA
OCSSA019540	TIPO 0 2009	242	SAN MARTIN PERAS	0039	SANTA CRUZ	200			H.R.O. DE SANTIAGO JUXTLAHUACA
	1		**1**		**7**	**1,207**	**3**	**8**	
OCSSA019552	TIPO 0 2009	151	SAN FRANCISCO TEOPAN	0002	LLANO GRANDE	80			H.G. HUAJUAPAN DE LEON
OCSSA019552	TIPO 0 2009	321	SAN PEDRO NOPALA	0002	YOSOCUNO	243			H.G. HUAJUAPAN DE LEON
OCSSA019552	TIPO 0 2009	540	TAMAZUPALAM DEL PROGRESO	0008	XATAN	43	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.	H.G. HUAJUAPAN DE LEON
OCSSA019552	TIPO 0 2009	018	CONCEPCION BUENA VISTA	0003	LAS PALMAS	42			H.G. HUAJUAPAN DE LEON
OCSSA019552	TIPO 0 2009	464	IHUITLAN PLUMAS	0002	GUADALUPE LA MEXICANA	82			H.G. HUAJUAPAN DE LEON
OCSSA019552	TIPO 0 2009	447	SANTA MARIA ZACATEPEC	0009	LA CULEBRA	365			H.G. PUTLA
OCSSA019552	TIPO 0 2009	447	SANTA MARIA ZACATEPEC	0036	SANTA CRUZ TUTIAHUA	644			H.G. PUTLA
	1		**6**		**7**	**1,499**	**3**	**8**	

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Unidad de 2o. nivel de Referencia
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				
OCSSA019564	TIPO 0 2009	134	JALAPA DE DIAZ	0022	SECCION LOS HERNANDEZ	72	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.	H.G. SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC
OCSSA019564	TIPO 0 2009	134	JALAPA DE DIAZ	0024	SECCION LOS ZARATE	548			H.G. SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC
OCSSA019564	TIPO 0 2009	134	JALAPA DE DIAZ	0043	SECCION LOS ROQUE	512			H.G. SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC
OCSSA019564	TIPO 0 2009	134	JALAPA DE DIAZ	0032	COLONIA LA CENTRAL	1,133			H.G. SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC
OCSSA019564	TIPO 0 2009	134	JALAPA DE DIAZ	0013	(CAMINO ZACATAL) EL ZACATAL	669			H.G. SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC
	1		**1**		**5**	**2,934**	**3**	**8**	
OCSSA019033	TIPO 0 2009	171	SAN JOSE TENANGO	0039	CERRO LIQUIDAMBAR	168	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.	H.RO. HUAHUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019033	TIPO 0 2009	171	SAN JOSE TENANGO	0053	AGUA PARED	102			H.RO. HUAHUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019033	TIPO 0 2009	171	SAN JOSE TENANGO	0055	AGUA CABALLO	97			H.RO. HUAHUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019033	TIPO 0 2009	171	SAN JOSE TENANGO	0056	AGUA VISTA	102			H.RO. HUAHUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019033	TIPO 0 2009	171	SAN JOSE TENANGO	0058	AGUA DULCE	172			H.RO. HUAHUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019033	TIPO 0 2009	171	SAN JOSE TENANGO	0064	PIEDRA ANCHA	95			H.RO. HUAHUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019033	TIPO 0 2009	171	SAN JOSE TENANGO	00129	LLANO NUEVO DE LA CRUZ	123			H.RO. HUAHUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019033	TIPO 0 2009	171	SAN JOSE TENANGO	0155	RANCHO MESETA	59			H.RO. HUAHUTLA DE JIMENEZ
OCSSA019033	TIPO 0 2009	171	SAN JOSE TENANGO	0157	AGUA CANOA	39			H.RO. HUAHUTLA DE JIMENEZ
	1		**1**		**9**	**957**	**3**	**8**	
OCSSA019424	TIPO 0 2009	460	SANTIAGO CHOAPAM	0008	LA CARMELITA	73	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.	H.G. SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC
OCSSA019424	TIPO 0 2009	460	SANTIAGO CHOAPAM	0002	LA ERMITA O MANINALTEPEC	212			H.G. SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC
OCSSA019424	TIPO 0 2009	205	SAN JUAN LALANA	0022	SAN MIGUEL (LA PAZ)	246			H.G. SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC
OCSSA019424	TIPO 0 2009	205	SAN JUAN LALANA	0017	SAN JORGE EL PORVENIR	226			H.G. SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC
OCSSA019424	TIPO 0 2009	205	SAN JUAN LALANA	0037	SANTA CECILIA DE MADERO	347			H.G. SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC
OCSSA019424	TIPO 0 2009	205	SAN JUAN LALANA	0030	SAN JUAN EVANGELISTA	373			H.G. SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC
OCSSA019424	TIPO 0 2009	205	SAN JUAN LALANA	0023	SAN PEDRO TRES ARROLLOS	219			H.G. SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC
	1		**2**		**7**	**1,696**	**3**	**8**	
OCSSA020906	TIPO 0 2009	469	SANTIAGO JUXTLAHUACA	0010	CRUZ CHIQUITA	259	MEDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL, CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS	H.R.O. JUXTLAHUACA
OCSSA020906	TIPO 0 2009	469	SANTIAGO JUXTLAHUACA	0023	RIO METATES	519			H.R.O. JUXTLAHUACA
OCSSA020906	TIPO 0 2009	469	SANTIAGO JUXTLAHUACA	0059	CERRO VIEJO (PINO SUAREZ)	93			H.R.O. JUXTLAHUACA
OCSSA020906	TIPO 0 2009	469	SANTIAGO JUXTLAHUACA	0063	LAZARO CARDENAS COPALA	410			H.R.O. JUXTLAHUACA
	1		**1**		**4**	**1,281**	**3**		
OCSSA019581	TIPO I 2009	277	VILLA SOLA DE VEGA	0006	CANDELARIA LA ESTANCIA	230	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.	H.G. SAN PABLO HUIXTEPEC
OCSSA019581	TIPO I 2009	277	VILLA SOLA DE VEGA	0011	LAZO	110			H.G. SAN PABLO HUIXTEPEC
OCSSA019581	TIPO I 2009	277	VILLA SOLA DE VEGA	0020	POTRERILLO	189			H.G. SAN PABLO HUIXTEPEC
OCSSA019581	TIPO I 2009	277	VILLA SOLA DE VEGA	0032	SAN FELIPE ZAPOTITLAN	172			H.G. SAN PABLO HUIXTEPEC
OCSSA019581	TIPO I 2009	277	VILLA SOLA DE VEGA	0044	LA YERBASANTA	89			H.G. SAN PABLO HUIXTEPEC
OCSSA019581	TIPO I 2009	277	VILLA SOLA DE VEGA	0055	EL COCOYUL	55			H.G. SAN PABLO HUIXTEPEC
OCSSA019581	TIPO I 2009	277	VILLA SOLA DE VEGA	0070	EL HUAZAN	49			H.G. SAN PABLO HUIXTEPEC
	1		**1**		**7**	**894**	**3**	**8**	
OCSSA019593	TIPO I 2009	392	SANTA LUCIA MONTEVERDE	0004	LA PAZ MONTE VERDE	248	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.	H.C. CHALCATONGO DE HIDALGO
OCSSA019593	TIPO I 2009	088	SAN ANDRES CABECERA NUEVA	0009	SANTIAGO EL MESON	122			H.C. CHALCATONGO DE HIDALGO
OCSSA019593	TIPO I 2009	088	SAN ANDRES CABECERA NUEVA	0040	SAN COSME LA PAZ	157			H.C. CHALCATONGO DE HIDALGO
OCSSA019593	TIPO I 2009	269	SAN MIGUEL EL GRANDE	0009	IGNACIO ZARAGOZA	516			H.C. CHALCATONGO DE HIDALGO
OCSSA019593	TIPO I 2009	133	SAN ESTEBAN ATATLAHUCA	0003	INDEPENDENCIA	478			H.C. CHALCATONGO DE HIDALGO

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Unidad de 2o. nivel de Referencia
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				
OCSSA019593	TIPO I 2009	430	SANTA MARIA TATALTEPEC	0001	SANTA MARIA TATALTEPEC	231			H.R.O. TLAXIACO
OCSSA019593	TIPO I 2009	397	HEROICA CIUDAD DE TLAXICO	0036	AGUA ZARCA	444			H.R.O. TLAXIACO
	1		**6**		**7**	**2,196**	**3**	**8**	
OCSSA019605	TIPO I 2009	469	SANTIAGO JUXTLAHUACA	0025	LA SABANA	606	MEDICO GENERAL, ENFERMERA GENERAL, CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS	HRO. JJUXTLHUACA
OCSSA019605	TIPO I 2009	469	SANTIAGO JUXTLAHUACA	0040	TEIRRA BLANCA	813			HRO. JJUXTLHUACA
OCSSA019605	TIPO I 2009	469	SANTIAGO JUXTLAHUACA	0009	CONCEPCION CARRIZAL	841			HRO. JJUXTLHUACA
OCSSA019605	TIPO I 2009	469	SANTIAGO JUXTLAHUACA	0073	SANTA CRUZ TILAPA	448			HRO. JJUXTLHUACA
OCSSA019605	TIPO I 2009	073	PUTLA VILLA DE GUERRERO	0023	SAN ISIDRO DE MORELOS	349			H.R. O. TLAXIACO
OCSSA019605	TIPO I 2009	073	PUTLA VILLA DE GUERRERO	0056	LA CAÑADA TEJCOTE	67			H.R. O. TLAXIACO
OCSSA019605	TIPO I 2009	073	PUTLA VILLA DE GUERRERO	0065	MIGUEL HIDALGO CHICAHUAXTLA	94			H.R. O. TLAXIACO
OCSSA019605	TIPO I 2009	240	SAN MARTIN ITUNYOSO	0002	LA CONCEPCION	242			H.R. O. TLAXIACO
	1		**3**		**8**	**3,460**	**3**	**8**	
OCSSA019610	TIPO I 2009	529	SANTOS REYES YUCUNA	0002	SAN FRANCISCO DE LAS FLORES	162	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.	H.G. HUAJUAPAN DE LEON
OCSSA019610	TIPO I 2009	529	SANTOS REYES YUCUNA	0004	JAZMIN	37			H.G. HUAJUAPAN DE LEON
OCSSA019610	TIPO I 2009	529	SANTOS REYES YUCUNA	0003	SAN GABRIEL COXCALTEPEC	231			H.G. HUAJUAPAN DE LEON
OCSSA019610	TIPO I 2009	183	SAN JUAN BTA. TLACHICHILCO	0002	GUADALUPE LA LIBERTAD	140			H.C. TAMAZOLA
OCSSA019610	TIPO I 2009	183	SAN JUAN BTA. TLACHICHILCO	0004	SANTIAGO GUADALUPE O SANTIAGUITO	299			H.C. TAMAZOLA
OCSSA019610	TIPO I 2009	537	SILACAYOAPAM	0020	SAN VICENTE EL ZAPOTE	179			H.C. TAMAZOLA
OCSSA019610	TIPO I 2009	537	SILACAYOAPAM	0028	BARRIO SAN MIGUELITO	492			H.C. TAMAZOLA
OCSSA019610	TIPO I 2009	567	ZAPOTITLAN LAGUNAS	0002	GUADALUPE BUENOS AIRES	90			H.C. TAMAZOLA
OCSSA019610	TIPO I 2009	567	ZAPOTITLAN LAGUNAS	0006	SAN PEDRO COAXOXOCATLA	193			H.C. TAMAZOLA
OCSSA019610	TIPO I 2009	567	ZAPOTITLAN LAGUNAS	0009	SAN JOSE HUAMUCHIL	154			H.C. TAMAZOLA
	1		**4**		**10**	**1,977**	**3**	**8**	
OCSSA019622	TIPO I 2009	134	SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ	0018	CAMINO DE IXCATLAN	863	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.	H.G. SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC
OCSSA019622	TIPO I 2009	134	SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ	0033	DESVIACION CERRO QUEMADO	69			H.G. SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC
OCSSA019622	TIPO I 2009	232	SAN LUCAS OJITLAN	0034	EL MIRADOR	388			H.G. SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC
OCSSA019622	TIPO I 2009	134	SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ	0025	AGUA DE OLLA	195			H.G. SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC
OCSSA019622	TIPO I 2009	232	SAN LUCAS OJITLAN	0011	LAGUNA ARROLLO GRANDE	633			H.G. SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC
OCSSA019622	TIPO I 2009	134	SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ	0014	ARROLLO GRANDE	778			H.G. SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC
OCSSA019622	TIPO I 2009	232	SAN LUCAS OJITLAN	0105	VISTA HERMOSA	672			H.G. SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC
	1		**2**		**7**	**3,598**	**3**	**8**	
OCSSA019634	TIPO I 2009	134	JALAPA DE DIAZ	0007	LOMA DE NARANJO	565	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.	H.G. SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC
OCSSA019634	TIPO I 2009	134	JALAPA DE DIAZ	0026	LOMA CAFETAL	183			H.G. SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC
OCSSA019634	TIPO I 2009	134	JALAPA DE DIAZ	0030	ARROYO GUAJE	77			H.G. SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC
OCSSA019634	TIPO I 2009	134	JALAPA DE DIAZ	0019	AROYO ESPUMA	929			H.G. SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC
OCSSA019634	TIPO I 2009	232	SAN LUCAS OJITLAN	0099	CACAHUATAL	434			H.G. SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC
	1		**2**		**5**	**2,188**	**3**	**8**	
OCSSA019646	TIPO I 2009	134	JALAPA DE DIAZ	0004	LA CONCHA	328	UN MEDICO GENERAL, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.	H.G. SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC
OCSSA019646	TIPO I 2009	134	JALAPA DE DIAZ	0011	PLAYA CHICA	1,273			H.G. SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC
OCSSA019646	TIPO I 2009	134	JALAPA DE DIAZ	0031	ARROYO ZAPOTILLO	1,174			H.G. SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC
	1		**1**		**3**	**2,775**	**3**	**8**	
0CSSA020882	TIPO III 2009	085	SAN AGUSTIN LOXICHA	0002	EL AGUACATE*	223	UN MEDICO GENERAL, ODONTOLOGO, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.	H.G. SAN PABLO HUIXTEPEC
0CSSA020882	TIPO III 2009	085	SAN AGUSTIN LOXICHA	0004	CERRO CANTOR *	666			H.G. SAN PABLO HUIXTEPEC
0CSSA020882	TIPO III 2009	085	SAN AGUSTIN LOXICHA	0005	LA CONCHUDA *	529			H.G. SAN PABLO HUIXTEPEC

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Unidad de 2o. nivel de Referencia
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				
0CSSA020882	TIPO III 2009	085	SAN AGUSTIN LOXICHA	0006	CHILAPA *	323			H.G. SAN PABLO HUIXTEPEC
0CSSA020882	TIPO III 2009	085	SAN AGUSTIN LOXICHA	0007	LLANO MAMEY *	298			H.G. SAN PABLO HUIXTEPEC
0CSSA020882	TIPO III 2009	085	SAN AGUSTIN LOXICHA	0014	SANTA CRUZ DE LAS FLORES *	291			H.G. SAN PABLO HUIXTEPEC
0CSSA020882	TIPO III 2009	085	SAN AGUSTIN LOXICHA	0023	PIEDRA VIRGEN *	629			H.G. SAN PABLO HUIXTEPEC
0CSSA020882	TIPO III 2009	085	SAN AGUSTIN LOXICHA	0024	SANTA CRUZ *	399			H.G. SAN PABLO HUIXTEPEC
0CSSA020882	TIPO III 2009	085	SAN AGUSTIN LOXICHA	0027	JUQUILITA *	385			H.G. SAN PABLO HUIXTEPEC
0CSSA020882	TIPO III 2009	085	SAN AGUSTIN LOXICHA	0028	LOMA BONITA LOXICHA *	304			H.G. SAN PABLO HUIXTEPEC
0CSSA020882	TIPO III 2009	085	SAN AGUSTIN LOXICHA	0029	LLANO PARAJE *	91			H.G. SAN PABLO HUIXTEPEC
0CSSA020882	TIPO III 2009	085	SAN AGUSTIN LOXICHA	0030	SAN ISIDRO MIRAMAR *	212			H.G. SAN PABLO HUIXTEPEC
0CSSA020882	TIPO III 2009	085	SAN AGUSTIN LOXICHA	0032	RIO LINDA VISTA *	163			H.G. SAN PABLO HUIXTEPEC
0CSSA020882	TIPO III 2009	085	SAN AGUSTIN LOXICHA	0033	TIERRA BLANCA SAN VICENTE *	317			H.G. SAN PABLO HUIXTEPEC
0CSSA020882	TIPO III 2009	085	SAN AGUSTIN LOXICHA	0040	BARRIO EL PORTILLO *	208			H.G. SAN PABLO HUIXTEPEC
0CSSA020882	TIPO III 2009	085	SAN AGUSTIN LOXICHA	0041	DESVIACION COPALITA (BARRIO PROGRESO) *	181			H.G. SAN PABLO HUIXTEPEC
0CSSA020882	TIPO III 2009	085	SAN AGUSTIN LOXICHA	0050	LLANO PALMAR *	159			H.G. SAN PABLO HUIXTEPEC
0CSSA020882	TIPO III 2009	085	SAN AGUSTIN LOXICHA	0062	LA ESTRELLA *	86			H.G. SAN PABLO HUIXTEPEC
0CSSA020882	TIPO III 2009	085	SAN AGUSTIN LOXICHA	0066	BARRIO SAN MARTIN *	247			H.G. SAN PABLO HUIXTEPEC
0CSSA020882	TIPO III 2009	085	SAN AGUSTIN LOXICHA	0067	BARRIO SAN PEDRO *	161			H.G. SAN PABLO HUIXTEPEC
	1		**1**		**20**	**5,872**	**4**	**8**	
OCSSA020894	TIPO III 2007	139	SAN FRANCISCO CHAPULAPA	0001	SAN FRANCISCO CHAPULAPA*	1,289	UN MEDICO GENERAL, UN ODONTOLOGO, UNA ENFERMERA Y UN CHOFER POLIVALENTE	8:00 A 16:00 HRS.	H.G. CUICATLAN
OCSSA020894	TIPO III 2007	134	SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ	0001	SAN FELIPE JALAPA DE DIAZ*	6,105			H.G. SAN JUAN BAUTISTA TUXTEPEC
OCSSA020894	TIPO III 2007	396	SANTA MARIA LA ASUNCION	0001	SANTA MARIA LA ASUNCION*	2,216			H.R.O. HUAHUTLA DE JIMENEZ
OCSSA020894	TIPO III 2007	040	HUAUTEPEC	0001	HUAUTEPEC*	1,348			H.G. CUICATLAN
OCSSA020894	TIPO III 2007	029	ELOXOCHIXTLAN DE FLORES MAGON	0006	COLONIA LAS FLORES*	1,005			H.R.O. HUAHUTLA DE JIMENEZ
OCSSA020894	TIPO III 2007	322	SAN PEDRO OCOPETATILLO	0001	SAN PEDRO OCOPETATILLO*	935			H.R.O. HUAHUTLA DE JIMENEZ
OCSSA020894	TIPO III 2007	058	MAZATLAN VILLA DE LAS FLORES	0001	MAZATLAN VILLA DE LAS FLORES*	2,164			H.R.O. HUAHUTLA DE JIMENEZ
OCSSA020894	TIPO III 2007	406	SANTA MARIA CHILCHOTLA	0047	SAN MARTIN DE PORRES*	3,021			H.R.O. HUAHUTLA DE JIMENEZ
	1		**8**		**8**	**18,083**	**4**	**8**	
PENDIENTE	TIPO 0 2011	434	SANTA MARIA TEOPOXCO	0003	ALTAMIRA	113	MEDICO GENERAL, ENFERMERA, Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	H.R.O. HUAHUTLA DE JIMENEZ
PENDIENTE	TIPO 0 2011	434	SANTA MARIA TEOPOXCO	0019	CERRO DE LAS PLUMAS (IHUILTEPEC)	105			H.R.O. HUAHUTLA DE JIMENEZ
PENDIENTE	TIPO 0 2011	434	SANTA MARIA TEOPOXCO	0004	CINCO FLORES	129			H.R.O. HUAHUTLA DE JIMENEZ
PENDIENTE	TIPO 0 2011	434	SANTA MARIA TEOPOXCO	0006	LOS DURAZNOS	154			H.R.O. HUAHUTLA DE JIMENEZ
PENDIENTE	TIPO 0 2011	374	SANTA CRUZ ACATEPEC	0003	PIEDRA TENDIDA	215			H.R.O. HUAHUTLA DE JIMENEZ
PENDIENTE	TIPO 0 2011	434	SANTA MARIA TEOPOXCO	0005	SAN JOSE CHIAPAS	107			H.R.O. HUAHUTLA DE JIMENEZ
	1		**2**		**6**	**823**	**3**	**8**	
PENDIENTE	TIPO 0 2011	015	COATECAS ALTAS	0014	AGUA DE GUAJE	66	MEDICO GENERAL, ENFERMERA, Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	H.R.O. MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
PENDIENTE	TIPO 0 2011	015	COATECAS ALTAS	0015	POCHOTILLO	79			H.R.O. MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
PENDIENTE	TIPO 0 2011	154	SAN ILDELFONSO AMATLAN	0003	LA REFORMA	517			H.R.O. MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
PENDIENTE	TIPO 0 2011	424	SANTA MARIA OZOLOTEPEC	0039	CERRO LAS HOJAS	12			H.R.O. MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
PENDIENTE	TIPO 0 2011	028	HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO	0012	RINCONADA SAN DIEGO	26			H.R.O. MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
PENDIENTE	TIPO 0 2011	211	SAN JUAN OZOLOTEPEC	0005	SAN BARTOLO LAPAGUIA	158			H.R.O. MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
PENDIENTE	TIPO 0 2011	059	MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ	0014	SAN MIGUEL YOGOVANA	644			H.R.O. MIAHUATLAN DE PORFIRIO DIAZ
	1		**2**		**7**	**1,502**	**3**	**8**	

CLUES	Tipo de UMM y año	Municipio		Localidades en ruta		Población Objetivo	Personal	Jornada de la Unidad Móvil	Unidad de 2o. nivel de Referencia
		Clave	Nombre	Clave	Nombre Localidad				
PENDIENTE	TIPO 0 2011	273	SAN MIGUEL PERAS	0010	EL TEMASCAL	419	MEDICO GENERAL, ENFERMERA, Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	H.G. AURELIO VALDIVIESO
PENDIENTE	TIPO 0 2011	388	SANTA INES DEL MONTE	0010	LA CAÑADA	197			H.G. AURELIO VALDIVIESO
PENDIENTE	TIPO 0 2011	388	SANTA INES DEL MONTE	0009	LA GUADALUPE	144			H.G. AURELIO VALDIVIESO
PENDIENTE	TIPO 0 2011	108	SAN ANTONIO HUITEPEC	0048	LA LOMA TIMBRE	43			H.G. AURELIO VALDIVIESO
PENDIENTE	TIPO 0 2011	108	SAN ANTONIO HUITEPEC	0047	TIERRA CALIENTE	92			H.G. AURELIO VALDIVIESO
PENDIENTE	TIPO 0 2011	108	SAN ANTONIO HUITEPEC	0044	LA PLAZUELA	117			H.G. AURELIO VALDIVIESO
	1		**3**		6	**1,012**	**3**	**8**	**8 HRS**
PENDIENTE	TIPO 0 2011	277	VILLA SOLA DE VEGA	0133	SAN JUAN VIEJO	46	MEDICO GENERAL, ENFERMERA, Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	H.G. SAN PABLO HUIXTEPEC
PENDIENTE	TIPO 0 2011	277	VILLA SOLA DE VEGA	0123	LAS TRANCAS	169			H.G. SAN PABLO HUIXTEPEC
PENDIENTE	TIPO 0 2011	277	VILLA SOLA DE VEGA	0131	LAS JUNTAS (EL PUENTE)	73			H.G. SAN PABLO HUIXTEPEC
PENDIENTE	TIPO 0 2011	277	VILLA SOLA DE VEGA	0072	EL NIDO	31			H.G. SAN PABLO HUIXTEPEC
PENDIENTE	TIPO 0 2011	277	VILLA SOLA DE VEGA	0014	LLANO MONTE	181			H.G. SAN PABLO HUIXTEPEC
PENDIENTE	TIPO 0 2011	277	VILLA SOLA DE VEGA	0108	EL DURAZNILLO	21			H.G. SAN PABLO HUIXTEPEC
PENDIENTE	TIPO 0 2011	277	VILLA SOLA DE VEGA	0129	RIO PEÑA	17			H.G. SAN PABLO HUIXTEPEC
PENDIENTE	TIPO 0 2011	277	VILLA SOLA DE VEGA	0124	LAS CUEVAS YUCHIA	34			H.G. SAN PABLO HUIXTEPEC
PENDIENTE	TIPO 0 2011	229	SAN LORENZO TEXMELUCAN	0003	EL PALO DE LIMA	499			H.C. LA PAZ TEOJOMULCO
	1		**2**		**9**	**1,071**	**3**	**8**	**8 HRS**
PENDIENTE	TIPO 0 2011	406	SANTA MARIA CHILCHOTLA	0043	VILLA AZUETA	103	MEDICO GENERAL, ENFERMERA, Y PROMOTOR	8:00 A 16:00 HRS.	H.R.O HUAUTLA DE JIMENEZ
PENDIENTE	TIPO 0 2011	406	SANTA MARIA CHILCHOTLA	0071	EMILIANO ZAPATA	60			H.R.O HUAUTLA DE JIMENEZ
PENDIENTE	TIPO 0 2011	406	SANTA MARIA CHILCHOTLA	0025	SAN JOSE LINDA VISTA	117			H.R.O HUAUTLA DE JIMENEZ
PENDIENTE	TIPO 0 2011	406	SANTA MARIA CHILCHOTLA	0011	SANTA MARIA GUADALUPE	56			H.R.O HUAUTLA DE JIMENEZ
PENDIENTE	TIPO 0 2011	406	SANTA MARIA CHILCHOTLA	0049	AMATLAN DE LOS REYES	129			H.R.O HUAUTLA DE JIMENEZ
PENDIENTE	TIPO 0 2011	171	SAN JOSE TENANGO	0102	BARRIO SAN JERONIMO	82			H.R.O HUAUTLA DE JIMENEZ
PENDIENTE	TIPO 0 2011	406	SANTA MARIA CHILCHOTLA	0026	SAN JUAN	138			H.R.O HUAUTLA DE JIMENEZ
PENDIENTE	TIPO 0 2011	406	SANTA MARIA CHILCHOTLA	0007	CERRO OCOTE	78			H.R.O HUAUTLA DE JIMENEZ
PENDIENTE	TIPO 0 2011	406	SANTA MARIA CHILCHOTLA	0057	CERRO POTRERO	49			H.R.O HUAUTLA DE JIMENEZ
PENDIENTE	TIPO 0 2011	406	SANTA MARIA CHILCHOTLA	0040	LA CHICHARRA	71			H.R.O HUAUTLA DE JIMENEZ
PENDIENTE	TIPO 0 2011	406	SANTA MARIA CHILCHOTLA	0042	EL VERGEL	115			H.R.O HUAUTLA DE JIMENEZ
	1		**2**		**11**	**998**	**3**	**8**	
	54		**88**		**411**	**83,807**	**170**		

NOTA: El total de Población Beneficiaria no considera la población de las 3 UMM Tipo III, las cuales otorgan atención de reforzamiento con acciones de Telemedicina y Segundo Nivel a los 34,403 habitantes, 15 municipios y 37 localidades, referidos por las Unidades Médicas Móviles.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $24'125,508.96 (veinticuatro millones ciento veinticinco mil quinientos ocho pesos 96/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD
PROGRAMA CARAVANAS DE LA SALUD
ANEXO 7 TRIMESTRAL
INDICADORES DE DESEMPEÑO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO

Entidad federativa: _____ **Trimestre:** _____

COBERTURA OBJETIVO UNIDADES MEDICAS MOVILES		
Hombres	**Rango de Edad**	**Mujeres**
	70 y más	
	65 a 69	
	60 a 64	
	55 a 59	
	50 a 54	
	45 a 49	
	40 a 44	
	35 a 39	
	30 a 34	
	25 a 29	
	20 a 24	
	15 a 19	
	10 a 14	
	5 a 9	
	1 a 4	
	< de 1 año	
	TOTAL	

COBERTURA OPERATIVA	
Número total de Consultas de Primera Vez en el Periodo	
Número total de Consultas Subsecuentes en el Periodo	
Número de Escuelas en el área de responsabilidad de las Unidades Médicas Móviles UMM	

	Registrar información conforme al Sistema de Información en Salud (SIS)					
No.	**1.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DESNUTRICION EN EL PERIODO.**	**PROGRAMADO ANUAL**	**REALIZADO PERIODO Ene-Mar**	**REALIZADO PERIODO Abr-Jun**	**REALIZADO PERIODO Jul-Sept**	**REALIZADO PERIODO Oct-Dic**
1	No. de niños < de 5 años en control nutricional.					
1.1.1	No. de Niños con Sobrepeso y Obesidad.					
1..1.2	No. de Niños con Desnutrición leve.					
1.1.3	No. de Niños con Desnutrición moderada.					
1.1.4	No. de Niños con Desnutrición severa					
1.2	No. de Niños Recuperados de desnutrición.					

No.	2.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE EDA's EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
2.1	No. de Casos de EDA´s en Menores de 5 años					
2.1.1	No. de Casos de EDA's en Menores de 5 años con Plan A					
2.1.2	No. de Casos de EDA's en Menores de 5 años con Plan B					
2.2	No. de Madres con niños(as) Menores de 5 años capacitadas en signos de alarma de EDA's					

No.	3.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE IRA's EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
3.1	No. de Casos de IRA´s en Menores de 5 años					
3.1.1	No. de Casos de IRA's en Menores de 5 años con Tratamiento sintomático					
3.1.2	No. de Casos de IRA's en Menores de 5 años con Tratamiento antibiótico					
3.2	No. de Madres con niños(as) Menores de 5 años capacitadas en signos de alarma de IRA's					

No.	5.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE DIABETES MELLITUS EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
5.1	No. Total de Pacientes con Diabetes mellitus					
5.1.1	No. total de pacientes con Diabetes mellitus controlados					
5.1.2	No. total de pacientes con Diabetes mellitus nuevos					
5.2	No. total de detecciones de Diabetes mellitus					

No.	6.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE HIPERTENSION ARTERIAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
6.1	No. Total de Pacientes con Hipertensión Arterial					
6.1.1	No. total de pacientes con Hipertensión arterial controlados					
6.1.2	No. total de pacientes con Hipertensión arterial nuevos					
6.2	No. total de detecciones de Hipertensión Arterial					

No.	7.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE SINDROME METABOLICO EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
7.1	No. total de Pacientes con Síndrome metabólico					
7.1.1	No. total de pacientes con Síndrome metabólico controlados					
7.1.2	No. total de pacientes con Síndrome metabólico nuevos					
7.2	No. total de detecciones de Síndrome metabólico					

No.	8.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE CANCER CERVICO UTERINO Y CANCER DE MAMA EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
8.1	No. total de Citologías vaginal					
8.2	No. total de Casos de Displasia (Leve, Moderada y Severa)					
8.3	No. total Casos de Cáncer Cérvico Uterino					
8.4	No. total de detecciones para Cáncer de Mama (exploración)					
8.5	No. total de Casos de Cáncer de Mama					

No.	9.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE ATENCION PRENATAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
9.1	No. de Ingresos a Control Prenatal					
9.1.1	No. de Ingresos Embarazo de Alto Riesgo					
9.2	No. Total de pacientes con Embarazo de Alto riesgo Referidas a Segundo Nivel					

No.	10.- INFORME LOS SIGUIENTES RUBROS DE ATENCION DENTAL EN EL PERIODO	PROGRAMADO ANUAL	REALIZADO PERIODO Ene-Mar	REALIZADO PERIODO Abr-Jun	REALIZADO PERIODO Jul-Sept	REALIZADO PERIODO Oct-Dic
10.1	No. de Escuelas libres de Caries					

No.	11.- Análisis cualitativo de cada Indicador con sus respectivos avances en el periodo que se reporta:

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $24'125,508.96 (veinticuatro millones ciento veinticinco mil quinientos ocho pesos 96/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Nombre y Firma del Coordinador de Caravanas

ANEXO 8

GASTOS ADMINISTRATIVOS DE CARAVANAS FUNCIONANDO

PARTIDA DE GASTO		OBSERVACIONES
12101	HONORARIOS	Asignaciones destinadas a cubrir el pago por la prestación de servicios contratados con personas físicas, como profesionistas, técnicos, expertos y peritos, entre otros, por estudios, obras o trabajos determinados que correspondan a su especialidad. PERSONAL GERENCIAL Y OPERATIVOS.
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	Asignaciones destinadas a cubrir las primas por concepto de seguros contra robos, incendios, y demás riesgos o contingencias a que pueden estar sujetos los materiales, bienes muebles e inmuebles y todo tipo de valores registrados en los activos. Excluye el pago de deducibles previstos en el concepto 3500 Servicios de mantenimiento y conservación, así como los seguros de vida del personal o de gastos médicos, previstos en el capítulo 1000 Servicios Personales.
39202	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	Asignaciones destinadas a cubrir otra clase de impuestos y derechos tales como gastos de escrituración, legislación de exhortos notariales, de registro público de la propiedad, tenencias y canje de placas de vehículos oficiales, diligencias judiciales, derechos y gastos de navegación de aterrizaje y despegue de aeronaves, de verificación, certificación y demás impuestos y derechos conforme a las disposiciones aplicables. Excluye el impuesto sobre la renta que las dependencias retienen y registran contra las partidas correspondientes del Capítulo 1000 “Servicios Personales”.
37201*****	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Incluye los gastos para pasajes del personal operativo que realiza funciones de reparto y entrega de mensajería, y excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37203*****	PASAJES TERRESTRES NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

37204*	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte terrestre en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37201 Pasajes terrestres nacionales para labores en campo y de supervisión, 37202 Pasajes terrestres nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37203 Pasajes terrestres nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento
37501*	VIATICOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, derivado de la realización de labores de campo o supervisión e inspección, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37101 y 37201.
37503*	VIATICOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales, en lugares distintos a los de su adscripción. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos. Excluye los gastos contemplados en las partidas 37103 y 37203.
37504*	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por concepto de alimentación y hospedaje de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en lugares distintos a los de su adscripción, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37501, 37502, 37503, 37104 y 37204. Esta partida incluye los gastos de camino aplicándose las cuotas diferenciales que señalen tabuladores respectivos.
37901*	GASTOS PARA OPERATIVOS Y TRABAJOS DE CAMPO EN AREAS RURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos que realizan las dependencias y entidades, por la estadía de servidores públicos que se origina con motivo del levantamiento de censos, encuestas, y en general trabajos en campo para el desempeño de funciones oficiales, cuando se desarrollen en localidades que no cuenten con establecimientos que brinden servicios de hospedaje y alimentación, y no sea posible cumplir con los requisitos de otorgamiento de viáticos y pasajes previstos en las partidas del concepto 3700.

37101*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA LABORES EN CAMPO Y DE SUPERVISION	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, derivado de la realización de labores en campo o de supervisión e inspección en lugares distintos a los de su adscripción, en cumplimiento de la función pública. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades de los servidores públicos. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37103*	PASAJES AEREOS NACIONALES ASOCIADOS A DESASTRES NATURALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo dentro del país de servidores públicos de las dependencias y entidades, en el desempeño de comisiones temporales dentro del país, en caso de desastres naturales. Excluye los arrendamientos de vehículos aéreos comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.
37104*	PASAJES AEREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS DE MANDO EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	Asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transporte aéreo en comisiones oficiales temporales dentro del país en lugares distintos a los de su adscripción de servidores públicos de mando de las dependencias y entidades, en cumplimiento de la función pública, cuando las comisiones no correspondan con las previstas en las partidas 37101 Pasajes aéreos nacionales para labores en campo y de supervisión, 37102 Pasajes aéreos nacionales asociados a los programas de seguridad pública y nacional y 37103 Pasajes aéreos nacionales asociados a desastres naturales, de este Clasificador. Incluye el pago de guías para facilitar las funciones o actividades y el pago de pasajes para familiares en los casos previstos por las disposiciones generales aplicables. Excluye los arrendamientos de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales, comprendidos en el concepto 3200 Servicios de arrendamiento.

*PARTIDAS DEL CONCEPTO 3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS ASIGNADAS PARA COORDINADOR Y SUPERVISORES.

EN EL CASO DEL PERSONAL OPERATIVO, CUANDO ESTE SEA CONVOCADO POR “LA SECRETARIA” (DGPLADES), SE AUTORIZA LA APLICACION DE RECURSOS DE ESTE CONVENIO PARA CUBRIR SUS GASTOS DE TRASLADO Y VIATICOS.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $24'125,508.96 (veinticuatro millones ciento veinticinco mil quinientos ocho pesos 96/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

ANEXO 9

CONTRATACION DE PERSONAL EN EL ESTADO DE OAXACA

NIVEL ESTATAL

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
CFMA0001	COORDINADOR (DIR. AREA "A")	1	$43,821.51	$4,869.06	$48,690.57	12	$584,286.84
CF500000	SUPERVISOR (JEFE DE DEPTO. RAMA MEDICA "A")	5	$28,254.81	$3,139.42	$31,394.23	12	$1,883,653.80
							$2,467,940.64

UNIDAD MOVIL TIPO 0

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	31	$13,250.00	$1,472.22	$14,722.22	12	$5,476,665.84
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO “A”)	31	$11,120.00	$1,235.56	$12,355.56	12	$4,596,268.32
							$10,072,934.16

UNIDAD MOVIL TIPO 1

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	15	$13,250.00	$1,472.22	$14,722.22	12	$2,649,999.60
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO “A”)	15	$11,120.00	$1,235.56	$12,355.56	12	$2,224,000.80
							$4,874,000.40

UNIDAD MOVIL TIPO 2

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	5	$20,500.00	$2,277.78	$22,777.78	12	$1,366,666.80
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	5	$13,250.00	$1,472.22	$14,722.22	12	$883,333.20
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO “A”)	5	$11,120.00	$1,235.56	$12,355.56	12	$741,333.60
							$2,991,333.60

UNIDAD MOVIL TIPO 3

CODIGO	DESCRIPCION	No.	SUELDO BRUTO MENSUAL	PARTE PROPORCIONAL DE AGUINALDO	SUBTOTAL	PERIODO DE CONTRATACION	TOTAL DE PERCEPCIONES
M01007	CIRUJANO DENTISTA "A"	3	$20,500.00	$2,277.78	$22,777.78	12	$820,000.08
M02035	ENFERMERA GENERAL TITULADA "A"	3	$13,250.00	$1,472.22	$14,722.22	12	$529,999.92
CF40004	PROMOTOR (SOPORTE ADMINISTRATIVO “A”)	3	$11,120.00	$1,235.56	$12,355.56	12	$444,800.16
							$1,794,800.16

TOTAL **$22,201,008.96**

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $24,125,508.96 (veinticuatro millones ciento veinticinco mil quinientos ocho pesos 96/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

ANEXO 10

Avance Financiero Ejercicio 2012

Capítulo de Gasto (2)	Indicador (3)	Meta (4)	(1) trimestre							
			Autorizado (5)	% (6)	Modificado (7)	% (8)	Ejercido (9)	% (10)	Acumulado (11)	% (12)
1000	Unidades									
3000	médicas móviles operando									
TOTAL (13)										

FIRMA	FIRMA	FIRMA
COORDINADOR ESTATAL CARAVANAS	DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD O SU EQUIVALENTE	SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD

Instructivo de llenado:

(1) Señalar el trimestre al que se refiere.

(2) Señalar capítulo de gasto conforme a lo autorizado en el Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(3) Señalar el indicador conforme al objeto del Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(4) Señalar la meta conforme al objeto del Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(5) Señalar el monto autorizado conforme a la distribución por capítulo de gasto establecida en el Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(6) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado en el Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(7) Señalar el monto modificado por capítulo de gasto, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(8) Señalar el porcentaje que corresponde al capítulo de gasto conforme al monto total autorizado, de ser el caso de que se celebrara un Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(9) Señalar el monto ejercido por capítulo de gasto conforme a la distribución establecida en el Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(10) Señalar el porcentaje que corresponde al monto ejercido en el trimestre con respecto al capítulo de gasto conforme a lo establecido en el Convenio Específico en materia de Transferencia de Recursos celebrado en el año vigente.

(11) Señalar el monto ejercido acumulado trimestralmente por capítulo de gasto.

(12) Señalar el porcentaje que representa el monto ejercido acumulado trimestralmente con respecto del monto total autorizado por capítulo de gasto.

(13) Señalar los montos totales conforme a cada rubro (autorizado, modificado, ejercido y acumulado), así como el porcentaje de avance respecto al monto total autorizado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $24,125,508.96 (veinticuatro millones ciento veinticinco mil quinientos ocho pesos 96/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

ANEXO 11

Secretaría de Salud

Programa Caravanas de la Salud

Cierre Presupuestal Ejercicio 2012

Capítulo de gasto	Presupuesto autorizado	Presupuesto modificado	Presupuesto ejercido	Reintegro TESOFE (1)
1000				
3000				
Total				

No. Cuenta	Rendimientos generados	Rendimientos ejercidos	Rendimientos reintegrados a TESOFE (2)
No. Cuenta Secretaría de Finanzas			
No. Cuenta Servicios de Salud			
Total			

Firma	Firma	Firma
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD O SU EQUIVALENTE	SECRETARIO DE SALUD O DIRECTOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA ENTIDAD	SECRETARIO DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE

NOTAS:

(1) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro presupuestal, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

(2) Deberá especificar el número de línea de captura TESOFE de reintegro de rendimientos financieros, y anexar copia del recibo de pago correspondiente al monto reintegrado.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $24,125,508.96 (veinticuatro millones ciento veinticinco mil quinientos ocho pesos 96/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

ANEXO 12

PROGRAMA DE VISITAS A REALIZAR EN EL ESTADO DE NUEVO LEON

FECHA DE VISITA:
PRIMER SEMESTRE DE 2012

Durante la realización de las visitas especificadas en el párrafo anterior, conforme a lo dispuesto en el inciso b) de los Parámetros y en la Cláusula Séptima fracción IV del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales para gastos de operación del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se verificará que los recursos presupuestales transferidos sean destinados únicamente para la realización del objeto establecido en la Cláusula Primera del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad $24,125,508.96 (veinticuatro millones ciento veinticinco mil quinientos ocho pesos 96/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, anteriormente señalado. Por lo que con tal finalidad, las autoridades de la "ENTIDAD FEDERATIVA" se comprometen a proporcionar toda la documentación necesaria y permitir el acceso a los archivos correspondientes al Programa de Caravanas de la Salud.

El presente anexo forma parte integrante del Convenio Específico en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales por la cantidad de $24,125,508.96 (veinticuatro millones ciento veinticinco mil quinientos ocho pesos 96/100 M.N.), del Programa de Caravanas de la Salud, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Salud representada por la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud y por la otra parte el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Firmas de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12.

Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Germán Fajardo Dolci**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Fernando Francisco Miguel Alvarez del Río**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas, **Gerardo Cajiga Estrada**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Oaxaca, **Germán de Jesús Tenorio Vasconcelos**.- Rúbrica.